



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

TRIPPLICADO
TOMO DCCLXXXVI

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS
ÁREA RESPONSABLE UNIDAD DE ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

Table with 4 columns: Access type (PÚBLICO, INFORMACIÓN RESERVADA, etc.), SI, NO, and a checked box (X).

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS LIBROS DISQUETES CD ROM ENGARGOLADO
VIDEO OTRO(S) DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

Table with 2 columns: Value type (ADMINISTRATIVO, LEGAL, CONTABLE) and a checked box (X).

CARÁCTER FUNCIONAL

Table with 2 columns: Functional character (TÉCNICO SUSTANTIVO, DE GESTIÓN INTERNA) and a checked box (X).

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Table with 2 columns: Conservation period (VIGENCIA COMPLETA, ARCHIVO DE TRÁMITE, ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN) and AÑOS.

CONFORMACIÓN

Table with 2 columns: Conformation (NÚMERO DE LEGAJOS, NÚMERO DE FOJAS) and 786.




1

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 786

--- En la Ciudad de México, siendo el día Diez de Julio

de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado ,
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien con
fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al
final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 786
(Setecientos Ochenta y Seis), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo
anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo
correspondiente, el cual comenzará con la foja número 1 (uno) la cual corresponde a la
presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que
correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da
por terminada la presente diligencia. -----

----- C O N S T A N C I A -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA







AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con quince minutos, del diez de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido el Turno Id 10029 en el que se hizo entrega del oficio 349/2019 de cinco de julio del dos mil diecinueve en donde se anexa el exhorto PGR/CHIS/TGZ/TRADICIONAL-EXH/008/2019 signado por licenciada [REDACTED] Titular de la Agencia Única de Exhortos del estado de Chipas, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1087/2019 enviado el veintiuno de mayo del año en curso, relativo a las acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos, en donde reporta las acciones realizadas concluyéndose en sentido negativo. -----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de ciento seis fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo el oficio en comento y el restante el exhorto referido, mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

LA REPUBLICA ACUERDA

---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad en las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

--Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

Id: 10029
Número: 349/2019
Fecha: 05/07/2019 Fecha del turno: 09/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1087/2019, REMITE EXHORTO PGR/CHIS/TGZ/TRADICIONAL-EXH/008/2019 DEBIDAMENTE DILIGENCIADO

Observaciones:

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
MESA ÚNICA DE EXHORTOS
OFICIO NÚMERO: 349/2019
LEGI. PGR/CHIS/TGZ/TRADICIONAL-EXH/008/2019

Asunto: Se devolvió Exhorto.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 de Julio de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LAS OFICINAS DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagación al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción 1, 2, fracción I, 45, 46, 158 y 160 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A), 10, fracción X, 11 y 22 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso I fracción V y 102, 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución:

Remito a usted original el expediente de exhorto número PGR/CHIS/TGZ/TRADICIONAL-EXH/008/2019, debidamente diligenciado, consistente de (11) once fojas útiles, en relación a su oficio número SDHPDSC/OI/1087/2019, de fecha 21 de febrero del mes de mayo de 2019, mediante el cual solicita la práctica de diversas diligencias dentro de la averiguación previa número citada al rubro.

Así mismo, solicito se sirva enviar el ACUSE de recibido, debidamente firmado y sellado, a la brevedad posible. En el domicilio de nuestras oficinas ubicado en Libramiento Sur Progreso, número 2069, colonia Jardines, Código Postal 29057, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas o al correo institucional casos@hacoa.org.mx.

ATENTAMENTE,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
[REDACTED]

C.A. Ileana GARCÍA ALFARO PÉREZ CHAVEZ Delegada Estatal en Chiapas. Fue el suscrito autorizada y el titular el Sr. FREDERICO GARCÍA GARCÍA
C.A. LIC. ROSA GARCÍA GARCÍA SACAS Subdelegada de Procedimientos Penales "1" Para el Distrito Localizado

Entremedio Sur Progreso número 2069, Entrepase Adm. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas Teléfono 61-13041.



LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO

[REDACTED]
Recibido



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

05 JUL 2019

13:10

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.

AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

MESA UNICA DE EXHORTOS.

OFICIO NÚMERO: 349/2019

NUM. EXH. PGR/CHIS/TGZ/TRADICIONAL-EXH/008/2019

Asunto: Se devuelve Exhorto.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 de Julio de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LAS OFICINAS DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CIUDAD DE MÉXICO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A), 10, fracción X, 11 y 22 Y 81 de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso I fracción V y 102, 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución:

Remito a usted original el expediente de exhorto número PGR/CHIS/TGZ/TRADICIONAL-EXH/008/2019, debidamente diligenciado, constante de (11) once fojas útiles, en relación a su oficio número SDHPDSC/01/1087/2019, de fecha 21 veintiuno del mes de mayo de 2019, mediante el cual solicita la práctica diversas diligencias dentro de la averiguación previa número citada al rubro.

Así mismo, solicito se sirva enviar el ACUSE de recibido, debidamente firmado y sellado, a la brevedad posible. En el domicilio de nuestras oficinas ubicado en Libramiento Sur Poniente, número 2069, colonia Belén, Código Postal 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, o al correo institucional rosalinda.nango@pgr.gob.mx.

ATENTAMENTE.

"SUERAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
MESA UNICA DE EXHORTOS
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

C.c.p. Licenciado IGNACIO ALEJANDRO VILA CHAVEZ Delegado Estatal en Chiapas. Para su superior conocimiento y en atención al oficio FGR/DECHIS/0742/2019. Edificio.

C.c.p. LIC. MARIA EUGENIA GARCIA MACIAS.-Subdelegada de Procedimientos Penales "A". Para su superior conocimiento.

Art. 110

Fracc. V. Libramiento Sur Poniente Número 2069, Colonia Belén Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Teléfono 61-7964

LFTAIP

Art. 113

Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



S

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA DELEGACION ESTATAL EN CHIAPAS
 ÁREA RESPONSABLE MESA DE EXHORTO
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES CAP. Y LIC. [REDACTED]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN 1.S. PROCURACION DE JUSTICIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE 1.S.3 INVESTIGACION Y PERSRCUCION DEL DELITO
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) 1S.3.2 INVESTIGACION POLICIAL TRADICIONAL
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE 1S.3.2 EXH.PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019

EXH.PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019

ACCESO		
PUBLICO	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO

ORIGINAL (SISTEMA TRADICIONAL)

RESUMEN DEL CONTENIDO

DENUNCIANTE: [REDACTED] INICIO: 21-may-19 HORA: 17:30

DELITO: [REDACTED]

INCUPLADO: QUIEN O QUIENES RESPONSABLE

A.M.P.F. LIC. [REDACTED] RESOLUCION: [REDACTED] PRESCRIPCION: [REDACTED]

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2019 AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE 2019

FORMATO O SOPORTE

PAPEL FOTOGRAFÍAS LIBROS [REDACTED] DISQUETES [REDACTED] CD ROM [REDACTED] ENGARGOLADO [REDACTED]

VIDEO [REDACTED] OTRO (S) [REDACTED] DESCRIBIR [REDACTED]

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO
 LEGAL
 CONTABLE [REDACTED]

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO
 DE GESTIÓN INTERNA [REDACTED]

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA 6 AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE 3 AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN 3 AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS ORIGINAL
 NÚMERO DE FOJAS [REDACTED]



ACUERDO DE INICIO DE EXHORTO

--- EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 14:00 CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 11 ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE. -----

-- **-TÉNGASE.-** Por recibido el oficio número **SPP"A"/240/2019**, de fecha 11 (once) del mes de junio del año en curso, signado por la Licenciada [REDACTED] subdelegada de procedimientos penales "A" de la Fiscalía General de la Republica en el Estado de Chiapas, atendiendo el oficio de número **FGR/DECHIS/0742/2019** de fecha 10 de junio, suscrito por el Licenciado **IGNACIO ALEJANDRO VILA CHAVEZ** Delegado de la Fiscalía General de la Republica del Estado de Chiapas, mediante el cual remite oficio número **SDHPDSC/01/1087/2019**, de fecha 21 veintiuno del mes de mayo de 2019, suscrito por la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a las Oficinas de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Fiscalía general de la Republica en Ciudad de México, por medio del cual solicita colaboración y se practiquen diligencias en vía de Exhorto, a fin de que se radique el Exhorto número **PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019**; debiendo de realizar las diligencias e investigaciones pertinentes. Por lo que es de acordarse y se. -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Gírese oficio al Licenciado **IGNACIO ALEJANDRO VILA CHAVEZ**, Delegado Estatal en Chiapas, de la Fiscalía General de la República, dese aviso de inicio. -----

--- **SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción III, 46, 108 y 210 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A), inciso K), 10, fracción X, 11, fracción II, 22 y 81 de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 102 y 103 de su Reglamento, se realice colaboración para la búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA. -----

--- **TERCERO.-** Gírese oficio al C [REDACTED] UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE INTEGRA LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL, para efecto de que realicen acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombre: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO

Art. 100
Fracc. V, VII

LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, así mismo ordene a quien corresponda se aboque a la búsqueda y localización de los mismo.-----

- - -**CUARTO.**- Gírese oficio al [REDACTED]

ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL EN CHIAPAS, para efecto de que realicen acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombre: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, así mismo ordene a quien corresponda se aboque a la búsqueda, localización y difusión de las fotografías de los mismos.---

---**QUINTO.**- Gírese oficio al LIC. [REDACTED]

GENERAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA DEL ESTADO, para efecto de que realicen acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombre: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, así mismo ordene a quien corresponda se aboque a la búsqueda, localización y difusión de las fotografías de los mismos.-----

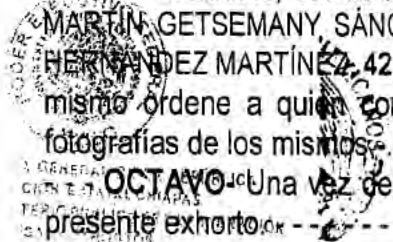
- - -**SEXTO.**- Gírese oficio al **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESPECIALIZADA**, para efecto de que realicen acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombre: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN

Libramiento Sur Poniente Número 2069. Colonia Belén Tuxtla Gutierrez, Chiapas. Teléfono 61-79641.



GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, así mismo ordene a quien corresponda se aboque a la búsqueda, localización y difusión de las fotografías de los mismos.

--- SEPTIMO.- Gírese oficio al JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA VII REGION MILITAR, para efecto de que realicen acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombre: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO MÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, así mismo ordene a quien corresponda se aboque a la búsqueda, localización y difusión de las fotografías de los mismos.



OCTAVO.- Una vez desahogadas las diligencias solicitadas remítase a su lugar de origen el presente expediente.

CUMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA CIUDADANA [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS. QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA Q [REDACTED]

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN REGIONAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"

Of. No. SPP"A"/240/2019

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de junio de 2019.

"2019, Año del Caudillo Del Sur, Emiliano Zapata Salazar"

ASUNTO: El que se indica.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS DEL SISTEMA
INQUISITIVO MIXTO EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
PRESENTE.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN ESTATAL CHIAPAS
11 JUN 2019
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
MESA DE EXHORTOS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

En cumplimiento a las instrucciones giradas por el **Licenciado Ignacio Alejandro Vila Chávez, Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado**, mediante oficio FGR/DECHIS/742/2019, en el que refiere "...remito a Usted, similar SDHPDSC/OI/1087/2019, que suscribe la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a través del cual solicita se realicen en vía exhorto, la búsqueda y localización de 43 normalistas desaparecidos..."

Atento a lo anterior remito a Usted, oficios y CD de referencia, para los efectos legales a que haya lugar, marcando copia de conocimiento a esta Subdelegación a mi cargo, del trámite realizado.

ESTADO DE CHIAPAS
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Atentamente

La C. Subdelegada de Procedimientos Penales "A"

Licenciada María Eugenia García Macías

C.C.P. MAESTRO IGNACIO ALEJANDRO VILA CHÁVEZ.- DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO.- PARA SU CONOCIMIENTO.- EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/DECHIS/742/2019.- CIUDAD.

Libramiento sur poniente No. 2069 Col. Belem, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 29067, T. + (961) 6179607
(961) 617 9607- Red Virtual 37-9608 correo electrónico sschiapas@pgr.gob.mx

C.c.p. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su conocimiento.- Presente.

Libramiento Sur Poniente No. 2069, Colonia Belén, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono (961) 617-9601/9602 [REDACTED] www.gob.mx/pgr: [REDACTED]
delchiapas@pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.

OFICIO NÚM.:FGR/DECHIS/0742/2019.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 10 de junio de 2019.

**LICENCIADA
MARIA EUGENIA GARCÍA MACÍAS
SUBDELEGADA DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A"
P R E S E N T E.**

Adjunto al presente remito a usted, oficio SDHPDSC/OI/1087/2019, que suscribe la [REDACTED]

Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a través del cual solicita se realicen en vía exhorto, la búsqueda y localización de 43 normalistas desaparecidos.

Lo anterior para efecto de dar el debido cumplimiento y una vez realizada las diligencias necesarias, deberá de remitir las constancias al lugar de origen.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN EL ESTADO DE CHIAPAS

LICENCIADO IGNACIO ALEJANDRO VILA CHÁVEZ

C.c.p. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. - Para su conocimiento. - Presente.

Libramiento Sur Poniente No. 2069, Colonia Belén. C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Teléfono (961) 617-9601/9602 Cisco [REDACTED] www.gob.mx/pgr, [REDACTED]
delchiapas@pgr.gob.mx



9
10-08

Oficio No. SDHPDSC/OI/1087/2019
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN

DELEGADO DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN CHIAPAS.
Libramiento Sur poniente 2069, Colonia
Belem, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tal como lo hemos venido solicitando nuevamente pido su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO ZAPATA LEGIDENO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CARRILLO, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMAN Y SANTIAGO GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se entregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a esta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta acusar de recibido el presente, de igual forma no omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo.

ATENTA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD



AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT 505570



10
11

Oficio No. SDHPDSC/OI/1087/2019
Ciudad de México, a 21 de mayo de 2019

AGUISE

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN

DELEGADO DE LA FISCALÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN CHIAPAS.

Libramiento Sur poniente 206g, Colonia
Belem, C.P. 29067, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; tal como lo hemos venido solicitando nuevamente pido su amable apoyo para que tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que lleve a cabo una nueva búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; a partir del mes de noviembre del año 2018, a la fecha de recepción del presente, para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que cuente con mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a esta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, de igual forma, omito señalar, que la búsqueda y localización deberá ser de manera permanente hasta en tanto no se dé por concluida la investigación.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo

ATENTAMENTE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.



OFICINA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

AV. DE LOS INSURGENTES NUMERO 20 DE LA GLORIETA DE LOS INSURGENTES, PISO 12, COLONIA
ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06700, CDMX 53460000 EXT



ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
MESA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO NÚMERO: 339/2019
NUM. EXP: PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019

ASUNTO: Inicio de Exhorto.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de Junio del 2019.

LICENCIADO EFRÁIN ALONSO GASTELUM PADILLA
DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
EDIFICIO.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO CON ESTA MISMA FECHA COMUNICO A USTED QUE HE INICIADO EL EXHORTO QUE AL RUBRO SE CITA, DEL CUAL LE PROPORCIONO LOS SIGUIENTES DATOS:

- 1.- EXHORTO NÚMERO: PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019.
- 2.- EXHORTANTE: [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CIUDAD DE MÉXICO.
- 3.- INCULPADO: QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLE.
- 11.- DELITO: DESAPARICIÓN DE PERSONAS.
- 5.- FECHA DE INICIO: 11 DE JUNIO DEL 2019.- 14:40 HORAS.

6.- DESAHOGO DE DILIGENCIA:

- I.- Gírese oficio al Licenciado **IGNACIO ALEJANDRO VILA CHAVEZ**, Delegado Estatal en Chiapas, de la Fiscalía General de la República, dese aviso de inicio.
- II.- Gírese oficio a los C[REDACTED] Jefe de la Unidad Administrativa que Integra la Organización Regional de la Policía Federal Ministerial
- III.- Gírese oficio al comisario **ALFREDO DELGADO DRUILLET**, Coordinador Estatal de la Policía Federal en Chiapas,
- IV.- Gírese oficio al Comisario General **LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPADA SOTO**, Secretario De Seguridad Y Protección Ciudadana Del Estado,
- V.- Gírese oficio al Comisario de la Director General de la Policía Especializada.

VI.- Gírese oficio al Jefe De Estado Mayor De La VII Región Militar, para efecto de que realicen acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombre: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13 CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE

ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMAN Y SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, así mismo ordene a quien corresponda se aboque a la búsqueda, localización y difusión de las fotografías de los mismos

Una vez desahogadas las diligencias solicitadas remitase a su lugar de origen el presente exhorto.

ATENTAMENTE,
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.



FISCALÍA GENERAL I
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PA
AYOTZAHUAC



PROCURADURÍA G
DELEGACIÓN
AGENCIA DEL MINISTERIO
MESA
DE EXHORTOS

C.c.p. Licenciada MARIA EUGENIA GARCIA MACIAS.- Subdelegada de Procedimientos Penales "A".- Para su superior conocimiento.-Edificio.

Libramiento Sur Poniente Número 2069, Colonia Belén Tuxtla Gutierrez, Chiapas. Teléfono 61-79641.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EGEMONÍA

ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
MESA UNICA DE EXHORTOS.
OFICIO NÚMERO: 341/2019
EXHORTO: PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019.

Asunto: El que se indica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de Junio del 2019.

COMISARIO ALFREDO DELGADO DRUILLET
COORDINADOR ESTATAL DE LA POLICIA FEDERAL EN CHIAPAS
CALZADA ACADEMIA DE LA POLICIA No 295, CIUDAD.
P R E S E N T E .

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 48, 168, 180 Y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A), inciso c), 10, fracción X, 11 fracción II, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, de la manera más atenta y en auxilio de esta Autoridad Federal por este medio, requiero a usted lo siguiente:

Por este medio me permito distraer de sus finas atenciones con la finalidad de solicitar de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus instrucciones al personal a su digno cargo a efectos de realizar acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombres: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIÁN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS GANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, a partir del mes de noviembre del 2018, a la fecha. Así mismo difunda las fotografías en lugares visibles, a efectos de que alguien pueda reconocerlo y dar con su paradero. Debiendo agotar todos los medios que se encuentren a su alcance. Se anexan cuarenta y tres ficha de identificación y treinta y cinco CURP, de cada uno.

Agradeceré a Usted que dicha información sea remitida con carácter **URGENTE**, en términos no mayor a **5 días**, a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento con la autoridad exhortante de Ciudad de México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E .

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.





PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
MESA UNICA DE EXHORTOS.
OFICIO NÚMERO: 342/2019
EXHORTO: PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019

1235

Asunto: Se solicita Informe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de Junio del 2019.

LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPADA SOTO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
LIBRAMIENTO SUR ORIENTE KM 9 COL. CASTILLO TIELMANS
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 48, 168, 180 Y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A), inciso c), 10, fracción X, 11 fracción II, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, de la manera más atenta y en auxilio de esta Autoridad Federal por este medio, requiero a usted lo siguiente:

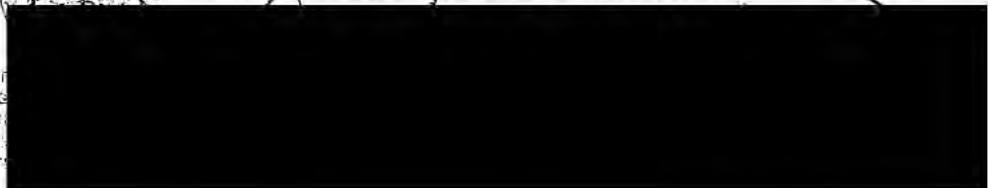
Por este medio me permito distraer de sus finas atenciones con la finalidad de solicitar de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus instrucciones al personal a su digno cargo a efectos de realizar acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombres: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSMAN GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMAN SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, a partir del mes de noviembre del 2018 a la fecha, si mismo difunda las fotografías en lugares visibles, a efectos de que alguien pueda reconocerlos y dar con su paradero. Debiendo agotar todos los medios que se encuentren a su alcance. Se anexan cuarenta y tres ficha de identificación y treinta y cinco CURP, de cada uno.

Agradeceré a Usted que dicha información sea remitida con carácter **URGENTE**, en términos no mayor a **5 días**, a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento con la autoridad exhortante de Ciudad de México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.



ATENTAMENTE
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.





FGR

16 HS #

ACUSE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
MESA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO NÚMERO: 343/2019
EXHORTO: PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019.

Asunto: Se solicita informe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de Junio del 2019.

DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESPECIALIZADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO LIBRAMIENTO NORTE Y ROSA DEL ORIENTE, NUMERO 2011. CIUDAD. PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 48, 168, 180 Y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A), inciso c), 10, fracción X, 11 fracción II, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, de la manera más atenta y en auxilio de esta Autoridad Federal por este medio, requiero a usted lo siguiente:

Por este medio me permito distraer de sus finas atenciones con la finalidad de solicitar de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus instrucciones al personal a su digno cargo a efectos de realizar acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombres: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LEONIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALÉNO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ-MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, a partir del mes de noviembre del 2018, a la fecha. Así mismo difunda las fotografías en lugares visibles, a efectos de que alguien pueda reconocerlo y dar con su paradero. Debiendo agotar todos los medios que se encuentren a su alcance. Se anexan cuarenta y tres ficha de identificación y treinta y cinco CURP, de cada uno.

Agradeceré a Usted que dicha información sea remitida con carácter URGENTE, en términos no mayor a 5 días, a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento con la autoridad exhortante de Ciudad de México.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E.

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS





FGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
 DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE
 FEDERACIÓN.
 MESA ÚNICA DE EXHORTOS.
 OFICIO NÚMERO: 344/2019
 EXHORTO: PGR/CHIS/TGZ-EXH/30/2018.

16 17

ACUSE

Asunto: Solicitud de informe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de junio del 2019.

JEFE DE ESTADO MAYOR DE LA VII REGION MILITAR.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 48, 168, 180 Y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A), inciso c), 10, fracción X, 11 fracción II, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, de la manera más atenta y en auxilio de esta Autoridad Federal por este medio, requiero a usted lo siguiente:

Por este medio me permito distraer de sus finas atenciones con la finalidad de solicitar de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, gire sus instrucciones al personal a su digno cargo a efectos de realizar acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombres: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSMANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, a partir del mes de noviembre del 2018, a la fecha. Así mismo difunda las fotografías en lugares visibles, a efectos de que alguien pueda reconocerlo y dar con su paradero. Debiendo agotar todos los medios que se encuentren en su alcance. Se anexan cuarenta y tres ficha de identificación y treinta y cinco CURP, de cada uno.

Agradeceré a Usted que dicha información sea remitida con carácter **URGENTE**, en términos no mayor a **5 días**, a partir de la recepción del presente oficio, para estar en condiciones de dar cumplimiento con la autoridad exhortante de la Ciudad Ciudad de México.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

19 JUN 2019
YSS

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE MESA ÚNICA DE EXHORTOS



PROCURADURÍA
AGENCIA DEL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DELEGACIÓN ESTATAL EN CHIAPAS.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
MESA ÚNICA DE EXHORTOS.
OFICIO NÚMERO: 346/2019
EXHORTO: PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
OFICINA DEL C. SECRETARIO

RECIBIDO
04 JUL 2019

HORA: NOMBRE:

Asunto: RECORDATORIO URGENTE.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 02 de Julio del 2019.

LIC. GABRIELA DEL SOCORRO ZEPEDA SOTO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO
LIBRAMIENTO SUR ORIENTE KM 9 COL. CASTILLO TIELMANS
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 48, 168, 180 Y 206, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A), inciso c), 10, fracción X, 11 fracción II, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, de la manera más atenta y en auxilio de esta Autoridad Federal por este medio, requiero a usted lo siguiente:

Mediante oficio 342/2019 de fecha 11 de junio del año en curso y recibido el día 19 diecinueve del año en curso, en el área a su cargo, se solicitó de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, y en auxilio de esta Representación Social de la Federación, girara sus instrucciones al personal a su digno cargo a efectos de realizar acciones de búsqueda tendientes a localización de los cuarenta y tres normalistas de nombres: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA, a partir del mes de noviembre del 2018, a la fecha. Así mismo difunda las fotografías en lugares visibles, a efectos de que alguien pueda reconocerlo y dar con su paradero. Debiendo agotar todos los medios que se encuentren a su alcance. Se anexan cuarenta y tres ficha de identificación y treinta y cinco CURP, de cada uno, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo solicitado en el oficio de referencia, por lo que solicito a usted para que **en un término no mayor a 24 HORAS**, a partir de recibido el presente oficio, se dé cumplimiento en los términos solicitados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto.

A T E N T A M E N T E.
LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DELEGACIÓN ESPECIAL DE LA MESA DE EXHORTOS
TUXTLA GUTIERREZ



FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PENAL
AYOTZINAHUÁN

Libramiento Sur Poniente Número 2069, Colonia Belén Tuxtla Gutierrez, Chiapas. Teléfono 61-79641.

78
19 14

PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 10:22 DIEZ HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIA 17 DIECISIETE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

--- T E N G A S E por recibido el oficio con número AIC/PFM/UAIOR/CHIS/TGZ/7773 de fecha 15 quince del mes de junio del año en curso, que suscribe por el Ciudadano [REDACTED]

[REDACTED] Inspector Jefe de la Policía Federal Ministerial, al respecto me permito informarle " con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, se giró oficio de estilo al titular de la unidad de análisis criminal de la delegación, sin que haya obtenido registro alguno para localización de la personas

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ,
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN,
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ,
4. ALEXANDER MORA VENANCIO,
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO,
6. BERNARDO FLORES ALCARAZ,
7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA,
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL,
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ,
10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE,
12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA,
13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS,
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL,
15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ,
16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO,
17. FELIPE ARNULFO ROSA,
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO,
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ,
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO,
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA,
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ,
23. JORGE ÁLVAREZ NAVA,
24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA,
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO,
26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL,
27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR,
28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ,
29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA,
30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES,
31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,
32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN,
33. LEONEL CASTRO ABARCA,
34. LUIS ÁNGEL ABARCA CABRILLO,
35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA,
36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS,
37. MARCIAL PABLO BARANDA,
38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA,
39. MARTÍN GETSEMAN Y SÁNCHEZ GARCÍA,
40. MAURICIO ORTEGA VALERIO,
41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,
42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS Y
43. SAÚL

IL
AT
E
E
R

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
JA

BRUNO GARCÍA los normalistas de Ayotzinapa, Guerrero en el Estado de Chiapas, por lo que se anexa el oficio correspondiente, acto seguido se consultó el sitio web denominado y se obtuvo la imagen de las personas antes mencionadas por lo que se procedió a imprimir en hojas de tamaño carta, así mismo se elaboró un cartel con las fotografías de los 43 desaparecidos, anexando los números telefónicos de esta sede de la policía federal ministerial y cuenta con correo electrónico mismas que fueron exhibidas en lugares visibles en la fiscalía general del estado, centro comercial de Chedraui, Soriana, Wal-Mart, Dif Municipal, Comisión Federal, Delegación del ISSSTE, Secretaria de Seguridad Pública y Protección Ciudadana Centrales Camioneras, Internacionales del Aeropuerto Ángel Albino Corzo Chiapas, lugares de donde previa identificación oficial como la Policía Federal Ministerial se indago con personal encargado de expedición de boletos seguridad de área de espera, personal de control de acceso a andenes y usuarios a quien se les hizo del conocimiento el movimiento de mi presencia poniéndoles a al vista las fotografías y fichas de identificación de las 43 personas desaparecidas, sin que en ninguno de los entrevistados haya reconocido o recuerde haberle brindado servicio o que dicha persona haya arribado o viajado en fecha recientes en alguna de la líneas de transportes de los pasajeros, tampoco se recibió información alguna ya se recibido llamada telefónica o vía correo electrónico, razón por lo que tomando en cuenta en termino sugirió por usted, para la realización de la investigación en que se actúa, se procede a redactar el informe correspondiente.

" Por lo que se acordarse -----

C U M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos del Sistema Tradicional Delegación Esta [REDACTED] constancia de lo [REDACTED]

[REDACTED] T DE A [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA
AYOTZINAPA

19
20



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Unidad Administrativa	FGR Delegación Estatal Chiapas		
Numero de Oficio	AIC/BFM/UAIOR/CHIS/TGZ/7773/2019		
Carpeta de Investigación	PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019		
Fecha:	Día	Mes	Año
	15	06	2019

Informe de Investigación



Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa de Exhortos del Sistema Tradicional
En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
Presente.



En atención y cumplimiento a su oficio 340/2019, de fecha 11 de junio de 2019, derivado del expediente con número: PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019, así como al exhorto que al rubro se indica, al respecto se informa a usted lo siguiente:

Agencia de Investigación Criminal

Resultados de los actos de indagación realizados:

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado, se giró oficio de estilo al Titular del Unidad de Análisis Criminal Delegación Chiapas, sin que se haya obtenido registro alguno para localización de las personas de nombre 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUNOZ 10.- CEBAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANN GALINDESGUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAYA, 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO, 26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29.- JOSE EDUARDO BARTOLOT LATEMPA, 30.- JOSE LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, 42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43.- SAUL BRUNO GARCIA. Todos normalistas, de Ayotzinapa, Guerrero en el Estado de Chiapas, por lo que se anexa el oficio correspondiente.

Libramiento Sur Poniente #2069, Colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 61 7 96 25, 61 796 06 celulaministeriales@gmail.com

Dada en SPFM/TGZ/CHIS

REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO

2070
21



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Acto seguido se consultó el sitio web denominado google, donde se obtuvo la imagen de las personas de nombre 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUNOZ 10.- CEBAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANN GALINDESGUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO, 26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29.- JOSE EDUARDO BARTOLOT LATEMPA, 30.- JOSE LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, 42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43.- SAUL BRUNO GARCIA. Todos normalistas, de Ayotzinapa, Guerrero, mismas que se imprimieron en hojas tamaño carta, asimismo se elaboró un cartel con las fotografías de los 43 desaparecidos, anexando los números telefónicos de esta Sede de la Policía Federal Ministerial y cuenta de correo electrónico, mismas que fueron exhibidas en lugares visibles en la Fiscalía General del Estado, Centro Comercial Chedraui, Soriana, Wal-Mart, DIF Municipal, Comisión Federal de Electricidad CFE, Delegación del ISSSTE, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Centrales Camioneras e instalaciones del Aeropuerto Internacional Angel Albino Corzo, en el Municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas; lugares donde de previa identificación oficial como Policía Federal Ministerial se indagó con personal encargado de expedición de boletos, seguridad de área de espera, personal de control de acceso a andenes, y usuarios, a quienes se les hizo del conocimiento el motivo de mi presencia, poniéndoles a la vista las fotografías y fichas de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
BA

Libramiento Sur Poniente #2069, Colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 61 7 96 25, 61 796 06 celulaministeriales@gmail.com

DaeU/SPFMITGZCHIS

22 +



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



identificación de las 43 personas desaparecidas, sin que ninguno de los entrevistados haya reconocido o recuerde haberle brindado servicio o que dicha persona haya arribado o viajado en fechas recientes en alguna de las líneas de transporte de pasajeros.

Tampoco se ha recibido información alguna ya sea por llamada telefónica o via correo electrónico, razón por que tomando en cuenta el termino sugerido por usted, para la realización de la investigación en que se actúa, se procede a redactar el informe correspondiente.

Anexos y/o soporte de Investigación:

- Se anexa impresiones simples de identificación de las 43 personas desaparecidas, así como de la fijación de carteles de búsqueda en los lugares públicos señalados en supra líneas.

Lo anterior se hace de su conocimiento en tiempo y forma, para lo que se tenga a bien ordenar.



RESPECTUOSAMENTE



LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA
TAXTALOR APAS
JUDICIAL...
XHO...
RES...



LA REPÚBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA

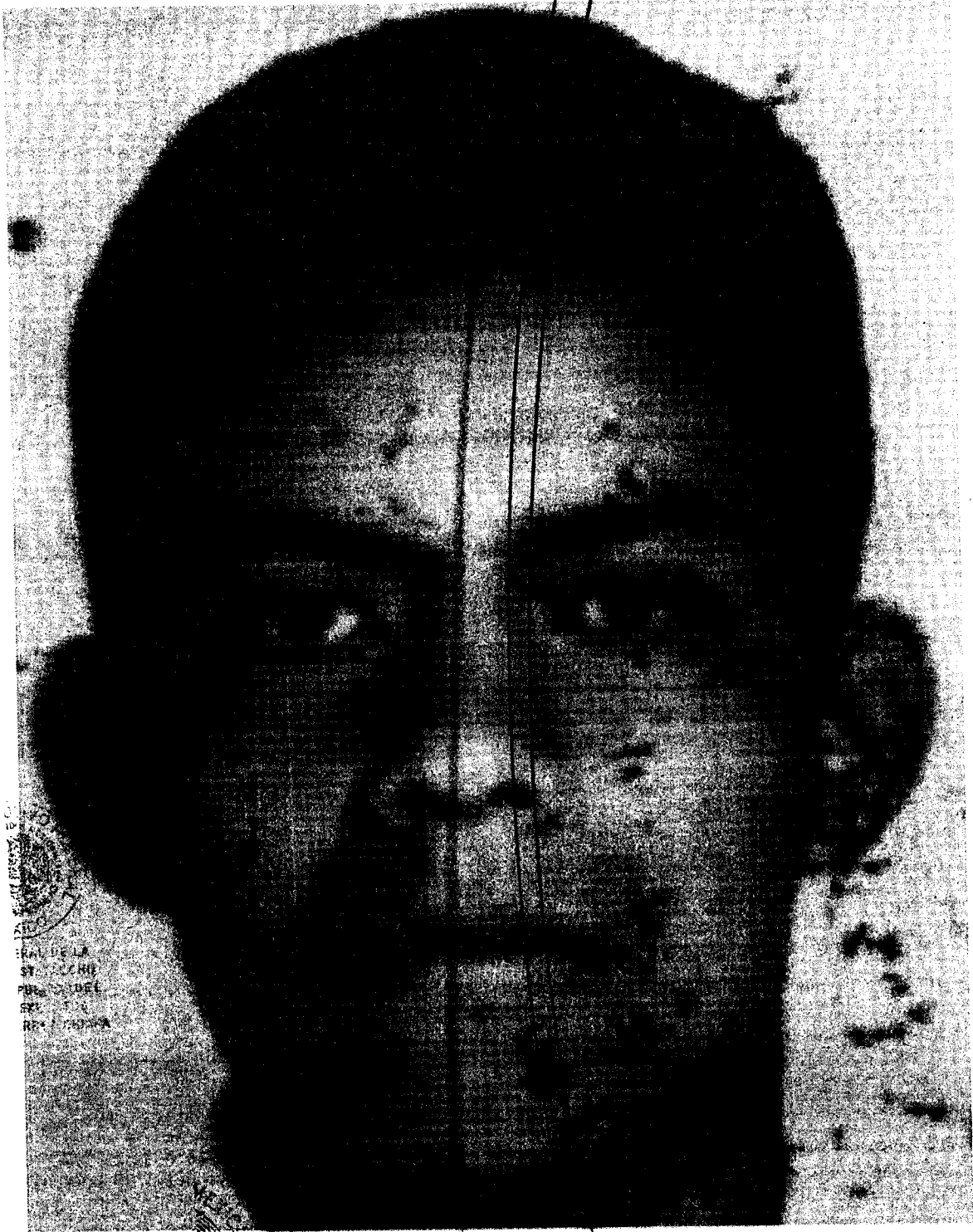
Libramiento Sur Poniente #2069, Colonia Belén, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
01 961 61 7 96 25, 61 796 06 celulaministeriales@gmail.com

Dact/SPFMTGZ/CHIS

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

23

10

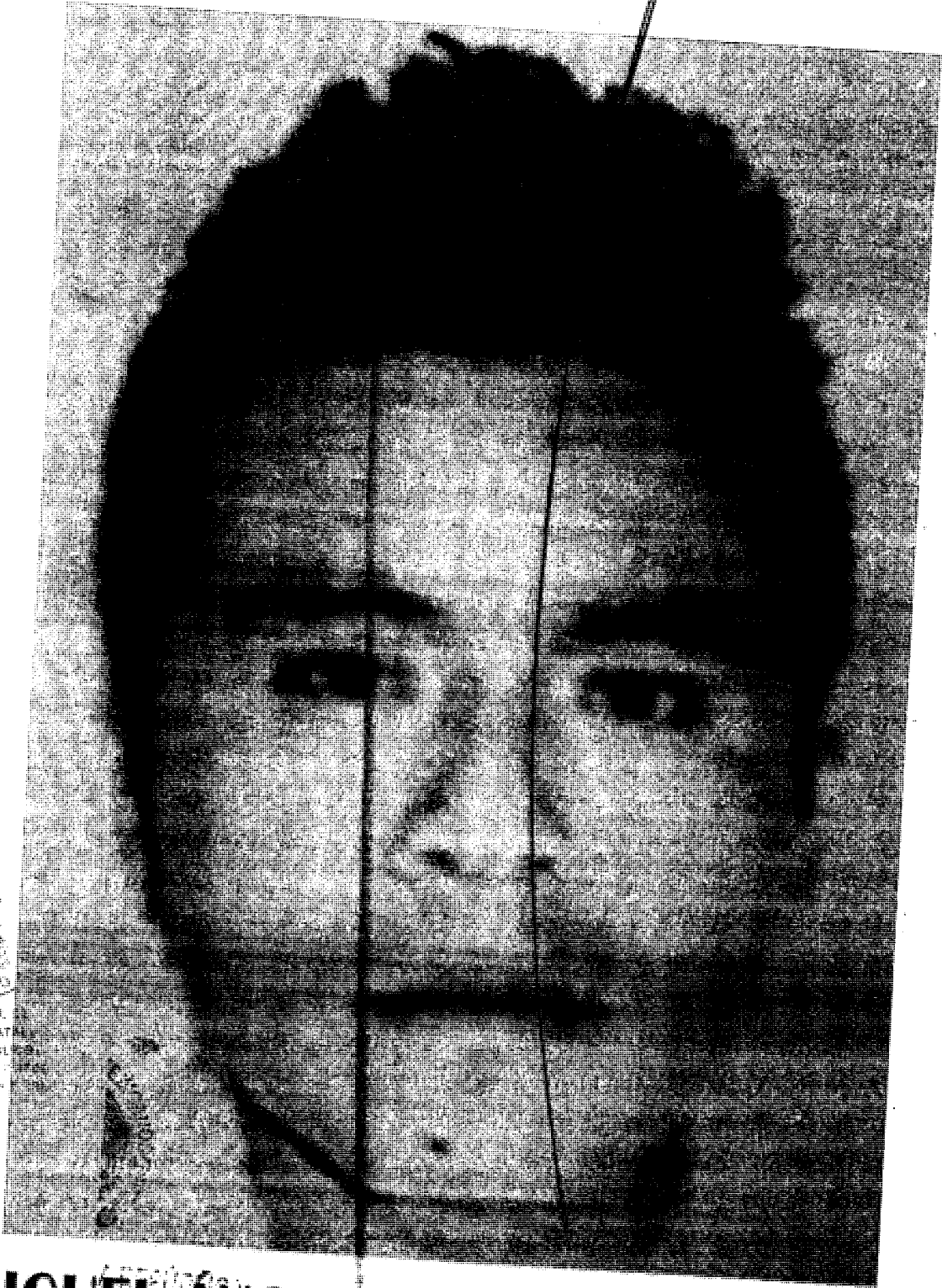


SAUL BRUNO GARCIA

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
A.A.

24 14

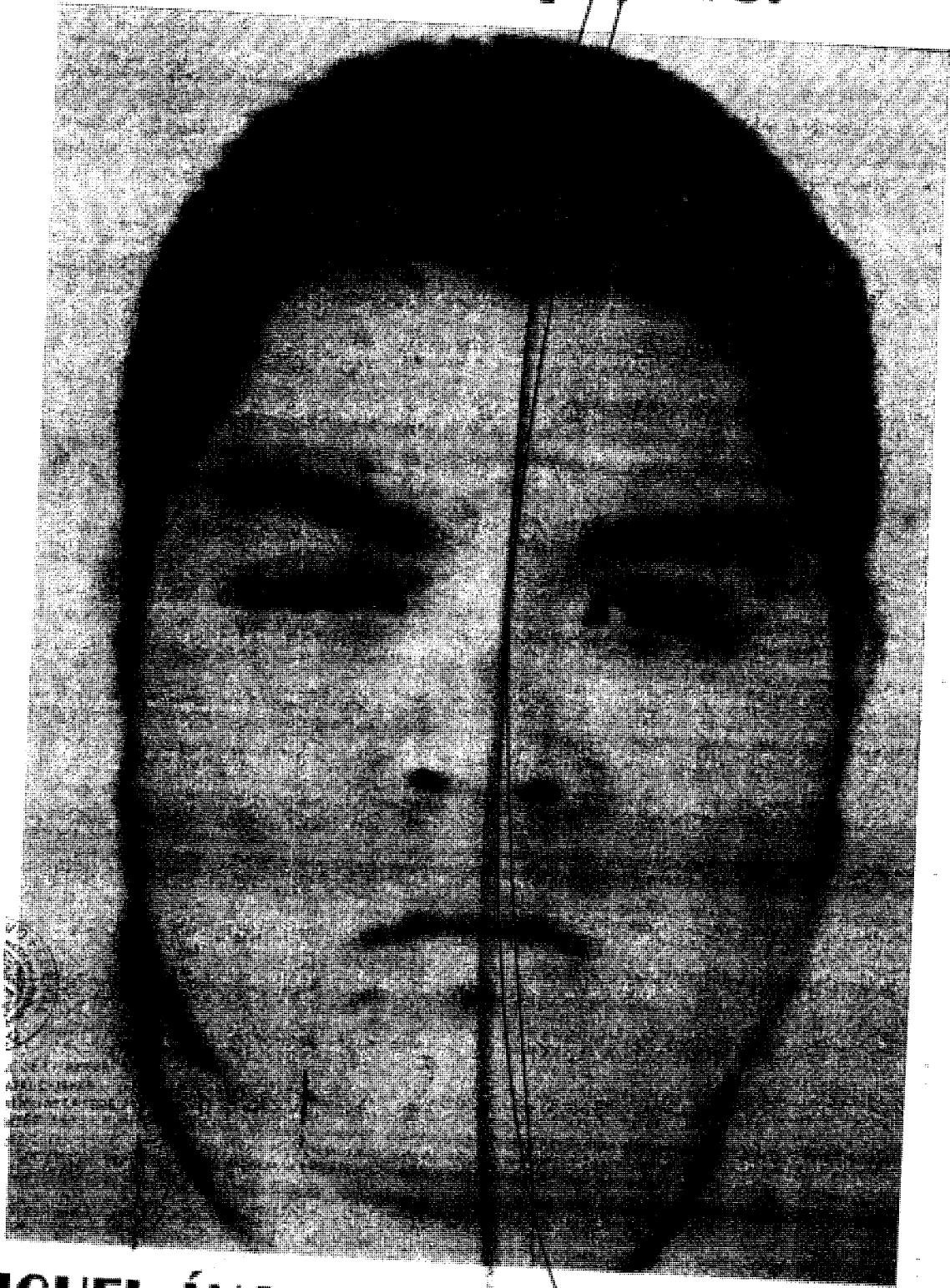
Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS

25 AS

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

EXHIBICIÓN
LUGAR

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

26 *st*



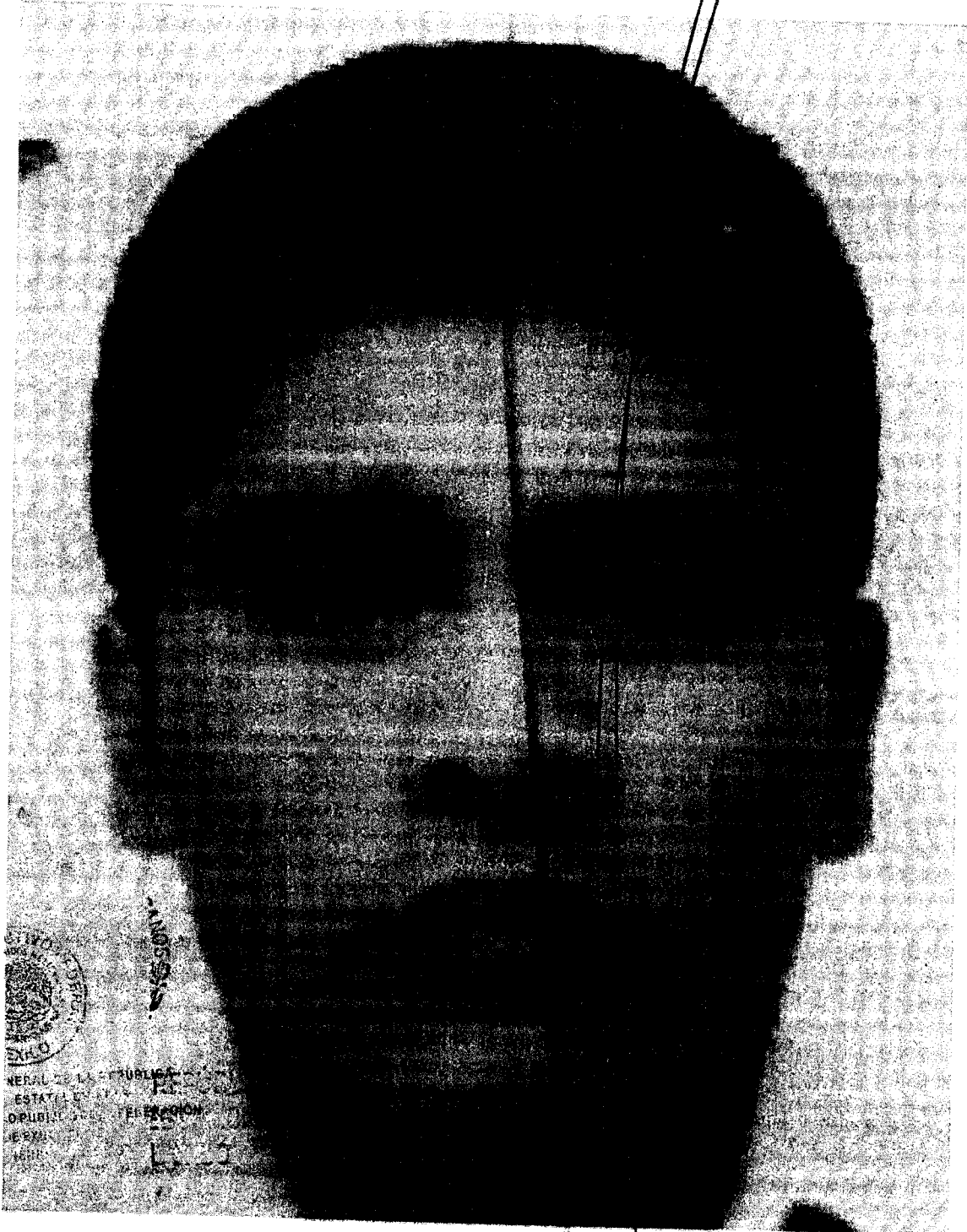
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA
AL ESTADO DE GUERRERO
CARRANZA, GUERRERO
MEXICO

MAURICIO ORTEGA VALERIO

REPUBLICA
VERIFICACIÓN
ALCANTARA

27 #

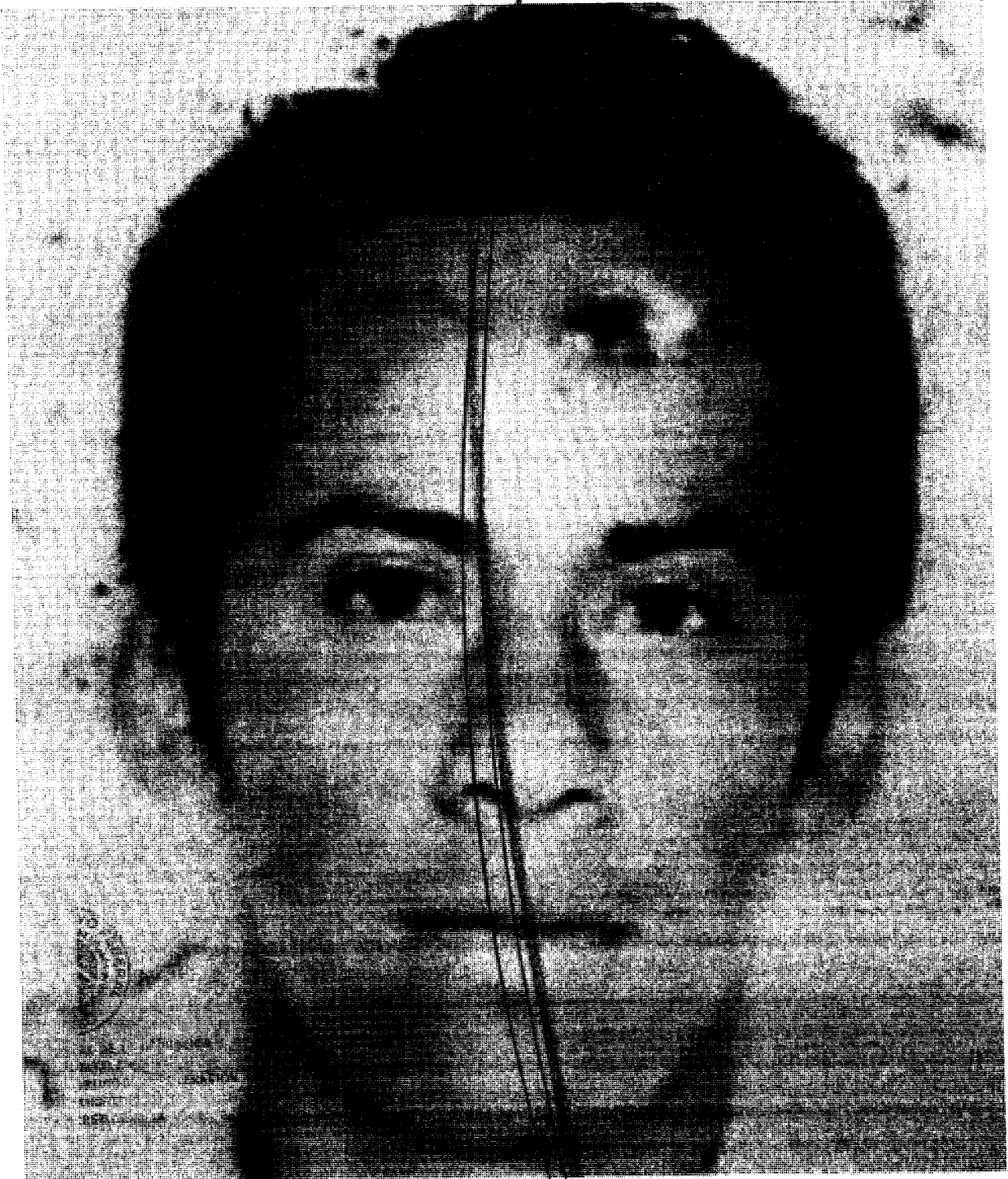
Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



MARTÍN GETSEMAN Y SÁNCHEZ GARCÍA

28 27

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA



EL LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
4.1

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

29 24

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



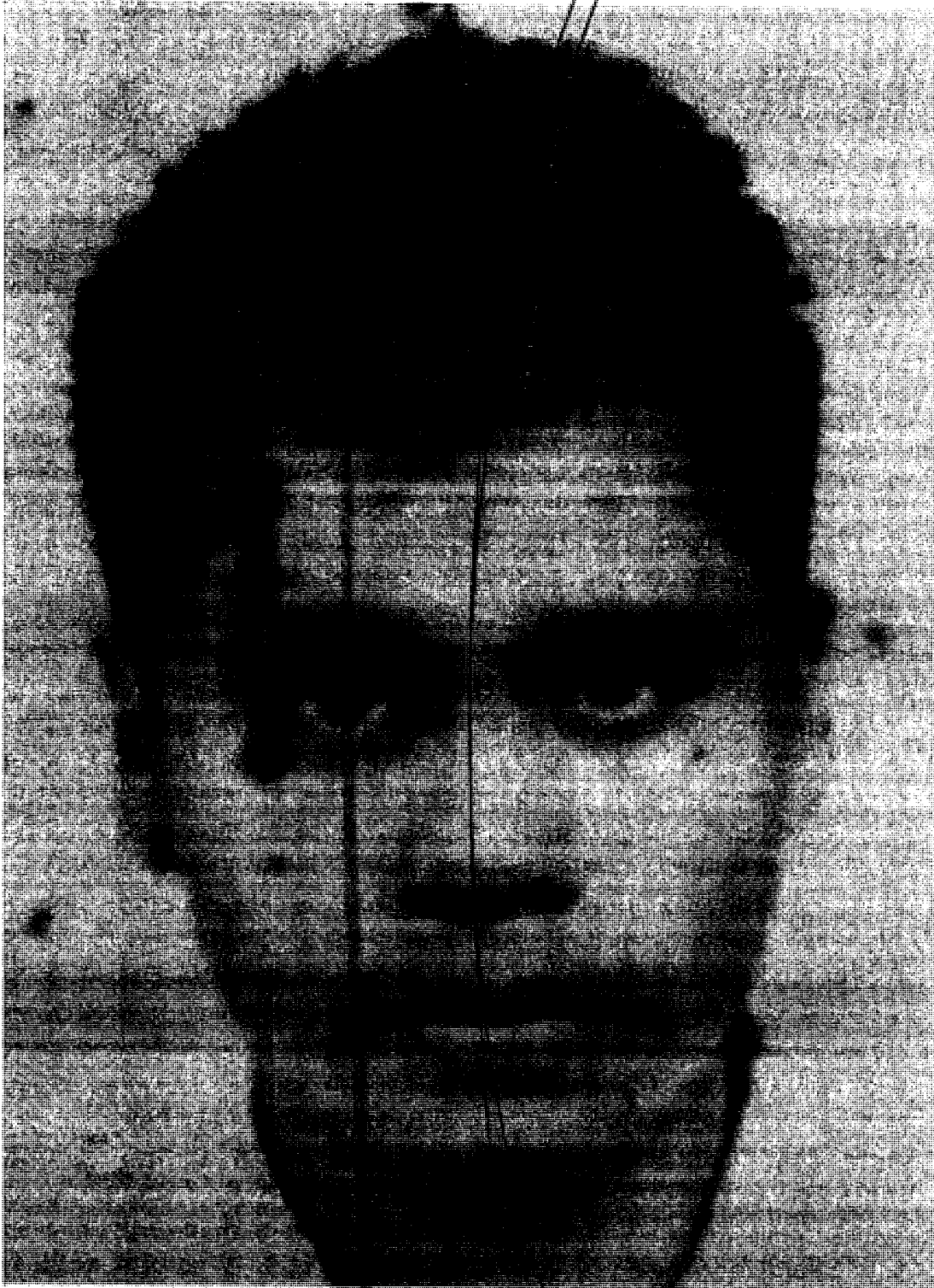
MARCIAL PABLO BARANDA



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
...

30 95

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

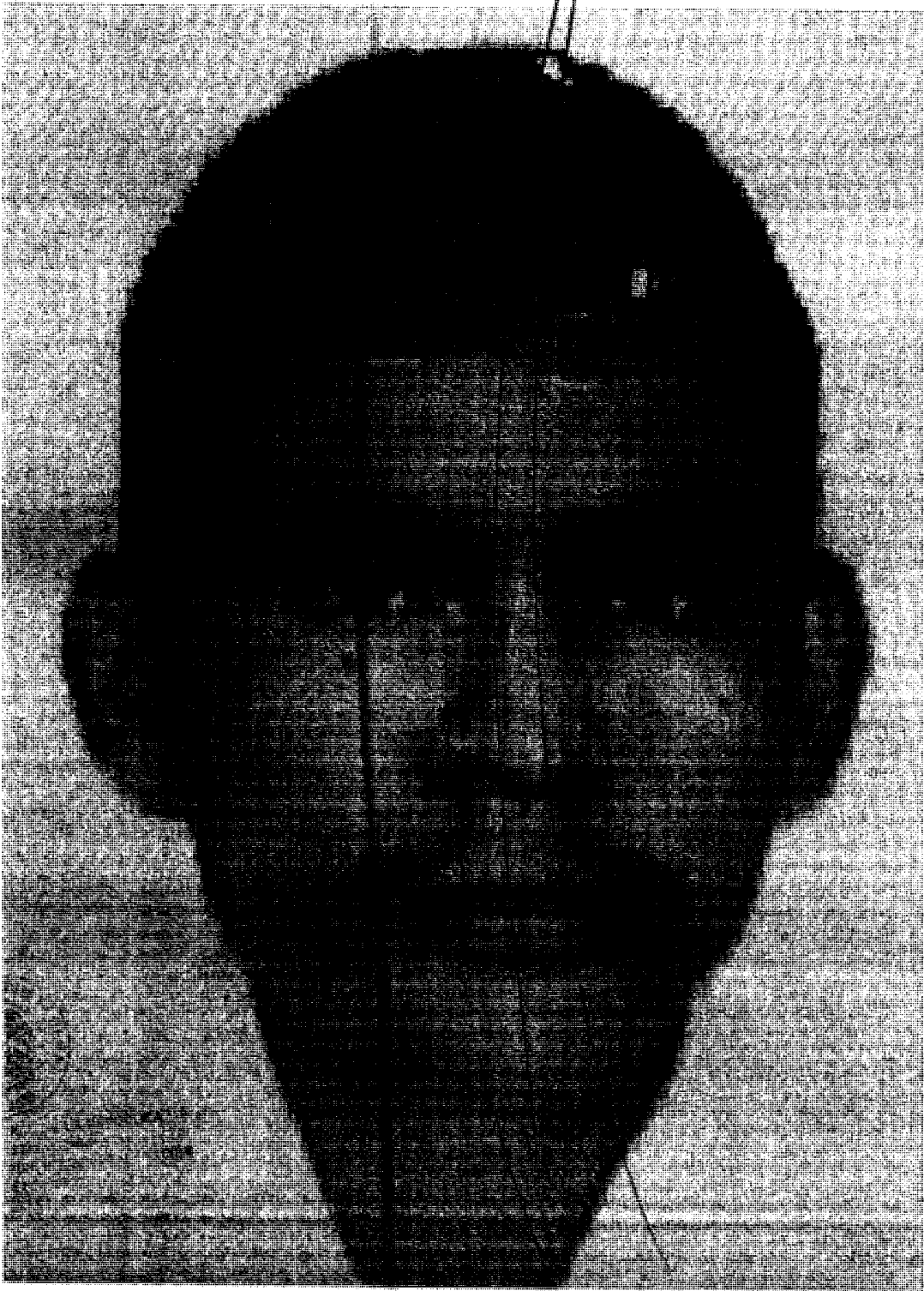
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

31 ~~26~~

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



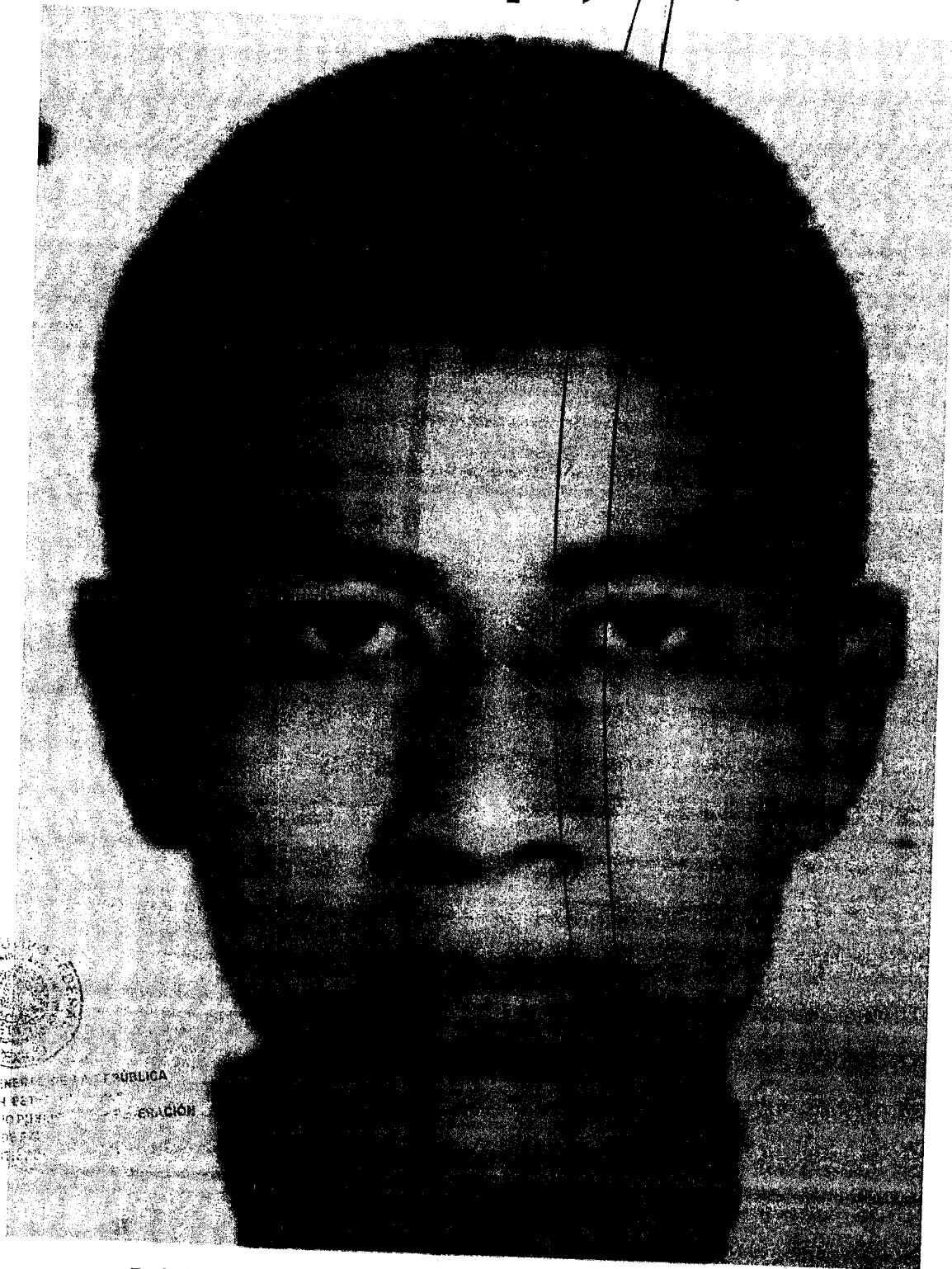
LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO



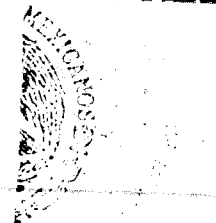
LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
A

32 ~~24~~

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



LEONEL CASTRO ABARCA



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA



LA REPUBLICA
 INVESTIGACION
 EN EL CASO
 JAPA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

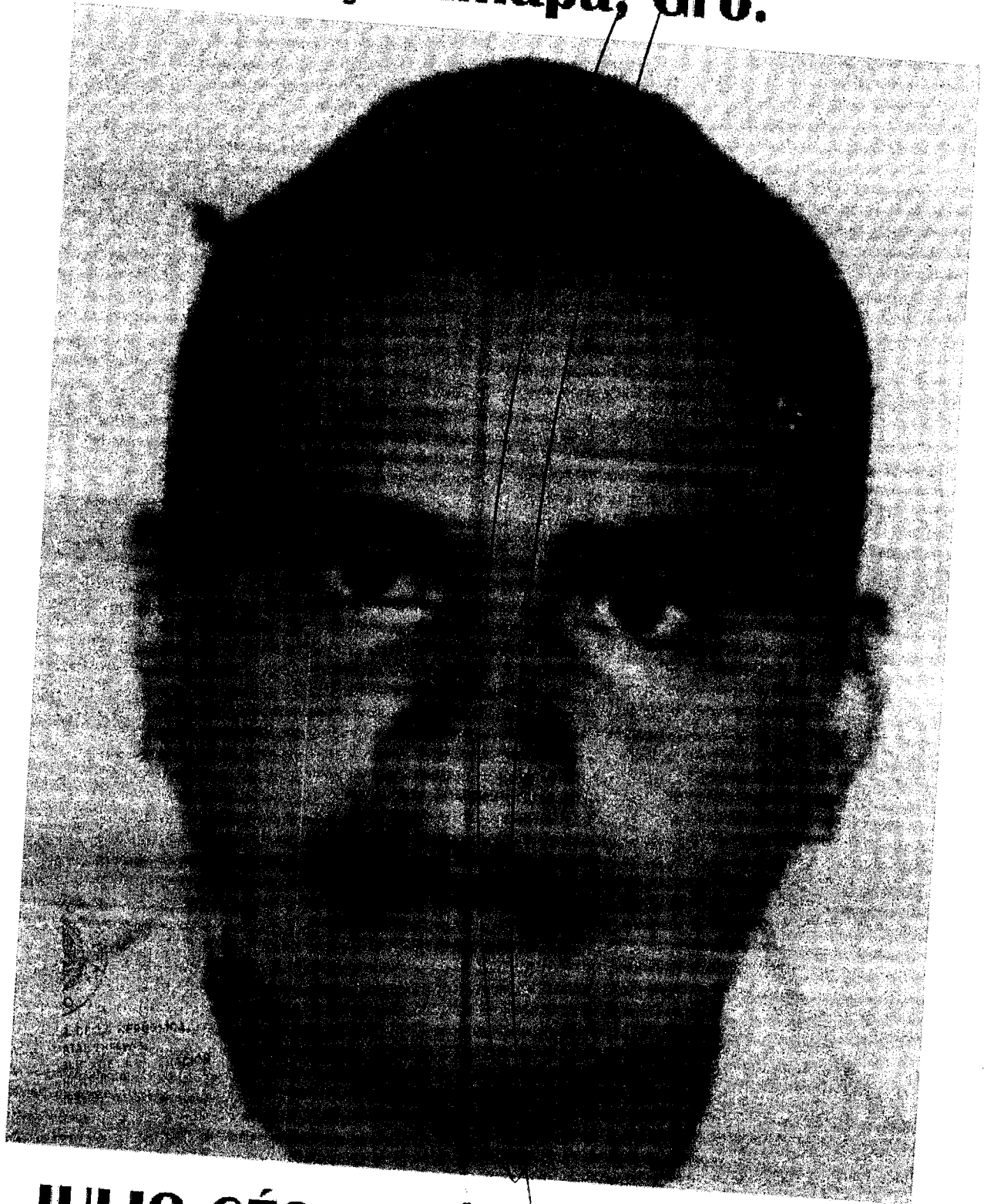
Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2

34

**Alumno desaparecido de
Ayotzinapa, Gro.**

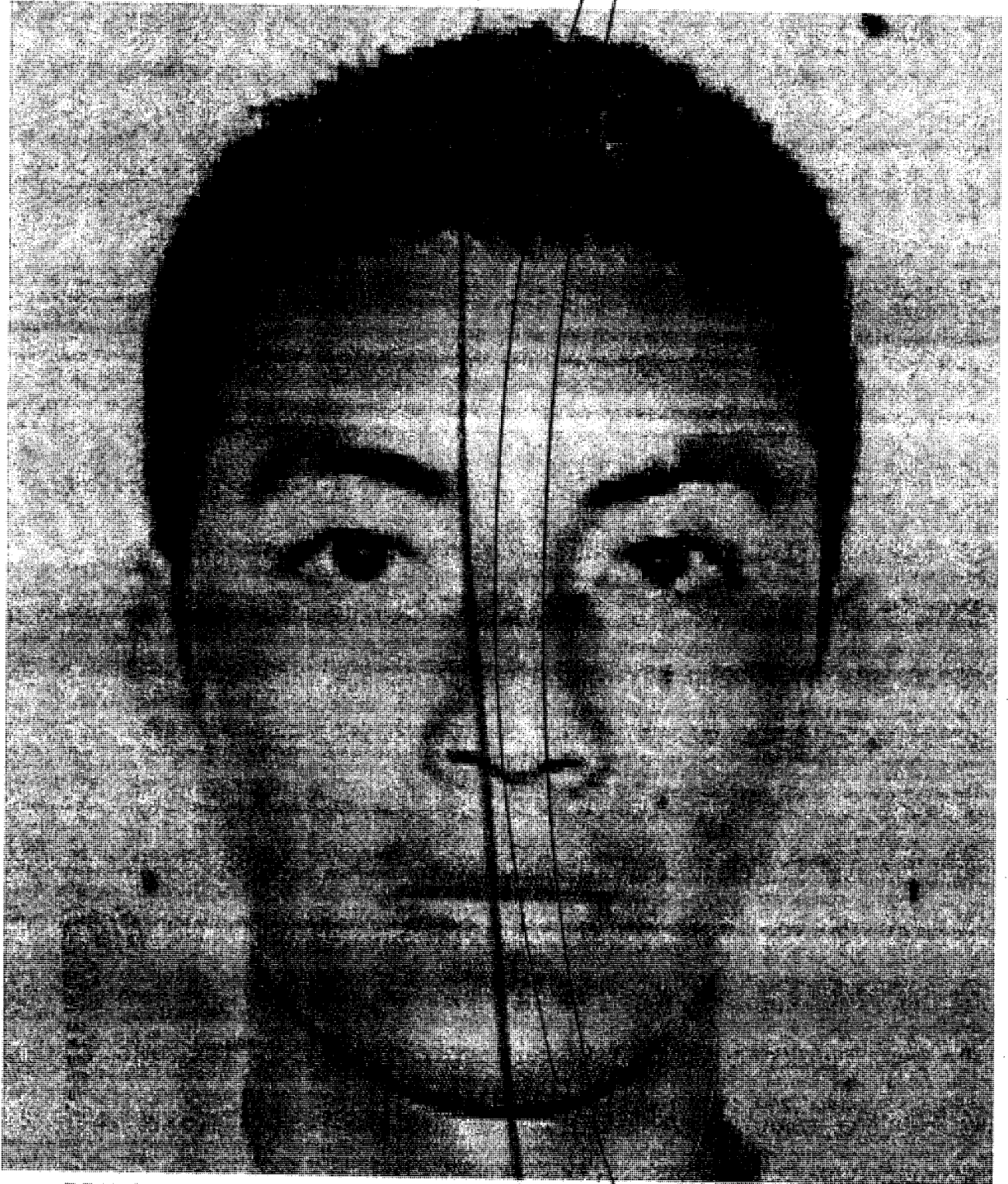


JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN

MEXICANOS
LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO
YEA

35
y

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ



LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
P.T.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



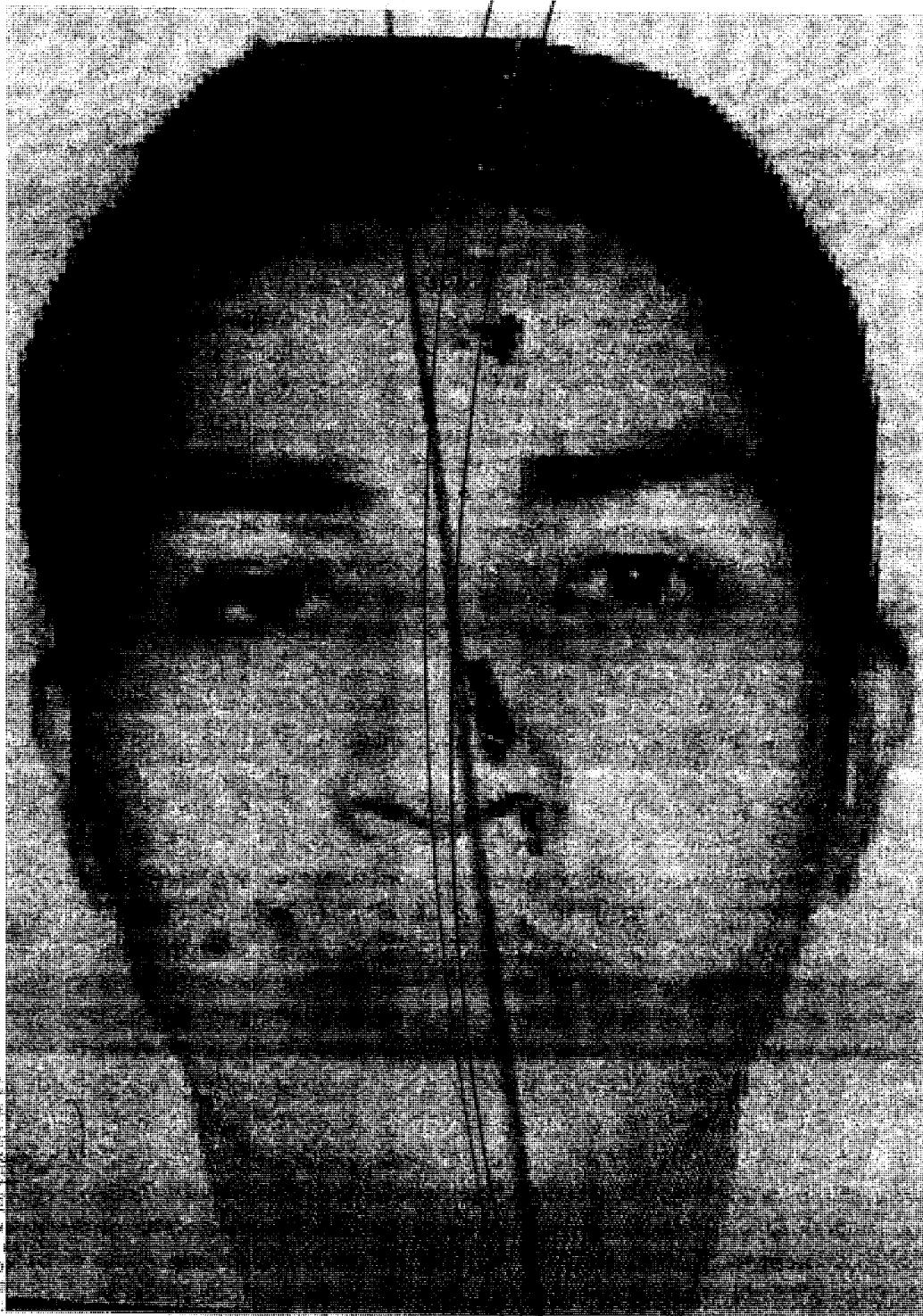
JOSÉ LUIS LUNA TORRES



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
AL CASO
Etc.

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

37



JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
SABIDO
MEX.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

38 ~~57~~

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
FEDERAL

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

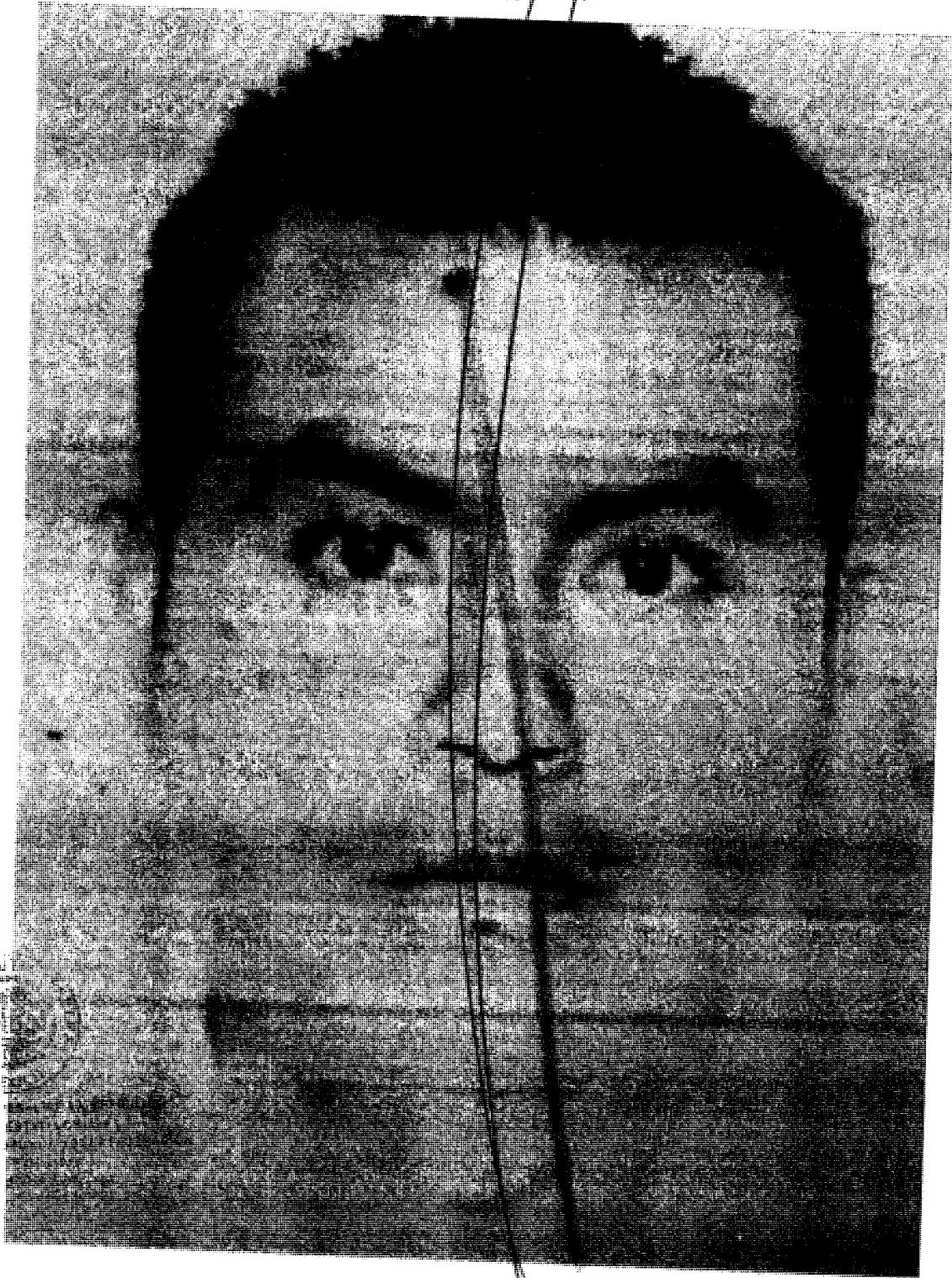
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

39
477

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



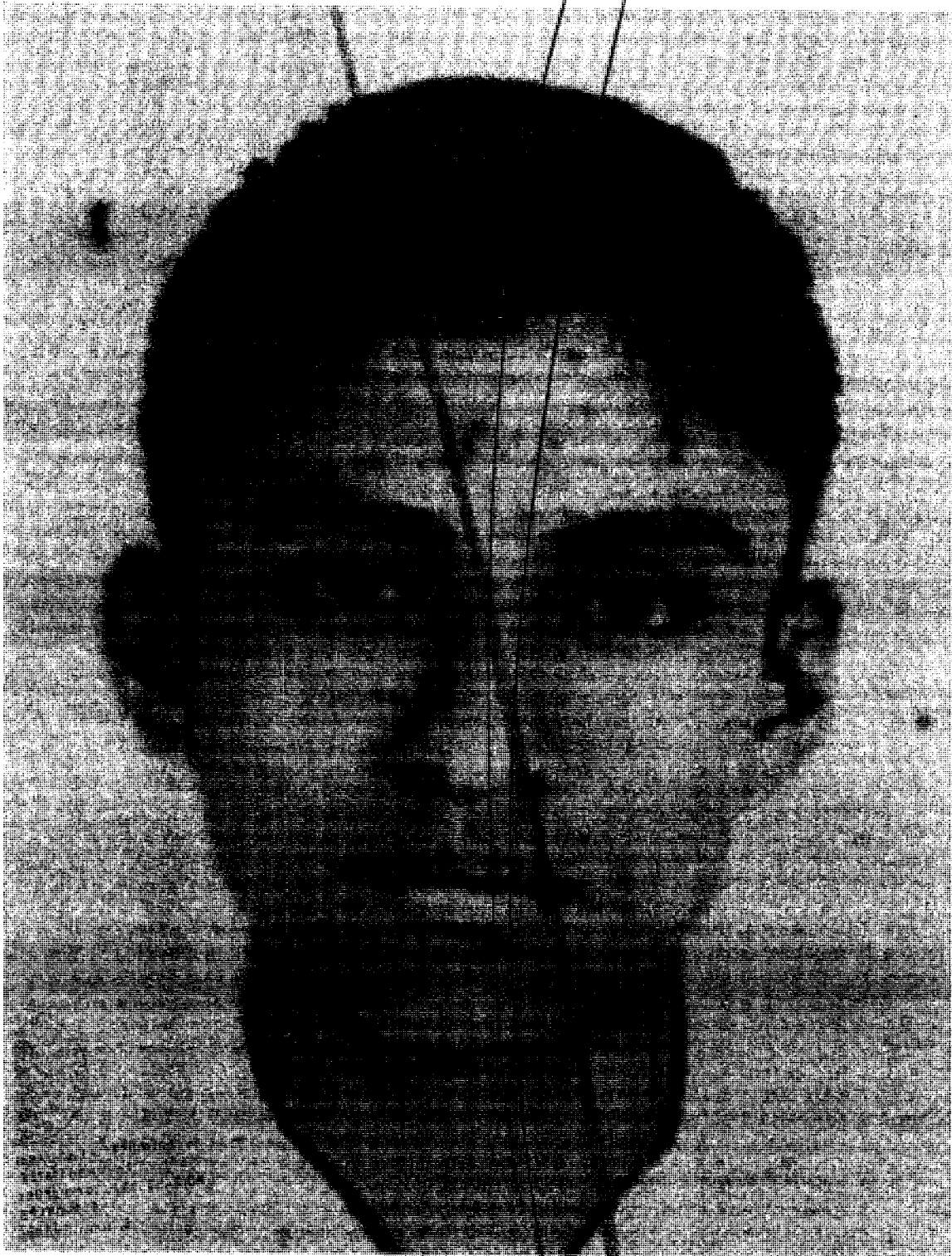
JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
Y ENLACE
CON LA COMUNIDAD

40

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



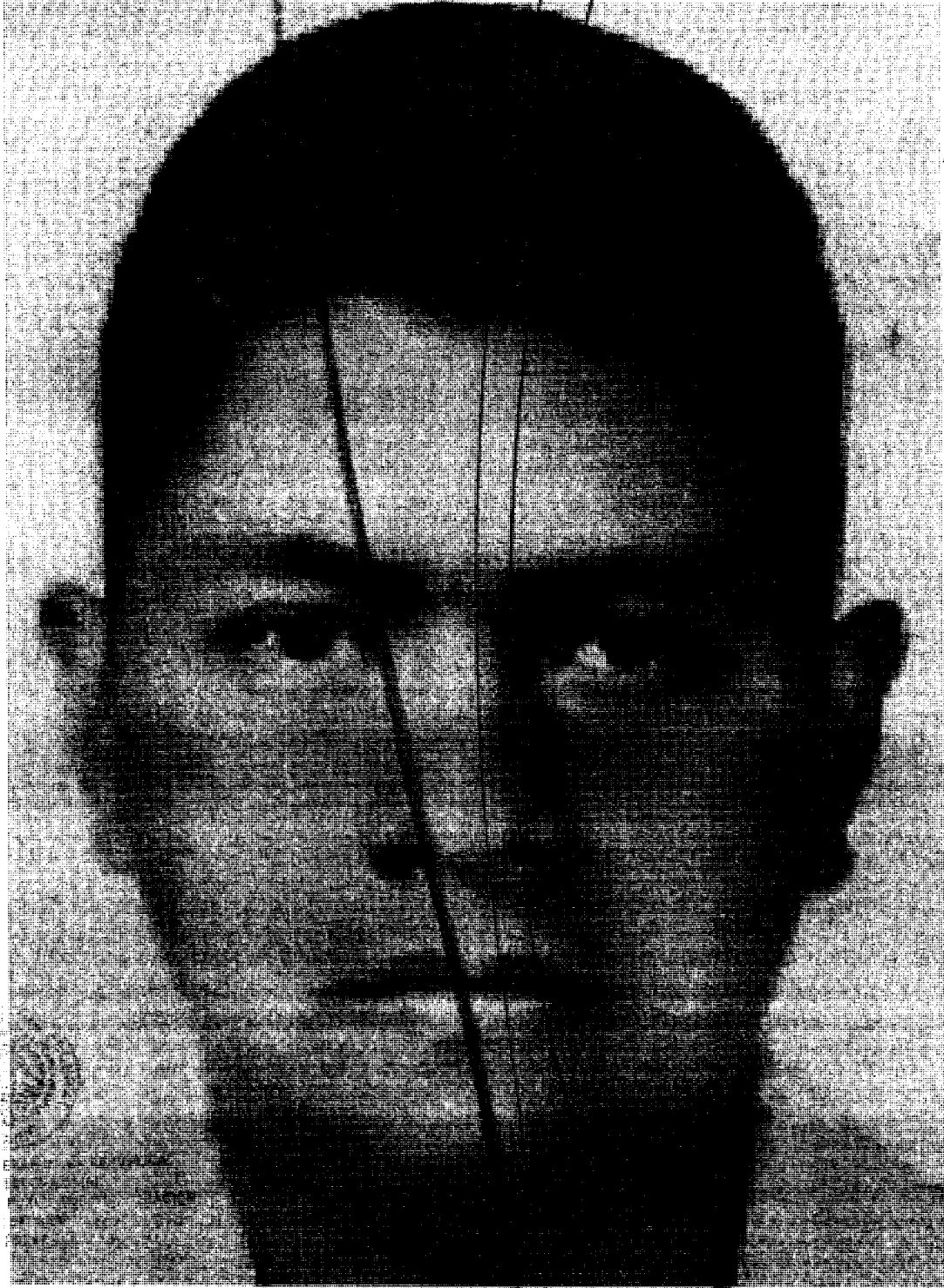
JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
GEP.

41 85X

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO



ELABORADA
INVESTIGACIÓN
REELABORADO
/33.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

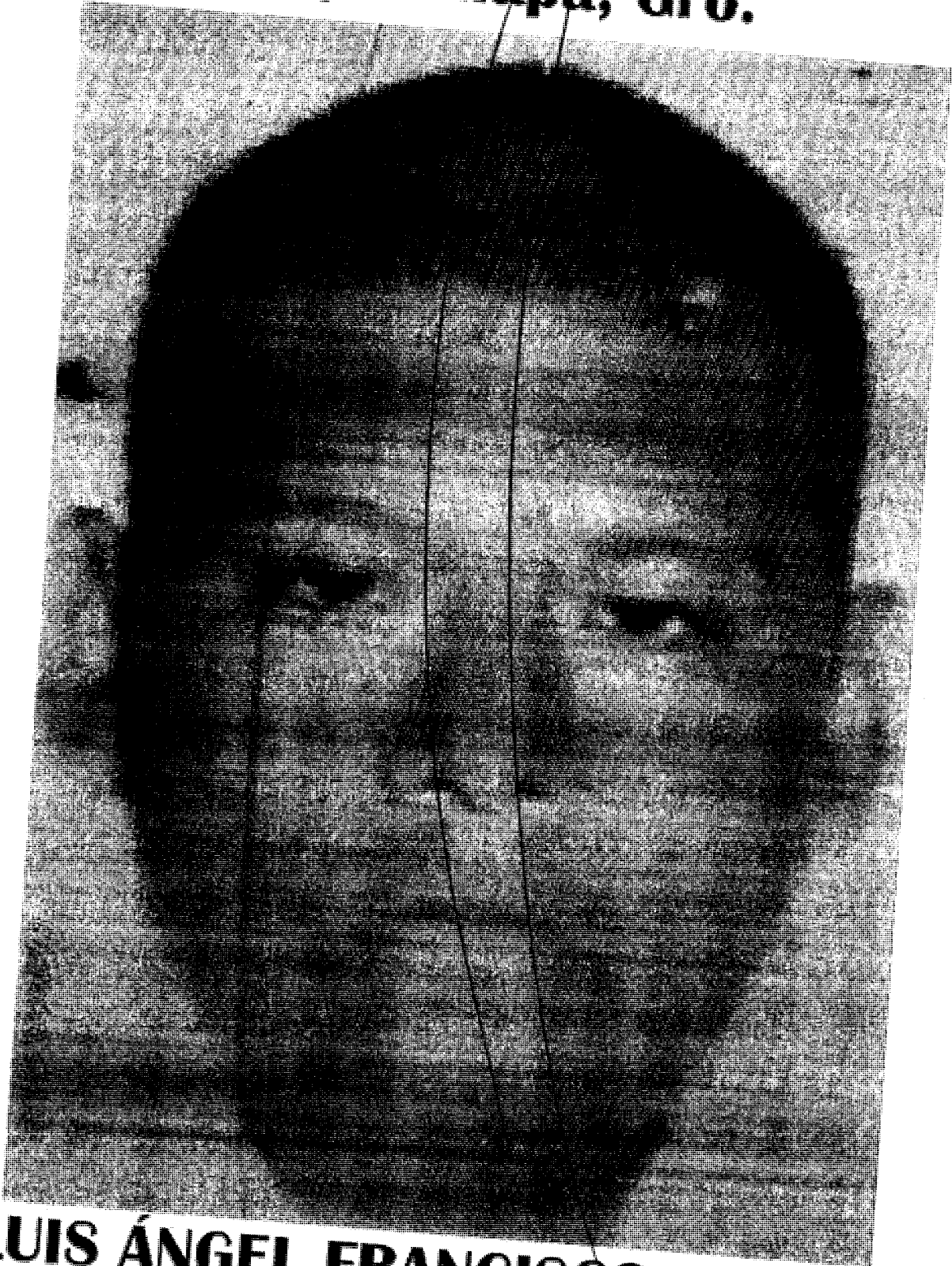
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

42

**Alumno desaparecido de
Ayotzinapa, Gro.**



LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA

REPUBLICA
MEXICANA
MIGRACIÓN
EL CASO

43 44

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



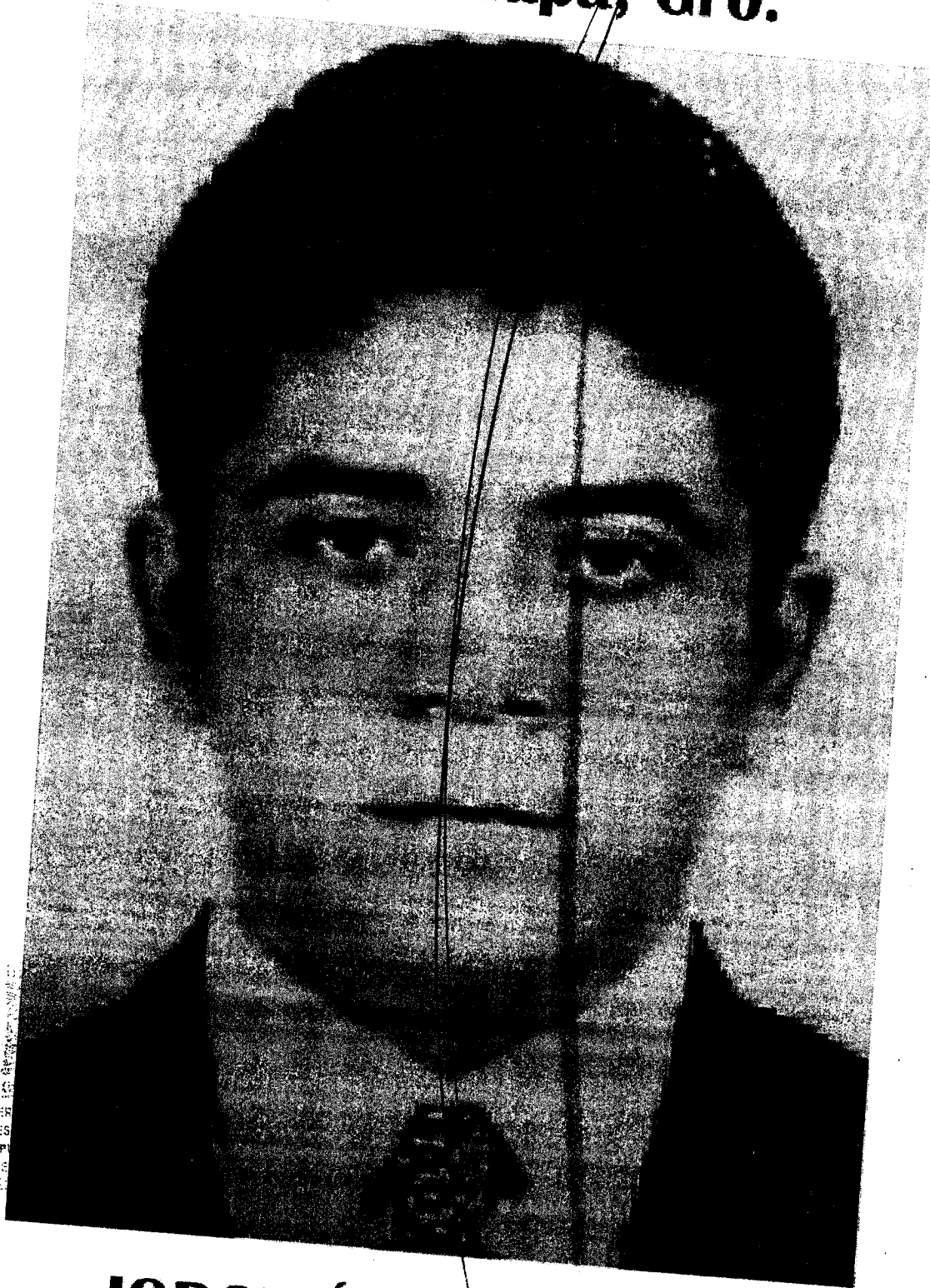
JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO

Alumno desaparecido de
Ayotzinapa, Gro.

44 #



JORGE ÁLVAREZ NAVA

MEXICANO'S
E LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
MA

45 #

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ



LA REPÚBLICA
RESTITUCIÓN
AUGUSTO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

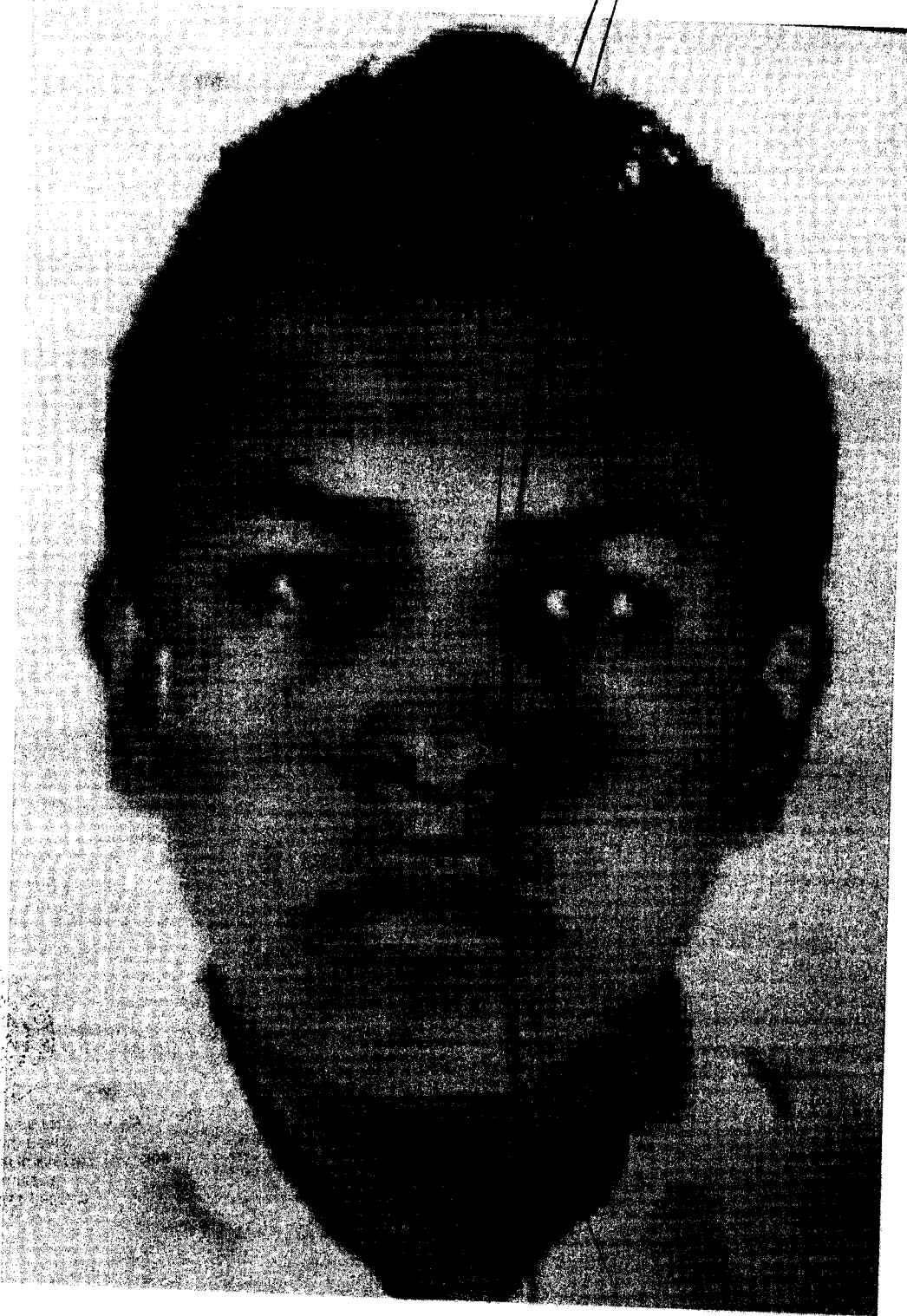
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

**Alumno desaparecido de
Ayotzinapa, Gro.**

48 *[Handwritten signature]*



JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
ARCAICAR
MEX.

47
-208

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

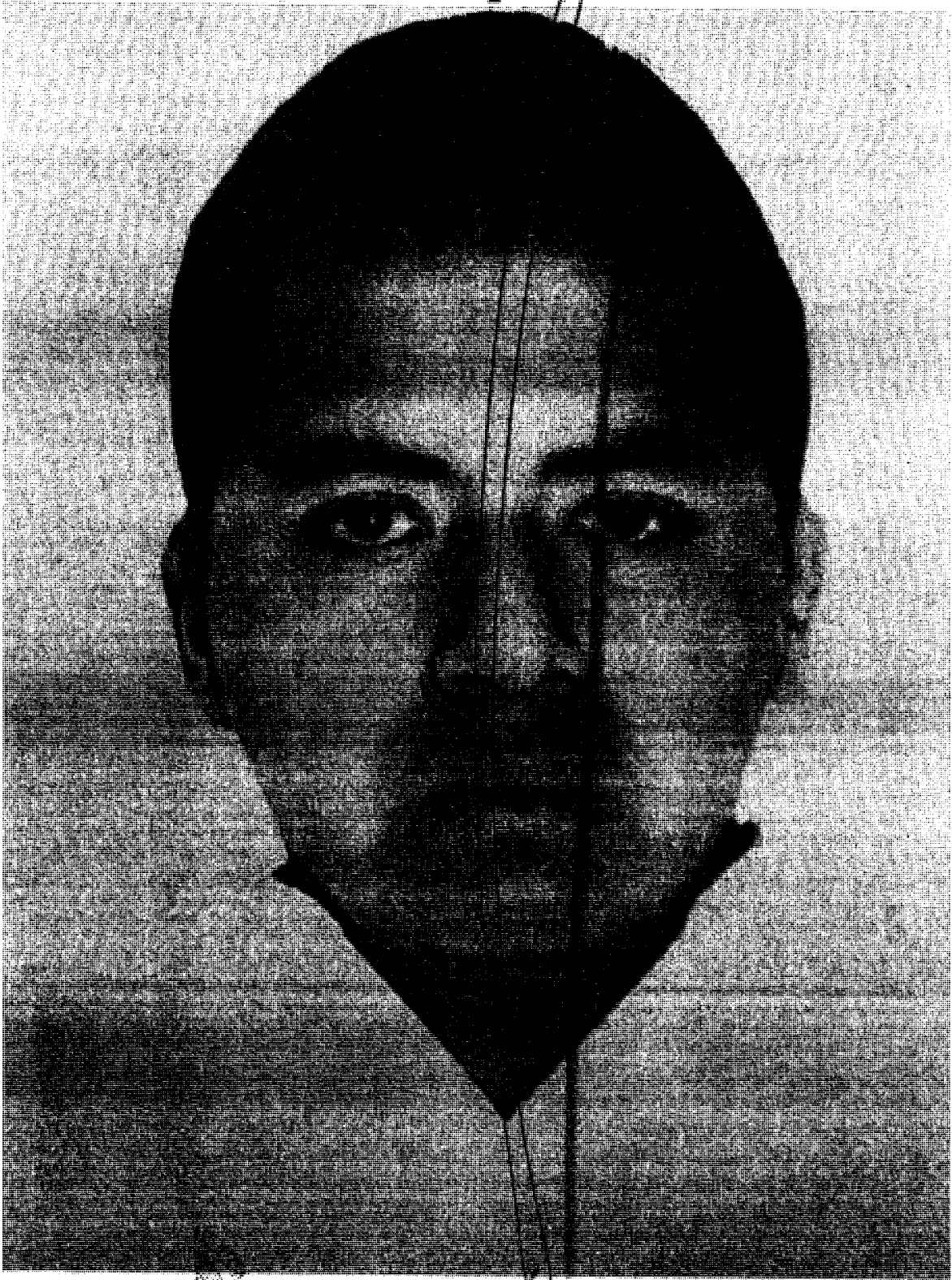


ISRAEL JACINTO LUGARDO

LA REPÚBLICA
VEEDICACIÓN
AL CASO
EN

48 H4

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

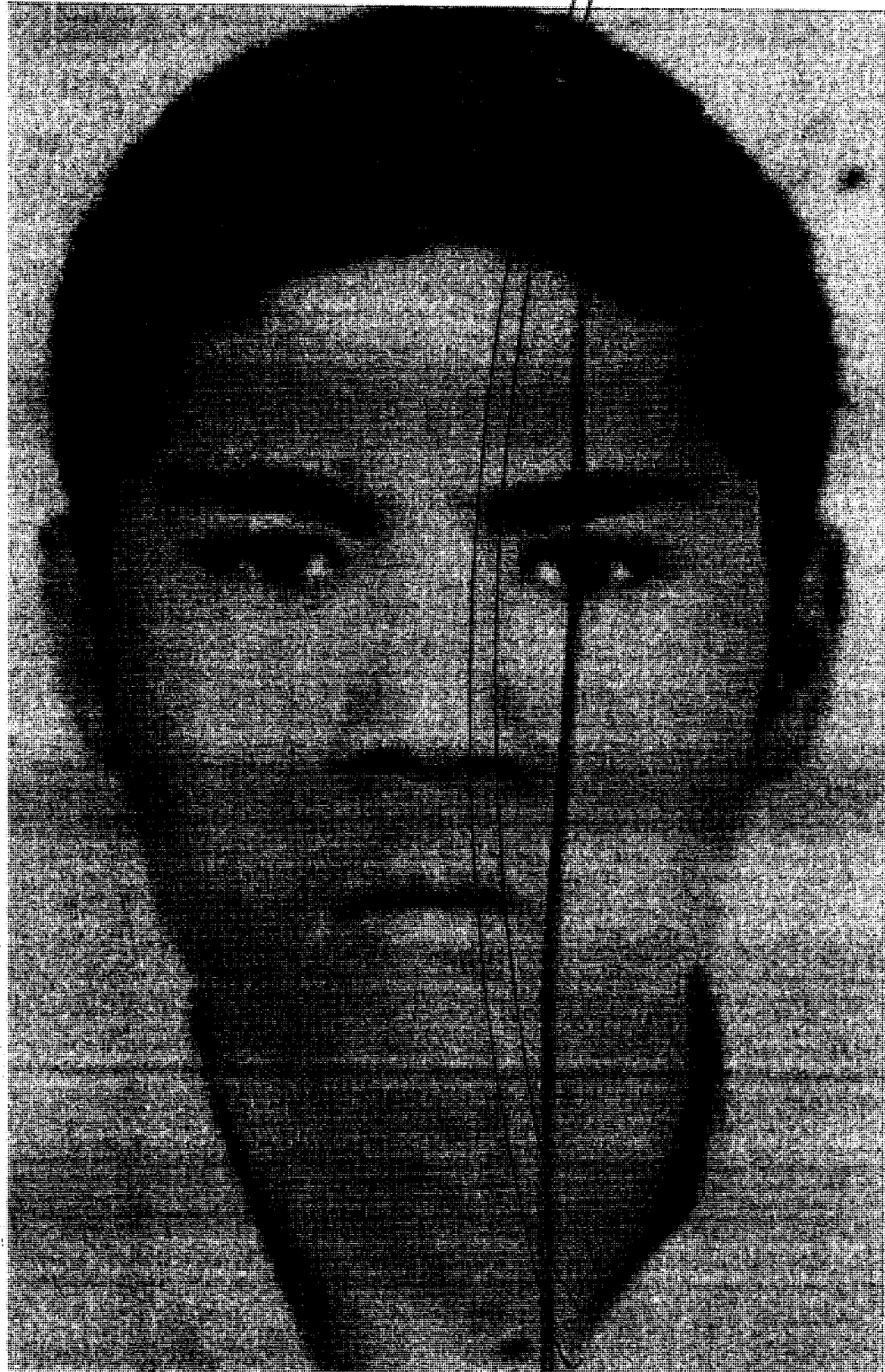


ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
ACERCA
CA

49 ~~49~~

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

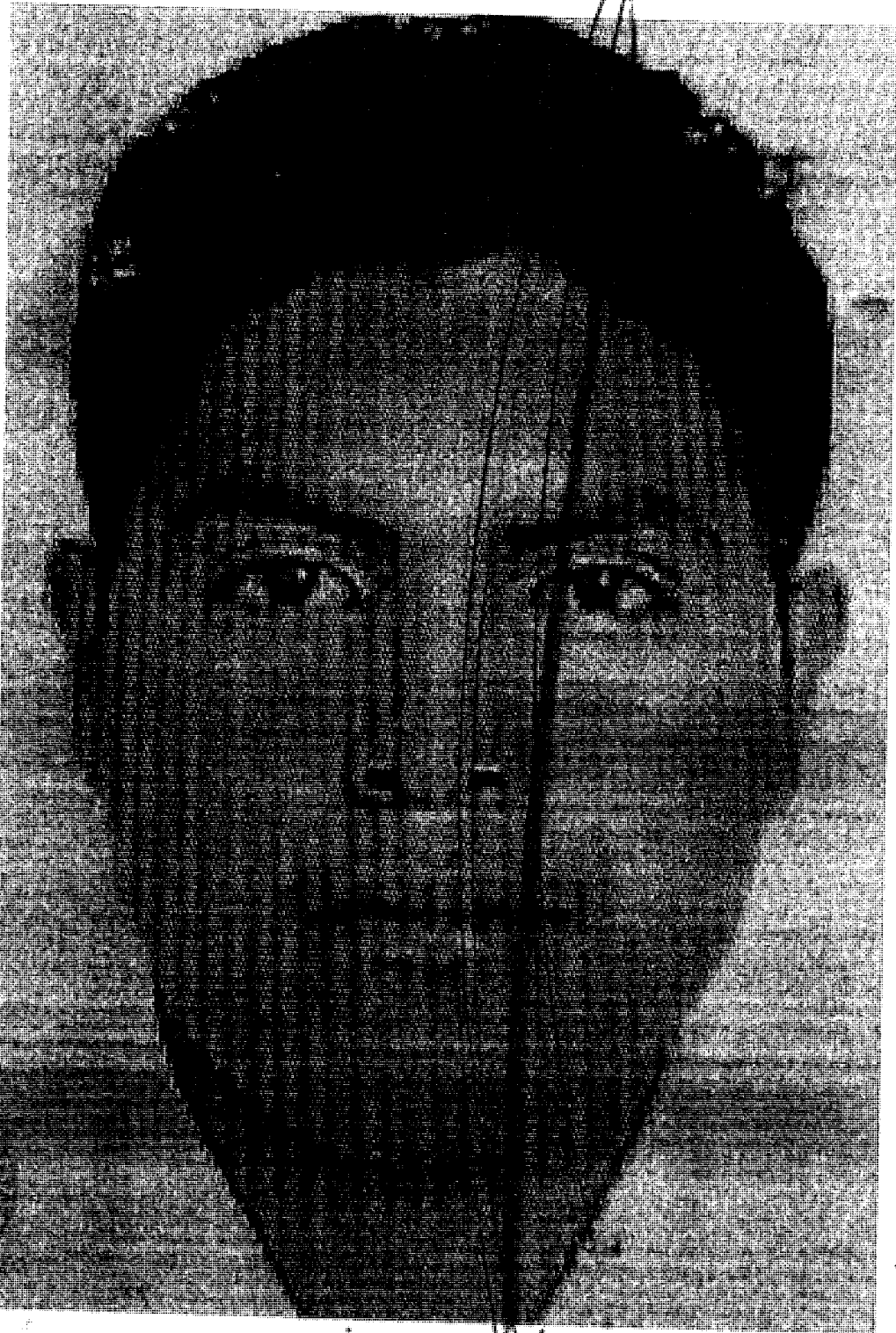


EN ESTE
LUGAR
DEBE
IR

GIOVANNI GALINDO GUERRERO

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
ICA

SO #6
**Alumno desaparecido de
Ayotzinapa, Gro.**



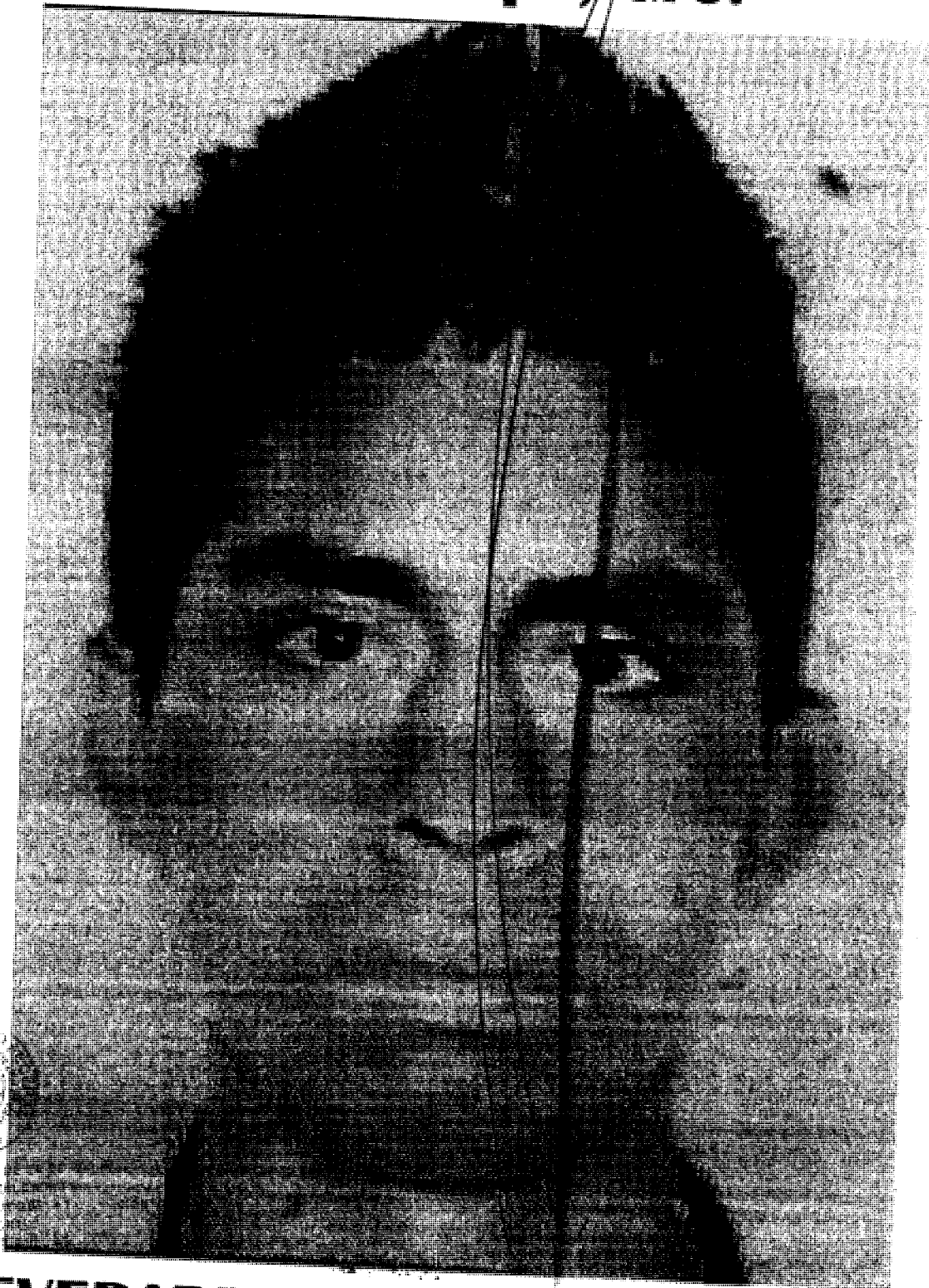
FELIPE ARNULFO ROSA



LA REPÚBLICA
FEDERACIÓN
MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

51 AM

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

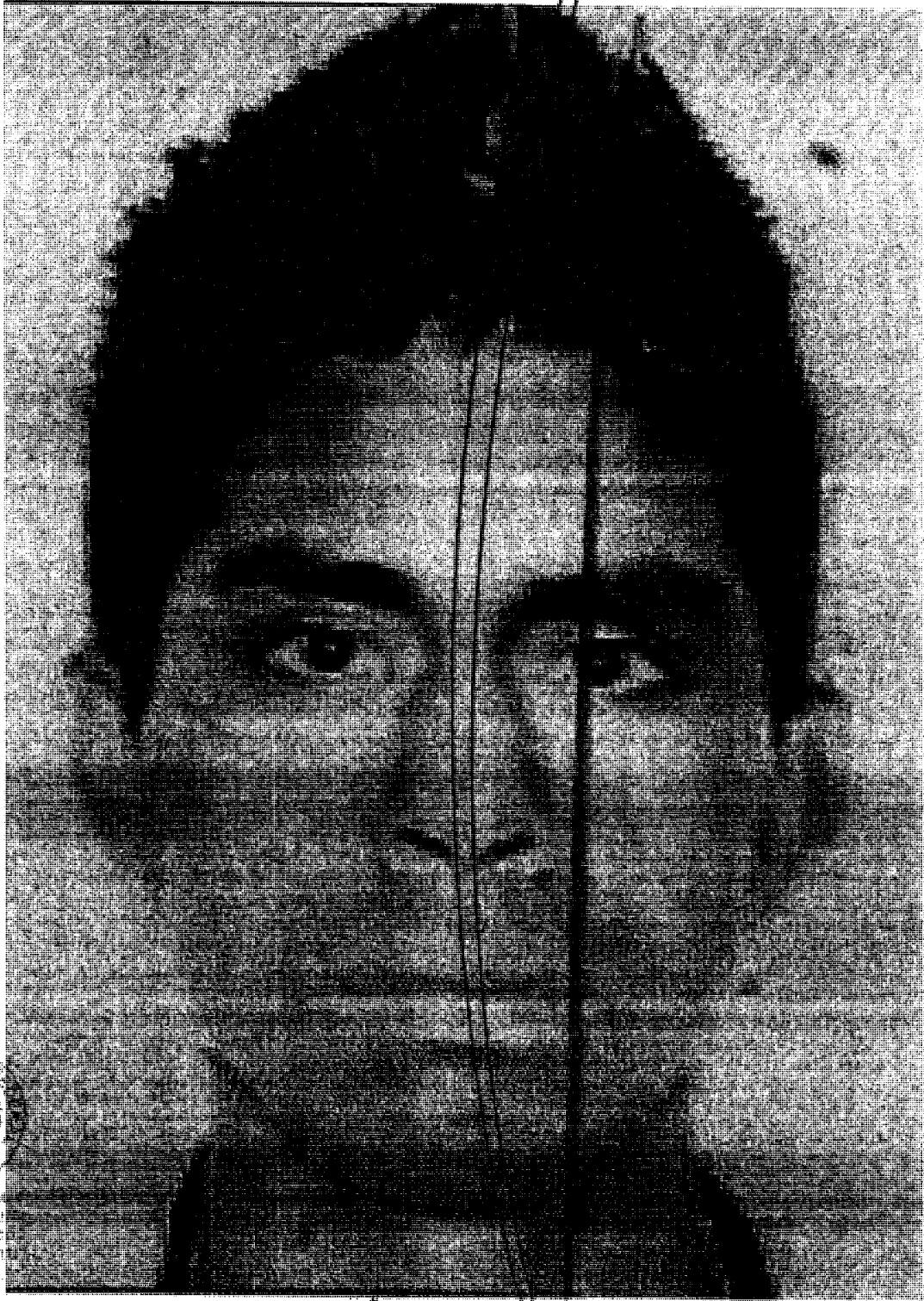


EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO



LA REPÚBLICA
VERIFICACIÓN
DEL CASO
ET

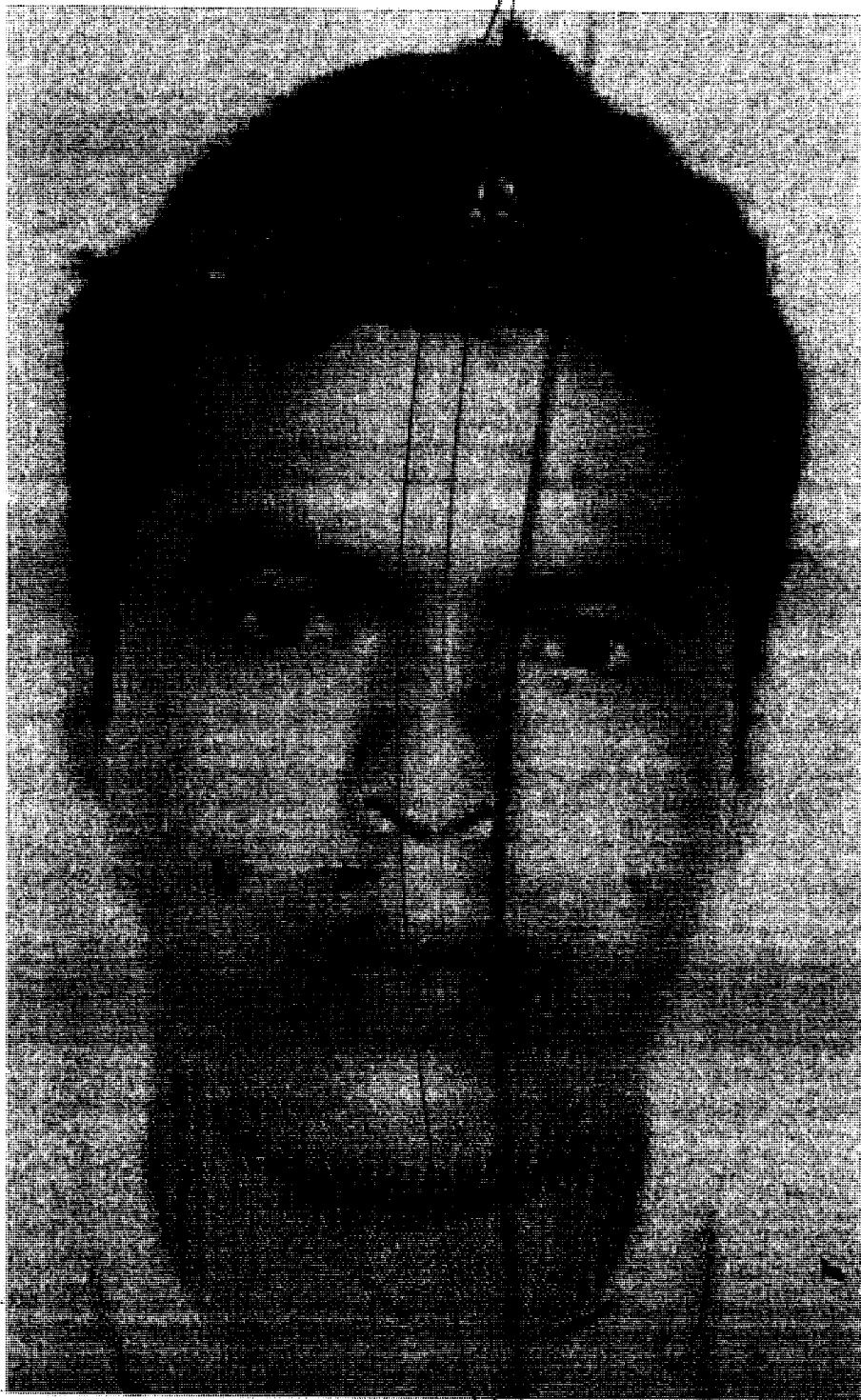
Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



EVERARDO RODRIGUEZ BELLO

SECRETARIA
DE JUSTICIA
FEDERAL
C.A.

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
EXHIBICIÓN

EMILIANO ALEN GASPARD DE LA CRUZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

LA REPÚBLICA
NOTIFICACIÓN
AL CASO
E.

S4 ~~PS~~

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



DORIAM GONZÁLEZ PARRAL



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
AL CASO
P.A.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



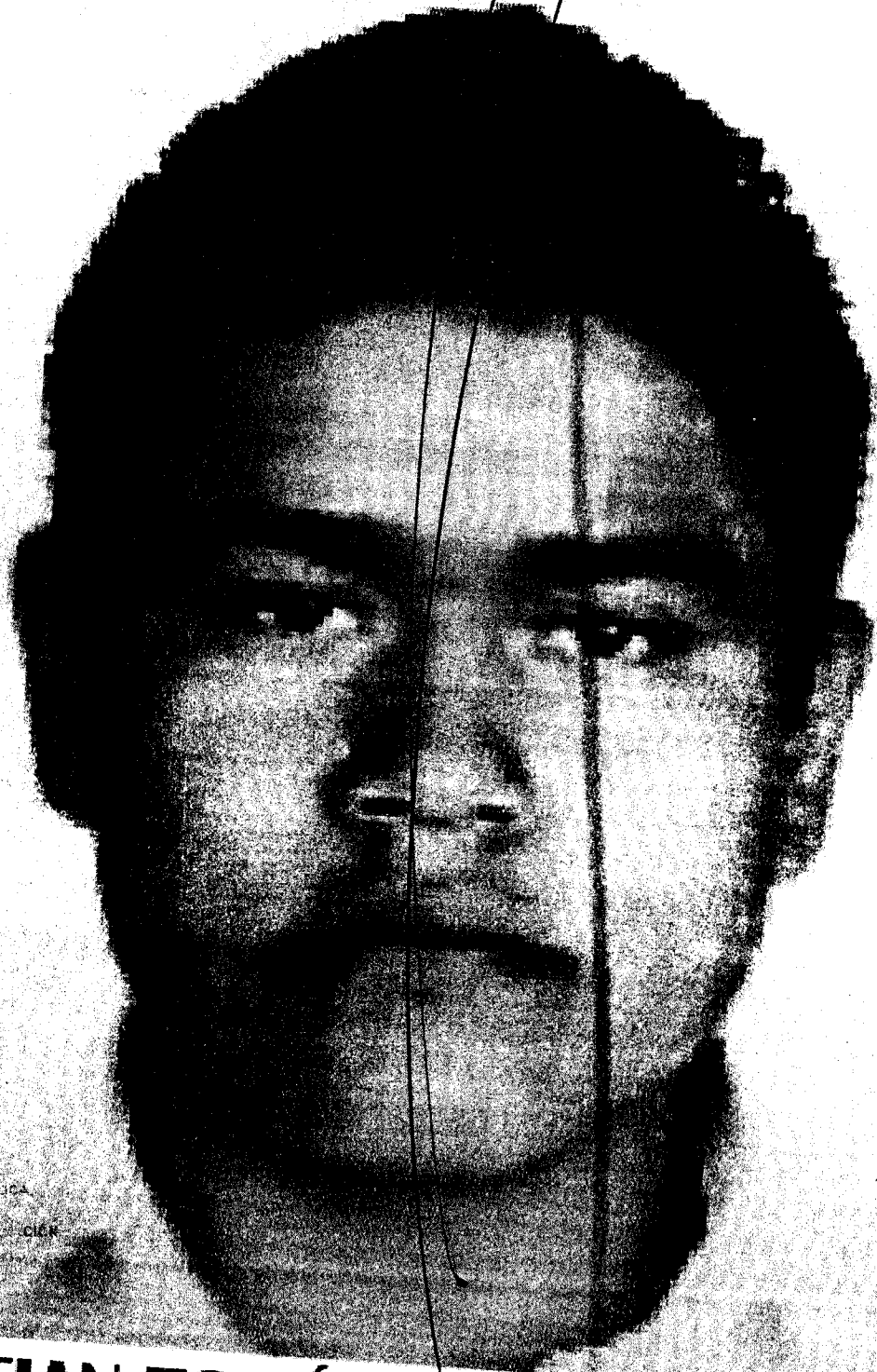
CUTBERTO ORTIZ RAMOS



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
AL CASO
1-11

86 A

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
INVESTIGACIÓN
EXHIBICIÓN

CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FEDERACIÓN DE INVESTIGACIÓN
POLICÍA FEDERAL
A.G.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

ST 43

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



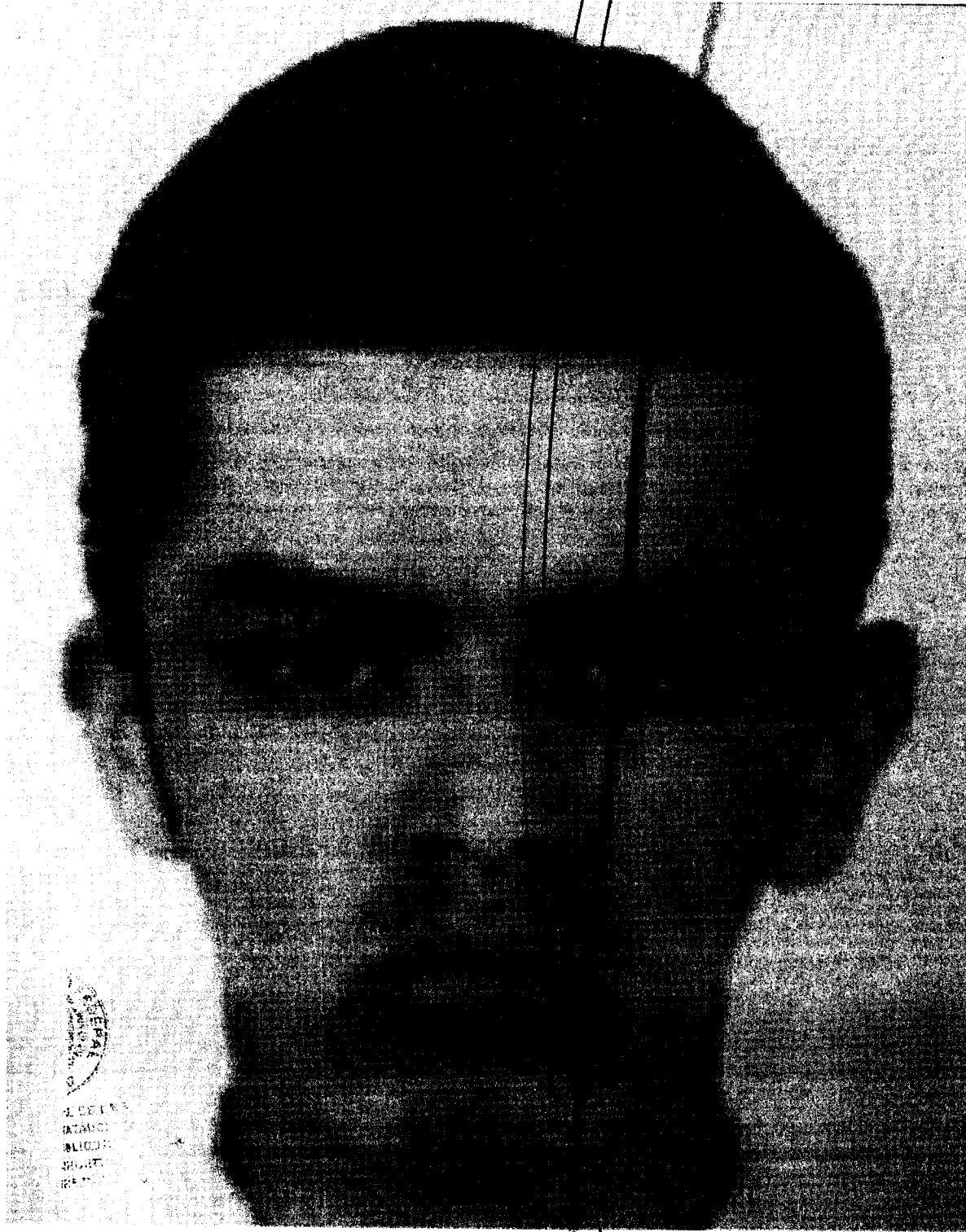
CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISC
DE LA

58 54

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



CÉSAR MANUEL GÓNZALEZ HERNÁNDEZ

36
E LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DE EL CASO
ET

S9 3

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



AL DE LA OFICINA
TATAL CHIA
JALISCO
MEXICO
REF 2

CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ



LA REPUBLICA
DE MEXICO
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FALCOSO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

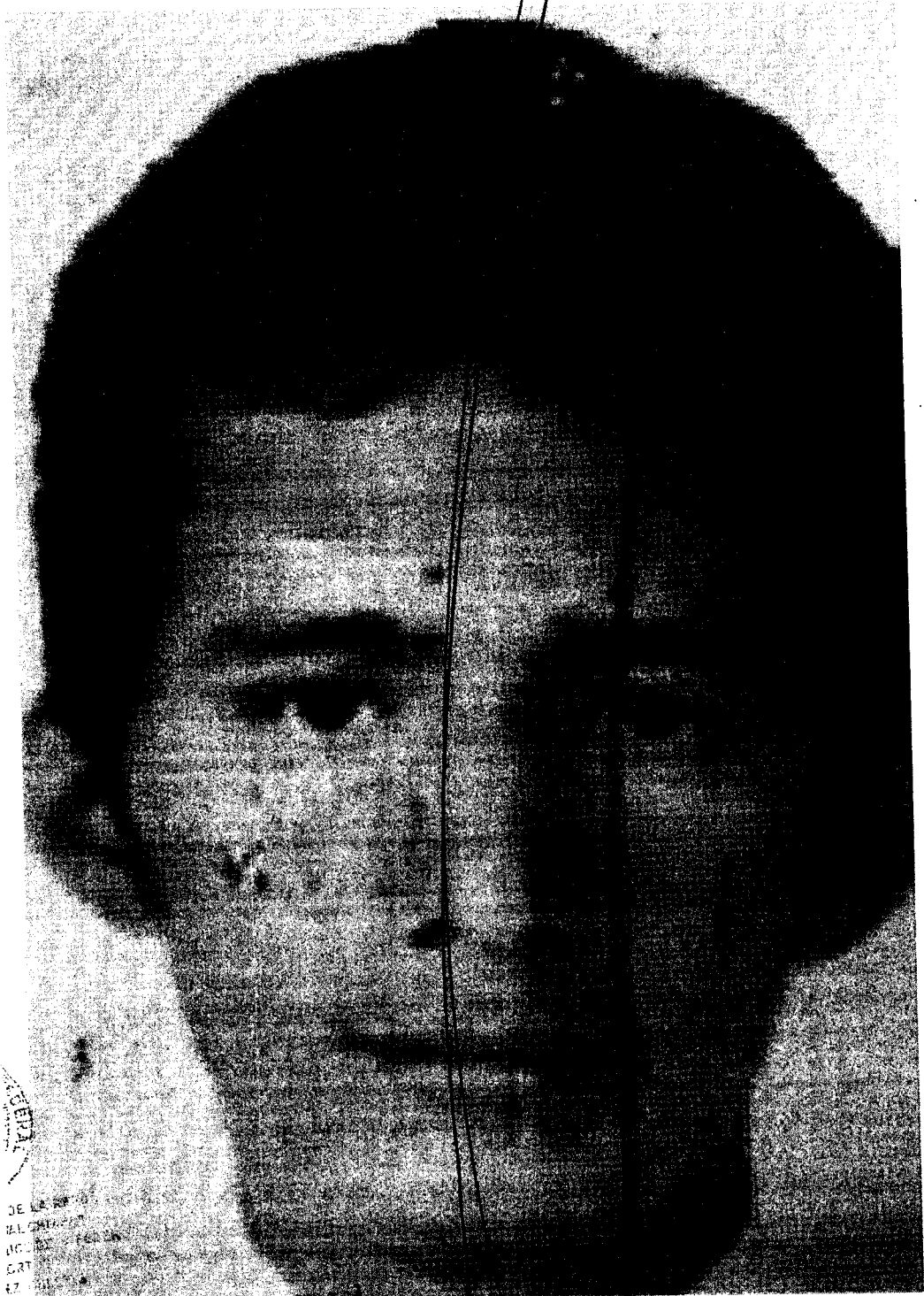
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

60 *ef*

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



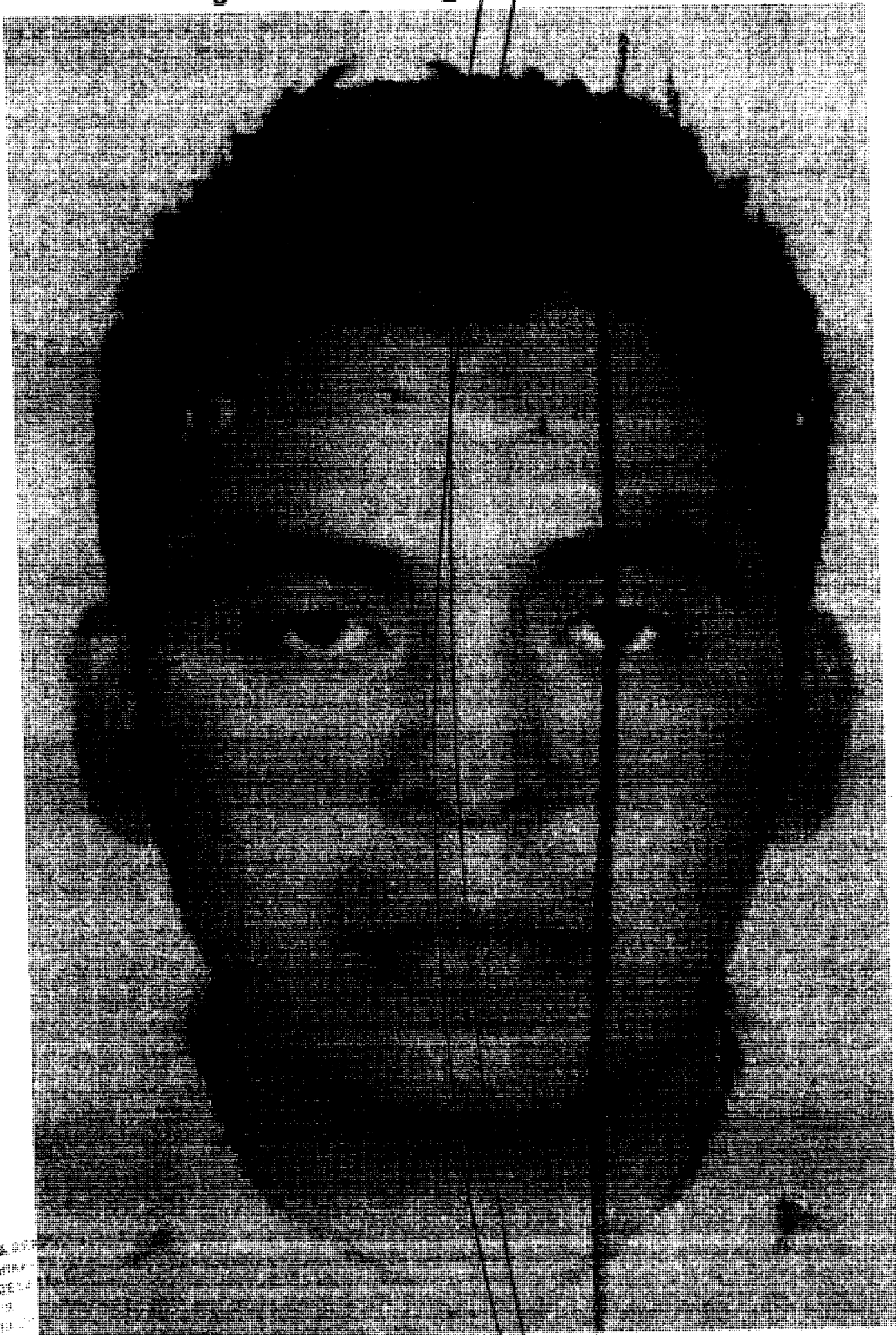
CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLAREAL



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
DEL CASO
CASA...

61 A

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



LA OFI
CHIA
DELE
RUB
CIB

BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA

DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
ANA EL CRISTO
NAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

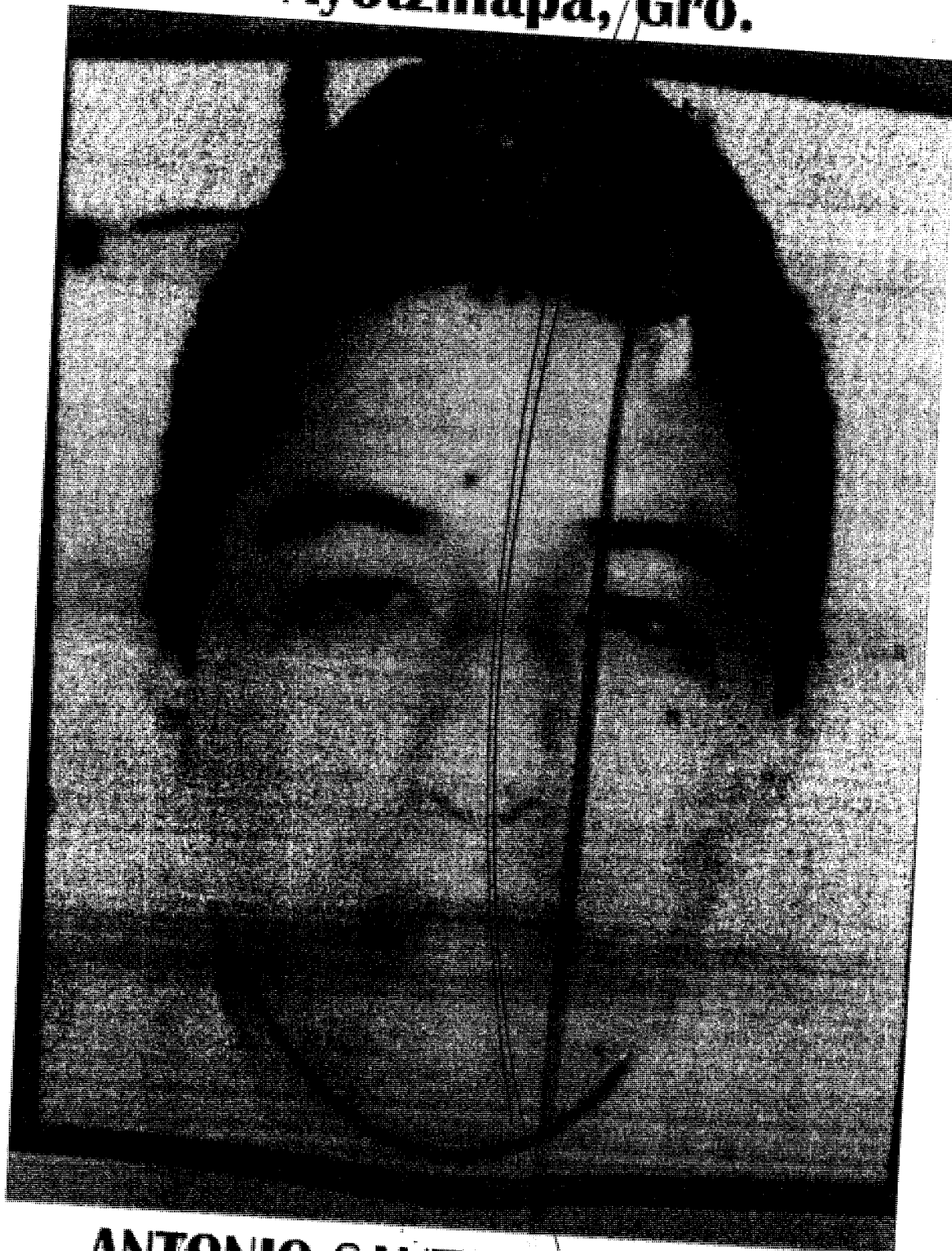
Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

62 58

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

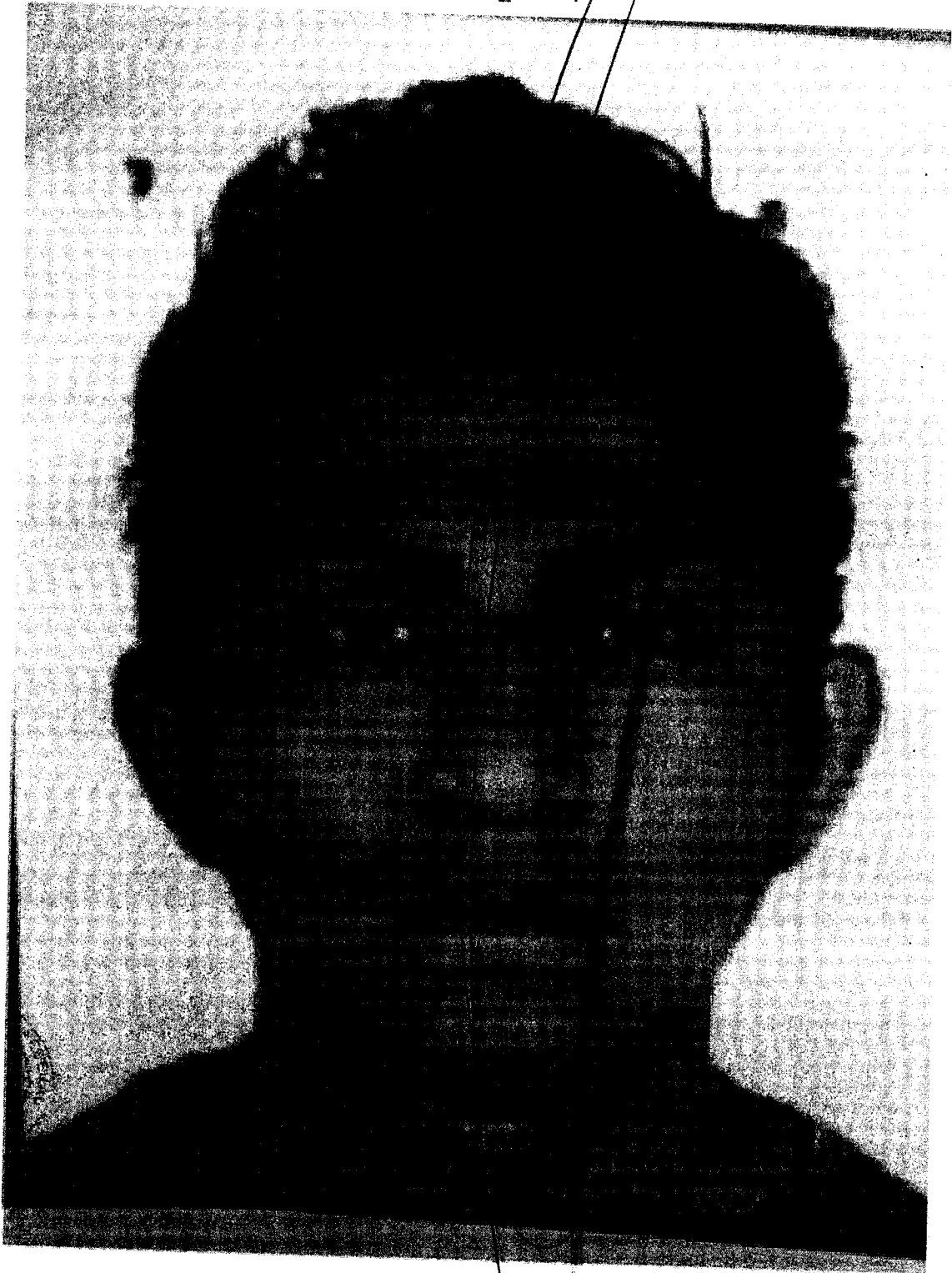


ANTONIO SANTANA MAESTRO

SECRETARÍA
DE INVESTIGACIÓN
Y ENLACE
CON LA COMUNIDAD

63 SA

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

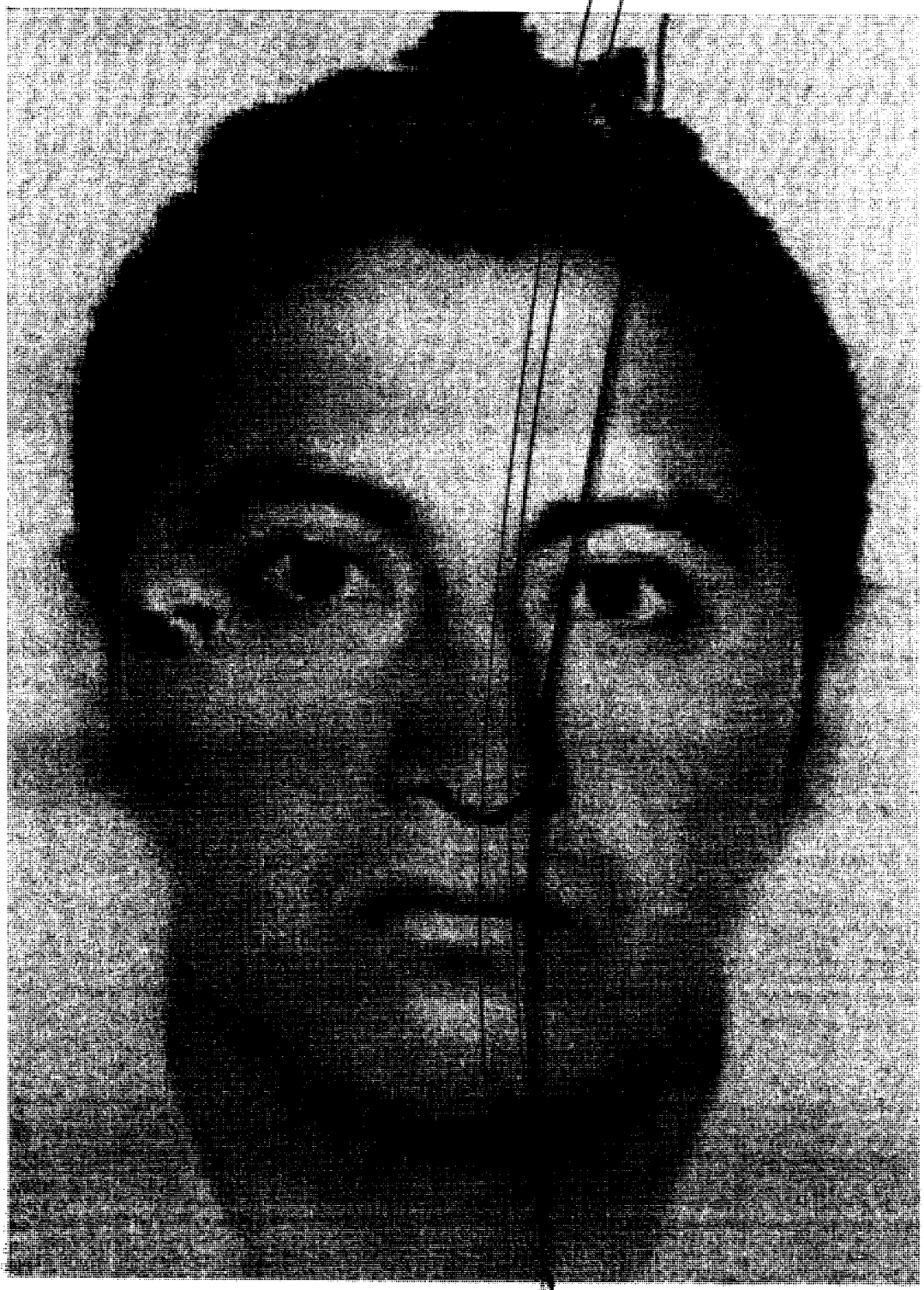


ALEXANDER MORA VENANCIO



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
SA

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.



ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ



SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
PENITENCIARIA
PARA EL CASO
ZINBA.

65 #

Alumno desaparecido de Ayotzinapa, Gro.

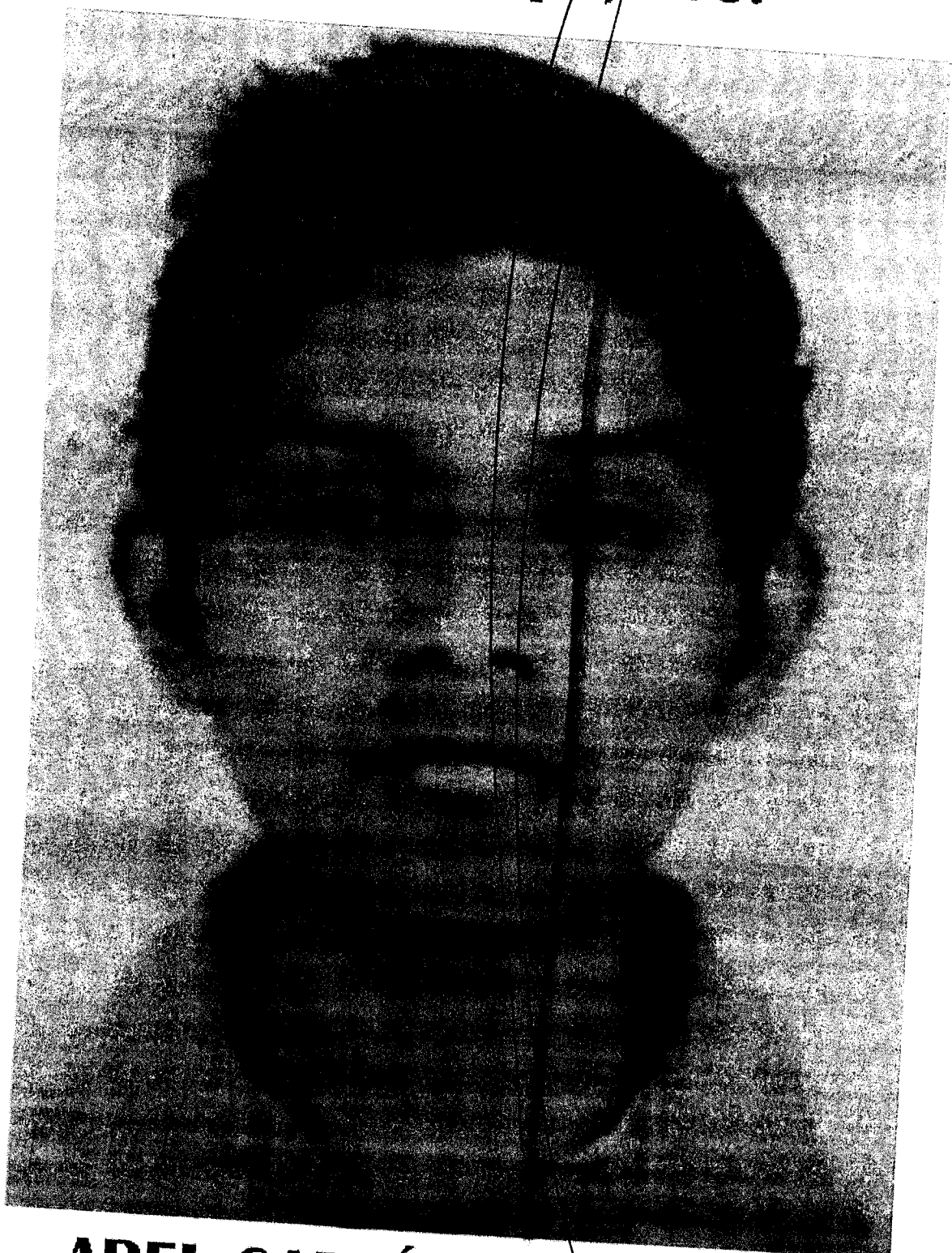


ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN

INSTITUCIÓN
EDUCACIÓN
EL ABC

**Alumno desaparecido de
Ayotzinapa, Gro.**

66 6



ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ



EL ATORQUE
INVESTIGACIÓN
BALE GARC
ART

67 ~~68~~

EXHT/PCR/CHIS/1GZ-EXHT/08/2019

SE BUSCAN



AYUDANOS A ENCONTRARLOS
 SI LOS HAS VISTO O TIENES ALGUN DATO DE SU PARADERO
 COMUNICATE: 991 51 7 95 05, 7 95 05, CORREO cochulaministerialpsr@gmail.com
 POLICIA FEDERAL MINISTERIAL LARIOR EN EL CHIAPAS

EL LA REPUBLICA
 INVESTIGACION
 EL CASO
 WPA

68 69



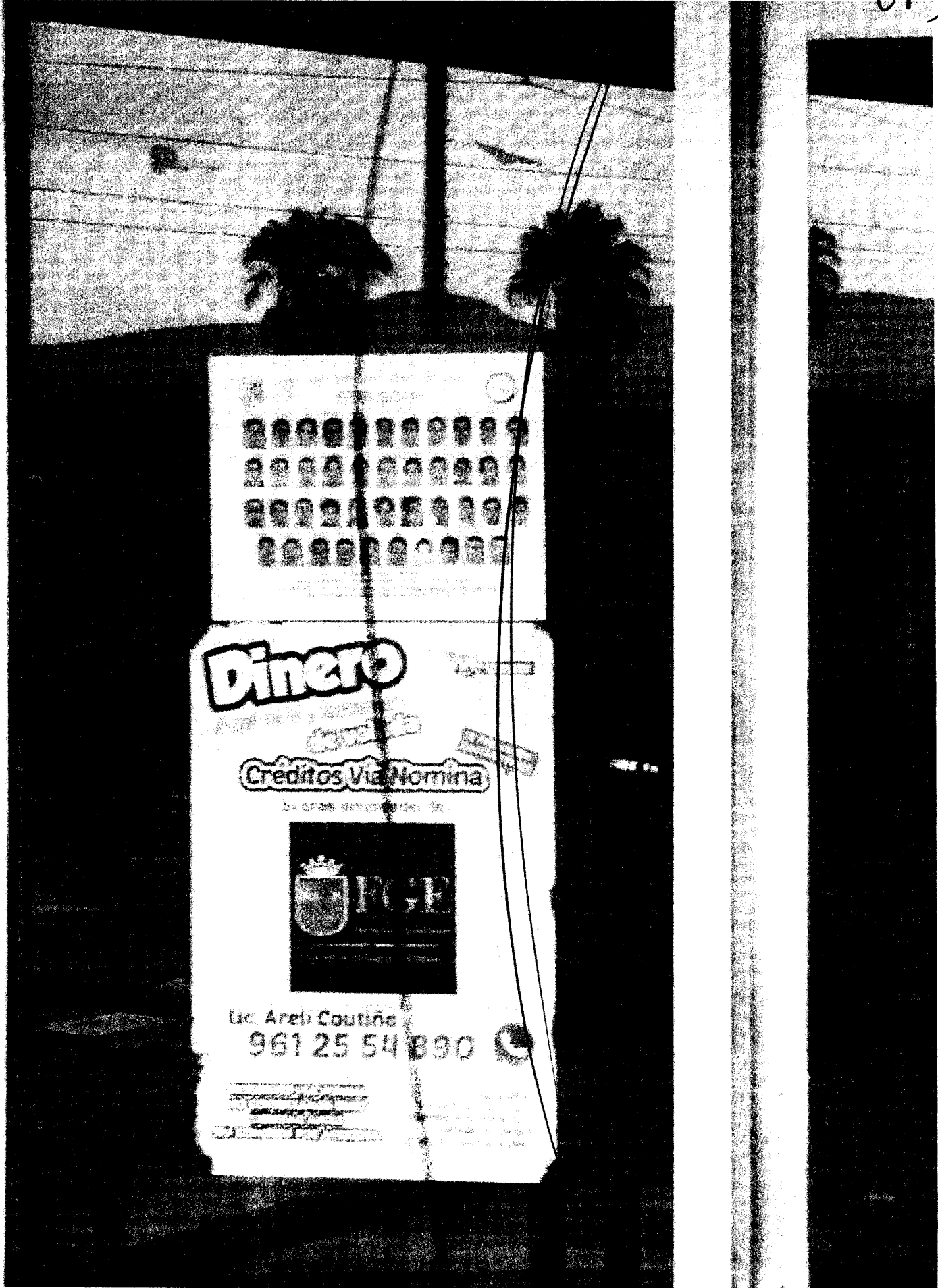
DE LA REPÚBLICA
 E INTERVENCIÓN
 ASÍ COMO CASO
 SACA


Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2




 DE LA REPÚBLICA
 REGISTRACIÓN
 ANO EL CASO
 NATA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2



Motivación
 Motivación
 Motivación

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2

71 64



LA REPÚBLICA
 INVESTIGACIÓN
 DEL CASO

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

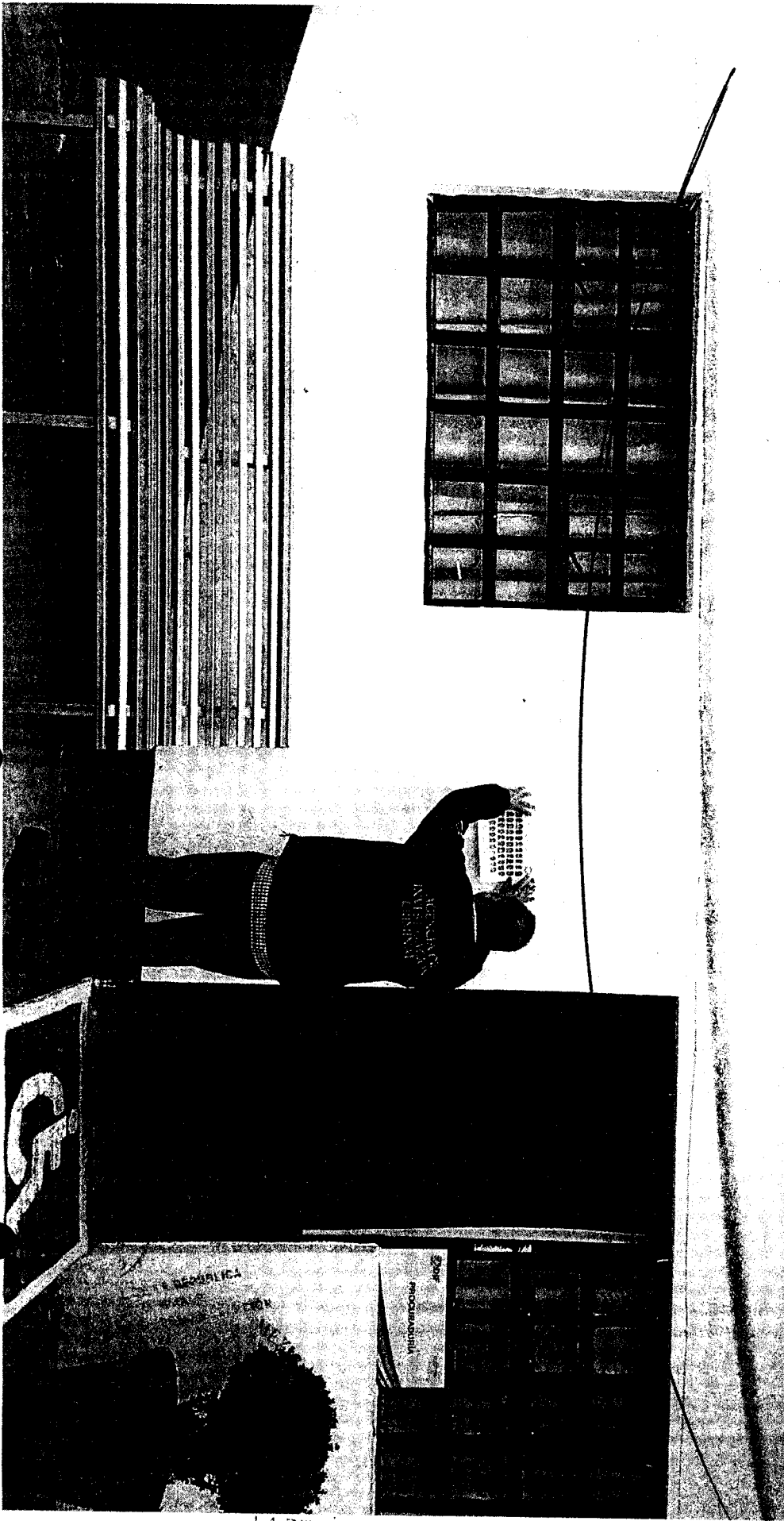
Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2

72 ~~68~~

DIF MUNICIPAL

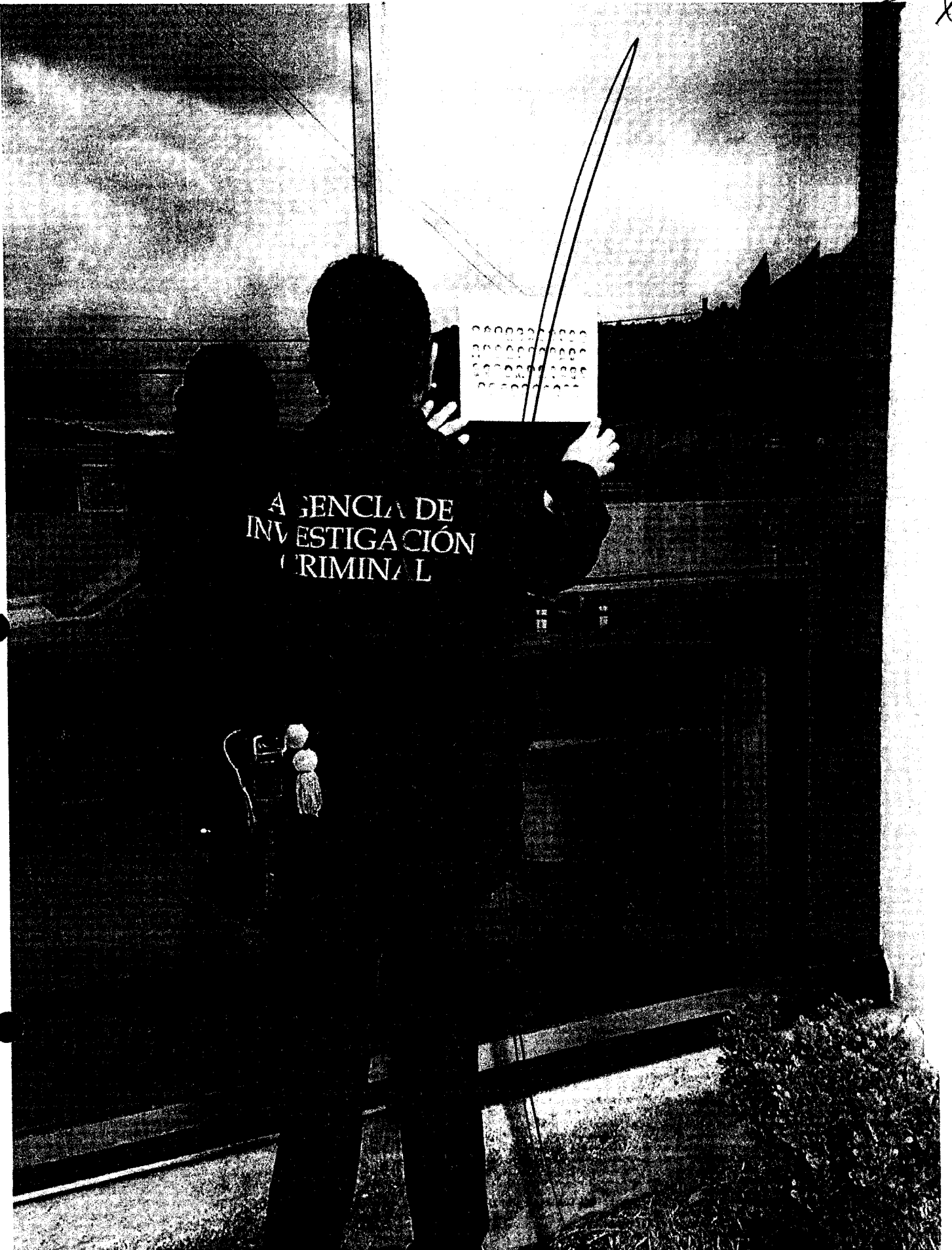


Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



DE LA REPÚBLICA
 INVESTIGACIÓN
 RA EL CASO
 AN

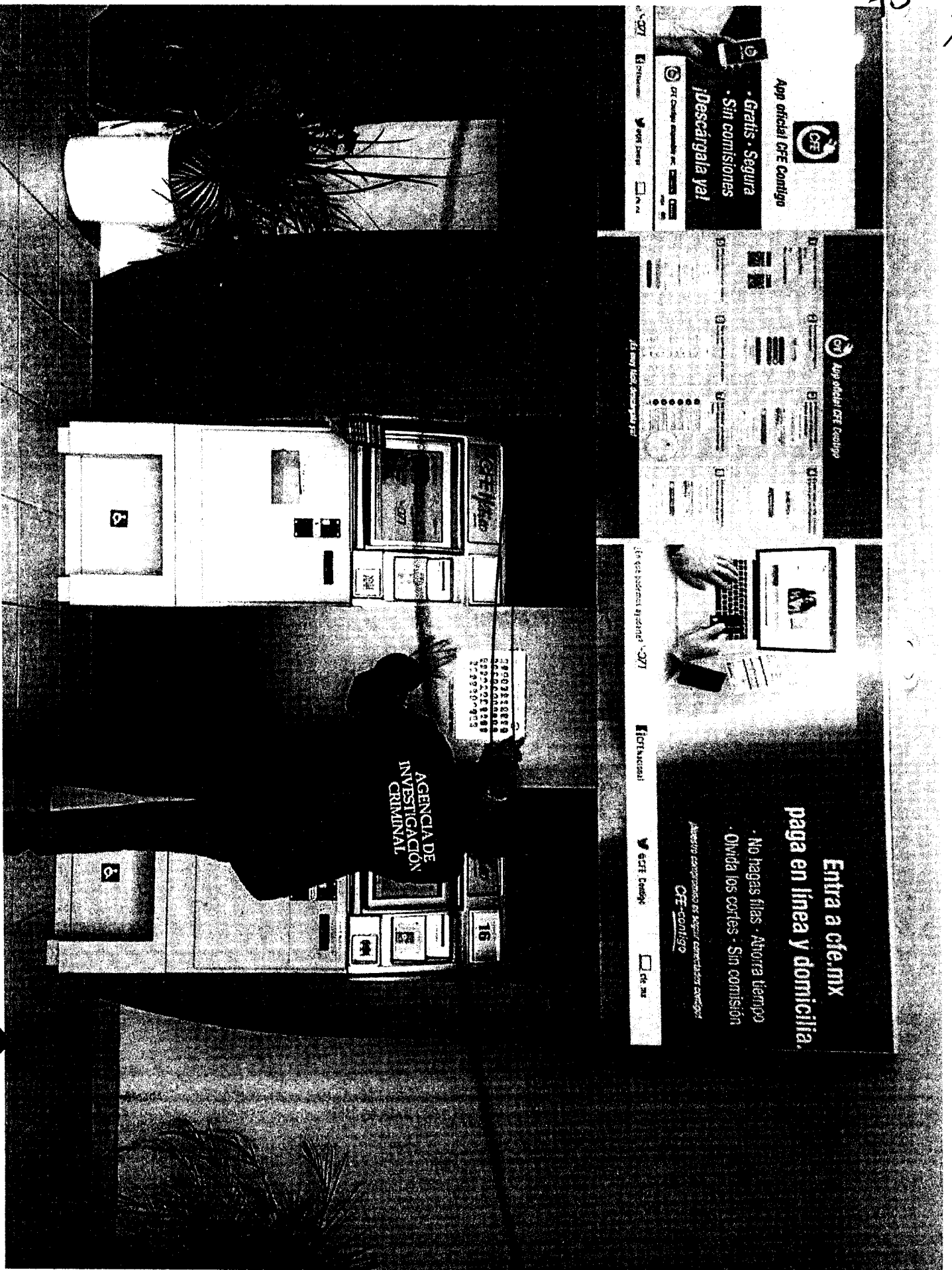
Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2

75
74



App oficial CFE Contigo

- Gratis • Segura
- Sin comisiones

¡Descárgala ya!

CFE Contigo disponible en:

App oficial CFE Contigo

¡Es muy fácil descargarla por:

- Desde el sitio web
- Desde la tienda de aplicaciones
- Desde el código QR

¡Te va a gustar! ¡Incluso!

Entra a cfe.mx paga en línea y domicilia.

- No hagas filas • Ahorra tiempo
- Olvida los cortes • Sin comisión

¡Nuestro compromiso es seguir creciendo contigo!

CFE-contigo

CFE Contigo disponible en:

REPUBLICA
INVESTIGACION
EL CASO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

77 #3

LICIA ESTATA

XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX

CONTROL



EL DE
ATAL
BLIC
HORT
TEL

LA REPUBLICA
VERIFICACION
EL CARGO

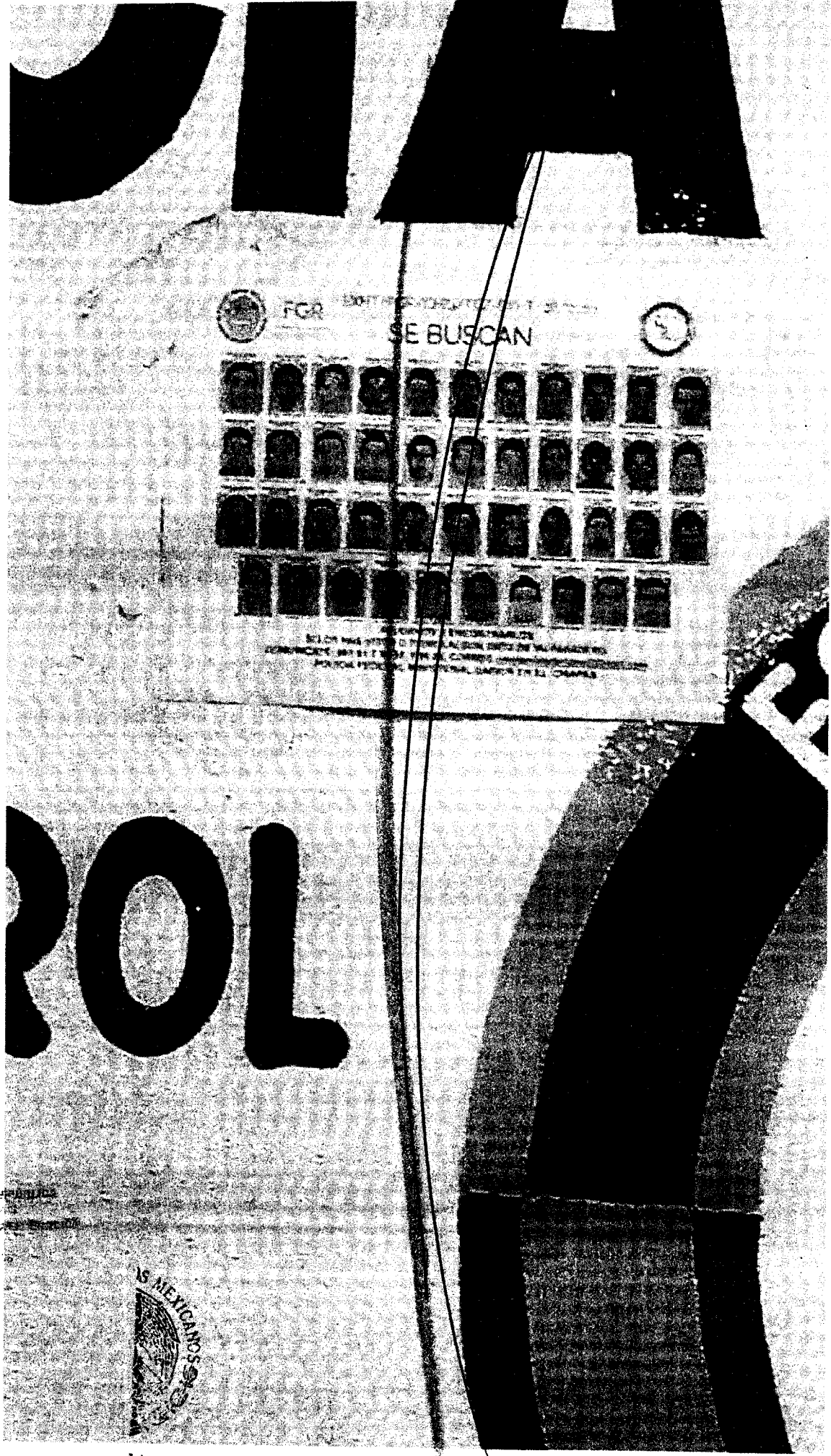
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

78 7A




 FGR
 

SE BUSCAN

 A PERSONA E IDENTIFICABLE

 SE LE HA OTORGADO UN PASE AL SEOR DE LA AERONAVE

 DENOMINADO PAS DE FUGA POR EL COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA

 POLICIAL FEDERAL, PARA SU SALIDA EN EL COMPAÑO

POL

DE LA REPUBLICA

 ALIADOS

 EN EL

 ART

 7

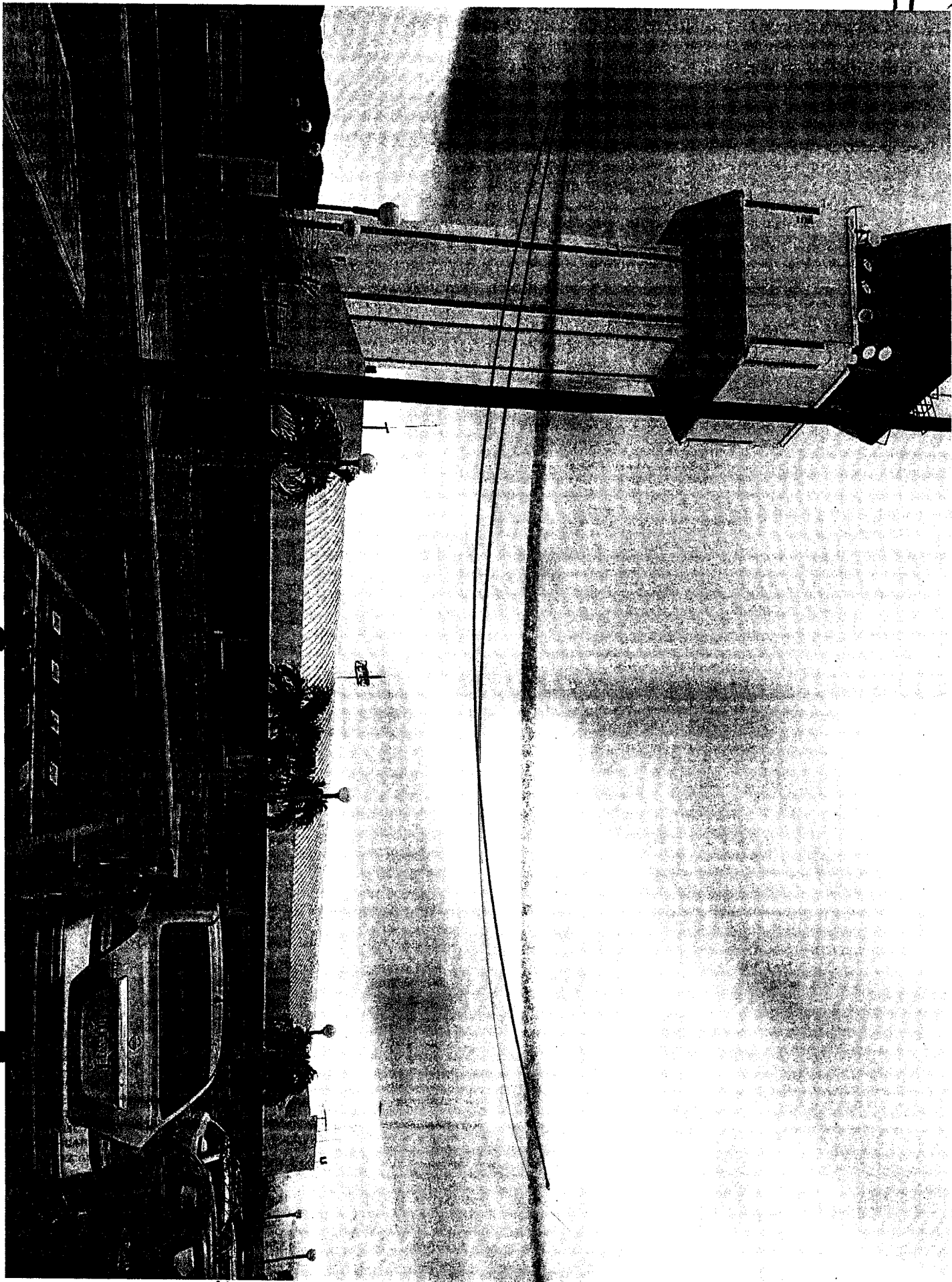


DE LA REPUBLICA

 INVESTIGACIÓN

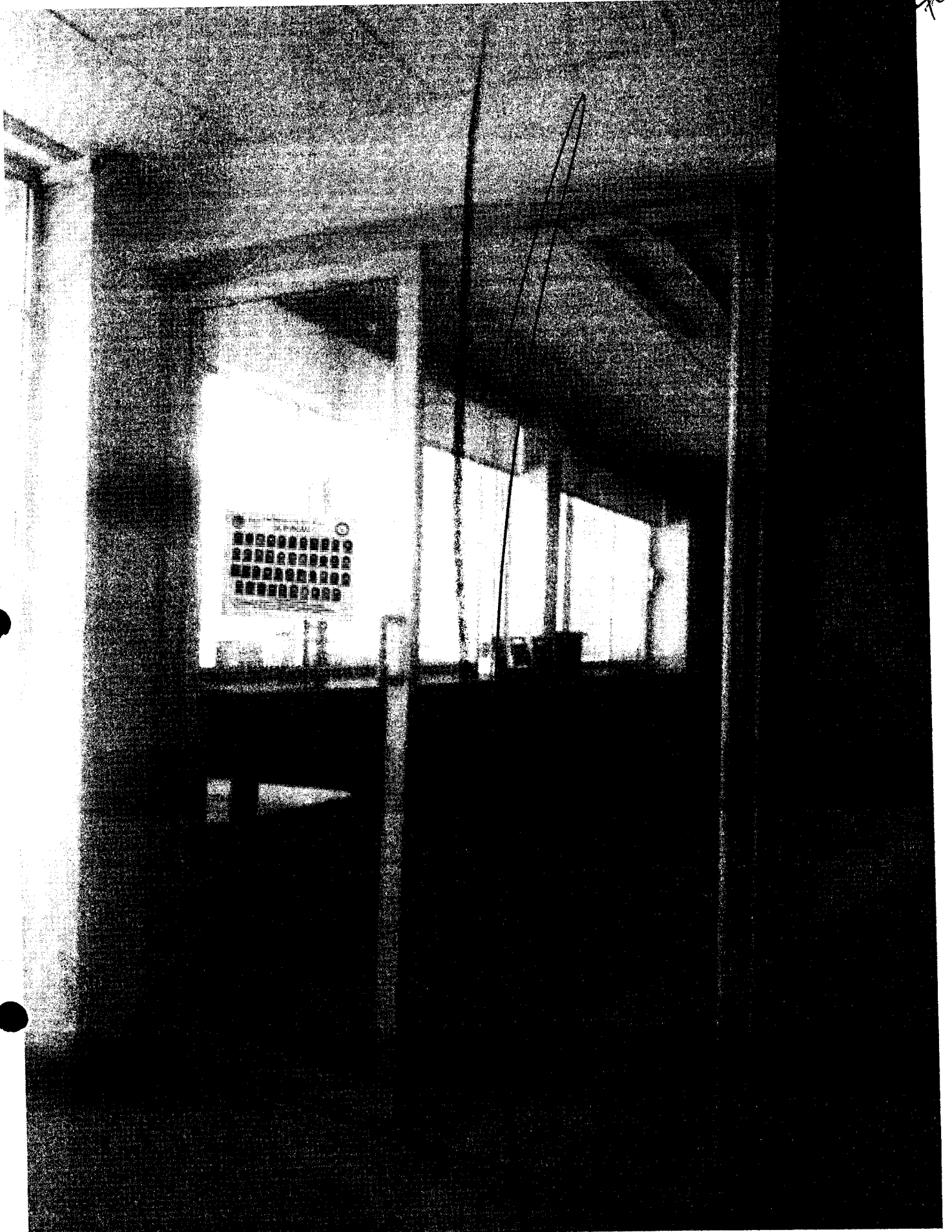
 A EL CASO

 FA



LA REPUBLICA
 INVESTIGACIÓN
 EN EL CASO
 SA

80 76



RESOLUCION
150

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 11:22 ONCE HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL DIA 19 DIECINUEVE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

---TEN G A S E por recibido el oficio con número DGPE/AJ/400/2019 de fecha 19 diecinueve del mes de junio del año en curso, que suscribe por el Licenciado Rigoberto García Mundo, Director Jurídico de la Policía Especializada en observancia al Segundo párrafo del Artículo 5 Transitorio de la Ley Orgánica de la General Estado, al respecto me permito informarle "El suscrito envió oficio número DGPE/AJ/393/2019, de fecha 15 de junio del año en curso, a las diferentes comandancias Regionales, dependientes a esta corporación, con la finalidad de las medidas que se emiten pertinentes para dar cumplimiento a la búsqueda y localización de las personas referidas en su oficio quienes a su vez remiten a esta Dirección Jurídica un informe por memorizado de la investigación realizada al respecto anexo copia de los informes mencionados." Por lo que se acordarse -----

----- C U M P L A S E -----

---Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos del Sistema Tradicional Delegación E [REDACTED] constancia d [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESPECIALIZADA
DIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN

83 78

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA DELEGACION ESTADAL CHIAPAS
19 JUN 2019

OFICIO NO.- DGPE/AJ/400/2019.
ASUNTO: SE RINDE INFORME
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.
19 DE JUNIO DE 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS
ADSCRITA A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
PRESENTE.

En atención y cumplimiento a su similar número 343/2019, de fecha 11 de junio del presente año, del Exhorto PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019, mediante el cual solicita la búsqueda y localización de los 43 normalistas de nombres: 1. LABEL GARCIA HERNANDEZ, 2. ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, 3. ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZALEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO SOSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, 22. JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23. JORGE ALVAREZ NAVA, 24. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO, 26. JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27. JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29. JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39. MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, 42. MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS y 43. SAUL BRUNO GARCIA, para efecto de difundir la información con el personal adscrito a esta Fiscalía General del Estado de Chiapas, al respecto me permito informar a Usted que:

El suscrito, envió oficio número DGPE/AJ/398/2019, de fecha 15 de junio del año en curso, a las diferentes Comandancias Regionales, dependientes de esta corporación, con la finalidad de adoptar las medidas que se estimen pertinentes para dar cumplimiento a la Búsqueda y Localización de los artes mencionados, quienes a su vez remiten a esta Dirección jurídica un informe pormenorizado de la investigación realizada al respecto, Anexo copia de los informes mencionados.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESPECIALIZADA
DIRECCION JURIDICA
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS Y COLABORACIÓN

ATENTAMENTE

LIC. RIGOBERTO GARCIA MUNDO.
DIRECTOR JURIDICO DE LA POLICIA ESPECIALIZADA
EN OBSERVANCIA AL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 5 TRANSITORIO
DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.

C.C.P. LIC. JORGE ALBERTO RAMOS CRUZ - DIRECTOR DE LA POLICIA ESPECIALIZADA - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO EN RELACION A SU NUMERO INTERNO 1559.
C.C.P. - ARCHIVO/MINUTARIO
LRGML/AJV

Art 110

Libramiento Norte Oriente # 2010, Col. El Bosque
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Conmutador 61-7-23-00 Ext. 17223, 17229 - www.fgc.chiapas.gub.mx

Art 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

NÚMERO DE OFICIO: DGPE/DA/0233/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TONALA, CHIAPAS, A 15 DE JUNIO DE 2019.

LIC.RIGOBERTO GARCIA MUNDO.
DIRECTOR JURIDICO DE LA POLICIA ESPECIALIZADA.
P R E S E N T E.

EN ATENCION AL OFICIO NUMERO DGPE/AJ/393/2019, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019, SIGNADO POR ESA DIRECCION JURIDICA DERIVADO DEL OFICIO NUMERO 343/2019, SIGNADO POR LA LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS ADSCRITA A LA DELEGACION ESTATAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A TRAVES DEL CUAL SOLICITA COLABORACION PARA LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LOS CUARENTA Y TRES NORMALISTAS DE NOMBRES ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEANDER MORA VENENCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO SOSA, GIOVANNI GALINDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO JESUS JOVANY RODRIGUEZ TATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGUDEÑO, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSE ANGEL CAMPOS CANTORR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BAROLO TATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y SAUL BRUNO GARCIA; AL RESPECTO LE INFORMO A USTED; LO SIGUIENTE:

ESTA COMANDANCIA REGIONAL ISTMO COSTA DE LA POLICIA ESPECIALIZADA, CON LA FINALIDAD DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL OFICIO EN REFERENCIA, SE HAN REALIZADO DE MANERA CONSTANTES DIVERSOS OPERATIVOS INTERINSTITUCIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DE TONALA, CINTALAPA, JIQUIPILAS, ARRIAGA, PIJIJAPAN, MAPASTEPEC, ACAPETAHUA, ACACOYAGUA, PERTENECIENTES A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA ZONA ISTMO COSTA, SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE HAYAN PODIDO LOCALIZAR A LAS PERSONAS DE NOMBRES ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEANDER MORA VENENCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO SOSA, GIOVANNI GALINDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO JESUS JOVANY RODRIGUEZ TATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGUDEÑO, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSE ANGEL CAMPOS CANTORR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BAROLO TATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y SAUL BRUNO GARCIA, POR LO QUE SE CONTINUARA CON LA BUSQUEDA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS.

LO QUE INFORMO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



DIRECCION GENERAL DE LA
POLICIA ESPECIALIZADA
COMANDANCIA REGIONAL
ZONA ISTMO COSTA

COMANDANTE REGIONAL ZONA ISTMO COSTA.





86

87

OFICIO No.: PGJE/DGPE/CRZF/0858/2019

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

VILLAFLORES, CHIAPAS; A 15 DE JUNIO DE 2019

LIC. RIGOBERTO GARCÍA MUNDO.
DIRECTOR JURÍDICO DE LA POLICÍA ESPECIALIZADA
PRESENTE.

En atención a su oficio de solicitud de colaboración DGPE/AJ/393/2019 de fecha 15 de JUNIO de 2019, referente a la colaboración de esta institución para darle cumplimiento a la orden de **BUSQUEDA, LOCALIZACION DE LOS CUARENTA Y TRES NORMALISTAS DE NOMBRES 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BENARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO SOSA, 18.- GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEDIGEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSE LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, 42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43.- SAUL BRUNO GARCIA.** Al respecto le informo que:

Personal adscrito a esta comandancia regional zona Fraylesca, se avoco a la búsqueda correspondiente, implementándose operativos en diferentes partes de la ciudad y en toda la jurisdicción de esta comandancia regional zona Fraylesca a la cual le corresponden los siguientes municipios, Monte Cristo, Parral, La Concordia, Ángel Albino Corzo y Villa Flores Chiapas, con el fin de interceptar a la persona antes citada para efectos de darle cumplimiento a la orden de Búsqueda, Localización y Colaboración. De igual forma se buscó y se pregunto en hospitales, centros de salud, distintas corporaciones policiacas de esta ciudad, no encontrando dato alguno que nos indicara el paradero de la persona que se busca, no omito manifestar que se continúan con las investigaciones para lograr la localización de la persona antes mencionada.



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.p ARCHIVO

[Redacted Signature]

COMANDANTE REGIONAL ZONA FRAYLESCA.

[Redacted Stamp]

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
POLICÍA ESPECIALIZADA
COMANDANCIA REGIONAL ZONA FRAYLESCA



87



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
CHIAPAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA ESPECIALIZADA
COMANDANCIA REGIONAL ZONA CENTRO**

OFICIO N°: FGE/DGPE/CRZC/1153/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
CHIAPA DE CORZO, CHIS
17 DE JUNIO DE 2019.

LIC. RIGOBERTO GARCIA MUNDO
ENCARGADO DE LA DIRECCION JURIDICA
DE LA POLICIA ESPECIALIZADA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
PRESENTE.

ANTECEDENTE:
OFICIO NUMERO: DGPE/AJ/393/2019
FECHA: 15 DE JUNIO DE 2019

En atención y cumplimiento a su similar citado en antecedentes en el cual solicita en vía de recordatorio la colaboración para la Búsqueda y Localización de los cuarenta y tres normalistas de nombres ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAMAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALÉN GASPAS DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANI GALINDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONÁS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSÉ ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSÉ ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSÉ LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARRANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y SAÚL BRUNO GARCIA, toda vez que se encuentran en calidad de desaparecidos; al respecto informo a Usted lo siguiente:

Habiendo realizado la búsqueda en los archivos que obran en esta Comandancia Regional, así como en sus respectivas Delegaciones, me permito informar que no se encontró registro alguno de las personas antes mencionadas.

Así mismo, el suscrito con personal adscrito a esta Comandancia Regional Zona Centro, se avoco a la búsqueda y localización de la persona antes mencionada, implementándose operativos y retenes en diferentes partes de la Ciudad, así como en las Delegaciones con las que cuenta esta Comandancia Regional siendo estas (Copainalá, Ocosingo, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuxtla, Motozintla, Motozocoutla de Espinoza, Raudales Malpaso y Pujilic), con el fin de dar con el paradero de las citadas personas para efectos de darle cumplimiento a su similar citado en antecedentes, de igual forma se busco y pregunto en hospitales, SE ME FO. (Anfiteatros), centros de salud, distintas corporaciones policíacas de esta ciudad, no encontrando dato alguno que nos indicara el paradero de las personas que se buscan.

Se permite manifestar que se le reitera a todo el personal de esta Comandancia Regional, así como la de sus respectivas Delegaciones, se continúe con la búsqueda de las personas antes mencionadas, para dar con su paradero y en caso de tener datos positivos, inmediatamente se le hará de su conocimiento.

Lo anterior para los efectos legales



COMANDANCIA REGIONAL ZONA CENTRO,
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA ESPECIALIZADA
COMANDANCIA REGIONAL ZONA CENTRO
CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS



Archivo

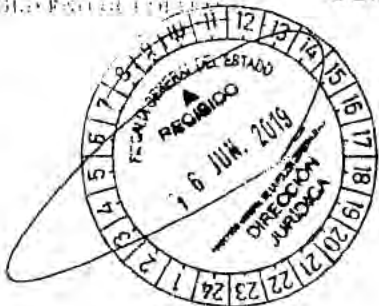
CALLE TRIGO MANZANA 84 TOTOL 2, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL GRUJALVA, CIUDAD DE CORZO, CHIAPAS TEL: 5161897

88



FISCALIA
GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA ESPECIALIZADA
COMANDANCIA REGIONAL ZONA INDIGENA



OFICIO NÚMERO: 1122/CRZI/2019.
FECHA: 16 DE JUNIO DE 2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

LIC. RIGOBERTO GARCIA MUNDO.
DIRECTOR JURIDICO DE LA POLICIA ESPECIALIZADA.
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Por este medio y en atención a su oficio de solicitud de colaboración DGPE/AJ/393/2019, de fecha 15 de Junio de 2019, referente a la **BUSQUEDA Y LOCALIZACION** de los cuarenta y tres normalistas de nombres 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VAZQUEZPENITEN, 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCAZAR, 7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLAREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBER, 12.-CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO SOSA, 18.- GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESUS JOVANYRODRIGUEZ TLATEMPA, 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSE LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOZIL, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, 42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43.- SAUL BRUNO GARCIA, al respecto me permito informar lo siguiente:

LA REPUBLICA
MEXICANA
DE LA FEDERACION
MAY 15

Personal adscrito a esta **Comandancia Regional Zona Indigena**, se avocó a la **BUSQUEDA Y LOCALIZACION**, para cumplimentar la orden de **BUSQUEDA Y LOCALIZACION** correspondiente, implementándose operativos y retenes en diferentes partes de la Ciudad y del Estado; con el fin de localizar a la persona referida a efectos de dar con su paradero. De igual forma se indagó en las distintas instituciones públicas de esta ciudad; no encontrando dato alguno que nos indicara el paradero de la persona mencionada.

No omito manifestar que se continuarán con las investigaciones para lograr el cumplimiento del mandamiento aprehensorio citado con anterioridad.

Lo anterior, para efectos legales conducentes a que haya lugar

[Redacted Signature]
COMANDANTE OPERATIVO DE LA POLICIA ESPECIALIZADA
ENCARGADO DE LA COMANDANCIA ZONA INDIGENA.



REGION GENERAL DE LA
POLICIA ESPECIALIZADA
COMANDANCIA REGIONAL
ZONA INDIGENA
C. V. VII
LFTAI P. EL ARCHIVO.

Art. 113
Fracc. I
LFTAI P

Motivación 2



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Dirección General de la Policía Especializada
Fiscalía de Distrito Altos
Comandancia Regional Zona Altos



OFICIO NUMERO: DGPE/CRZA/0231/2019
ASUNTO: SE RINDE INFORME.
SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.
A 15 DE JUNIO DEL 2019

LIC. RIGOBERTO GARCIA MUNDO,
DIRECTOR JURÍDICO DE LA POLICIA ESPECIALIZADA,
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
PRESENTE.

En atención y cumplimiento a su oficio Número DGPE/AJ/393/2019, de fecha 15 de Junio del 2019, relativo al Oficio Recordatorio Número DGPE/AJ/1361/2018, de fecha 05 de Junio del año en cursos, Signado por la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, adscrita a la Procuraduría General de la República a través de la cual solicita de manera URGENTE Y CONFIDENCIAL, la colaboración de esta Institución para la Búsqueda y Localización de los cuarenta y tres y normalistas de nombres: 1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, 3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA NENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMIN ASENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALLEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, 28.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, 29.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSE LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.- MAGADELENO RUBEN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, 42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y 43.- SAUL BRUNO GARCIA; Al respecto le informo lo siguiente.

Que Personal de esta Comandancia Regional Zona Altos, realizo una minuciosa búsqueda en los archivos, magnéticos, así como en los libros de Registros de Mandamientos Judiciales y Ministeriales para ver si se cuentan con antecedentes penales

*Policia Especializada de San Cristóbal de Las Casas. Teléfono 967 67 8-56-70
Prolongación Insurgentes número 125, Barrio de San Diego, San Cristóbal de Las Casas.*



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
COMANDO EN JEFE

Dirección General de la Policía Especializada
Fiscalía de Distrito Altos
Comandancia Regional Zona Altos

en esta Comandancia a nombre de las personas arriba mencionadas, pero NO se encontró ningún registros. Así mismo en los diferentes operativos y retenes que se implementan en diferentes partes de la Ciudad, se buscado a la persona referida en líneas anteriores a efectos de dar con su paradero. De igual forma se buscó y pregunto en los distintos Hospitales, Centros de Salud, distintas corporaciones policiacas de esta ciudad; no encontrando dato alguno.

Siguiendo con las investigaciones nos entrevistamos con personal de la Comisión Federal de Electricidad, al Edificio del Ayuntamiento Municipal; a la Delegación de Hacienda, a las Oficinas del Registro Público de la Propiedad, por si contaran con contrato de Servicio de Energía Eléctrica, si tuviesen algún Comercio registrado a su nombre, por si hubiere solicitado Expedición de Licencia para conducir, o por si tuviesen algún bien mueble o inmueble registrado a su nombre, es el caso que fue buscado en las bases de datos y no aparece con registro alguno; en lo que respecto al Instituto Nacional Electoral nos dijeron que no están autorizados para darnos información, que lo solicite la Autoridad competente.

toda vez que habiéndose agotado los medios que se tuvieron alcance, por los cuales se pudiera localizar a la persona citada; no se logró dar con su paradero ni domicilio alguno; por tales circunstancias no me fue posible darle cumplimiento a su oficio de referencia. No omito manifestar que se continuaran con las investigaciones para lograr la búsqueda, localización de la persona que se cita con anterioridad.

Lo que informo a usted para efectos legales a que haya lugar.



COMANDANCIA REGIONAL DE LA POLICIA ESPECIALIZADA
ZONA ALTOS

C.C.P.-ARCHIVO. OFICINA JURIDICA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
POLICIA ESPECIALIZADA
INVESTIGACIÓN
EN EL CASO

Policía Especializada de San Cristóbal de Las Casas, Teléfono 967 57 8-66-70
Prolongación Insurgentes número 125, Barrio de San Diego, San Cristóbal de Las Casas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

COMANDANCIA REGIONAL ISTMO COSTA

91



NÚMERO DE OFICIO: DGPE/DA/0233/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
TONALA, CHIAPAS, A 15 DE JUNIO DE 2019.

LIC. RIGOBERTO GARCIA MUNDO,
DIRECTOR JURIDICO DE LA POLICIA ESPECIALIZADA,
P R E S E N T E.

EN ATENCION AL OFICIO NUMERO DGPE/AJ/393/2019, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019, SIGNADO POR ESA DIRECCION JURIDICA, DERIVADO DEL OFICIO NUMERO 343/2019, SIGNADO POR LA LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS ADSCRITA A LA DELEGACION ESTATAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ATRAVES DE LA CUAL SOLICITA COLABORACION PARA LA BUSQUEDA Y LOCALIZACION DE LOS CUARENTA Y TRES NORMALISTAS DE NOMBRES ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEANDER MORA VENENCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO SOSA, GIOVANNI GALINDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGUDEÑO, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSE ANGEL CAMPOS CANTORR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y SAUL BRUNO GARCIA; AL RESPECTO LE INFORMO A USTED, LO SIGUIENTE:

ESTA COMANDANCIA REGIONAL ISTMO COSTA DE LA POLICIA ESPECIALIZADA, CON LA FINALIDAD DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL OFICIO EN REFERENCIA, SE HAN REALIZADO DE MANERA CONSTANTES DIVERSOS OPERATIVOS INTERINSTITUCIONALES, EN LOS MUNICIPIOS DE TONALA, CINTALAPA, JIQUIPILAS, ARRIAGA, PIJIJAPAN, MAPASTEPEC, ACAPETAHUA, ACACOYAGUA, PERTENECIENTES A ESTE DISTRITO JUDICIAL DE LA ZONA ISTMO COSTA, SIN QUE HASTA EL MOMENTO SE HAYAN PODIDO LOCALIZAR A LAS PERSONAS DE NOMBRES ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ALEANDER MORA VENENCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCARAZ, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, CUTBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO SOSA, GIOVANNI GALINDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACINTO LUGARDO JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGUDEÑO, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSE ANGEL CAMPOS CANTORR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUNA TORRES, JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS Y SAUL BRUNO GARCIA, POR LO QUE SE CONTINUARA CON LA BUSQUEDA DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS.

LO QUE SE INFORMA, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



DIRECCION GENERAL DE LA
POLICIA ESPECIALIZADA
COMANDANCIA REGIONAL
ZONA ISTMO COSTA

[REDACTED]
RESPECTUOSAMENTE
[REDACTED]

COMANDANCIA REGIONAL ZONA ISTMO COSTA

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 17:00 DIECISIETE HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

---TENGA SE por recibido el oficio con número PF/DSR/CECHIS/2717/2019 de fecha 21 veintiuno del mes de junio del año en curso, que suscribe por el Comisario Alfredo Delgado Druaillet, Coordinador Estatal de la Policía Federal en Chiapas, al respecto me permito informarle "que en el momento de la recepción de su oficio de inmediato se procedió a retransmitir instrucciones mediante el similar número PF/DSR/CECHIS/2667/2019, a los Titulares de las Estaciones dependientes de ésta Coordinación Estatal, por lo que informa que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos que obra en su poder, NO encontraron registros alguno respecto a dichas personas" Por lo que se acordarse -----

C U M P L A S E -----

---Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada [REDACTED] Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos del Sistema Tradicional Delegación Esta [REDACTED] constancia de lo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
AL CHIAPAS
COD DE LA FEDERACION
ARTES
7 2019 100



DE LA REPUBLICA
DE CHIAPAS
FRENTE AL PAGO

93



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DELEGACIÓN ESTATAL CHIAPAS
 24 JUN 2019
 AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 MESA DE EXHORTOS
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

POLICÍA FEDERAL
 DIVISIÓN DE SEGURIDAD REGIONAL
 COORDINACIÓN ESTATAL CHIAPAS
 OFICIO No. PF/DSR/CECHIS/2717/2019.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., 21 de junio de 2019.
 Asunto: Contestación a oficio número 341/2019.

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 TITULAR DE LA MESA DE EXHORTOS
 EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Libramiento Sur Poniente Número 2069, Colonia Belén,
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. C.P. 29067, Tel. 019616179641.

Presente.

En atención a su oficio citado al rubro, a través del cual hace referencia al Exhorto: PGR/CHIS/TGZ-EXH-08/2019, mediante el cual solicita el apoyo y colaboración para realizar la búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas referidos en su oficio antes señalados.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en el momento de la recepción de su oficio, de inmediato se procedió a retransmitir instrucciones mediante el similar número PF/DSR/CECHIS/2667/2019, a los Titulares de las Estaciones dependientes de ésta Coordinación Estatal, por lo que informan que después de realizar la búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en su poder, NO encontraron registro alguno respecto a dichas personas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 COORDINADOR ESTATAL DE LA
 POLICÍA FEDERAL EN CHIAPAS.

~~_____~~
 COMISARIO
 ALFREDO DELGADO DRUAILLET

Firma por ausencia el C. Inspector Mauricio Zamora Zúñiga
 Encargado suplente, con fundamento en el Art. 116 Fracción II,
 inciso "B" del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.



ESTADO DE LA REPÚBLICA
 DE CHIAPAS
 OFICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO
 DE EXHORTOS
 PRESENTACIÓN



ESTADO DE LA REPÚBLICA
 DE CHIAPAS
 OFICIO DEL MINISTERIO PÚBLICO
 DE EXHORTOS
 PRESENTACIÓN

Ccp. Archivo y/o Minutario.

CADD/ot raag**



2019
 EMILIANO ZAPATA

Art. 110
 Fracc. V, VII
 LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
 Fracc. I
 LFTAIP

Motivación 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

---TENGA SE por recibido el oficio con número S-1/5185 de fecha 22 veintidós del mes de junio del año en curso, que suscribe por el Gral. Boga. I.I. D.E.M. [REDACTED]

Jefe de Estado Mayor, al respecto me permito informarle "que la solicitud formulada a esta comandancia de Región Militar por lo que respecta al rubro de "búsqueda tendientes a la localización de referidos normalistas"excede el ámbito de competencia que le asigna la normativa vigente al Ejército y Fuerza ARMADA Mexicanos, toda vez que dentro de sus misiones generales no se contemplan la situación de las autoridades civiles competentes encargadas de realizar acciones tendientes a la búsqueda y localización de referidas personas, sin embargo de coadyuvar con la procuración de justicia se realizó una exhaustiva búsqueda en el archivo de este Cuartel General y Demás Unidades Dependencia e Instalaciones que conforman esta Región Militar No encontrando registro alguno que permita ubicar el paradero de las personas que precisa en su requerimiento; Así mismo se giraron las ordenes respectivas a las diversas Dependencias Jurisdiccionales a este mando Territorial, con el objeto de que el supuesto de encontrar datos que contribuyan a la búsqueda y localización de los 43 normalistas, se haga de su conocimiento de la Autoridad Ministerial más Cercana. Por lo que se acordase -----

C U M P L A S E

---Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos del Sistema Tradicional Delegación Estatal [REDACTED] constancia de lo a [REDACTED]



DE LA REMISION
TALCHIHUAPAN
LICO DE LA RESENERCION
PORTON
27 JUN 2019

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, SIENDO LAS 13:10 TRECE HORAS DIEZ MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----

---TENGASE por recibido el oficio con número SSPC/DPEP/7095/2019 de fecha 02 del mes de julio del año en curso, que suscribe Subdirector Víctor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], al respecto me permito informarle " Derivado de lo anterior el suscrito de manera oportuna giro instrucciones mediante oficio número SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019, a lo que conforman de los diversos sectores, Grupos Especiales y Puestos de Control, que conforman esta corporación, para que dentro de sus recorridos de patrullaje se avoquen a la búsqueda localización y difusión de las fotografías de las personas en mención , informando que a la fecha no han obtenido ningún resultado favorable "Por lo que se acordarse -----

----- C U M P L A S E -----

---Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa de Exhortos del Sistema Tradicional Delegación Estatal [REDACTED] constancia de lo a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



AL DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA



DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA



97 *at*

Dirección de la Policía Estatal Preventiva

Oficio:	SSPC/DPEP/TGZ/7095/2019.
Exhorto:	FGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019
Asunto:	Se informa búsqueda de persona.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 02 de julio del 2019.

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa de Exhortos de la FGR.
C i u d a d.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DELEGACION ESTATAL CHIAPAS
02 JUL 2019
13:06
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
MESA DE EXHORTOS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

En atención a su oficio número 342/2019 derivado del Exhorto Número FGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019, mediante el cual solicita que elementos de esta Secretaría, realicen la búsqueda y localización, así como la difusión de la fotografía de las personas que se relacionan en su oficio de referencia.

Derivado de lo anterior, el suscrito de manera oportuna giró instrucciones mediante oficio número SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019, a los Comandantes de los diversos Sectores, Grupos Especiales y Puestos de Control, que conforman esta Corporación, para que dentro de sus recorridos de patrullajes se avoquen a la búsqueda, localización y difusión de la fotografía de las personas en mención, informando que a la fecha no han obtenido ningún resultado favorable.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Atentamente.
Por Orden del Director Comisario

[Redacted Signature]

[Redacted Name]

Subinspector Víctor Antonio Escobar Bonilla.

[Redacted Address]



AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
MESA DE EXHORTOS
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

C.c.p. Comisario Jefe Lic. Francisco Javier Orantes Alzola. - Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana. - Para su superior conocimiento, en relación a su oficio SSPC/SSPP/3472/2019. - Edificio INVESTIGACION
C.c.p. Archivo/Minutario.
LIC'S. Del.

INVESTIGACION
N.º CASO

Libramiento Sur Oriente S/N Km.9, Col. Castillo Tielmans, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. www.sspc.chiapas.gob.mx
Comutador: 61 770 20 Ext. 16110, 16122 y Fax y Fax 60 409 63.
direccioncep@gmail.com
vinculacionministerial@gmail.com

Oficio No.:	SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019.
Asunto:	Búsqueda de persona.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de junio del 2019.

**Comandantes de los XX Sectores
Grupos Especiales y Puestos de Control.
A sus destinos.**

En atención al oficio número SSPC/SSPPC/3472/2019, emitido por la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, **mediante el cual solicita que elementos de esta Secretaría, realicen la búsqueda y localización, así como la difusión de la fotografía de las personas que se mencionan en los oficios que se anexan en dicho oficio.**

Derivado de lo anterior, les instruyo a ustedes para que a la brevedad posible, dentro de sus recorridos de patrullajes y en los diferentes puestos de control ubicados en las salidas y entradas de los lugares de su jurisdicción, se avoquen a la búsqueda y localización de las personas que se mencionan en los oficios se menciona, asimismo se difundan las fotografías de los mismos, para que una vez que lo hayan ubicado lo hagan del conocimiento de manera inmediata a la autoridad requirente, debiendo informar a esta Dirección, el resultado de su intervención.

Sin otro particular, les envié un cordial saludo.

Atentamente.
Por Orden del Director Comisario



Encargado de la Oficina de Trámites.



ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA
OFICINA DE TRÁMITES

C.e.p. Archivo/Minutario.
LIC'S. Del.

Libramiento Sur Oriente S/N Km 9, Col. Castillo Tielmans, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
www.sspc.chiapas.gob.mx
Commutador: 01 770 20 16 110, 16 112 y Fax y Fax 60 409 63,
direccionpec@gmail.com
vinculacionministerial@gmail.com

99 *[Handwritten mark]*



SECCION	COMANDANCIA OPERATIVA
OFICIO NO.	SSPC/DPEP/SVC/NCAR/713/2019
ASUNTO:	EL QUE SE INDICA

Venustiano Carranza, Chiapas; a 21 de mayo del 2019

C. Comisario José Santos Hermenegildo Ortiz.
Director de la Policía Estatal Preventiva
Presente.

En cumplimiento a su superior oficio número **SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019** de fecha 20 de junio del 2019. Relacionado a la búsqueda y localización y difusión de la fotografía de la persona que se menciona en su referido oficio. Me permito informar a usted que personal de este sector bajo mi cargo se avocó a la búsqueda y localización y difusión de las fotografías de la persona antes descrita en su superior oficio, en donde se establecieron puestos de control en las salidas y entradas en los municipios de este sector a mi mando así como difusión de la fotografía en lugares visibles, mismo que a la fecha no han sido localizados, por lo que quedaré al pendiente y en caso de tener algún resultado se informara en tiempo y forma a esa superioridad.

Lo anterior para su superior conocimiento.

Respetuosamente

[Redacted signature area]

Comdte. Del Sector XVI, Venustiano Carranza.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
DIRECCION DE LA POLICIA
ESTATAL PREVENTIVA



SECTOR XVI VENUSTIANO
CARRANZA, CHIAPAS

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
PROTECCION CIUDADANA



22 JUN 2019
01:00

0050

C.c.p. Inspector General. Lic. Francisco Chandoqui García-Jefe del Área de Vinculación Ministerial
C.c.p. Archivo.

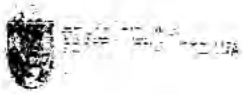
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y
PROTECCION CIUDADANA

Av. Niños Héroes y Calle Vicente Guerrero, barrio Santa María la Baja, col. San Francisco Pujilic, Venustiano Carranza, Chiapas
sectorcarranza@gmail.com



100 ~~45~~

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Dirección de la Policía Estatal Preventiva
Sector IX Palenque



21 JUN 2019
15:29

SECCION: COMANDANCIA OPERATIVA.
SECTOR: IX PALENQUE, CHIAPAS.
OFICIO NUM: SSPC/DPEP/IXPAL/1388/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
Palenque, Chiapas: 21 de Junio del 2019.

Comisario. José Santos Hermenegildo Ortiz.
Director de la Policía Estatal Preventiva,
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En cumplimiento al oficio número SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019 de fecha 20 de junio del presente año, me permito informar a Usted, que el Suscrito queda debidamente enterado del contenido en su oficio en comento, se les giro instrucciones a los comandantes de los Subsectores, para que en coordinación con los Directores Municipales que corresponden a esta jurisdicción bajo mi mando, para que dentro de sus recorridos de patrullajes y diferentes puestos de revisión, se avoquen a la Búsqueda y localización así como la difusión de las fotografías de las personas mencionadas en el oficio antes mencionado, en caso de obtener resultados positivos informar en tiempo y forma a la autoridad competente.

Lo que informo a usted, para su superior conocimiento.

Respetuosamente,
Comandante del Sector IX Palenque.



21 JUN 2019
15:29

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA



SECTOR IX PALENQUE
CHIAPAS.



C.c.p. Insp. Gral. Lic. Francisco Chandoqui García Jefe del Área de Vinculación Ministerial de la Unidad de Apoyo Jurídico y Para su conocimiento y efectos correspondientes. Tuxtla Gutiérrez.
C.c.p. Arch.

Avenida 5 de Mayo, 27, Colonia Pakal Há, Palenque, Chiapas.

101 *fb*

21 JUN 2019
2119

SECTOR II, COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS

Sección: Comandancia Operativa.
Oficio No.: SSPC/DPEP/IICOM/1617/2019.
Asunto: Se contesta búsqueda de personas

Comitán de Domínguez, Chiapas; junio 21 del 2019.

C. Comisario José Santos Hermenegildo Ortiz
Director de la Policía Estatal Preventiva
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Antecedentes: - Of. Núm. SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019,
De fecha 20 de junio de 2019.

En cumplimiento al oficio citado en antecedentes, derivado del oficio número SSPC/SSPPC/3472/2019, emitido por la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, mediante el cual solicita que elementos de esta Institución realicen la búsqueda y localización, así como difusión de las fotografías de los 43 normalistas.

Derivado de lo anterior, me permito informar a Usted, que al recibo del oficio en mención, el suscrito, hizo del conocimiento a todo el personal operativo de esta jurisdicción a mi cargo, así como los Comandantes Encargados de los Subsectores, para que dentro de sus patrullajes preventivos y en los diferentes puestos de control que se establecen en las salidas y entradas de los municipios de esta competencia, se avocuen a la búsqueda, localización y difusión de las fotografías de las personas en referencia; por lo que de tener algún resultado al respecto, se informará en tiempo y forma a esa Dirección y a la Autoridad requirente.

Lo anterior para su superior conocimiento y efectos correspondientes.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA DE CHIAPAS
DIRECCION DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA

Respetuosamente.

Comandante de Sector II Comitán



SECTOR II COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS

SECTOR II COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS
AREA DE VINCULACION MINISTERIAL
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS
21 JUN 2019
22:15
UNIDAD DE APOYO JURIDICO

C.c.p. Inspector Gral. Lic. Francisco Chandoqui García, Jefe del Área de Vinculación Ministerial de la U.A.J, para su conocimiento.
C.c.p. Archivo

Carretera al Cuartel Militar # 236, esquina calle Sectorial, Col. Chichima Concepción, Comitán, Chis, CP. 30000
Tel. y Fax 963 101 81 11, email: comitan@2013@hot.com

102

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA
SECTOR III FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS.

LA GUATEMALA
21 JUN 2019
15:28

SECCION: Comandancia Operativa
OF.MUM: SSPC/DPEP/IIIFRAC/0949/2019
ASUNTO: Se contesta oficio

Frontera Comalapa, Chiapas, a 21 de Junio del 2019.

[Redacted]

Director de la Policía Estatal Preventiva
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

En atención y cumplimiento al oficio número **SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019** y **SSPC/DPEP/TGZ/6828/2019**, de fecha 20 de Junio del 2019, donde instruye para que a la brevedad posibles dentro de los recorridos de patrullajes preventivos y en los diferentes puesto de control, nos avoquemos a la búsqueda y localización de las persona en mención en mención, así como la difusión de fotografías en lugares visible

Derivado de lo anterior me permito informarle a usted, que se le instruyo a todo el personal de esta jurisdicción a mi cargo para que dentro de sus recorridos de patrullajes Preventivos y puesto de revisión se avoquen a la búsqueda y localización de dichas personas, apoyándose en todo momento con los datos proporcionado por la autoridad requirerete, así como la difusión de fotografías de dichas personas, por lo que al tener resultado positivo se le informara de inmediato a esa superioridad y a la autoridad requirente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

Respetosamente,
Comandante del Sector III Frontera Comalapa.



21 JUN 2019
15:29

SECTOR III FRONTERA
COMALAPA, CHIAPAS

Cop. Comandante General, Frontera Comalapa, Chiapas, Jefe del área de computación ministerio de la U.A.J. Para su conocimiento, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
C.p. Archivo Minutario.

Rancho la Zorrera Frente a las Instalaciones del DIF Municipal del Municipio de Frontera Comalapa, Chiapas.
Tel. fax 01963 63 10 882 y 01-963 63 11 666. Correo electrónica Fronlap@hotmail.com.

103 *AB*

Dirección de la Policía Estatal Preventiva	
SECTOR	I SAN CRISTOBAL
OFICIO No.	SSPC/DPEP/SCLC/3762/2019
ASUNTO.	Busqueda de Persona

San Cristóbal de las Casas, Chiapas, a 22 de Junio del 2019.

28 JUN 2019

00:06

C. COMISARIO JOSÉ SANTOS HERMENEGILDO ORTIZ
DIRECTOR DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
PRESENTE

Antecedentes Sup. Of **SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019**
de fecha 20 de Junio del 2019.

En atención a su oficio citado en antecedentes y dando cumplimiento al oficio número **SSPC/SSPPC/3472/2019**, emitido por la Subsecretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, mediante el cual solicita la colaboración de esta Corporación a fin de que se proceda a la Búsqueda, Localización, así como la difusión de las personas que se mencionan en los oficios que se anexan en dicho oficio. Por lo que al respecto informo lo siguiente.

Para su conocimiento informo a usted, que al recibo del presente oficio quedo debidamente enterado del mismo, por lo que, en ese contexto, instruí al personal Operativo (patrulleros), Comandantes de Subsectores y comisiones establecidas en diferentes Municipios, Región Altos, para que se evoken a la Búsqueda, Localización de las personas en referencia.

Consecuentemente se hizo extensa la difusión de las fotografías de las personas antes mencionadas a todo el Personal Operativo (Patrulleros), así como a los Comandantes de Subsectores y Comisiones, establecidas en los diferentes Municipios de la Región Altos, quienes manifestaron que durante sus recorridos de patrullajes preventivos en Tramos Carreteras de Terracerías, Parajes, Comunidades Ejidos así como dentro de los 16 Municipios Región, Altos, hasta al momento no se ha obtenido resultados positivos, por lo que se seguirá dándole continuidad al mismo por cualquier eventualidad que pueda citarse en próximas fechas.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIAPAS
DIRECCIÓN DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA



SECTOR I SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

Comandante del Sector I San Cristobal.

- C. C. Comandante Leticia Gabriela del Socorro Zapata Solo - Secretaria De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana - Para su superior conocimiento - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- C. C. Comandante Francisco Javier Orantes Abadía - Subsecretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana - Mando en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- C. C. Comandante Verónica Campos Aguilar - Jefe de la Unidad de Apoyo Jurídico - Para conocimiento - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
- C. C. Inspector General Lic. Francisco Chandoqui García - Jefe del Área de Intelección - Ministerio - Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIAPAS
DIRECCIÓN DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA

RECEBIDO
22 JUN 2019
23:06



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
1ª Calle Los Pinos, San Cristóbal de las Casas, Chiapas.
Teléfono y Fax 967-678-02-42 Correo electrónico policia_01prevent@hotmail.com

109 AA

Dirección de la Policía Estatal Preventiva
SECTOR VIII PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN

Sección: Comandancia Operativa
Oficio: SSPC/DPEP/8PNVO/1483/2019
Sector: VIII, Pueblo Nuevo S.
Asunto: El que se indica.

Pueblo Nuevo Solistahuacan, Chiapas.
a 22 de Junio del 2019

C. Comisario, José Santos Hermenegildo Ortiz,
Director de la Policía Estatal Preventiva.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presente.

En cumplimiento al oficio número **SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019**, de fecha 20 actual, Girado por esa Dirección a su digno cargo, me permito informar a Usted, que el suscrito queda debidamente enterado del contenido en su oficio en comento, asimismo se les giro instrucciones a los comandantes de los subsectores que corresponden a esta jurisdicción bajo mi mando, que dentro de sus recorridos de patrullajes y diferentes puestos de revisión, se avoquen a la búsqueda y localización de las personas que en antecedentes anexos se mencionan. Asimismo pegar las fotografías en lugares visibles, y en caso de obtener resultados positivos, informen en tiempo y forma a la autoridad competente.

Lo que se informa a esa Superioridad para su conocimiento.

Respetuosamente.

Por Orden del Insp. Jefe Israel Méndez Hernández
Comandante del Sector VIII Pueblo Nuevo

24 JUN 2019

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
DIRECCIÓN DE LA POLICIA
ESTATAL PREVENTIVA



[Redacted Signature]
Comandante de plaza del Sector VIII Pueblo Nuevo

SECTOR VIII PUEBLO NUEVO
SOLISTAHUACAN, CHIAPAS



RECIBIDO
24 JUN 2019
19:45

AS DE INVESTIGACION
TAXTAL GUTIERREZ
IBLICO DE INVESTIGACION
C.C.P. Archivo/ minutarlo.
R1

Arq. Oriente, No. 20 Barrio El Pocito Pueblo Nuevo Solistahuacan, Chiapas
Tel 01 985 95 21 31 correo electrónico: sectorviii@hotmail.com

INVESTIGACION
IN SECASO

105
100

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Comando en Jefe de la Policía Estatal Preventiva
Sector XII, Mérida, Yucatán

SECCIÓN: Comandancia Operativa
OF. NUM: SSPC/DPEP/12MZ/1109/2019
ASUNTO: El que se indica

Mezcalapa Chiapas, a 22 de Junio del año 2019.

[Redacted]

Enc. del Despacho de la Dirección de la Policía Estatal Preventiva
Presente.

En atención y cumplimiento a sus instrucciones giradas mediante el oficio Número SSPG/DPEP/TGZ/6805/2019, de fecha 20 de Junio del 2019, mediante el cual solicita el apoyo de este personal para realizarla búsqueda, localización y difusión de las fotografías de los 43 Normalistas, de nombres ABEL GARCIA HERNANDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ MENITEN, ADAN ABRAMIAN DE LA CRUZ, ALEXANDER MORA VENANCIO, ANTONIO SANTANA MAESTRO, BERNARDO FLORES ALCAZAR, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ, CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, CHRISTIAN TOMAS COLON GARCIA, CUBERTO ORTIZ RAMOS, DORIAN GONZALEZ PARRAL, EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, FELIPE ARNULFO ROSA, GIOVANI GALINDES GUERRERO, ISRAEL CABALLERO SANCHEZ, ISRAEL JACBITO LUGARDO, JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA, JONAS TRUJILLO GONZALEZ, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, JOSE ANGEL CAMPOS GANTOR, JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, JOSE LUIS LUJAN TORRES, JOSE GUERRERO DE LA CRUZ, JULIO-CESAR LOPEZ PATOLZIN, LEONEL CASTRO ABARCA, LUIS ANGEL ABARCA CABRILLO, LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, MAGDALENO RUBEN LAURO VILLASAS, MARCIAL PABLO BARANDA, MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, MARTIN GETSEMANI SANCHEZ GARCIA, MAURICIO ORTEGA VALERIO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, MIGUEL ANGEL MENDOZA, ZACARIAS Y SAUL BRUNO GARCIA

Atento a lo anterior informo a usted, que se le instruyo al personal, para que dentro de sus continuos patrullajes preventivos, en diferentes colonias y en los diferentes módulos de inspección preventivos y vehicular, ubicados en las salidas y entradas de esta jurisdicción, se aboquen a la difusión de fotografías así como a su búsqueda y localización de las personas en mención, actuando siempre conforme a Derecho y de acuerdo a la normatividad aplicable, así como a que procedan con labores de inteligencia donde puedan obtener información en otras dependencias y/o autoridades, apoyándose hasta donde sea posible de los datos generales que se mencionan, para su localización, a efecto de dar cabal cumplimiento a citado ordenamiento, observando en todo momento la normatividad aplicable, por lo que hasta el momento no se tiene ningún dato, así como se continúa dando seguimiento al mismo.

Hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo

RESPECTUOSAMENTE:
C. Sub Inspector de la Policía Estatal Preventiva
Comandante del Sector XII.

[Redacted Signature]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
COMANDO EN JEFE DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA
RECEBIDO
22 JUN 2019
TRAMITE DE PARTES
16-334

C.c.p.: El C. Comisario Jefe Lic. Francisco Javier Orantes Abadía, Subsecretario de Seguridad Pública Y Fuerza Ciudadana Para su superior conocimiento. Respte. Tuxtla Gutiérrez.
C.c.p.: El C. Comisario Lic. Verónica Campos Escobar, Jefe del Área de Vinculación Ministerial de la Unidad de Apoyo Jurídico, para su conocimiento. - Tuxtla Gutiérrez.
C.c.p.: El Archivo Minutario.

Mezcalapa, Mérida de Icaje sin número. Teléfono: Fax 692000000
sect12_mzalpas@hotmail.com

16-334

ds://mail.google.com/mail/u/0/attachm...



OFICIO No.	SSPC/DPEP/XIVCOPA/0929/2019
EXPEDIENTE	Copainalá
ASUNTO	Que se indica.

Copainalá, Mezcalapa, Chiapas, junio 23 2019.

COMISARIO JOSÉ SANTOS HERMENEGILDO ORTIZ,
 DIRECTOR DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA,
 TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

24 JUN 2019
 06:00 HS

En cumplimiento a su Oficio No. SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019 de fecha 20 del actual, mediante el cual instruye que elementos de esta corporación se avoquen a la búsqueda y localización, así como de la difusión de las fotografías de las personas que menciona en oficio 342/2019, EXHORTO/PGR/CHIS/TGZ/EXH/08/2019, girado a esta secretaria por la C. Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos de la Fiscalía General de la República.

Al respecto me permito informar a usted, que se hizo de conocimiento a todo el personal, comandante de plaza y subsectores, para que dentro de sus recorridos de patrullajes y puestos de control, ubicados en entradas y salidas de los municipios que conforman este sector, se avoquen a la búsqueda, localización y difusión de las fotografías de citadas personas, y en caso de obtener resultados positivos se informara de forma inmediata a la autoridad requirente y a la superioridad.

Lo anterior para su superior conocimiento y efectos correspondientes.

Respetuosamente

Por orden de:

SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA

COMANDANTE DEL SECTOR XIV COPAINALÁ

COMANDANTE DE PLAZA DEL SECTOR XIV

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
 DIRECCIÓN DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA
 SECTOR XIV COPAINALÁ
 RECIBIDO
 24 JUN 2019
 [Signature]

- C. c. p.- Insp. General Lic. Francisco Chandoqui, García, Jefe del Área de Vinculación Ministerial de la U. A. J - Para su conocimiento, Tuxtla Gtz. Chis.
- C. c. p.- Archivo/Minutario.

Carretera Copainalá-Tuxtla Gtz. y Tuxtla Gtz. a Tuxtla Gtz. y Tuxtla Gtz. a Tuxtla Gtz. San Francisco, Municipio de Copainalá, Chiapas. Tel 01 (986) 881 0295 Correo Sectorial: copain@hcmex.com

107
102

C. Comisario José Santos Hermenegildo Ortiz
Director de la Policía Estatal Preventiva.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
PRESENTE.

En atención al oficio número **SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019**, de fecha 20 de Junio de 2019, al recibo del presente oficio, el Suscrito queda debidamente informado del contenido de este oficio y al mismo tiempo hizo del conocimiento al Personal destacamentado en este Sector X, Motozintla de Mendoza, así mismo a los Comandantes de los Subsectores Porvenir y Siltepec, para que difundan las fotografías que refiere en los anexos del oficio en referencia y dentro de sus patrullajes de recorridos preventivos y puestos de control que realizan, se aboquen a la búsqueda y localización de las mismas y en caso de ser localizados o tener alguna información al respecto se le informara en el momento.

Lo anterior para su superior conocimiento y efectos correspondientes.

RESPETUOSAMENTE.
Por Orden del Sr. Inspector



[Redacted signature and name]
Comandante de Plaza del Sector X, Motozintla.



23 JUN 2019
19:30

C.c.p. Insp. Gral. Lic. Francisco Chendoqui García. Jefe del Área de Vinculación Ministerial de la U.A.J. de la SSyPC.- Para su conocimiento. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
C.c.p. Archivo.

CALLE AV. NORTE ENTRE 8° Y 10° ORIENTE NUM 625 BAR RÍO EMILIANO ZAPATA MOTOZINTLA, CHIAPAS.
TEL FAX 01-982-64-101-01 CORREO ELECTR. INICO sectorxmotozintla@hotmail.com

EL RESPONSALE
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
A-A

108
108



SECRETARÍA
DE SEGURIDAD Y
PROTECCIÓN CIUDADANA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

26 JUN 2019

19:30

DIRECCION DE LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA.
COMANDANCIA DEL SECTOR XIX.

SECCION:	SECTOR XIX
OF. NUM.:	SSPC/DPEP/19TGZ/7034/2019
ASUNTO:	SE INDICA

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 26 de junio de 2019.

C. Comisario José Santos Hermenegildo Ortiz.
Director de la Policía Estatal Preventiva
C i u d a d.

En cumplimiento al oficio número SSPC/DPEP/TGZ/6805/2019 de fecha 20 de junio de 2019, mediante el cual solicita, que elementos de esta Secretaría, realicen la búsqueda y localización, así como la difusión de la fotografía de los Cuarenta y tres Normalistas que menciona en el oficio anexo del oficio en comento.

Atento a lo anterior, me permito informar a usted, que se le hizo extensivo a todo el personal operativo de este Sector, Plaza y Subsectores, para que dentro de sus recorridos realicen la búsqueda y localización de citadas personas, instruyéndoles que realicen la difusión de la fotografía y sean puesto en lugares visibles, al ser localizados se procederá a informar inmediatamente a la autoridad requirente como a esa Superioridad.

Lo anterior para su superior conocimiento.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
AL DE LA REPUBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Respetuosamente.
Por Orden del Sr. Insp. Jefe Lic. Luis Enrique Díaz Ramírez

[Redacted signature and name]
[Redacted name]
Encargado de la Oficina del Sector XIX
[Redacted name]

26 JUN 2019

C.e.p. archivo.
LEDR/Jmd.

Andador Venustiano Carranza, Colonia Magisterial, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
sector19tuz@hotmail.com. Tel: (961) 4 18 999



MESA DE EXHORTOS
PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019.

ACUERDO DE DEVOLUCION DE EXHORTO.

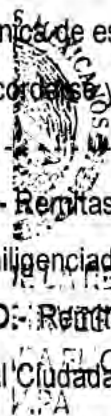
--- EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; SIENDO LAS 13:20 TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS, DEL DÍA 05 CINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, DOS MIL DIECINUEVE.-

--- VISTO, el estado actual que guarda el presente expediente de exhorto número PGR/CHIS/TGZ-EXH/08/2019, iniciado con motivo de la recepción del oficio número FGR/DECHIS/0742/2019 de fecha 10 de junio del año 2019 dos mil diecinueve, signado por el Licenciado IGNACIO ALEJANDRO VILA CHAVEZ, Delegado Estatal en el Estado de Chiapas de la Fiscalía General de la Republica, mediante el cual remite oficio número SDHPDSC/01/1087/2019, de fecha 21 veintiuno del mes de mayo de 2019, suscrito por la Licenciada [REDACTED]

Federación, Adscrita a las Oficinas de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicio a la Comunidad de la Fiscalía general de la Republica en Ciudad de México; por medio del cual solicita se practiquen diversas diligencias en vía de Exhorto dentro del Expediente, por lo que atendiendo a lo anterior y toda vez que dicha diligencia fue desahogada debidamente resulta procedente devolver el presente exhorto a su lugar de origen. Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, fracción I, 2, fracción II, 45, 46, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, párrafo segundo, 4º, fracción I, Apartado A), 10, fracción X, 11, fracción II, 22 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso I) fracción V, 102 y 103 del Reglamento de la Ley Orgánica de esta Institución, lo procedente es remitir lo actuado a la autoridad exhortante, por lo que es de acordarse y se.-----



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EXHORTOS
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS



ACUERDA

---PRIMERO.- Remítase el original del expediente de exhorto número PGR/CHIS/TGZ-EXH/008/2019, debidamente diligenciado, a su lugar de origen para su prosecución y resolución final correspondiente.-

---SEGUNDO.- Remítase copia del oficio de estilo mediante el cual se remita el expediente antes mencionado, al Ciudadano Licenciado IGNACIO ALEJANDRO VILA CHAVEZ, Delegado Estatal en el Estado de Chiapas de la Fiscalía General de la Republica, en atención al oficio número FGR/DECHIS/0742/2019.-

--- TERCERO.- Anótese su baja en el Libro de Exhortos que se lleva en esta Agencia, como asunto totalmente concluido.-----

--- Así lo acordó y firma la suscrita Licenciada [REDACTED] ante del Ministerio Público de la Federación, Titular de la [REDACTED] testigos de asistencia que al final firmaron [REDACTED]



CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:33 ocho horas con treinta y tres minutos del día 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el Lic. [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales:

MANIFESTO

--- Manifestarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de esta [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED], con instrucción escolar [REDACTED] de ocupación [REDACTED] adscrito a la [REDACTED] y en relación al motivo de su comparecencia.

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número SDHPDSC/OI/1046/2019, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el



cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que se actúa, teniendo acceso al identificado como **ANEXO XI**, concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:56 diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

----- **CONSTE** -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de [REDACTED]
testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - [REDACTED]

----- **DAMOS FE.** -----

LIC. [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO

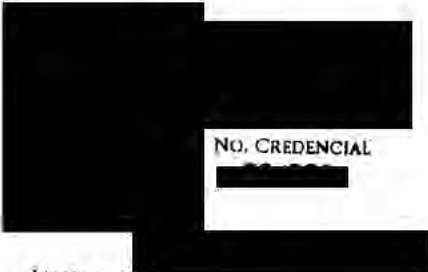


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

112

PGR



NO. CREDENCIAL

VIGENCIA



CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA



HUELLA DIGITAL



FIRMA

AUTORIZA

DR. OSCAR GABRIEL MOREGA ESCARCEGA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN

PGR

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución"

FECHA DE EMISION 12/10/2015

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve** -

--- El que suscribe **Maestro [REDACTED]**, Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA





ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EDUARDO NERI

-- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. En relación a estos hechos existe la probabilidad de que se suscitaron diversos hechos en la comunidad de Carrizalillo, inmediatamente a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Motivo por el cual resulta necesario girar oficio a la



con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

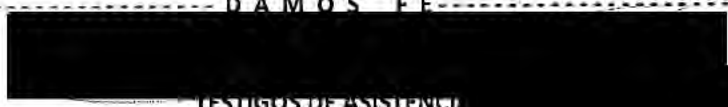
--- PRIMERO.- Gírese oficio Presidenta Municipal de Eduardo Neri, Guerrero, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- Remítase vía correo electrónico una versión digitalizada del presente oficio con la finalidad de que exista celeridad en la entrega del oficio, motivo por el cual previa llamada a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento se obtuvo el correo electrónico presidencia@eduardoneri.gob.mx, al cual se remite el archivo de referencia y se imprime la pantalla del correo enviado. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



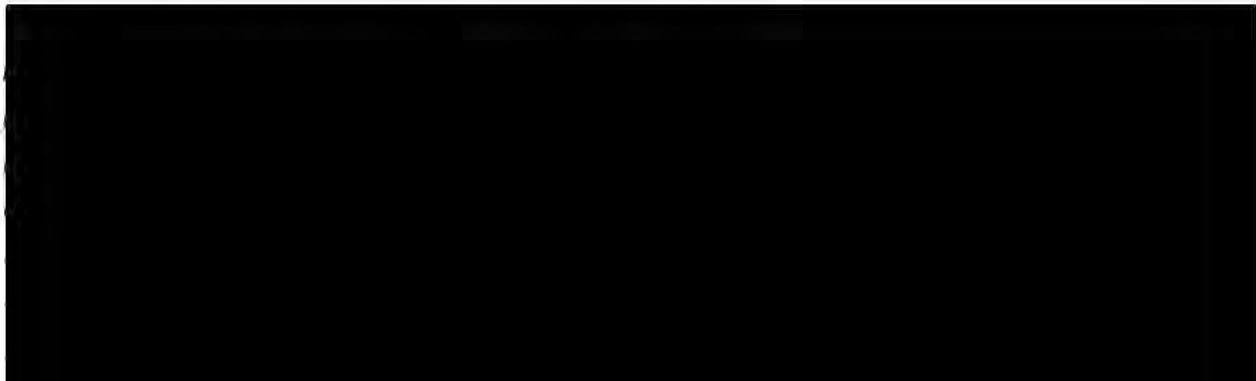


114

Ciudad de México, a 10 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente.

Licenciada Natividad López González
Presidenta Municipal de Eduardo Neri Guerrero
Avenida Bicentenario, S/N, Colonia Los Arcos, C.P. 40180,
Zumpango del Río, Guerrero.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinde un informe pormenorizado sobre lo siguiente:



Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración deje el correo [Redacted] y el teléfono 53460000 extensión [Redacted]

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



De: [Redacted]
Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2019 11:49 a.m.
Para: 'presidencia@eduardoneri.gob.mx'
Asunto: SE SOLICITA INFORMACIÓN
Datos adjuntos: OF. EDUARDO NERI 2.pdf

PRESIDENTA MUNICIPAL DE EDUARDO NERI.

Adjunto encontrarán el oficio FGR-UEILCA-146-2019, de diez de julio del año en curso, en el que solicito diversa información necesaria para el desarrollo de la investigación relativa al caso Ayotzinapa. No omito manifestar que le envío el citado oficio de forma electrónica para efectos de celeridad, debido a la dilación del correo tradicional, no obstante el oficio original también ya le fue remitido mediante esta vía tradicional y le debe ser entregado en el transcurso de estos días.

Agradeciendo su puntual apoyo e invaluable colaboración, quedo de Usted.

[Redacted]
Agente del ministerio publico de la federación

De: [Redacted]
Enviado el: miércoles, 10 de julio de 2019 11:48 a.m.
Para: [Redacted]
Asunto: EDUARDO NERI 2

* PGP Signed: 10/07/2019 at 11:47:23 a.m., Decrypted

* [Redacted]
* 0x135F4D41



116

~~114~~

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

**CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO**
Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel
Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

C40830

REMITENTE

LICENCIADO [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO _____

DÍA	MES	AÑO
10	07	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA
MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON MENSAJERÍA ACCELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$ _____

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	<p style="text-align: center;">OFICIO: FGR/UEILC/01/0146/2019 AP/PGR/SDHP/05/001/2015</p>	LICENCIADA NATIVIDAD LÓPEZ GONZÁLEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DE EDUARDO NERI, ESTADO DE GUERRERO	AVENIDA BICENTENARIO, SIN NÚMERO, COLONIA LOS ARCOS, C.P. 40180, ZUMPANGO DEL RÍO, ESTADO DE GUERRERO.

[REDACTED]

FIRMA DE AUTORIZACIÓN

[REDACTED]

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DEPTO. DE OFICIALIA DE PARTES
11 JUL. 2019
CORRESPONDENCIA DE SALIDA
TURNO VESPERTINO REFORMA 21
RECIBIDO
SELLO Y FIRMA

RECEPTORA



116
117

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinticinco minutos del día diez de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10049, dirigida al suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47371 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al ingeniero [REDACTED] perito en la materia de ingeniería civil para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO. Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47371 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al ingeniero [REDACTED] perito en la materia de ingeniería civil para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación. -----

--- SEGUNDO. Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

119

Id: 10049
Número: 47371
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 10/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES

Recibo Original
10/07/2019



Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0096/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO EL ING. [REDACTED] QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

FGR RECIBIDO
10 JUL 2019
15:01

No. DE FOLIO: 47371
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: NOTIFICACIÓN 10049
Cd. de México, a 08 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado
[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Presenta

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones I, V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción I del Acuerdo A/10/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/0096/2019, del día ocho de julio de dos mil diecinueve, le ha sido entregado y notificado su oficio a [REDACTED] perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que de cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi mas alta consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES
DIRECTOR DE INGENIERIAS FORENSES



M/ Río Consulado No 715, Col. Santa María Imagenes, Alcaldía Cuauhtémoc.
CDMX, CP 06439, +52 (55) 5308 1122 / www.gob.mx/pgj

ESTADO DE QUERRETO
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

119 118



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

10 JUL 2019
Caudillo
S.O.L.

No. DE FOLIO: **47371**
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN** 10049

Cd. de México, a 08 de julio de 2019
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **PGR/UEILCA/0096/2019, del día ocho de julio de dos mil diecinueve**, le ha sido entregado y notificado su oficio al [Redacted] perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES
DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES

DZJ/PCP/GMM/JMLR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP: 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr



COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/061/2019
Oficio No. FGR/UEILCA/0096/2019

N
O.P.

119
120

Ciudad de México, a 8 de Julio del 2019
"2019, Año del Capdillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

URGENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente solicito para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día viernes doce y hasta el día viernes veintiséis de Julio de año en curso, la presencia de peritos en las siguientes especialidades:

- *** Criminalística de Campo
- *** Fotografía Forense
- *** Audio y video

Así como en específico de los peritos siguientes:

- Perito en materia de ingeniería, [REDACTED]
- Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- Perito en Materia de Biología de delitos ambientales, [REDACTED]

Aunado a la presente solicitud, solicito que los peritos en materia de Ingeniería, Arqueología y Biología y delitos ambientales arriba señalados, se presente en las instalaciones de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa el día de hoy ocho de Julio de dos mil diecinueve a las 15:00 horas, para efectos de tener un reunión técnica de trabajo extraurgente

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 4, fracción I, apartado A), incisos E) y c), 22 fracción I inciso d), 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercera y Sexta de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Recibi copia
8/7/2019



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES SUR 1000, PISO 12, COLONIA ADOLFO RUÍZ FORTÍ, CUERPO CENTRAL DE INVESTIGACIÓN, C.P. 06702 CIUDAD DE MÉXICO

INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE



[Redacted signature area]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

REPUBLICA
Humanos,
La Comunidad



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20; PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO

FISCALÍA GENERAL D.
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PA
AYOTZIN



120
121

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día diez de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10050, dirigida al suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47372 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el M.F. Ismael Ivan Mosqueira Garcia, Director de Especialidades Médicas, mediante el cual se designa al Licenciado [REDACTED] perito en la materia de antropología forense para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47371 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, en su carácter de Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al ingeniero [REDACTED] perito en la materia de ingeniería civil para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

LA FE
DEL AÑO
DE
EN LA CIUDAD DE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

122

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10050
 Número: 47372
 Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 10/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: M.F. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0096/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA FORENSE. AL RESPECTO SE PROPONE AL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
 Dirección General de Servicios Periciales
 Dirección General de Especialidades Médicas Forenses
 Especialidad de Antropología Forense

FGR RECIBIDO

Folio: 47372

AP/FGR/SDHPDSC/01/001/2019
 Oficio: FGR/UEILCA/0096/2019.

10 JUL 2019
 15:07

Asunto: Propuesta de perito.

Ciudad de México, 08 de julio de 2019.
 "2019, Año del Cacahúel del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

[REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
 y Litigación Para el Caso Ayotzinapa
 Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VII cuarto párrafo, 32 Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G, Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019, en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 08 de julio de 2019, ingresado a esta institución la misma data, en el que solicita: "1.) la presencia de peritos en las siguientes especialidades 1.) Arqueología Forense (A.F.). Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterada del contenido de su oficio e informándole que, se propone al perito en la especialidad de Antropología Forense, Licenciado [REDACTED] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

N.F. ISMAEL IVAN ROSQUEIRA GARCÍA

EL DIRECTOR DE ESPECIALIDADES MÉDICAS
 CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY
 ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE
 ESPECIALIDADES MÉDICAS FORENSES

DR. Annelise Apolonia Sánchez - Coordinador General de Servicios Periciales - para su superior conocimiento - Presente
 Mtro. Moisés Mendoza Salazar - Director General de Especialidades Médicas Forenses - para su superior conocimiento - Presente
 [REDACTED]

BMU/AT

Rev 3

Rev. 11-AP-01

FD-AP-04

Atención No Consultar: TIS, SIVIS, Hacia Interrogantes, Capintémec, 06401 Ciudad de México.



DE LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 DEL CASO
 DE LA

123



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

10050

Folio: 47372

10 JUL 2019
Caudillo
15.07

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: FGR/UEILCA/0096/2019.

Asunto: Propuesta de perito.

Ciudad de México, 08 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de Investigación
Y Litigación Para el Caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019, en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 08 de julio de 2019, ingresado a esta institución la misma data, en el que solicita: "[...] la presencia de peritos en las siguientes especialidades [...] **Arqueología Forense** [...]". Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterada del contenido de su oficio e informándole que, se propone al perito en la especialidad de Antropología Forense, **Licenciado** [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.F. ISMAEL IVÁN MOSQUEIRA GARCÍA
EL DIRECTOR DE ESPECIALIDADES MÉDICAS

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 137 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN AUSENCIA DE LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES

c.c.p. CD. Anselmo Apedaca Sánchez.-Coordinador General de Servicios Periciales.- para su superior conocimiento.-Presente.
Mtra. Margarita Montaño Soriano.- Directora General de Especialidades Médico Forenses.- para su superior conocimiento.-Presente.
[Redacted] Para su atención y debido cumplimiento.- Presente

Archivo.

IIMG/JVC

LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN
DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
APLICADO

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FO-AF-04

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México.

ACUERDO DE RECEPCION
Oficio FGR/UEAF/0593-19.

- - - En México, Ciudad de México, a los diez días de julio de dos mil diecinueve, siendo las doce horas con veintiocho.

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

- - - **TÉNGASE.**- Por recibido el volante de turno **10047** de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **FGR/UEAF/0593-19**, proveniente de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, signado por la Licenciada [REDACTED] Directora General Adjunta, en suplencia por ausencia del Titular de la referida Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención al diverso FGR/UEILCA/OI/28/2019 de dos de julio del presente año, remite el oficio original que se relaciona a continuación:

1- Escrito de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la representante legal de [REDACTED] mediante el cual informa que no se encontró cuenta alguna registrada a nombre de la persona referida, con sello de recepción del mismo día de su emisión.

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **tres fojas útiles**; mismos que se ordena corran agregados al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;

- - - **ACUERDA** - - -

- - - **ÚNICO.**- Agreguense los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes y sean considerados como mandamiento ministerial en forma, en lo sucesivo.

- - - **CÚMPLASE** - - -

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y da fe para ser

- - - **DAMOS FE** - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

125

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Recibido Jefe Autorado.
17 28 hrs. 10 Julio 2019.

Id: 10047
 Número: FGR/UEAF/0593-19
 Fecha: 09/07/2019 Fecha del turno: 10/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA; UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/28/2019 MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. AL RESPECTO REMITE ESCRITO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE A [REDACTED]

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
 Oficio No. FGR/UEAF/ 0593 - 19
 Averiguación Previa: AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se remite documentación e información relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro

Ciudad de México, a 09 JUL 2019
2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



Ministerio Público Federal de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
 Presente.

En relación al oficio FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el mismo día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la persona que en su oficio señala, de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Escrito de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la [REDACTED] AMERICAN EXPRESS COMPANY (MEXICO), S.A. de C.V. (1 foja), mediante el cual informa que no se encontró cuenta alguna registrada a nombre de la persona referida, con sello de recepción del mismo día de su emisión.



LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 DEL CASO
 AYOTZINAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

Oficio No. FGR/UEAF/ 0593 - 19
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**Asunto: Se remite documentación e información
relacionada con la Averiguación Previa citada al rubro**

Ciudad de México, a 09 JUL 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

[Redacted]
Ministerio Público Federal de la Unidad
Especial de Investigación y Litigación para
el Caso Ayotzinapa.
Presente.

 **FGR**
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
Cruz
10 JUL 2019
11:30

En relación al oficio FGR/UEILCA/28/2019 de fecha 02 de julio de 2019, recibido el mismo día de su emisión, referente a la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a través del cual solicitó la colaboración de esta Unidad Especializada en Análisis Financiero, a efecto de que en el ámbito de sus facultades, realice los requerimientos de información que considere procedentes a las autoridades competentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Servicio de Administración Tributaria, por el periodo del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, respecto de la persona que en su oficio señala; de conformidad con los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 8 fracciones IX y X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A, 10 fracción V, 11 fracción I, 14 segundo párrafo, 16 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 4, fracción VIII, 7 y 13 fracción VIII, de su Reglamento Interno; y los artículos Primero y Tercero, fracciones II y XVII, del Acuerdo A/078/13, emitido por el C. Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, se remiten originales de la documentación que se relaciona a continuación:

1. Escrito de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la [Redacted] (1 foja), mediante el cual informa que no se encontró cuenta alguna registrada a nombre de la persona referida, con sello de recepción del mismo día de su emisión.



Oficio No. FGR/UEAF/ 0593 - 19
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Lo anterior, para su debida integración al expediente de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y para los efectos legales precedentes.

El presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no puede ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de la averiguación previa, en términos de lo señalado en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que su trasgresión puede constituir alguno de los delitos previstos en los numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII del Código Penal Federal, solicitándole de manera respetuosa, se haga extensivo al personal a quien se le encomiende la atención al presente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[Redacted signature area]

LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIÓN II, DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 1, 3, Y 137, TERCER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Revisó:	[Redacted]	Director de Área.	[Redacted]
Elaboró	[Redacted]	Subdirectora de Área.	[Redacted]

C.c.p. Dirección General Adjunta de Análisis Estratégico de la Unidad Especializada en Análisis Financiero para su conocimiento.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACION
AYCT.

127

American Express Company (México), S.A. de C.V.
Patriotismo 635, Col. Cd. de los Deportes
Delegación Benito Juárez, 03710 México, D.F.



REFERENCIA:
Fiscalía General de la República.
Unidad Especializada en Análisis Financiero.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: FGR/UEAF/0565-19

sa

Mariana 13:00

Ciudad de México, a 09 de julio de 2019.



**DIRECTORA GENERAL ADJUNTA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE**

[Redacted] en mi carácter de representante legal de [Redacted] de conformidad con el testimonio de la escritura pública número [Redacted] otorgada ante la fe del [Redacted], titular de la [Redacted]; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con el presente escrito, el ubicado en [Redacted]

[Redacted] por este conducto respetuosamente, vengo a dar formal contestación al requerimiento formulado en el oficio número FGR/UEAF/0565-19, notificado a mi representada el 04 de julio de 2019.

Al respecto, se hace de su conocimiento que en los archivos de [Redacted] (México), S.A. de C.V. **no se encontró cuenta alguna** registrada a nombre de la persona física requerida, durante el periodo **del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016**, conforme a lo requerido en el oficio citado a rubro de la presente.

Por lo expuesto y fundado a esa H. Autoridad, atentamente solicito se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por presentada en los términos de este escrito, dando respuesta al oficio de referencia para los efectos legales a que haya lugar.

PROTESTO LO NECESARIO



Representante legal



(AMP-PAP-117)



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día diez de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. En relación a estos hechos existe la probabilidad de que se suscitaron diversos hechos en la comunidad de Carrizalillo, inmediatamente a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Motivo por el cual resulta necesario girar oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en el que se solicite informes sobre carpetas de investigación, averiguaciones previas o cualquier otro tipo de investigación relativa al homicidio de las personas de nombres [REDACTED]

en la comunidad de Carrizalillo, del Municipio de Eduardo Neri, en el mes de marzo del año dos mil quince, debiendo señalar el número de averiguación previa o carpeta de investigación que se integre o se haya integrado con motivo de estos hechos, así como el estado procedimental en que se encuentre actualmente, debiendo remitir copia certificada de la determinación recaída en el caso que dicho expediente ya no se encuentre en trámite. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

PRIMERO.- Gírese oficio a la Fiscalía General del Estado de Guerrero, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



Ciudad de México, a 10 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente.

MTRO. JORGE ZURIEL DE LOS SANTOS BARRILA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS S/N, COLONIA EL POTRERITO,
C.P. 39096. CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinde un informe pormenorizado que verse sobre los siguientes puntos:

1.- si existe carpetas de investigación, averiguaciones previas o cualquier otro tipo de investigación relativa al homicidio de las personas de nombres [REDACTED]

[REDACTED], debiendo señalar el número de averiguación previa o carpeta de investigación que se integre o se haya integrado con motivo de estos hechos, así como el estado procedimental en que se encuentre actualmente, debiendo remitir copia certificada de la determinación recaída en el caso que dicho expediente ya no se encuentre en trámite.

2.- Remita copia certificada de las declaraciones de las víctimas indirectas, de los denunciantes o testigos presenciales de los hechos, así como de las necropsias practicadas a las víctimas y los dictámenes en materia de balística realizados con motivo de estos hechos.

Es importante puntualizar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares emitidas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración de el correo [REDACTED] y el teléfono 53460000 extensión [REDACTED]

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[REDACTED]





ACUERDO MINISTERIAL DONDE SE ORDENA DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:00 catorce horas, del 10 diez de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:** -----

---**VISTO** las constancias que integran la presente indagatoria, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, está Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero, y para estar en posibilidad de dar cumplimiento a la Recomendación No. 15VG/2018-CNDH, y poder dar atención a todas y cada una de las propuestas precisadas por dicho Organismo Nacional y toda vez que del análisis a las declaraciones ministeriales que obran en la indagatoria en que se actúa, se conoció que aún no se han presentado a declarar los elementos que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en el Municipio de Atenango del Río, y Pedro Ascencio Alquiciras, ambos del Estado de Guerrero, se hace necesario girar oficios a los Presidentes Municipales de dichos Ayuntamientos, a efecto de que hagan llegar a la brevedad posible, copias certificadas de las Constancias de Nombramiento y Expedientes laborales de todos y cada uno de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, para ello esta Representación Social de la Federación, considera procedente girar los oficios correspondientes, a los Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos de Pedro Ascencio Alquiciras y Atenango del Río, lo anterior por ser necesarios para citarlos a que rindan su declaración en calidad de testigos. Lo anterior a efecto de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente indagatoria. Lo anterior para dar cumplimiento a la Recomendación 15VG/2018-CNDH. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.-----

- - - Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

-----**ACUERDA**-----

- - **-PRIMERO.-** Se gire oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, solicitando proporcione la información relacionada con los elementos que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014.-----

- - **-SEGUNDO.-** Se gire oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio Alquiciras, Guerrero, solicitando proporcione la información relacionada con los elementos que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014.-----

- - **-TERCERO.-** Se gire oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que designe elementos a su cargo, y procedan a notificar los oficios correspondientes.

-----**CUMPLASE**-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] de Agente del Ministerio Público de la Federación, [REDACTED] de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, [REDACTED] de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] -----

-----**DAMOS FE**-----

[REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA** [REDACTED]

- - - **RAZÓN.-** Enseguida y en la misma fecha se giraron los oficios FGR/UEILCA/0145/2019, al C. Presidente Municipal del H, Ayuntamiento de Atenango del Río, Guerrero, oficio FGR/UEILCA/0147/2019, al C. Presidente Municipal de Pedro Ascencio Alquiciras, Guerrero, y [REDACTED] al Titular de la Policía Federal Ministerial, dando [REDACTED] antecedente. Lo que se asienta para todos los efectos [REDACTED]

-----**CONSTE**-----

[REDACTED] **DAMOS FE** [REDACTED]
[REDACTED] **TESTIGOS DE ASISTENCIA** [REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

11 11 11 11 11
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

133

17 JUL 2019

14-14 Jm

OFICIO No. FGR/UEILCA/0148/2019.
Ciudad de México, 10 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

COMANDANTE VIDAL DIAZLEAL OCHOA
Titular de la Policía Federal Ministerial.
Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5 Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Solicito a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que realice la entrega de los oficios **FGR/UEILCA/0145/2019** y **FGR/UEILCA/0147/2019**, adjuntándole a la presente original y su acuse respectivo.

Asimismo, mucho agradeceré que una vez notificados conforme a derecho, sean devueltos los acuses respectivos a la suscrita.

No omito señalar que dichos oficios tienen relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, genera los delitos previstos en el Código Penal Federal en sus artículos 211 y 212, fracción I, inciso a), y 213, inciso XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL

Directora General Adjunta

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

112232
134
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. FGR/UEILCA/0145/2019.
Ciudad de México, 10 julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ATENANGO DEL RÍO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Por este medio solicitó a Usted, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que proporcione de manera **URGENTE**, copia certificada de la Constancia de Nombramiento y Expediente Laboral de todos los elementos que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Dirección de Seguridad Pública de ese Municipio,

De igual manera de los elementos que actualmente no laboren en dicho Municipio, informe el domicilio y teléfono, así como la fecha que causaron baja, información que deberá hacer llegar a la brevedad posible.

No omito manifestar, que la información deberá ser remitida al domicilio que ocupa esta Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, en la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, Código Postal 06700.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Quedando a sus órdenes en el correo [redacted] y en el teléfono 53460000, extensión [redacted], para cualquier aclaración en espera de su atención, le envió un cordial saludo.

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
AL CASO

ATENTAMENTE.

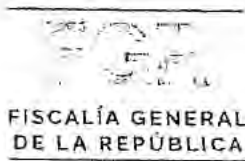
MINISTRE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]
Directora General Adjunta



C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
 LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

135

OFICIO No. FGR/UEILCA/0147/2019.
 Ciudad de México, 10 julio de 2019.
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
 DE PEDRO ASCENCIO ALQUICIRAS, GUERRERO.
 P R E S E N T E.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 73, 75, 125, 127 bis, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Por este medio solicitó a Usted, tenga a bien girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que proporcione de manera **URGENTE**, copia certificada de la Constancia de Nombramiento y Expediente Laboral de todos los elementos que laboraron los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en la Dirección de Seguridad Pública de ese Municipio,

De igual manera de los elementos que actualmente no laboren en dicho Municipio, informe el domicilio y teléfono, así como la fecha que causaron baja, información que deberá hacer llegar a la brevedad posible.

No omito manifestar, que la información deberá ser remitida al domicilio que ocupa esta Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, en la Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. Código Postal 06700.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVII.

Quedando a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] y en el teléfono 53460000, extensión [redacted], para cualquier duda o aclaración en espera de su atención, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted signature area]



[redacted signature area]

C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgf



136

ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO A LA DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con quince minutos del día diez de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. En relación a estos hechos existe la probabilidad de que se suscitaron diversos hechos en la comunidad de Carrizalillo, inmediatamente a la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa. Motivo por el cual resulta necesario girar oficio al Delegado en el Estado de Guerrero de la Fiscalía General de la República, con la finalidad de que se rinda un informe sobre la existencia de carpetas de investigación, averiguaciones previas o cualquier otro tipo de investigación relativa a la detención de elementos de la Policía Federal en el poblado de Carrizalillo Municipio de Eduardo Neri en el mes de octubre de 2015, precisando lo siguiente:

- a) El número de expediente y el delito por el cual se integra o se integró el expediente
- b) El nombre del o los probables responsables, debiendo remitir copia certificada de sus declaraciones ministeriales.
- c) El nombre de los elementos aprehensores y la corporación a la que pertenecen debiendo remitir copia certificada del oficio de puesta a disposición, informe policial homologado o cualquier documento análogo, así como de la declaración de esto, para el caso que se deriven de una puesta a disposición con detenido o de una denuncia emitida por autoridad
- d) El nombre del o los denunciantes, y copia certificada de la denuncia o querrela, tratándose de hechos puestos en conocimiento por particulares.
- e) Un informe pormenorizado de los bienes puestos a disposición o asegurados con posterioridad, sean muebles o inmuebles, así como copia certificada de los dictámenes periciales que sobre estos bienes se hayan practicado, haciendo especial énfasis en dictámenes de balísticas y para el caso de que existan material bélico asegurado, se deberá remitir toda aquella documentación que obre sobre este y el destino legal que se le haya dado.
- f) Copia certificada de declaraciones víctimas o testigos presenciales de estos hechos.
- g) Copia certificada de la resolución que haya recaído en cada uno de estos expedientes.

Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----



----- ACUERDA -----

PRIMERO.- Gírese oficio a Delegado en el Estado de Guerrero de la Fiscalía General de la República, en los términos que se precisan en el presente Acuerdo. -----

----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

----- D A M O S F E -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



Ciudad de México, a 10 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: Se Solicita información extraurgente y copias certificadas.

DOCTOR FERNANDO GARCÍA FERNANDEZ
DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
ACCESO AL TECNOLÓGICO NUMERO TRES COLONIA
PREDIO LA CORTINA, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
GUERRERO CÓDIGO POSTAL 39090.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones al personal bajo su mando, con la finalidad de que se rinda un informe pormenorizado respecto de lo siguiente:

Se informe sobre la existencia de carpetas de investigación, averiguaciones previas o cualquier otro tipo de investigación relativa a la detención de elementos de la Policía Federal en el poblado de Carrizalillo Municipio de Eduardo Neri en el mes de octubre de 2015, debiendo remitir:

- a) El número de expediente y el delito por el cual se integra o se integró el expediente***
- b) El nombre del o los probables responsables, debiendo remitir copia certificada de sus declaraciones ministeriales.***
- c) El nombre de los elementos aprehensores y la corporación a la que pertenecen debiendo remitir copia certificada del oficio de puesta a disposición, informe policial homologado o cualquier documento análogo, así como de la declaración de esto, para el caso que se deriven de una puesta a disposición con detenido o de una denuncia emitida por autoridad***
- d) El nombre del o los denunciantes, y copia certificada de la denuncia o querrela, tratándose de hechos puestos en conocimiento por particulares.***
- e) Un informe pormenorizado de los bienes puestos a disposición o asegurados con posterioridad, sean muebles o inmuebles, así como copia certificada de los dictámenes periciales que sobre estos***



bienes se hayan practicado, haciendo especial énfasis en dictámenes de balísticas y para el caso de que existan material bélico asegurado, se deberá remitir toda aquella documentación que obre sobre este y el destino legal que se le haya dado.

f) Copia certificada de declaraciones víctimas o testigos presenciales de estos hechos.

g) Copia certificada de la resolución que haya recaído en cada uno de estos expedientes.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar al presente oficio agregando que para y para cualquier duda o aclaración dejo el correo [redacted] x y el teléfono 53460000 extensión [redacted]

ATENTAMENTE

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

RECEBIDA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

140

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
 Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

040829

REMITENTE

LICENCIADO [REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO _____

DÍA	MES	AÑO
10	07	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO	\$
------------------------	----

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCION (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: FGR/DE/LCA/OI/0155/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	DOCTOR FERNANDO GARCIA FERNANDEZ DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA	ACCESO AL TECNOLOGICO, NÚMERO TRES, COLONIA PREDIO LA CORTINA, C.P. 39090, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO.

[REDACTED]

FIRMA DE AUTORIZACIÓN
 LIC. [REDACTED]

11 JUL. 2019
 SELLO Y FIRMA DE SALIDA
 CORRESPONDENCIA DE SALIDA REFORMA 31
 TURNO VESPERTINO
RECIBIDO



**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES**

--- Ciudad de México, a **10** diez de **julio** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las **15:07** quince horas con siete minutos, el suscrito [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado, -----

--- **VISTO.** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio de la facultad de investigación, por acta circunstanciada suscrita por el Licenciado Francisco de la Torre Galindo en su carácter de Consul General de México en Dallas, Texas, Estados Unidos de América, de fecha siete de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual comparece en calidad de testigo la persona con clave de identidad [REDACTED]

[REDACTED]

concatenado con la constancia ministerial de fecha diecisiete de mayo del año en curso, suscrita por el Ministerio Público de la Federación, mediante la cual se analizaron diversas diligencias que obran en la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** de las que se advierte los detalles de llamadas que obran en los archivos electrónicos [REDACTED]

información del detalle de llamadas de la línea [REDACTED] (que utilizaba y portaba el estudiante ultimado Julio César Mondragón Fontes, teléfono que no apareció entre sus pertenencias) al que de acuerdo al detalle de llamadas le corresponde el número de **IMEI** [REDACTED] línea telefónica que también registro uso con el número de **IMEI** [REDACTED] en fecha **30/09/2014** como se puede apreciar a foja **645**, de los diversos análisis se desprende que en el archivo electrónico [REDACTED]

Z.pdf en su página **9264** se aprecia detalle de llamadas del número [REDACTED] con número de **IMEI** [REDACTED] que corresponde de acuerdo a la información al [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] domicilio que es afín con la persona que se investiga relacionada a los velatorios de nombre [REDACTED] que de acuerdo al informe policial **07351/2018** de fecha 25 de julio del 2018 (Que obra en la averiguación previa en el tomo **611**, a foja 446), la empresa denominada "[REDACTED]" con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] Por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores con oficinas ubicadas en Plaza Juárez número 20, Planta Baja, Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México, para que mediante su conducto designe personal a su digno cargo para que proporcione **copias certificadas de la solicitud de pasaporte ordinario mexicano en territorio nacional** de la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] quien de acuerdo a un registro de solicitud de [REDACTED]



142

[REDACTED] el cual obra en la averiguación previa al rubro citada, se identifica el trámite que realizó ante las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores persona relacionada con los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa.

Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se:

ACUERDA

UNICO.- Gírese oficio al Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que proporcione copias certificadas de la solicitud de pasaporte ordinario mexicano en territorio nacional.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, asistencia que al final firman y dan fe.

ELABORADO POR:
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

RAZÓN.- En la misma fecha el personal que actúa, ha expedido el oficio número **FGR/UEILCA/0149/2019**, dándole cumplimiento a lo que precede, lo que se asienta para todos los efectos legales.

CONSTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [REDACTED]

LIC. EUTERIO CUAMATZI MELENDEZ



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

143

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0149/2019

ASUNTO: SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS

Ciudad de México a 10 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PLAZA JUÁREZ No. 20, PLANTA BAJA, CENTRO,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C. P. 06010, CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 fracción IV, 15, 16, 17, 18, 22, 43, 44, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta tenga a bien designar personal a su digno cargo para que proporcione **copias certificadas de la solicitud de pasaporte ordinario mexicano en territorio nacional** de la persona de nombre [REDACTED]

[REDACTED] con fecha de nacimiento [REDACTED] quien de acuerdo a un registro de solicitud de [REDACTED] mismo que se agrega a la presente, el cual obra en la averiguación previa al rubro citada, se identifica el trámite que realizó ante las oficinas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, persona relacionada con los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

Lo anterior por ser necesario para la debida integración de la averiguación previa en que se actúa. Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes, número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, Tel.53.46.00.00 E [REDACTED].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

Ccp. **MTR. OMAR GÓMEZ TREJO**, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.
Para iguales fines. Presente.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

COPIA A MEXX

AGOSTO 11 13:04



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los diez días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas con doce minutos; el suscrito **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

HACE CONSTAR-----

--- **TENGASE**, por recibido el [REDACTED], al que se adjunta el oficio 23081/2019, contenido en los autos del incidente de suspensión número [REDACTED] promovido por el [REDACTED], de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, documento suscrito por el Licenciado Luis Fernando Lozano Soriano, Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, constante de dos fojas útiles por ambos lados; resolviendo lo siguiente:-----

[REDACTED]

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL-----

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

ACUERDA-----

--- **UNICO.**- Téngase por recibido el oficio antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.---

CUMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al fin [REDACTED]

DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Art. 110,
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

LIC. [REDACTED]

LFTAIP

Motivación 2

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

145

16:11 hrs
10/07/2019

Id: 10048
 Número: 23081/2019
 Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 10/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO. EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN NUMERO [REDACTED], PROMOVIDO POR [REDACTED], CONTRA ACTOS DE USTED, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO. "VISTOS PARA RESOLVER EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO 549/2019,...DEL ANÁLISIS DEL INFORME PREVIO RENDIDO POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, SE ADVIERTE

Observaciones:



RECIBIDO

NESA VA

10048

Ciudad de México a once de julio de dos mil diecinueve.

[REDACTED] E. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, REGISTRO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En el auto del incidente de suspensión número 549/2019, promovido por [REDACTED] contra actos de usted, se dictó el siguiente auto:

VISTO 5 para resolver el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 549/2019 promovido por Carlos Gómez Arriola, y

RESULTANDO: PRIMERO. APERTURA DEL INCIDENTE. En acuerdo de uno de julio de dos mil diecinueve, como fue ordenado en el cuaderno principal, se tramitó por dispuesto el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 549/2019, promovido por Carlos Gómez Arriola, contra la autoridad y actos que a se especifican en la demanda de amparo.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN PROVISIONAL. Mediante providencia de ese propio tenor, se concedió a la parte quejosa la suspensión provisional de los actos reclamados; se solicitó el informe previo a la autoridad señalada como responsable y se fijó hora y fecha para la celebración de la audiencia incidental, la cual se llevó a cabo al tenor del acto que antecede.

CONSIDERANDO: PRIMERO. COMPETENCIA. Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente incidente de suspensión, en términos del numeral 21. fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 36 y 122, de la Ley de Amparo.

SEGUNDO. FUNDACIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS. De la lectura literal de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso [REDACTED] contra actos reclamados, los siguientes:

LA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

LA OMISIÓN DE CITAR AL QUEJOSO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AN/PROV/SUBPROSCIO/1001/2019.

TERCERO. INEXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS. El agente del Ministerio Público de la Federación responsable, al momento de emitir su informe previo, señaló que era inexistente el acto consistente en la omisión de citar al quejoso de la averiguación previa AN/PROV/SUBPROSCIO/1001/2019, toda vez que del expediente del oficio SUBPROSCIO/1104/2019, de remisión de junio pasado, se advierte que la responsable citó al quejoso a fin de que rindiera su declaración en cualquier momento, no así en la calidad de probable responsable que el propio quejoso se equivoque inconscientemente.

Información que concuerda con la copia certificada de dicho oficio y sin que la parte quejosa ofreciera prueba alguna a fin de desvirtuar la negativa.

En tales condiciones, ante la inexistencia del acto reclamado por la parte quejosa, con fundamento en el artículo 144 de la ley de la materia, procede negar la suspensión definitiva.

Apoye lo anterior la jurisprudencia número 286, emitida por la Primera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 221, Tomo VI, 1811-2006 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, que dice:

"INFORME PREVIO. Debe tenerse como cierto si no existen pruebas contra lo que en él se afirma y, consecuentemente, negarse la suspensión si se negó la existencia del acto reclamado, a no ser que en la demanda se rindiera prueba en contrario."

CUARTO. EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO. Por otro lado, la responsable social responsable negó la existencia del acto reclamado consistente en la omisión de dar contestación al escrito de veinticinco de junio pasado.



REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MESA V-A

10048

10 JUL 2019
María 14:39 h

Ciudad de México a ocho de julio de dos mil diecinueve.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del incidente de suspensión número 549/2019, promovido por [redacted] contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

VISTOS para resolver el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 549/2019, promovido por [redacted] y,

RESULTANDO:

PRIMERO. APERTURA DEL INCIDENTE. En acuerdo de uno de julio de dos mil diecinueve, como fue ordenado en el cuaderno principal, se tramitó por duplicado el incidente de suspensión relativo al juicio de amparo 549/2019, promovido por [redacted] contra la autoridad y actos que a se especifican en la demanda de amparo.

SEGUNDO. SUSPENSIÓN PROVISIONAL. Mediante proveído de esa propia fecha, se concedió a la parte quejosa la suspensión provisional de los actos reclamados; se solicitó el informe previo a la autoridad señalada como responsable y se fijó hora y fecha para la celebración de la audiencia incidental, la cual se llevó a cabo al tenor del acta que antecede.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA. Este juzgado es competente para conocer y resolver el presente incidente de suspensión, en términos del numeral 51, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 36 y 122, de la Ley de Amparo.

SEGUNDO. FIJACIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS. De la lectura integral de la demanda de amparo, se advierte que el quejoso [redacted] como actos reclamados, los siguientes:

LA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

LA OMISIÓN DE CITAR AL QUEJOSO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

TERCERO. INEXISTENCIA DE LOS ACTOS RECLAMADOS. El agente del Ministerio Público de la Federación responsable, al momento de rendir su informe previo, señaló que era inexistente el acto consistente en la omisión de citarlo dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, toda vez que del análisis del oficio SDHPDSC/01/13432019, de veintidós de junio pasado, se advierte que la responsable citó al quejoso a fin de que rindiera su declaración en calidad de testigo, no así en la calidad de probable responsable que el propio quejoso se adjudica incorrectamente.

Información que corrobora con la copia certificada de dicho oficio y sin que la parte quejosa ofreciera prueba alguna a fin de desvirtuar la negativa.

En tales condiciones, ante la inexistencia del acto reclamado por la parte impetrante, con fundamento en el artículo 144 de la ley de la materia, procede negar la suspensión definitiva.

Apoya lo anterior la jurisprudencia número 286, emitida por la Primera Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 237, Tomo VI, 1917-2000, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, que dice:

"INFORME PREVIO. Debe tenerse como cierto si no existen pruebas contra lo que en él se afirma y, consecuentemente, negarse la suspensión si se negó la existencia del acto reclamado, a no ser que en la audiencia se rindan pruebas en contrario."

CUARTO. EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO. Por otro lado, la representación social responsable negó la existencia del acto reclamado consistente en la omisión de dar contestación al escrito de veinticinco de junio pasado.

Ahora, si bien de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Amparo, en el informe previo la autoridad responsable se concretará a expresar si es o no cierto el acto reclamado que se le atribuye, lo cierto es que al tratarse de actos omisivos la autoridad responsable debe acreditar que no incurrió en esa omisión.

Lo anterior es así, ya que del análisis del propio informe se advierte que dicha autoridad hasta la fecha no ha dado contestación al escrito de referencia.

Es aplicable en lo conducente la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página 27, Volumen 60, Tercera Parte, de la Séptima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro y texto:

"ACTO RECLAMADO NEGATIVO. LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEBE COMPROBAR QUE CUMPLIÓ LOS REQUISITOS QUE SE LE RECLAMAN. Advirtiéndose que los actos reclamados consisten en omisiones o hechos negativos de las autoridades responsables, debe entenderse que la carga de la prueba de esas omisiones o de los hechos negativos, no corresponde a la parte quejosa, sino que es a las responsables a las que toca demostrar que no incurrieron en ellos."

En esa virtud, la negativa de la autoridad responsable debe quedar desvirtuada; en consecuencia, se tiene por cierto el acto que se le reclama.

QUINTO. PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN. Es conveniente establecer que de la interpretación del artículo 128, en relación con el 138, de la Ley de Amparo, la medida cautelar procede a petición de parte y el Juez de Distrito debe pronunciarse sobre ella en los términos y para los efectos que lo solicite la parte quejosa.

Sirve de apoyo por identidad jurídica, la jurisprudencia 2ª/J.111/2003 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 98, Tomo XVIII, correspondiente el mes de diciembre de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena Época, de epígrafe y contenido siguientes:

"SUSPENSIÓN DEFINITIVA. CUANDO EL QUEJOSO ÚNICAMENTE SOLICITE LA MEDIDA CAUTELAR SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS RECLAMADOS, EL JUEZ DE DISTRITO SOLAMENTE DEBE CONCEDER O NEGAR DICHA MEDIDA RESPECTO DE AQUÉLLAS. De la interpretación armónica de la fracción I del artículo 124, en relación con el artículo 131, ambos de la Ley de Amparo, se advierte que para que el Juez de Distrito pueda pronunciarse sobre la concesión o negativa de la suspensión definitiva del acto reclamado, es requisito que el agraviado la haya solicitado expresamente. Ahora bien, cuando el quejoso solamente solicita la suspensión respecto de las consecuencias del acto reclamado, el Juez Federal debe resolver si concede o niega la suspensión definitiva, única y exclusivamente respecto de ellas, y cerciorarse previamente de la existencia de los actos reclamados a los que se les atribuyen, a fin de que el pronunciamiento que realice sobre la medida cautelar se sustente sobre actos ciertos."

Al respecto, a fin de que este órgano de control constitucional se pronuncie respecto a la solicitud de la parte quejosa relativa a la obtención de la suspensión definitiva del acto reclamado consistentes en LA OMISIÓN DE DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para el efecto de que no se determine dicha indagatoria, debe puntualizarse lo siguiente:

Los artículos 128 y 150, de la Ley de Amparo, establecen que la suspensión del acto reclamado procede:

- a) Cuando sea solicitada por el quejoso;
- b) Cuando no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público.
- c) Cuando, de no otorgarse, con la continuación del procedimiento en el asunto, se deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso.

Al respecto, es pertinente puntualizar que el interés suspensivo es el vínculo entre quien solicita la medida cautelar por la posibilidad de afectación a su esfera jurídica, con una determinada relación sustancial, en la inteligencia de que ese interés es distinto de la mera solicitud a que alude la fracción I del citado artículo 124, pues ésta únicamente debe entenderse como una condición para acceder a la medida cautelar, cuya existencia permite al Juez de amparo analizar si se cumplen los requisitos de los que depende su otorgamiento. De ahí que el interés suspensivo pueda considerarse comprendido en la apariencia del buen derecho, que se traduce en la justificación preliminar de la titularidad del derecho en juego.

En ese sentido, este juzgador considera que es procedente negar la suspensión definitiva solicitada, ya que del análisis del informe previo rendido por la autoridad responsable, se advierte que el quejoso tiene la calidad de testigo dentro de la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

averiguación previa AP/PGR/ SDHPDSC/01/001/2015, información que no se tenía al momento de resolver sobre la suspensión provisional; por lo tanto, dada la calidad de testigo que tiene, no demuestra su posible afectación con la determinación del ejercicio de la acción penal, de ahí que, no se actualizan las hipótesis previstas por el ordinal 128 de la ley de la materia, pues no está demostrado en el expediente que la ejecución del acto reclamado agravie al citado quejoso.

Apoya lo anterior, la tesis aislada I.4o.A.15 K (10a), sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página 2166, Libro XIX, Tomo 3, abril de 2013, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, con número de registro 2003294, que señala lo siguiente:

"INTERÉS SUSPENSIONAL. SU NOCIÓN EN EL CONTEXTO DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN X, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE JUNIO DE 2011. El citado precepto constitucional dispone que para resolver sobre la suspensión de los actos reclamados, cuando la naturaleza de éstos lo permita, el juzgador deberá realizar un análisis ponderado de la apariencia del buen derecho y del interés social, expresión que destaca diversos elementos que deben tomarse en consideración para decidir sobre la procedencia de esa medida cautelar. En ese contexto, se considera que la noción de interés suspensional, en relación con el diverso numeral 124, fracción III, de la Ley de Amparo, corresponde a la verosimilitud de la titularidad del derecho afectado por la emisión del acto de autoridad o su ejecución, para lo cual se necesita acreditar, al menos indiciariamente, el derecho para obtener la medida cautelar solicitada. En otras palabras, el denominado interés suspensional es el vínculo entre quien solicita la medida cautelar por la posibilidad de afectación a su esfera jurídica, con una determinada relación sustancial, en la inteligencia de que ese interés es distinto de la mera solicitud a que alude la fracción I del citado artículo 124, pues ésta únicamente debe entenderse como una condición para acceder a la medida cautelar, cuya existencia permite al Juez de amparo analizar si se cumplen los requisitos de los que depende su otorgamiento. De ahí que el interés suspensional pueda considerarse comprendido en la apariencia del buen derecho, que se traduce en la justificación preliminar de la titularidad del derecho en juego."

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

ÚNICO. Se niega la suspensión definitiva solicitada por [REDACTED] los términos precisados en los Considerandos Tercero y Quinto de esta resolución.

Notifíquese.

Así lo resolvió **Patricio Leopoldo Vargas Alarcón** Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario **Luis Fernando Lozano Soriano**, que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luis Fernando Lozano Soriano



DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
DEL CASO





**RECEPCIÓN DE OFICIO DGC/DGCAP/DP/464/2019, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2019,
DIRECCION DE LO PENAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.**

--En la ciudad de México, siendo las 17:48 diecisiete horas con cuarenta y ocho minutos, del día 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

-- **TENGASE** por recibido el turno 10077 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite el oficio DGC/DGCAP/DP/464/2019 de fecha 10 diez de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado ALBINO DUARTE RAYAS, Director de lo Penal de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual dan respuesta al oficio FGR/UEILCA/0108/2019 suscrito por esta Representación Social de la Federación, e informa lo siguiente: -----

"Es importante señalar que el 30 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el que señala que su Titular se auxiliará, entre otros, de órganos administrativos desconcentrados con atribuciones en materia de seguridad y prevención y readaptación social, por lo antes señalado solicito a esa autoridad jurisdiccional dirija a su oficio a dicha Secretaría.

Por lo anterior y considerando la imposibilidad jurídica para que esta Secretaría atienda en sus términos el requerimiento que nos ocupa, solicito deje sin efectos el apercibimiento decretado..."
(Sic).

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista oficio en supra líneas enunciado, documento constante de una foja útil escrita por uno solo de sus lados -----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Acuérguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, que [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTEN [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

149

Id: 10077
Número: DGC/DGAPC/DP/464/2019
Fecha: 10/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0108/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN, AL RESPECTO SE INFORMA QUE DICHO OFICIO DEBE SER DIRIGIDO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Observaciones:

SEGOB

2019

Dirección General de lo Contencioso
Dirección General Adjunta Penal y Civil
Dirección de lo Penal

Clasificación: O2C. 13.1/19/00060
Expediente: 131/19/00060
Folio: 073399/2019
Oficio: DGC/DGAPC/DP/464/2019

Ciudad de México, 10 de julio de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Av. Insurgentes No. 20, de la Clero de Investigantes.
Col. Roma Norte, C.P. 06700, Ciudad de México, CDMX.

RECIBIDO
15 JUL 2019
00008875

Hago referencia a su oficio FGR/UEILCA/0108/2019, mediante el cual solicita a la Secretaría de Gobernación proporcionar información que en el mismo menciona.

Al respecto, con fundamento en los artículos 9, 11, fracciones I, II y IV, 109, fracciones I y VI, y 111, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, le hago de su conocimiento que derivado de la publicación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre del 2018, vigente a partir del 1 de diciembre del mismo año, las atribuciones que tenía la Secretaría de Gobernación en materia de seguridad y prevención y readaptación social fueron transferidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Es importante señalar que el 30 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el que señala que su Titular se auxiliará, entre otros, de órganos administrativos desconcentrados con atribuciones en materia de seguridad y prevención y readaptación social, por lo antes señalado solicito a esa autoridad jurisdiccional dirija su oficio a dicha Secretaría.

Por lo anterior, y considerando la imposibilidad jurídica para que esta Secretaría atienda en sus términos el requerimiento que nos ocupa, solicito deje sin efectos el apercibimiento decretado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LO PENAL

LIC. ALBINO DUARTE RAYAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DESPLAZADO
12 JUL 2019
DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS JURÍDICOS

C.c.p: Lic. Jorge Roberto Ordóñez Sandoz, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos
Lic. María Moreno Durán, Directora General de lo Contencioso
Lic. Jorge Alfredo Deep Rosas, Director General Adjunta Penal y Civil

Abraham González No. 48, Col. Anáhuac, C.P. 06100, Cuauhtémoc, CDMX, C.I. (55) 5728 7400



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

150

Clasificación: O2C. 13.1/19/00060
Expediente: 131/19/00060
Folio: 073599/2019
Oficio: DGC/DGAPC/DP/464/2019

Ciudad de México, 10 de julio de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes,
Col. Roma Norte, c.p. 06700, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
15 JUL 2019
13:30

00008875

Hago referencia a su oficio FGR/UEILCA/0108/2019 derivado de la averiguación previa con número de expediente FGR/SDH/DSC/OV/001/2019, mediante el cual solicitó a la Secretaría de Gobernación proporcione la información que en el mismo menciona.

Al respecto, con fundamento en los artículos 9, 11, fracciones I, II y IV, 109, fracciones I y VI, y 111, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, le hago de su conocimiento que derivado de la publicación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de noviembre del 2018, vigente a partir del 1 de diciembre del mismo año, las atribuciones que tenía la Secretaría de Gobernación en materia de seguridad y prevención y readaptación social fueron transferidas a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Es importante señalar que el 30 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana en el que señala que su Titular se auxiliará, entre otros, de órganos administrativos desconcentrados con atribuciones en materia de seguridad y prevención y readaptación social, por lo antes señalado solicito a esa autoridad jurisdiccional dirija su oficio a dicha Secretaría.

Por lo anterior, y considerando la imposibilidad jurídica para que esta Secretaría atienda en sus términos el requerimiento que nos ocupa, solicito deje sin efectos el apercibimiento decretado,

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE LO PENAL



LIC. ALBINO DUARTE RAYAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
DESPACHADO
12 JUL 2019
DIRECCIÓN DE CONTROL DE PROCESOS JURÍDICOS

- C.c.p. Lic. Jorge Roberto Ordoñez Escobar, Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos
- Lic. Marilú Mofeno Durán, Directora General de lo Contencioso.
- Lic. Jorge Alfredo Diez Rosas, Director General Adjunto Penal y Civil.

AMS

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, Cuauhtémoc, CDMX, t.: (55) 5728 7400



151

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 08:41 ocho horas con cuarenta y un minutos del día 11 once de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el Lic. [REDACTED]

identifica con credencial oficial número [REDACTED], expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal; protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: -----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] años de edad, por haber nacido el [REDACTED] originario de esta Ciudad, con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] con instrucción escolar **Maestría en Seguridad e Investigación** de ocupación **Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados**, adscrito a la [REDACTED] en el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y en relación al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número **SDHPDSC/OI/1046/2019**, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el



152

cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que se actúa, teniendo acceso al identificado como **ANEXO XI**, concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:56 diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

----- **CONSTE** -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República [REDACTED]
testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

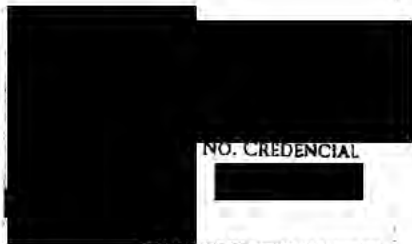
[REDACTED]

[REDACTED]

REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



PCR



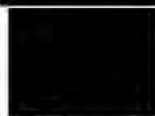
NO. CREDENCIAL

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS

VIGENCIA



CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA



PIUELLA DIGITAL



FIRMA

AUTORIZA



FGR

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a calidad de la misma o al término de la relación laboral con la institución"

FECHA DE EMISION: 12/30/2015

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **11 once de julio** de **2019 dos mil diecinueve**. -

--- El que suscribe **Maestro [REDACTED]** Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: - - -

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA





ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA GIRAR OFICIO A LA COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día once de julio de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actuó en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

RESULTANDO

--- Que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Siendo que del análisis de las constancias que obran en la presente indagatoria resulta necesario el análisis para prospección de búsqueda respecto un polígono ubicado en la zona de Mezcala Guerrero la cual a continuación se precisa:

	[redacted]	
	X	Y
1	[redacted]	[redacted]
2	[redacted]	[redacted]
3	[redacted]	[redacted]
4	[redacted]	[redacted]
AREA APROXIMADA [redacted]		

Motivo por el cual resulta necesario girar oficio a la Dirección General de Servicios Aéreos, con la finalidad de que se solicite a personal de dicha área se realice el levantamiento fotogramétrico con equipo de alta definición y proceso de la misma en 3d. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 168, 180, 269 y 270 de más relativos y aplicables, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción Apartado A, 10 fracción X, 22 apartado I inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Coordinación celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Solicitese al Titular de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, remita el oficio al que se hace referencia en el presente Acuerdo. -----

--- SEGUNDO.- En caso de que surjan nuevas precisiones a realizar respecto de esta solicitud elabore los oficios en alcance que resulten necesarios. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE

DAMOS FE

155

OFICIO No. FGR/UEILCA/0175/2019.
Ciudad de México 11 de julio de 2019.
"Año del Campesino del Sur, Emiliano Zapata".
Asunto: Solicitud de Colaboración.



Capitán Piloto Aviador
Director General de Servicios Aéreos
Fiscalía General de la República.
Presente.

DIRECCIÓN GENERAL
15 JUL 2019
RECIBIDO
NOMBRE: Rubén
HORA: 13:18

Con motivo de la continuación de las acciones de campo y para estar en condiciones de analizar las características físicas de terrenos, y detectar —en caso de que las hubiere— alteraciones o características propias de fosas clandestinas y, en esa circunstancia, estar en aptitud de realizar acciones operativas de ubicación y prospección de puntos específicos en materia de búsqueda, con la finalidad de localizar a los estudiantes desaparecidos de la Escuela Rural Normal, Raúl Isidro Burgos de "Ayotzinapa", en los lamentables hechos en Iguala, Guerrero, en los días 26 y 27 de Septiembre de 2014, me permito solicitar su valioso apoyo, con la finalidad de que esa Dirección General de Servicios Aéreos, a su digno cargo, realice el levantamiento¹ fotogramétrico con equipo de alta definición y proceso de la misma en 3D, en 1 polígono rectangular con los siguientes vértices:

VÉRTICES POLIGONO MEZCALA UTM 14Q	
X	Y
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
ÁREA APROX [REDACTED]	

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN

En relación a ello, y de no existir inconveniente respecto a lo que se solicita, se designa al [REDACTED] Director General Adjunto de la UEILCA, con teléfono 53460000, Extensión [REDACTED] para coordinarse con esa Dirección General de Servicios Aéreos en la ejecución de los trabajos que se solicitan.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 Y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, solicitó a Usted, lo siguiente:

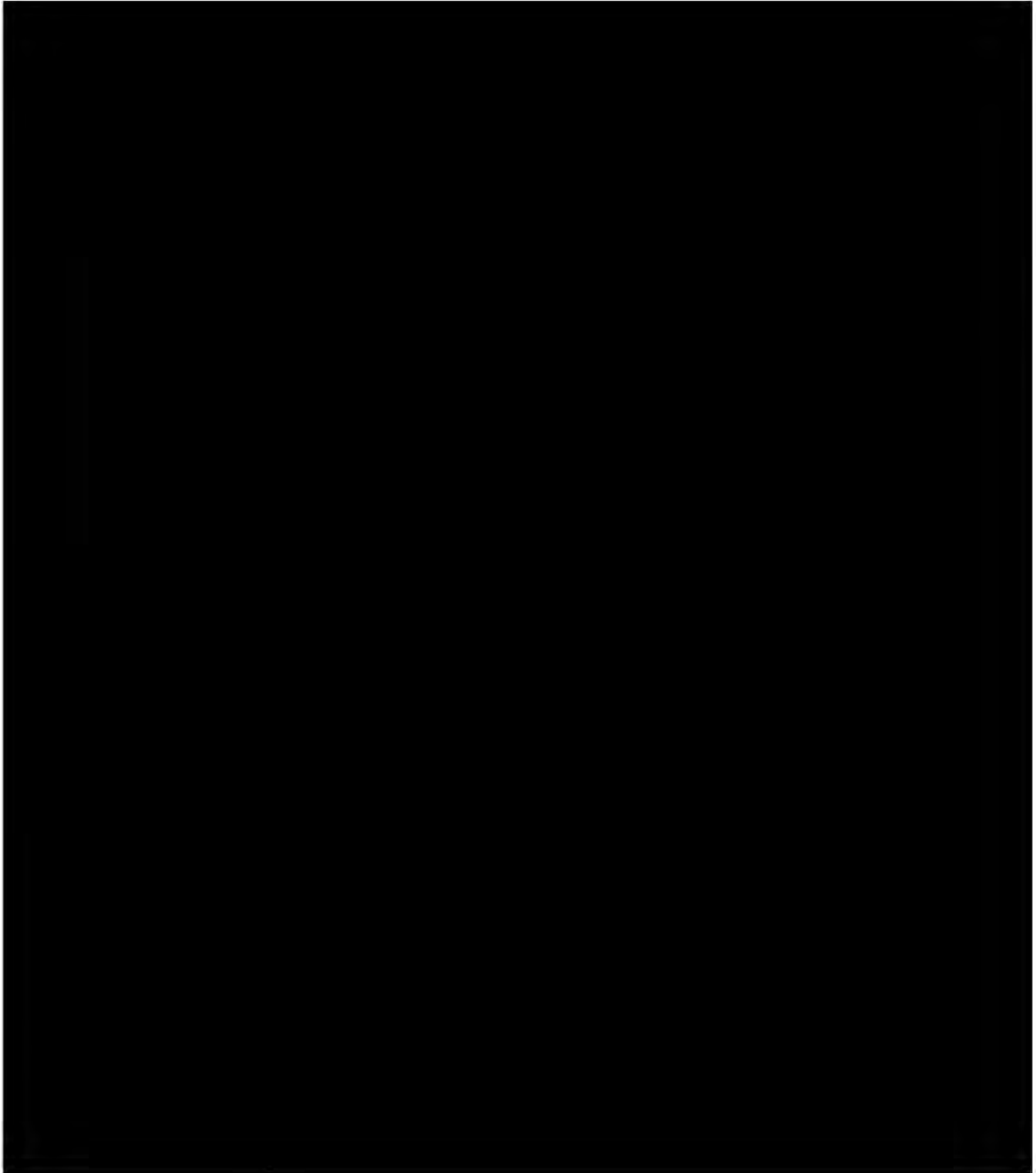
Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

MTR. OMAR GÓMEZ TREJO

¹ Se anexa plano para mayor referencia.

Anexo. 1.





ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veintitrés minutos del día once de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10057, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47369 de once de julio del año en curso, suscrito por el Lic. [REDACTED] mediante el cual informa que ha sido notificado el [REDACTED] perito en fotografía forense sobre su intervención en una diligencia a realizarse dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47369 de once de julio del año en curso, suscrito [REDACTED] mediante el cual informa que ha sido notificado el C. [REDACTED] perito en fotografía forense sobre su intervención en una diligencia a realizarse dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agregúese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]

158

OFICIOS RECIBIDOS



Id: 10057
 Número: 47369
 Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 11/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/096/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA. AL RESPECTO SE PROPONE AL C. [REDACTED]

Observaciones:



AL DELA...
 DE INVESTIGACI...
 PARA EL CASO...
 TZINAPA

FGR
 FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
 11 JUL 2019
 S. OS

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
 ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

10057
 FOLIO: 47369
 A.P. PGR/SDH/PDSC/OI/001/2015
 ASUNTO: PROPIUESTA DE PERITO
 Ciudad de México, 8 de julio de 2019
 2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Licenciado:

[REDACTED]
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
 Para el Caso Ayotzinapa
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación
 Presente.

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio FGR/UEILCA/0096/2019, de fecha 8 de julio de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de Fotografía Forense al C. [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO RAMÍREZ FUENTES
 DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[REDACTED] (sin su conocimiento y debido curso prescrito)

SEF/SDH/PDSC/OI

RMV-3

Ref: IT-PP-01

FG-PP-03

Av. Río Consuelo No. 715-721, Colonia Santa María Imagenes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06430, Tel: +52 (55) 52-46 19-13 y 19-57 www.gob.mx/fgp



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

11 JUL 2019
Cuenta
S. OB

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

10057

Folio: 47369
A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 8 de julio de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Licenciado

[Redacted Name]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delitos y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Presente.

Con el gusto de saludarlo y en términos de los dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a la Circular FGR/UEILCA/0096/2019, de fecha 8 de julio de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de Fotografía Forense al C. [Redacted Name], quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

C.c. [Redacted] - Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo
RRF/JDGT/6eer

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Alcandía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06430, Tel. +52 (55) 53-46 19-12 y 19-59 www.gob.mx/pgf

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 1

Motivación 2



ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL SUBPROCURADOR DE
CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

--- Ciudad de México, a **11** once de **julio** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las 15:08 quince horas con ocho minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

--- **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación, por informe de policía número **12154/2018** de fecha 7 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, signado por [REDACTED] Suboficial de la policía Federal, mediante el cual informan que se ha hecho investigación de campo y gabinete para la localización de [REDACTED], obtuvieron el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] domicilio habitado [REDACTED] y [REDACTED] con número telefónico móvil [REDACTED] sin que observaran movimiento o llegada de persona distinta a la que se mencionó. Por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, para que mediante su conducto requiera al representante legal de la compañía telefónica, a fin de solicitarle el detalle de llamadas del número; [REDACTED] por lo que este órgano investigador una vez que consulte en la página de internet http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld, para conocer qué empresa otorga el servicio a los número citado, una vez con el dato procedase a solicitar la información al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, que de acuerdo al informe **12154/2018** de fecha 7 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, está relacionado con las personas de nombres [REDACTED] con el objeto de obtener información [REDACTED]

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4,



10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

---PRIMERO.- Consúltese la página de internet http://numeracion.ift.org.mx/numeracion.exe/c_cld, con la finalidad de obtener que compañía brinda el servicio a la línea telefónica [REDACTED] agregándose la constancia correspondiente de consulta.-----

- - - **SEGUNDO.-** Gírese oficio al Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, para que requiera al representante legal de la compañía telefónica a fin de solicitar el detalle de llamadas de los números: [REDACTED]

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con diecisiete minutos del día once de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10055, dirigida al Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 46818 relativo al dictamen de fotografía de diez de julio del año en curso, suscrito por la Licenciada [REDACTED] perito en materia de fotografía forense en el que se registró su intervención en una diligencia el día cinco de julio del año en curso en el Centro Médico Forense Federal anexando las impresiones fotográficas; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 46818 relativo al dictamen de fotografía de diez de julio del año en curso, suscrito por la Licenciada [REDACTED], perito en materia de fotografía forense en el que se registró su intervención en una diligencia el día cinco de julio del año en curso en el Centro Médico Forense Federal anexando las impresiones fotográficas. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales a que correspondan. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

163

Id: 10055
Número: 46818
Fecha: 10/07/2019 Fecha del turno: 11/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/049/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE. AL RESPECTO REMITE INFORME EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE.

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
Número de folio: 46818
AP/PGR/SDHPDSC/O/001/2015



Asunto: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México a 10 de Julio del 2019.
2019, Año del Cuadrilobillo del Sur, Emiliano Zapata

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
Presenta.

La que suscribe Perito Oficial en materia de Fotografía Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, propuesta por el Director de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

AL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En atención al Oficio FGR/UEILCA/049/2019 de fecha 04 de Julio del 2019 y recibido por esta Coordinación General de Servicios Periciales en la misma fecha, por medio del cual solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Se designe personal de fotografía forense, audio y video forense, para que en caso de que familiar así decida efectuar la diligencia de identificación visual, participen en la fijación de misma en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal.

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Diligencia de identificación visual de restos óseos y prendas

Rev. 2

Página 1
Del: 11-04-01

FO.F-05

Av. Río Consuelo No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450. +52 (55) 5346 - 1959 y 1912 / www.gob.mx/fgf



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

Especialidad de Fotografía Forense
Número de folio: **46818**
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

164



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

11 JUL 2019
15:04

Asunto: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México a 10 de Julio del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**
P r e s e n t e .

La que suscribe Perito Oficial en materia de Fotografía Forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, propuesta por el Director de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio **FGR/UEILCA/049/2019** de fecha 04 de Julio del 2019 y recibido por esta Coordinación General de Servicios Periciales en la misma fecha, por medio del cual solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Se designe personal de fotografía forense, audio y video forense, para que en caso de que la familia así decida efectuar la diligencia de identificación visual, participen en la fijación de la misma en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal.

ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Diligencia de identificación visual de restos óseos y prendas
PARA EL CASO AYOTZINAPA

165



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
Número de folio: **46818**
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

MÉTODO DE ESTUDIO.

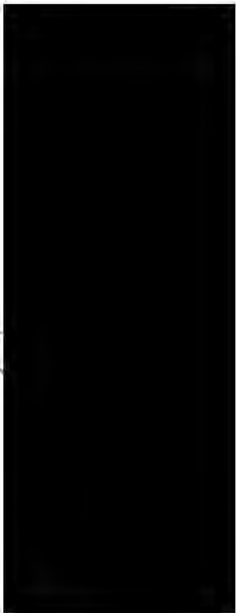
DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.



OBSERVACIONES.

Las prendas documentadas fotográficamente me fueron señaladas por perito en medicina forense, perito en Antropología Física y por personal ministerial.



CONCLUSIONES.

En fecha 05 de Julio del año 2019 me constituí asociada de personal pericial y ministerial en las instalaciones del Centro Médico Forense Federal, ubicado Avenida Río Consulado número 715, colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México sitio en donde llevé a cabo la documentación fotográfica de la diligencia de identificación visual de restos óseos y prendas, obteniendo como resultado de mi intervención un total de 11 (once) imágenes fotográficas, mismas que se adjuntan impresas a color papel bond al presente de la página número 3 a la página número 8

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA

Rev.:2

Página 2
Ref: IT-FF-01

FO-FF-05

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

166

Número de folio: 46818
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
PARA EL CASO
ZINAPA

Página 3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-05

Rev.: 02

Av. Río Consuelo No. 715 Col. Santa María (Burgantes) Alcaldía Cuajalajara
CDMX CP 06450 -51 (55) 8049 -0802 / 0956 / www.fgr.mx (pgr)

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

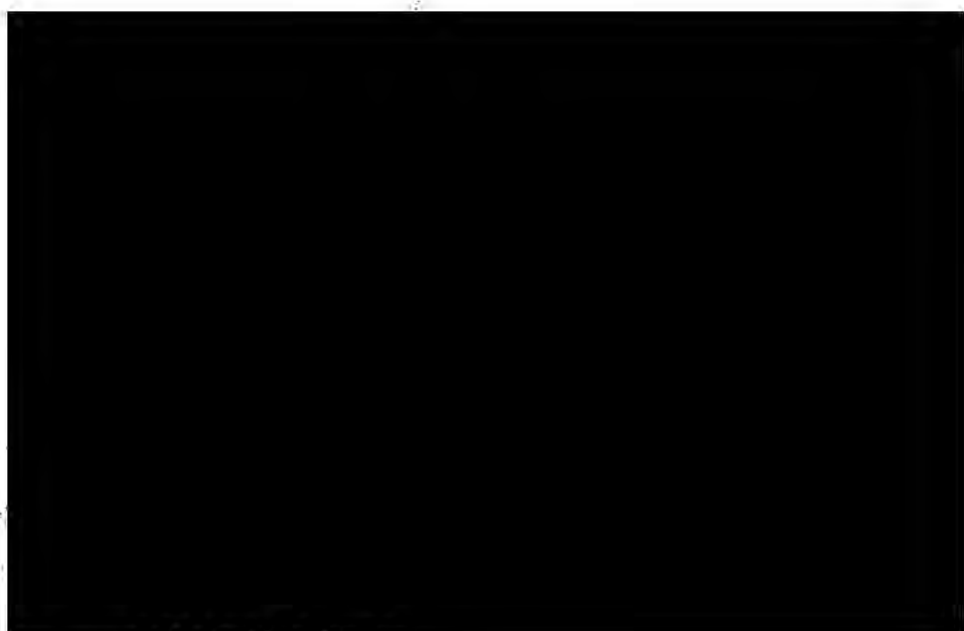
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

167
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 46818
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense
PARA EL CASO
ZINAPA

Página 4

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-05

Av. Río Comales s/n 711 Col. Santa María Inburguerra, 91600 Guadalupe, Mérida, Yucatán, México
Tel: 999 964 550 - 52 755 5349 - 37 72 3 959 - Fax: 999 964 551

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

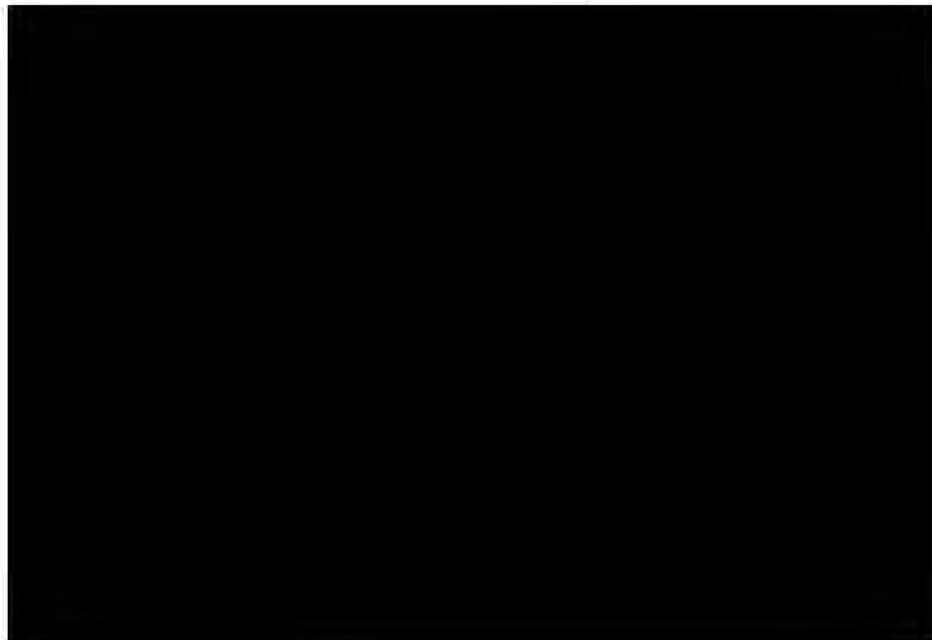
Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

168
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 46818
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
MAPA

Página 5

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-05

Rev.: 02

Av. Pío Cerezo 450 91, C. de Santa Fe, México, D.F. 06702, México
Tel: 52 55 6445 1112 (Ext. 5346 - 5312 y 5345) Fax: 52 55 6445 1112

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

169
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 46818
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPA

Página 6

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-05

Rev.: 02

Av. Río Compuacá 16718 Col. Santa María Inauguración, P. de Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06550, Tel: 52 55 5346 43762, CPAP

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

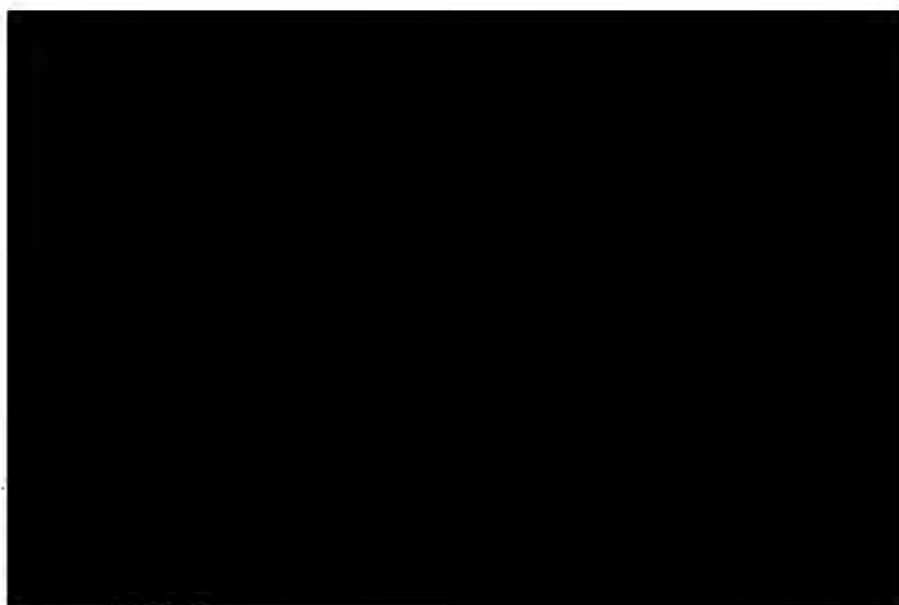
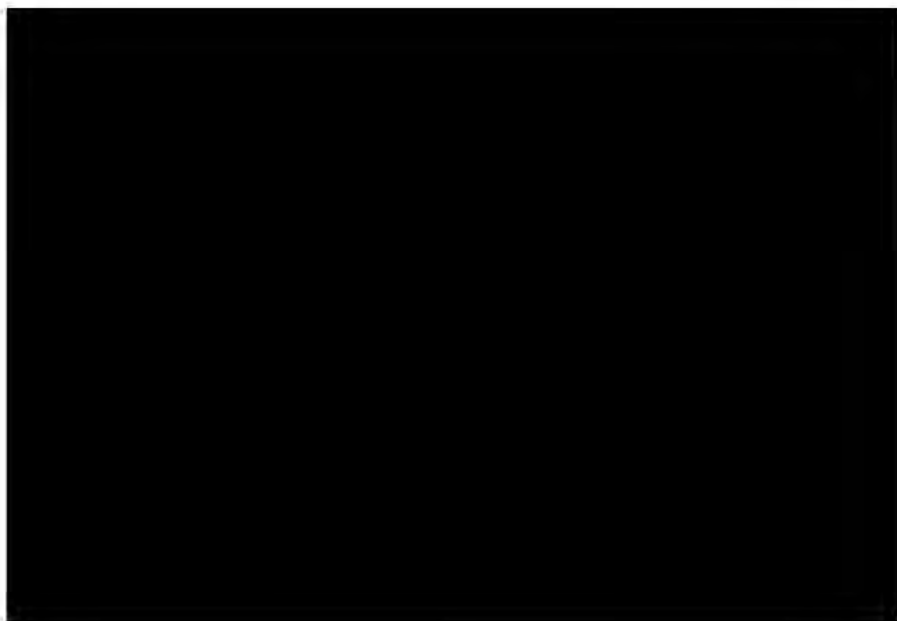
170



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 46818
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAPA

Página 7

Ref.: IT-FF-01

Rev.: 02

FO-FF-05

Blvd. Cosahuatón 10716, Col. San Mateo, P. U. (Urgente) Ciudad de México
CDMX, CP 06450 - 52 (55) 5344 - 1512, 7342 / www.fgr.gob.mx

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

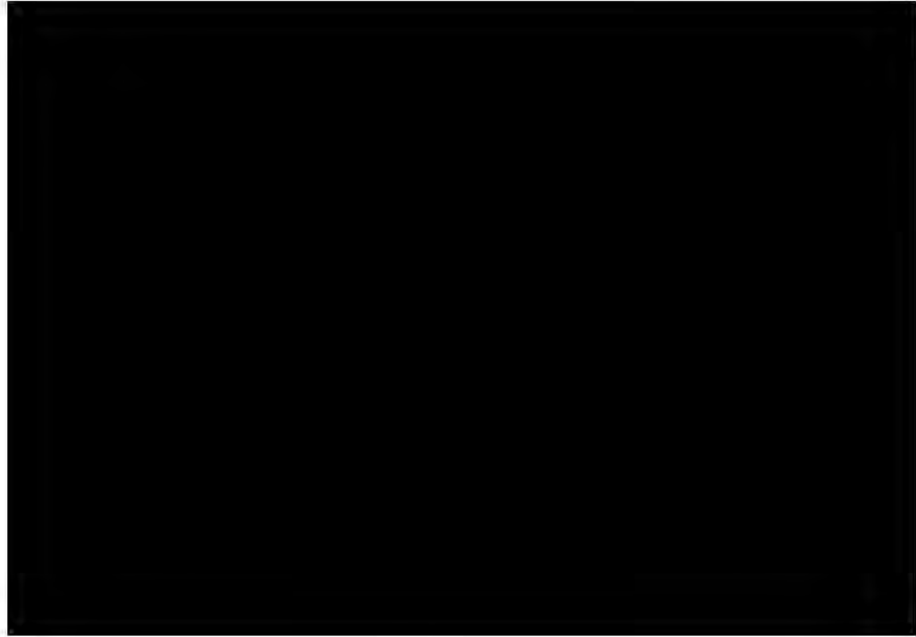
171



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 46818
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ATENTAMENTE



PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
Especialidad de Fotografía Forense

Página 8

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-05

Carretera México-Toluca, km. 71.5, Cd. Santa Fe de los Reyes, México, D.F. (Calle de la Constitución, s/n, Col. Santa Fe, CDMX) CP 04400 - Tel: 55 11 55 46 - 55 11 55 33 - Fax: 55 11 55 33

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



172

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con veinticinco minutos del día once de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10052, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 42610 de nueve de julio del año en curso, suscrito por la [REDACTED] perito en materia de odontología forense en el que emite un informe respecto de su intervención en la diligencia de notificación a los familiares de la identificación de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED], por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 42610 de nueve de julio del año en curso, suscrito por la [REDACTED] perito en materia de odontología forense en el que emite un informe respecto de su intervención en la diligencia de notificación a los familiares de la identificación de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED] -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED SIGNATURES]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED SIGNATURES]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

173

Id: 10052
 Número: 42610
 Fecha: 09/07/2019 Fecha del turno: 11/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIOS SDHPDSC/OI/1295/2019, FGR/UEILCA/046/2019, FGR/UEILCA/049/2019, MEDIANTE LOS CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA FORENSE. AL RESPECTO REMITE INFORME

Observaciones:



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
 CON SERVICIOS DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
 ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGÍA FORENSE

10059
 Número de Folio: 42810
 Oficio: SDHPDSC/OI/1295/2019
 FGR/UEILCA/046/2019
 FGR/UEILCA/049/2019
 EXPEDIENTE: AP/FGR/SDHPDSC/OI/001/2015
 Asunto: Informe

Ciudad de México, Julio 09 del 2019
 2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Agente del Ministerio Público de la Federación,
 Adscrito a la Oficina de Investigación
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
 Fiscalía General de la República
 Presente.



La que suscribe Perito Oficial en la Especialidad de Odontología Forense, y de conformidad con los artículos 388 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII, cuarta Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a sus oficios SDHPDSC/OI/1295/2019, FGR/UEILCA/046/2019 y FGR/UEILCA/049/2019, ante Usted emito el siguiente:

INFORME.

DE LA FISCALÍA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

En atención al oficio SDHPDSC/OI/1295/2019 de fecha 17 de junio de 2019 y recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el 19 de junio de presente año, en donde solicitó lo siguiente:

... toda vez que a la presente fecha se tiene por concluida todos los dictámenes periciales respecto de las restos óseos identificados como "CADAVER E de la FOSA 3", los cuales concluyeron que corresponden a la persona que en vida llevó el nombre de [REDACTED], es procedente realizar la notificación legal sobre su plena identificación y posterior entrega al, esposo e hijo, del hoy occiso, diligencia que se realizará el día viernes 5 de Julio del año en curso a las 9:00 horas de la mañana en las instalaciones de esta Oficina de Investigación, motivo por el cual solicito para el desahogo de la diligencia la presencia de peritos en las siguientes especialidades:

- Odontología Forense." [Sic]

Antecedentes.

Hago de su conocimiento que la suscrita recibió el 04 de julio de 2019 el oficio FGR/UEILCA/046/2019, relacionado con la Averiguación Previa de fecha 04 de julio de 2019, firmado por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, donde se indicaba lo siguiente:

... en vía de colaboración y alcance al oficio SDHPDSC/OI/1295/2019, lo siguiente:

Rev. 2 Ref. II-OF-01 PO-OF-06

Asunto: Expediente 10059, Caso: Ayotzinapa, Oficio: SDHPDSC/OI/1295/2019, FGR/UEILCA/046/2019 y FGR/UEILCA/049/2019.



174

10052

Número de Folio: 42610.

Oficios, SDHPDSC/OI/1295/2019.

FGR/UEILCA/046/2019.

FGR/UEILCA/049/2019.

EXPEDIENTE, AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto. Informe

Ciudad de México, Julio 09 del 2019
2019. "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado.

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Fiscalía General de la República
Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

11 JUL 2019

15:01

La que suscribe Perito Oficial en la Especialidad de Odontología Forense, y de conformidad con los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 fracción VIII, cuarto Párrafo, 32 fracciones I, II, V y VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, así como al Acuerdo A/007/19, por el que se instala la Coordinación de Métodos de Investigación, propuesta para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a sus oficios SDHPDSC/OI/1295/2019, FGR/UEILCA/046/2019 y FGR/UEILCA/049/2019, ante Usted emito el siguiente:

INFORME.

En atención al oficio SDHPDSC/OI/1295/2019 de fecha 17 de junio de 2019 y recibido en esta Coordinación General de Servicios Periciales el 19 de junio de presente año, en donde solicitó lo siguiente:

"...toda vez que a la presente fecha se tiene por concluida la diligencia pericial respecta de los restos óseos identificados como [Redacted] los cuales concluyeron que corresponden a la persona que en vida llevara el nombre de S [Redacted], es procedente realizar la notificación legal sobre su plena identificación y posterior entrega a... esposa e hija... del hoy occiso, diligencia que se realizará el día viernes 5 de julio del año en curso a las 9:30 horas de la mañana en las instalaciones de esta Oficina de Investigación... motivo por el cual solicitó para el desahogo de la diligencia la presencia de peritos en las siguientes especialidades:

... **Odontología Forense...** [Sic]

Antecedentes.

Hago de su conocimiento que la suscrita recibió el 04 de julio de 2019 el oficio FGR/UEILCA/046/2019, relacionado con la Averiguación Previa de fecha 04 de julio de 2019, firmado por el Licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, donde se indicaba lo siguiente:

"... en vía de colaboración y alcance al similar SDHPDSC/OI/1295/2019... lo siguiente:

Rev.2

Ref. IT-OF-01

FO-OF-06

Avenida Río Consuelado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México.
Teléfono: 5346 1938, 5345 5618, 5346 1967



-Se designe un aula o sala de juntas cercana al Centro Médico Forense Federal, el día viernes 5 de julio de 2019, para llevar a cabo la notificación de identificación de restos de la fosa 3, F3-E a nombre de [REDACTED]..." (Sic)

Sin embargo, el mismo día fui notificada con el oficio **FGR/UEILCA/049/2019** de fecha 04 de julio de 2019, relacionado a la presente causa penal, firmado por el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, donde señala lo siguiente:

"... en vía colaboración y alcance al similar..."

...Se confirma como sitio definitivo para la diligencia de Notificación de Identificación, en el piso 14 del Edificio Sede de Esta Fiscalía General de la República, sito en Insurgentes número 20, colonia Roma Norte, el día viernes 5 de julio de 2019 en horario de 14:00 horas, para llevar a cabo la notificación de identificación de restos de la fosa [REDACTED] a nombre de [REDACTED]" (Sic)

Por lo anteriormente señalado, hago de su conocimiento que con fecha 19 de Junio de 2019, fui propuesta por el Director de Especialidades Médicas el Médico Forense [REDACTED] [REDACTED] por ausencia de la Directora General de Especialidades Médico Forenses, para atender la presente Averiguación Previa citada al rubro.

Me constituí el día viernes 05 de julio de 2019 en tiempo y forma en la instalaciones del Edificio Sede de esta Fiscalía General de la República en Insurgentes número 20, colonia Roma Norte, para llevar a cabo la diligencia de notificación legal sobre la plena identificación de la persona que en vida llevara el nombre de [REDACTED], junto con peritos de las especialidades de Medicina, Antropología, Criminalística de Campo y Genética Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales, con personal del Equipo Argentino de Antropología Forense y familiares del hoy occiso.

Con respecto a mi intervención en dicha diligencia, se le hizo de conocimiento a los familiares que posterior al análisis odontológico del cadáver **F3-E** se observaron los siguientes datos:

[REDACTED]

Cabe señalar que la diligencia fue dirigida por el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED]

ATENTAMENTE
[REDACTED]
PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"
ESPECIALIDAD DE ODONTOLOGÍA FORENSE

MULTIPLICACION
ATC
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Ref. IT-OF-01

FO-OF-06

Carretera Río Consuelido 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México.
Teléfono: 5346 1938, 5346 5818, 5346 1982



At
175

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CONSULTA DE NÚMEROS TELEFÓNICOS

- - Ciudad de México, a **11** once de **julio** de **2019** dos mil diecinueve, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía general de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, Fracciones II y XI, 16, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; ante los testigos de asistencia que, al final firman; -----

HACE CONSTAR

- - - Que en la fecha y hora arriba señaladas, el personal actuante, constituido formalmente en las instalaciones que ocupa la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía general de la República, sita en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, se procede a realizar la consulta en la página de internet del número telefónico [REDACTED]

que se investigan en la desaparición de cuarenta y tres jóvenes, se procede a ingresar a la página electrónica del Instituto Federal de Telecomunicaciones http://numeracion.ift.gob.mx/numeracion.exe/c_cld, así como a su enlace de consulta de numeración geográfica, procediendo a consultar el número telefónico para conocer a qué compañía telefónica pertenece a efecto de tener certeza jurídica en la petición de información que oportunamente se formule, obteniéndose el siguientes resultados: el número [REDACTED] presta el servicio la [REDACTED]

Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar, se firma la presente en las formas legales a que haya lugar; -----

**CONSTE
DAMOS FE.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar que se elabora el oficio número **FGR/UEILCA/0164/2019**, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

**CONSTE
DAMOS FE.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



176

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0164/2019

ASUNTO: Solicitud de Información Telefónica

Ciudad de México 11 de julio de 2019.

LIC. ROBERTO ANDRÉS OCHOA ROMERO
Subprocurador de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.
PRESENTE.

1 JUL 2019
16:40
reginal

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 bis, 44 fracción XII y XIII, y 52 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, 4, fracción I, inciso A) subinciso b) y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 y 62 fracción II de su Reglamento y Acuerdos A/181/10 y A/110/12 del Procurador General de la República, con relación a lo previsto por los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, solicito su valiosa colaboración a efecto de que de no existir inconveniente legal alguno, en apoyo de esta Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, se suscriba la solicitud de información al Representante Legal de las Empresa que se indica.

Lo anterior, tiene sustento legal en el numeral Décimo Primero del Acuerdo **A/181/10**, el cual se adicionó a través del diverso **A/110/12**, ambos del Procurador General de la República que señala lo siguiente:

"DECIMO PRIMERO. ...

- I. A IV. ... AL DE LA REPUBLICA
IL DE INVESTIGACION
- V. Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas
N PARA EL CASO
TZINAPA
- VI. Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión.

La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, podrá ejercer la facultad a que se refiere el presente artículo de forma directa, únicamente cuando se trate de averiguaciones previas competencia de las Fiscalías señaladas en las fracciones V y VI. En cualquier otro caso que lo requiera el Subprocurador de Derechos Humanos, Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad o la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de información a que se refiere el presente artículo".

En mérito de lo expuesto, y toda vez que en la presente averiguación previa, se investigan los delitos de Secuestro, Desaparición Forzada y lo que resulte, he de agradecer suscriba la petición a los Representante legal de las Compañía [REDACTED] para que informen:

- Nombre, denominación o razón social y domicilio del suscriptor;
- Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);



177

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;
- Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;
- En su caso, identificación y características técnicas de los dispositivos, incluyendo, entre otros, los códigos internacionales de identidad de fabricación del equipo y del suscriptor, siendo de gran relevancia,
- La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, todo lo anterior, respecto del siguiente número:

NO	TELÉFONO	COMPAÑÍA	PERIODO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Por lo anterior, he de agradecer que una vez suscrita la petición por Usted, se haga llegar la respuesta al suscrito, con la finalidad de continuar con su trámite.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y agradecer su puntual apoyo.

[REDACTED]

ATENTAMENTE
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC

[REDACTED]

DEL
E IN
PARA EL CASO
LA FA

[REDACTED]

**DIRECTORA GENERAL ADJUNTO DE LA
OFICINA DE INVESTIGACION.**

[REDACTED]

C.c.p. MTR. OMAR GÓMEZ TREJO, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación de la Fiscalía General de la República.-
Para su conocimiento. **Presente.**

Art. 110 Fracc. V, VII LFTAIP
Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Art. 113 Fracc. I LFTAIP

ACUERDO DE RECEPCION

Oficio folio 45963, 41305.

- - - En México, Ciudad de México, a los once días de julio de dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas con veintisiete minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno **10054** de la misma fecha que antecede, el cual contiene el diverso **Oficio folio 45963, 41305**, proveniente de la Coordinación de Métodos de Investigación, Coordinación General de Servicios Periciales, Dirección General de Especialidades Periciales, Documentales, Especialidad de Contabilidad, signado por las peritos Fabiola C. Matías Estanfer y Sonia Alvarado Rivero, adscritas a esa Coordinación, mediante el cual, requieren al suscrito Ministerio Público de la Federación, para:

...QUE SEA APORTADO AL EXPEDIENTE ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CITAN EN EL OFICIO No. FGR/UEILCA/29/2019 DE FECHA 02 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTO DE LOS AÑOS 2012 Y HASTA EL 2017...

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **dos fojas útiles**, mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese los documentos antes descritos al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes y sean considerados como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo.-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firman y da fe para:-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTEN

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

179

Id: 10054
Número: 45963,41305

[Redacted]

16:27 hrs 11-Jul-2019

Fecha: 10/07/2019 Fecha del turno: 11/07/2019

[Redacted]

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/1266/2019, FGR/UEILCA/29/2019, MEDIANTE LOS CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE CONTABILIDAD. AL RESPECTO SE FORMULA REQUERIMIENTO.

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FGR RECIBIDO

10054

11 JUL 2019

S. U. B.

Asunto: Se formula Requerimiento

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019

2019. Año del Centenario de la Revolución Mexicana



H. Agentes del Ministerio Público Federal, Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República. PRESENTE

Las suscritas Peritos Oficiales de la Fiscalía General de la República, designados para intervenir respecto de los Oficios citados el rubro, ante Usted comparecamos y exponemos lo siguiente:

En atención a sus Oficios Nos. SDHPDSC/OI/1266/2019 y FGR/UEILCA/29/2019 de fechas 12 de junio y 02 de julio, ambos del presente año, en el que solicita: 'A fin de que esta representación social de la Federación pueda estar en posibilidad de determinar si existe o no la comisión de algún delito que se desprenda de los resultados de los dictámenes remitidos por el personal de esa coordinación... se solicita, tenga a bien designar personal especializado en materia de contabilidad, para que se presenten ante el personal de esta oficina y se expongan de las constancias y actuaciones de la averiguación previa que le serán precisadas... por este medio, exponemos el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Derivado de la solicitud de los Oficios Nos. SDHPDSC/OI/1266/2019 y FGR/UEILCA/29/2019 de fechas 12 de junio y 02 de julio, ambos del presente año, suscritos por el [Redacted], Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, por lo que para [Redacted] se solicita de rendir el dictamen encomendado, solicitamos de la manera más atenta se de cumplimiento el siguiente:

REQUERIMIENTO

QUE SEA APORTADO AL EXPEDIENTE EN ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CITAN EN EL OFICIO No. FGR/UEILCA/29/2019 DE FECHA 02 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTO DE LOS AÑOS 2012 Y HASTA EL 2017:

- 1. Constancias de percepciones y deducciones
- 2. Nombras en las que se observen los importes por concepto de 'percepciones' y 'deducciones'

Asunado a lo anterior, se solicita de la manera más atenta a esa H. Representación nos indique la fecha en la cual las que suscriben podremos seguir realizando el análisis de la información correspondiente.

ATENTAMENTE
LAS PERITOS

[Redacted]

180



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Contabilidad



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

Número de folio: 45963, 41305
Oficios Nos. FGR/UEILCA/29/2019,
SDHPDSC/OI/1266/2019

11 JUL 2019
15:03

10054

Asunto: Se formula Requerimiento

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

El C. Agente del Ministerio Público Federal,
Unidad Especial de Investigación y Litigación para
el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República.
PRESENTE

Las suscritas Peritos Oficiales de la Fiscalía General de la República, designadas para intervenir respecto de los Oficios citados al rubro, ante Usted comparecemos y exponemos lo siguiente:

En atención a sus Oficios Nos. SDHPDSC/OI/1266/2019 y FGR/UEILCA/29/2019 de fechas 12 de junio y 02 de julio, ambos del presente año, en el que solicita: "A fin de que esta representación social de la federación pueda estar en posibilidad de determinar si existe o no la comisión de algún ilícito que se desprenda de los resultados de los dictámenes remitidos por el personal de esa coordinación..., le solicito..tenga a bien designar personal especializado en materia de contabilidad, para que se presenten ante el personal de esta oficina y se impongan de las constancias y actuaciones de la averiguación previa que le serán precisadas..."; por este medio, exponemos el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Dar respuesta a los Oficios Nos. SDHPDSC/OI/1266/2019 y FGR/UEILCA/29/2019 de fechas 12 de junio y 02 de julio, ambos del presente año, suscritos por el Lic. [Redacted] Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República; por lo que para estar en posibilidad de rendir el dictamen encomendado, solicitamos de la manera más atenta se dé cumplimiento al siguiente:

REQUERIMIENTO

QUE SEA APORTADO AL EXPEDIENTE EN ORIGINAL Y/O COPIA CERTIFICADA LEGIBLE POR CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE SE CITAN EN EL OFICIO No. FGR/UEILCA/29/2019 DE FECHA 02 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, RESPECTO DE LOS AÑOS 2012 Y HASTA EL 2017:

- ✦ Constancias de percepciones y deducciones
- ✦ Nominas en las que se observen los importes por concepto de "percepciones" y "deducciones"

Aunado a lo anterior, se solicita de la manera más atenta a esa H. Representación nos indique la fecha en la cual las que suscriben podremos seguir realizando el análisis de la información correspondiente.

ATENTAMENTE
LAS PERITOS

[Redacted Signature]

[Redacted Signature]



CONSTANCIA MINISTERIAL.

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta y dos minutos, del día once de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa legalmente ante testigos de asistencia en término de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo el día y hora antes señalada, fue recibido un mensaje al correo institucional [REDACTED] proveniente del correo electrónico [REDACTED] referente al Licenciado [REDACTED] Subdirector de Área de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, procediendo a realizar su impresión, el cual se da fe de tener a la vista el correo, que a la letra dice lo siguiente:

"En atención a las instrucciones del Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial, Comedidamente solicito a usted a la brevedad posible, un informe actualizado de las acciones realizadas respecto a las medidas Precautorias aceptadas a favor [REDACTED] alias "La Rana", que solicito la CNDH.

Lo anterior para estar en condiciones de dar contestación a la solicitud de informe de seguimiento de dichas medidas al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.." (Sic).

--- Derivado de lo anterior, se anexa impresión del correo electrónico quedando como antecedente para los efectos legales conducentes; lo que hace constar con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 7, 8, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo hace constar y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De: [REDACTED]
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2019 04:32 p.m.
Para: [REDACTED]
CC: [REDACTED]
Asunto: se solicita información de [REDACTED] alias "La Rana"

182

* PGP Signed: 11/07/2019 at 04:30:29 p.m., Decrypted

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación

En atención a las instrucciones del Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial, Comedidamente solicito a usted a la brevedad posible, un informe actualizado de las acciones realizadas respecto a las medidas Precautorias aceptadas a favor de [REDACTED], alias "[REDACTED]", que solicito la CNDH.

Lo anterior para estar en condiciones de dar contestación a la solicitud de informe de seguimiento de dichas medidas al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

En espera de su información, quedo de usted.

Atentamente



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
PARA EL CASO

[REDACTED]
Subdirector de Área de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Oficina: 5346 0000 Ext. [REDACTED]
Correo: [REDACTED]
Fiscalía General de la República

[REDACTED]
* 0x70BC7F70



183

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con diez minutos del día once de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10057, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47369 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el licenciado Ricardo Ramírez Fuentes, director de especialidades criminalísticas, mediante el cual informa que propone como perito en materia de fotografía forense al C. [REDACTED], para que intervenga en una diligencia a realizarse dentro de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47369 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el licenciado Ricardo Ramírez Fuentes, director de especialidades criminalísticas, mediante el cual informa que propone como perito en materia de fotografía forense al C. [REDACTED], para que intervenga en una diligencia a realizarse dentro de la presente indagatoria. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

184

Id: 10056
Número: 46818
Fecha: 04/07/2019 Fecha del turno: 11/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/049/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE. AL RESPECTO SE PROPONE A LA C. [REDACTED]

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
11 JUL 2019

Folio: 46818
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO
Ciudad de México, 4 de julio de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Quiero saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio,
Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República,
publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88,
Fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la
República y en atención a su oficio FGR/UEILCA/049/2019, de fecha 4 de julio de 2019 y recibido
en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en
Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en
Materia de Fotografía Forense a la C. [REDACTED], quien dará el debido
cumplimiento a lo solicitado.

Siempre que sea de su agrado, le ofrezco la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

185

10056



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

11 JUL 2019
C. [Redacted]
[Redacted]

Folio: 46818

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 4 de julio de 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **FGR/UEILCA/049/2019**, de fecha 4 de julio de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en Materia de Fotografía Forense a la C. [Redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



ATENTAMENTE

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
RICARDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS
AYOTZINAPA

C.c.p.-Perito (a) Oficial - Para su conocimiento y debido cumplimiento
Archivo
RRF/JDGT/ceer"

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, C.P. 06430, Tel. +52 (55) 53-46 19-12 y 19-59 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ACUERDO MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con dieciocho minutos del día once de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

-----ACUERDO-----

--- VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro, así como a la recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin excluir los oficios CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018, todos del veintitres de mayo de dos mil dieciocho, signados por el licenciado Raúl Martínez Orozco, Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los cuales solicitó que se implementaran las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, entre otros de [REDACTED]



Director General de Protección de la Cultura, en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Fiscalía General de la República, hace alusión que en un principio aceptó dar trámite a las medidas precautorias solicitadas por dicho Organismo Nacional, por instrucciones de la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, sin embargo de dicha información se desprende que estas no fueron concedidas por dicha Unidad. Ahora bien, la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, fue sustituida por la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante Acuerdo A/10/19, publicado el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación, en donde "tendrá a su cargo el conocimiento, trámite y, en su caso, resolución de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, procedimientos judiciales y administrativos, medidas precautorias o cautelares, medios de defensa ordinarios o extraordinarios, juicios de amparo, u otros que se encuentren relacionados con los hechos en comento, para lo cual contará con los equipos de investigación y litigación necesarios para su adecuado funcionamiento".-----

--- Por otra parte, con la creación de la Fiscalía General de la República, y a partir de la reforma al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 10 de febrero de 2014, se creó la Fiscalía General de la República, y la actividad de protección de personas ya no es regulada en el nuevo marco normativo.



Consecuentemente, a partir de la declaratoria de la autonomía constitucional de la Fiscalía General de la República, cobró vigencia su Ley Orgánica y, en consecuencia, se abrogaron todos los procedimientos internos administrativos que la extinta Procuraduría General de la República realizó para el cumplimiento de sus funciones, salvo las excepciones a que se refiere el capítulo de artículos transitorios de la citada Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, entre los que no se encuentran los inherentes a la protección de víctimas o testigos del delito a cargo del personal y recursos de la Fiscalía General.-----

--- En efecto, para cumplir con el cometido legal de proporcionar protección a víctimas o testigos de delitos del Orden Federal, se debe considerar que de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas, se desprende que las víctimas y testigos tienen derecho a que las autoridades del estado mexicano les proporcionen protección; sin embargo, tal función de conformidad con el artículo 5 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se limita a que dentro de las funciones de la Fiscalía General de la República se encuentra la de adoptar y, en su caso, promover la adopción de medidas de protección a favor de las víctimas, testigos u otros sujetos procesales. Que la protección de personas, es una obligación del Estado Mexicano, que la víctima (directa o indirecta) y los testigos del delito o de violaciones graves a los derechos humanos tienen derecho a que se les brinde la protección necesaria para salvaguardar su vida, integridad física y la de sus familiares que se coloquen en situación de riesgo derivado del hecho victimizante de que son objeto; que el marco normativo de la Fiscalía General de la República establece que la intervención del Ministerio Público en materia de protección de personas consiste en determinar y ordenar que las autoridades competentes y facultadas para ello, proporcionen las medidas de protección necesarias a sujetos procesales, entre estos a víctimas directas o indirectas o personas que así lo requieran, siempre y cuando sea indispensable para el desarrollo de la investigación; que a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana corresponde, entre otras, auxiliar a las autoridades federales para la protección de la integridad física de las personas, es por ello que resulta pertinente solicitar que dicha Secretaría, implementen medidas precautorias, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente solicitud, consistentes en seguridad integral en favor de [REDACTED]



--- Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones II, III, IX, XVI y XIX, 137 fracciones VI, VII y VIII, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, 79, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas y el artículo 30 Bis fracción V de la Ley Orgánica de La



Administración Pública Federal; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

-----ACUERDA-----

--- PRIMERO.- Gírese oficio a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en el presente acuerdo.-----

--- SEGUNDO.- Los demás que se desprenda de las anteriores.-----

-----CÚMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma el suscrito LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con testigos de asistencia quienes al final firman y dan fe.-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASIST

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se hace constar que se elaboraron los oficios FGR/UEILCA/1165/2019, FGR/UEILCA/1165/2019 y FGR/UEILCA/1165/2019, para dar cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todo lo que haya lugar.-----

-----CONSTE-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE A

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.

Oficio No. FRG/UEILCA/0165/2019.
Ciudad de México, 11 de junio del 2019.
Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN FUNDAMENTAL

CONTROL DE GESTIÓN

12 JUL. 2019

RECIBIDO

1506017

HORA: 11:15

NÚMERO DE HOJAS O ANEXOS: 02

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN FUNDAMENTAL

OFICINA DEL COMISIONADO GENERAL DE GESTIÓN

12 JUL 2019

RECIBIDO

HORA: 17:05

Spade
Crocoberto

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN
ADMINISTRACIÓN - CONTROL DE GESTIÓN
15 JUL 2019

OFICINA DEL C. FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN FUNDAMENTAL
CIUDADANA.
PRESENTE

RECIBIDO
15 JUL. 2019

DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS

Distinguido Doctor.

Me permito hacer de su conocimiento que el 28 de noviembre de 2018, a la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, (FGR), le fue notificada la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

Con fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, la hoy Fiscalía General de la República, aceptó la Recomendación que nos ocupa, como prueba sólida del compromiso que tiene esta Institución de contribuir a garantizar el Estado Democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz, y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica, profesionalismo y fundamentalmente basada en el respeto y garantía de los derechos humanos, reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que es parte el Estado Mexicano.

Dentro de los compromisos aceptados para su cumplimiento, se encuentran las misivas CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018, de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde solicitó que se implementaran las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad,



medidas precautorias, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Ahora bien, por otra parte con la creación de la Fiscalía General de la República, y a partir de la reforma al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 10 de febrero de 2014, se creó la Fiscalía General de la República, y la



18
190

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

ASUNTO: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.

actividad de protección de personas ya no es regulada en el nuevo marco normativo. Consecuentemente, a partir de la declaratoria de la autonomía constitucional de la FGR, cobró vigencia su Ley Orgánica y, en consecuencia, se abrogaron todos los procedimientos internos administrativos que la extinta Procuraduría General de la República realizó para el cumplimiento de sus funciones, salvo las excepciones a que se refiere el capítulo de artículos transitorios de la citada Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, entre los que no se encuentran los inherentes a la protección de víctimas o testigos del delito a cargo del personal y recursos de la Fiscalía General.

En efecto, para cumplir con el cometido legal de proporcionar protección a víctimas o testigos de delitos del Orden Federal, se debe considerar que de acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley General de Víctimas, se desprende que las víctimas y testigos tienen derecho a que las autoridades del estado mexicano les proporcionen protección; sin embargo, tal función de conformidad con el artículo 5 fracción IV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se limita a que dentro de las funciones de la FGR se encuentra la de adoptar y, en su caso, promover la adopción de medidas de protección a favor de las víctimas, testigos u otros sujetos procesales. No obstante lo anterior, en el marco jurídico que regula las funciones de la Fiscalía General de la República, no contempla que materialmente dicha protección a víctimas, testigos u otros sujetos procesales, deba ser proporcionada por personal y recursos de la Institución; tan es así que en la Ley Orgánica en comento el legislador no establece un esquema organizacional o estructural de la Institución destinado a proporcionar la protección de víctimas, testigos u otros sujetos procesales.

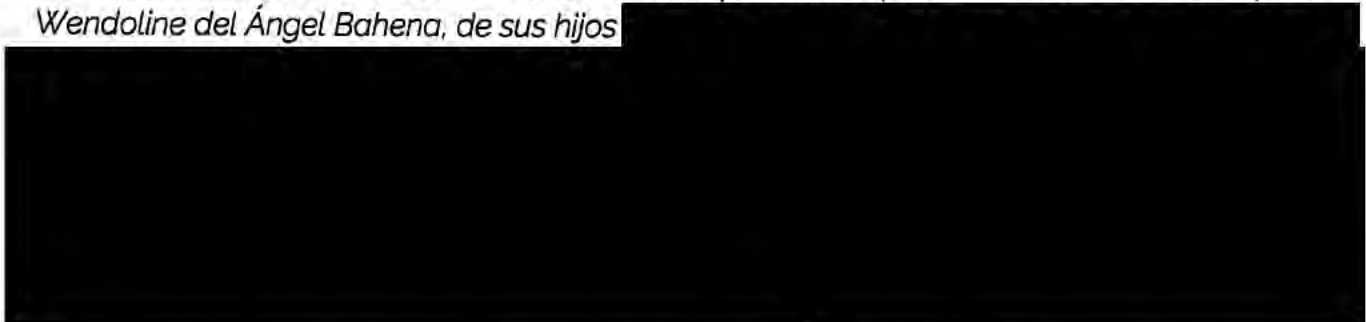
Que la protección de personas es una obligación del Estado Mexicano, que la víctima (directa o indirecta) y los testigos del delito o de violaciones graves a los derechos humanos tienen derecho a que se les brinde la protección necesaria para salvaguardar su vida, integridad física y la de sus familiares que se coloquen en situación de riesgo derivado del hecho victimizante de que son objeto; que el marco normativo de la Fiscalía General de la República establece que la intervención del Ministerio Público en materia de protección de personas consiste en determinar y ordenar que las autoridades competentes y facultadas para ello, proporcionen las medidas de protección necesarias a sujetos procesales, entre estos a víctimas directas o indirectas o personas que así lo requieran, siempre y cuando sea indispensable para el desarrollo de la investigación; que a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde, entre otras, auxiliar a las autoridades federales para la protección de la integridad física de las personas.

Por lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones II, III, IX, XVI y XIX, 137 fracciones VI, VII y VIII, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, 79, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas y el artículo 30 Bis fracción V de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal; respetuosamente me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y a la brevedad posible se implementen



ASUNTO: SE IMPLEMENTEN MEDIDAS PRECAUTORIAS.

medidas precautorias, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente solicitud, consistentes en seguridad integral en favor de Erick Uriel Sandoval Rodríguez (Víctima Directa), de sus familiares, particularmente de su esposa Wendoline del Ángel Bahena, de sus hijos



Para lo cual adjunto en sobre cerrado, las direcciones y datos donde pueden ser localizados las personas antes mencionadas.

No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones, de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VI y VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

AL DE LA REPÚBLICA

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [redacted]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

RESPECTUOSAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO



Ccp.-Dr. Alejandro Gertz Manera.-Fiscal General de la República.-Para su superior conocimiento.-Presente
Lic. Francisco Santiago Sáenz de Cámara Aguirre.-Coordinador de Planeación y Administración.-Para su conocimiento. Presente
Comisionado General Interino de la Policía Federal.-Para su conocimiento.-Presente
Lic. José Pedro Vizuet Bocanegra.-Comisionado del Servicio de Protección Federal.-Para su conocimiento.-Presente



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

142

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: El que se indica.

Oficio No. FGR/UEILCA/0166/2019.

Ciudad de México, 11 de julio de 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



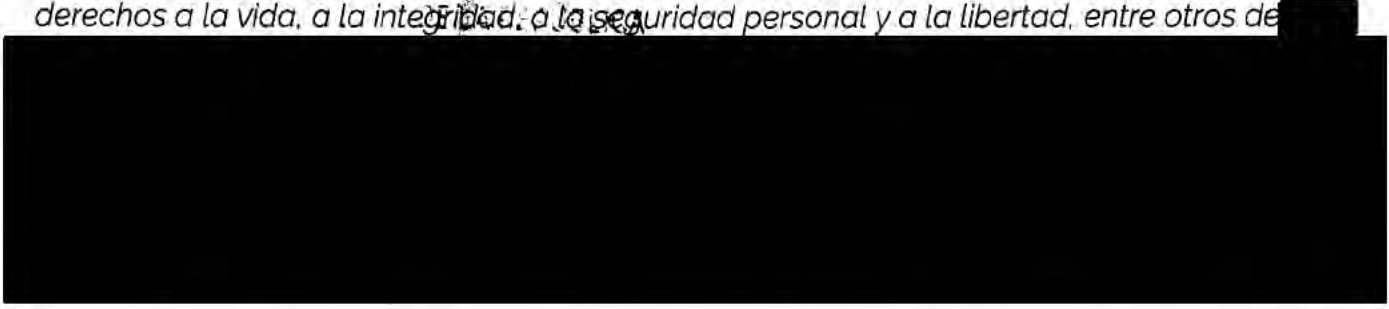
~~AUSE~~

DIRECTOR EN JEFE DE LA AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
P R E S E N T E

Me permito hacer de su conocimiento que el 28 de noviembre de 2018, a la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, (FGR), le fue notificada la Recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero.

Con fecha 19 de diciembre del año próximo pasado, la hoy Fiscalía General de la República, aceptó la Recomendación que nos ocupa, como prueba sólida del compromiso que tiene esta Institución de contribuir a garantizar el Estado Democrático de Derecho y preservar el cumplimiento irrestricto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante una procuración de justicia federal eficaz, y eficiente, apegada a los principios de legalidad, certeza jurídica, profesionalismo y fundamentalmente basada en el respeto y garantía de los derechos humanos, reconocidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Tratados Internacionales de los que es parte el Estado Mexicano.

Dentro de los compromisos aceptados para su cumplimiento, se encuentran las misivas CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018, de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde solicitó que se implementaran las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, entre otros de



En este contexto, la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas, precedentemente de la Procuraduría General de la República, realizó el 3 de octubre de 2018, Opinión Técnica de Riesgo, de la que se reflejan las entrevistas realizadas a las siguientes personas:





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: El que se indica.

Oficio No. FGR/UEILCA/0166/2019.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Sin embargo, dicha Unidad Administrativa, consideró que el riesgo o amenaza en que se encuentran, fue considerado BAJO, sumado a que de las entrevistas realizadas afirmaron no requerir ni necesitar el servicio de seguridad y protección a personas.

Ahora bien, la protección de personas, es una obligación del Estado Mexicano, que la víctima (directa o indirecta) y los testigos del delito o de violaciones graves a los derechos humanos tienen derecho a que se les brinde la protección necesaria para salvaguardar su vida, integridad física y la de sus familiares que se coloquen en situación de riesgo derivado del hecho victimizante de que son objeto; que el marco normativo de la Fiscalía General de la República establece que la intervención del Ministerio Público en materia de protección de personas consiste en determinar y ordenar que las autoridades competentes y facultadas para ello, proporcionen las medidas de protección necesarias a sujetos procesales, entre estos a víctimas directas o indirectas o personas que así lo requieran, siempre y cuando sea indispensable para el desarrollo de la investigación.

Por lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 fracciones II, III, IX, XVI y XIX, 137 fracciones VI, VII y VIII, 170 y 367 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 5 fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 30 bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, 79, 88 y 116 de la Ley General de Víctimas y el artículo 30 Bis fracción V de la Ley Orgánica de La Administración Pública Federal; respetuosamente me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y a la brevedad posible se implementen medidas precautorias, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente solicitud, consistentes en seguridad integral en favor de

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 199

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Asunto: El que se indica.

Oficio No. FGR/UEILCA/0166/2019.

Para lo cual los domicilios ya han sido enviados con anterioridad mediante los oficios SDHPDSC/DGPCDHQI/6859/2018 del ocho de octubre de dos mil dieciocho; SDHPDSC/DGPCDHQI/6263/2018 del cuatro de septiembre de dos mil dieciocho; SDHPDSC/DGPCDHQI/6348/2018 del trece de septiembre de dos mil dieciocho; SDHPDSC/OI/903/2019 del siete de mayo de dos mil diecinueve y SDHPDSC/OI/1123/2019 del veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México. Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración

 RESPECTUOSAMENTE.

[REDACTED]

[REDACTED]

Ccp. Dr. Alejandro Gertz Mahero, Fiscal General de la República.-Para su superior conocimiento.-Presente



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

195

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0167/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



ACUSE

LICENCIADO
JOSE TRINIDAD LARRIETA CARRASCO.
TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL CASO IGUALA
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
PRESENTE.

RECIBI

[Handwritten signature]



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro, así como a la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin excluir los oficios CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018, todos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, signados por el licenciado  Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en los cuales solicitó que se implementaran las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, entre otros de 



La Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas, precedentemente de la Procuraduría General de la Republica, realizó el 3 de octubre de 2018, Opinión Técnica de Riesgo, de la que se reflejan las entrevistas realizadas a las siguientes personas: ZINAPA



Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0167/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Sin embargo, dicha Unidad Administrativa, consideró que el riesgo o amenaza en que se encuentran, fue considerado BAJO, sumado a que de las entrevistas realizadas afirmaron no requerir ni necesitar el servicio de seguridad y protección a personas.

Al respecto, y en atención a lo manifestado me permito solicitar a Usted, su valiosa colaboración para gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que a la brevedad posible, SE ACTUALICE LA SITUACIÓN DE PELIGRO Y ALTO RIESGO de los CC.

[Redacted]

condición de garantizar y proteger sus derechos humanos así como su integridad física.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, fracción IV, 9 fracción XI, 10 fracción V, 20 fracción XI y 32 fracción XII de la ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 1, 2, 7, fracciones IV, VIII y XXXV, 39 bis fracción III, 40, 46, y 116 de la Ley General de Víctimas; 4, 8, 10 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

198
197

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0167/2019.

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

Ciudad de México, a 11 de julio de 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención a la presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO

Ccp. Dr. Alejandro Gertz Manera.-Fiscal General de la República.-Para su superior conocimiento.-Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



198

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:12 nueve horas con doce minutos del día 12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el Lic. [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:** -----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el [REDACTED] originario de esta [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] a, con instrucción escolar [REDACTED] de ocupación **Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, adscrito a [REDACTED]**

[REDACTED] en el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y en relación al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número **SDHPDSC/OI/1046/2019**, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que



se actúa, teniendo acceso al identificado como **ANEXO XI** concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:59 diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. -----

----- **CONSTE** -----
----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED]
Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

----- **DAMOS FE.** -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

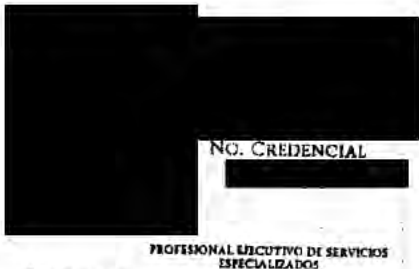
[Firma manuscrita]

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA



200

PGR



NO. CREDENCIAL

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS

VIGENCIA

2018

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANÁLISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA



HUELLA DIGITAL



FIRMA

AUTORIZA



"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución".
FECHA DE EMISIÓN: 12/10/2015



CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **12 doce de julio de 2019 dos mil diecinueve.**

--- El que suscribe **Maestro** [Redacted]

Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

DE LA DEPENDENCIA
E INVESTIGACION
ARA EL CASO

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

DAMOS FE



TESTIGO DE ASISTENCIA



TESTIGO DE ASISTENCIA





201

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las once horas con once minutos; el suscrito **MAESTRO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-HACE CONSTAR-

--- **TENGASE**, por recibido correo electrónico, de fecha doce de julio del presente año, enviado por el Director General de Materiales de Guerra, materialesg@sedena.gob.mx, al que adjunta los oficios M-14737/2019, de fecha once de julio de dos mil diecinueve, firmado por el Coronel Ingeniero Industrial [REDACTED] Subdirector Administrativo de Materiales de Guerra constante de una foja útil; mediante el cual informa:-----

[REDACTED]

--- **TENGASE**, por recibido correo electrónico, de fecha doce de julio del presente año, enviado por el Director General de Materiales de Guerra, materialesg@sedena.gob.mx, al que adjunta los oficios M-14738/2019, de fecha once de julio de dos mil diecinueve, firmado por el Coronel Ingeniero Industrial [REDACTED] Subdirector Administrativo de Materiales de Guerra constante de una foja útil; mediante el cual informa:-----

[REDACTED]

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

-FUNDAMENTO LEGAL-

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



902

segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

ACUERDA

UNICO.- Téngase por recibido el correo electrónico antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el **MAESTRO** [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al fin [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA.
SECCIÓN: CTL. M.G. ASEG. DEC.
MESA: TRÁMITE.
No. DE OFICIO. M- 14737 /2019.
EXPEDIENTE:

ASUNTO:- Recepción de material relacionado la A.P. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Campo Mil. No. 1-J, Predio Reforma, Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, esquina con Periférico, Col. Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., a 11 de Julio del 2019.

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AUQTZINAPA DE LA F.G.R.
Av. Insurgentes No. 20, de la glorieta Insurgentes, Col. Roma Norte, piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700

ANTECEDENTES:- Su oficio No. FGR/UEILCA/0085/2019 del 26 de Junio del 2019.

En relación con su oficio citado en antecedentes el cual fue recibido en esta dependencia el 5 de Julio del 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, le agradeceré instruir lo conducente a fin de que concetre por sus propios medios y seguridades debidas a instalaciones del 1er. Batallón de Materiales de Guerra ubicado en el Campo Militar No.

[REDACTED]

a partir del 15 de Julio del 2019, de lunes a viernes en un horario de 0900 a 1200 horas.

AL DE LA REPÚBLICA
EL SUBDIR
ZIN
CC
CCIÓN.
RIALES DE GUERRA.
ERNÁNDEZ.

[REDACTED]

PROCESO 2017 DIVERSOS ASUNTOS. JUEZ 2017

[Redacted]

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

[Redacted]
[Redacted]
Recepcion de material
M-14737.pdf

[Redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACION
POLICIA PARA EL CASO
AYOTZINAPA

DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA.
SECCIÓN:	CTL. M.G. ASEG. DEC.
MESA:	TRÁMITE.
No. DE OFICIO:	M- 14738 /2019.
EXPEDIENTE:	

ASUNTO:- Recepción de material relacionado la A.P. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Campo Mil. No. 1-J, Predio Reforma, Av. Miguel de Cervantes Saavedra No. 596, esquina con Periférico, Col. Irrigación, C.P. 11500, Delegación Miguel Hidalgo, Cd. de Méx., a 11 de Julio del 2019.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DE DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA F.G.R.
Av. Insurgentes No. 20, de la glorieta Insurgentes, Col. Roma Norte, piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700

ANTECEDENTES: Su oficio No. SDHPDSC/01/1410/2019 del 26 de Junio del 2019.

En relación con su oficio citado en antecedentes el cual fue recibido en esta dependencia el 5 de Julio del 2019 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 de la Ley Federal para la Administración, Enajenación de Bienes del Sector Público, 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, le agradeceré instruir lo conducente a fin de que concentre por sus propios medios y seguridades debidas a instalaciones del 1er Batallón de Materiales de Guerra ubicado en el Campo Militar No. 37-D, Santa Lucía, Mex., Municipio de Zumpango, Código Postal 55640, 19 (DIECINUEVE) CARTUCHOS relacionados con la Averiguación Previa No. AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 para su guarda y custodia a partir del 15 de Julio del 2019, de lunes a viernes en un horario de 0900 a 1200 horas.

INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAFASU... REELECCIÓN.
EL SUBDIRECTOR... DE MATERIALES DE GUERRA.

[REDACTED]

[REDACTED]

2017ofccc2017DIVERSOS ASUNTOS JUEZ 2017.doc



206

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día doce de julio de dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

HACE CONSTAR -----

--- Que en la hora y fecha señaladas, en las instalaciones de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en Avenida Insurgentes, número 20, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, se presentó el suboficial de nombre [REDACTED], quien se identificó con la credencial número [REDACTED], que lo acredita como Delegado Regional de la Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, quien manifiesta que tiene un conocido que se encuentra en el Centro de Reinserción Social en el poblado de Atlacholaya, municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, quien en meses pasados le había hecho el comentario de que existía un interno de nombre [REDACTED], quien había hecho referencia que tenía conocimiento de ciertos datos con relación al caso de Ayotzinapa, así mismo refiere que el día de ayer once de julio de dos mil diecinueve, su conocido le hizo llegar un recado a través de una persona de Morelos, de que ya había platicado con el interno [REDACTED] éste tenía la intención de colaborar con la información que tenía para proporcionarla a la Fiscalía General de la República; por ello, se constituyó a las oficinas de esta Unidad para que el agente del Ministerio Público del caso, tenga conocimiento de esto. Por lo que el personal que actúa, hace constar que se agrega a la presente Copia certificada que se glosa al expediente de la identificación que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente. DA FE tener a la vista y se le devuelve el documento solicitado y no existir inconveniente alguno. Siendo todo lo que se hace constar, p[ro] haya lugar -----

CONSTE -----

--- ASÍ, lo hizo constar el [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



79
20+

R.F.C. [REDACTED]
 C.U.R.P. [REDACTED]
 C.U.T.P. [REDACTED]
 POLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA-CORTA

1. TIPO [REDACTED]
 2. CALIBRE [REDACTED]
 3. MARCA [REDACTED]
 4. MODELO [REDACTED]
 5. MATRÍCULA [REDACTED]

[REDACTED]

HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

[REDACTED]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictaren en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera, será conculgado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 05/07/2019

FGR

No. Credencial [REDACTED]

DELEGADO REGIONAL

VIGENCIA 2018

SÉGUNDO SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

CERTIFICACIÓN

- - -En la Ciudad de México, el día doce de julio del dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 15, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica: identificación del compareciente con fotografía misma que coincide con la original que se tuvo a la vista y la asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

estigo de asistencia



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FE MINISTERIAL DE ARMA DE FUEGO

--- Ciudad de México, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día doce de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 16, 132, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituido en la Bodega de indicios de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, ubicada en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, sito en avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, sotano 2, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, a la cual da acceso el licenciado [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la misma oficina que esta autoridad, el cual accede con llave, huella digital y existe una cámara de video vigilancia, actos seguido en la zona de

[REDACTED]

de tener a la vista, siéndole todo lo que se tiene que hacer constar el suscrito con el personal que lo acompaña se retira y se da por terminada la diligencia siendo las catorce horas con cincuenta y tres minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve. -----

CONSTE

--- **ASÍ**, lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación que actúa forma legal.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN.

--- En la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio de dos mil diecinueve, siendo las quince horas con cinco minutos; el suscrito **MAESTRO** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

HACE CONSTAR

--- **TENGASE**, por recibido el **ID 10064**, al que se adjunta el oficio 23527/2019, contenido en los autos del juicio de amparo número [redacted] promovido por [redacted] de fecha once de julio de dos mil diecinueve, documento suscrito por el Licenciado [redacted], Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, constante de una foja útil; mediante el cual informa:-----

"...agregúese a los autos copia certificada del escrito de cuenta, por el cual el Agente del ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, unidad administrativa que sustituye a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en su calidad de autoridad responsable, interpone recurso de revisión contra la sentencia dictada el veinticinco de junio del año en curso en el juicio de amparo en que se actúa."

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregarse a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.-----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.-----

ACUERDA

--- **UNICO.-** Téngase por recibido el oficio antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes.---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el **MAESTRO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 210

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

12/07/2019

15:02 PM

Id: 10064
Número: 23527/2019
Fecha: 11/07/2019 Fecha del turno: 12/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. REMITE AUTO, REFERENTE AL JUICIO DE AMPARO [REDACTED] PROMOVIDO POR [REDACTED]

Observaciones:

2015, Año del Credulillo del Sur, Embudo Zapata

MESA V-2

Ciudad de México a once de julio de dos mil diecinueve.

23527/2019 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DISTRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
PROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, VÍCTOR CRUZ MARTÍNEZ. (AUTORIDAD
RESPONSABLE)

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En los autos del Juicio de amparo número [REDACTED] promovido por [REDACTED] contra el auto de [REDACTED], se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, once de julio de dos mil diecinueve.

Agripiase a los autos copias certificadas del escrito de cuenta, por el cual el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, Unidad Administrativa que auxilia a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en su calidad de autoridad responsable, impone recargo de revisión contra la sentencia dictada al veintidós de junio del año en curso en el Juicio de amparo en que se actúa, en consecuencia:

Con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso a), 84, 85, 86 y 88 de la Ley de Amparo, se tiene por interpuesto el recurso de revisión contra la sentencia de veintidós de junio del año en curso.

En su oportunidad, remítase el juicio de amparo en que se actúa, al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno, para la subsanación del recurso, el original del escrito de expresión de agravio y una copia de auto para el agente del Ministerio Público Federal adscrito a dicho tribunal, distribuyéndose copias del escrito que se provee, entre las partes.

Se instruye a la Autoridad hacer del conocimiento a las partes y correr traslado con copia del escrito de que se trata.

En su oportunidad, se ordena formar cuaderno de antecedentes con las constancias necesarias y realizar las anotaciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente.

Nútese personalmente.

[REDACTED]

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

[REDACTED]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MESA V-Z

Ciudad de México a once de julio de dos mil diecinueve.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, (AUTORIDAD
RESPONSABLE)



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

12 JUL 2019
13:47

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA En los autos del juicio de amparo número 162/2019, promovido por [REDACTED] [REDACTED], contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, once de julio de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos copia certificada del escrito de cuenta, por el cual el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, unidad administrativa que sustituye a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en su calidad de autoridad responsable, interpone recurso de revisión contra la sentencia dictada el veinticinco de junio del año en curso en el juicio de amparo en que se actúa; en consecuencia:

Con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y 89 de la Ley de Amparo, se tiene por interpuesto el recurso de revisión contra la sentencia de veinticinco de junio del año en curso.

En su oportunidad, remítase el juicio de amparo en que se actúa, al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno, para la substanciación del recurso, el original del escrito de expresión de agravios y una copia de éste para el agente del Ministerio Público Federal adscrito a dicho tribunal; distribúyanse copias del escrito que se provee, entre las partes.

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Se instruye a la Actuaría hacer del conocimiento a las partes y correr traslado con copia del escrito de que se trata.

En su oportunidad, se ordena formar cuaderno de antecedentes con las constancias necesarias y realizar las anotaciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó **Patricio Leopoldo Vargas Alarcón** Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario **Luis Fernando Lozano Soriano**, que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luis Fernando Lozano Soriano.



212

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/UEILCA/127/2019

ASUNTO: Se interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de

[Redacted]

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

LICENCIADO

[Redacted]

**C. JUEZ DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.**

El suscrito [Redacted], en mi carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, unidad administrativa que sustituye a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de conformidad con el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República de fecha 26 de junio de 2019, autoridad señalada como responsable, con fundamento en los artículos 5, fracción II y 9 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA

El veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se notificó a esta autoridad el oficio 22009/2019 que contiene la sentencia de fecha veinticinco de junio del año en curso, en la que se concede el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso.

Inconforme con el sentido de la sentencia de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 87, 88, y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, anexo al presente el escrito de expresión de agravios, a efecto de que por conducto de ese Juzgado, se ordene la remisión del mismo al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno, para su sustanciación y con las copias simples de ley que se acompañan, su Señoría ordene su distribución entre las partes.

Por lo antes expuesto, a usted C. Juez atentamente pido:



PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, exhibiendo escrito de expresión de agravios en contra de la sentencia dictada el veinticinco de junio de dos mil diecinueve.

SEGUNDO. Ordenar la remisión del escrito de expresión de agravios al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en turno para su sustanciación y con las copias simples de ley que se acompañan, ordenar se corra traslado a las partes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted signature]

[Redacted name]



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAPA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio No. FGR/UEILCA/128/2019

ASUNTO: Se interpone recurso de revisión en contra de la sentencia de

[REDACTED]

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019.

**CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL
TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO.
P R E S E N T E S.**

El suscrito [REDACTED], en mi carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, unidad administrativa que sustituye a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de conformidad con el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República de fecha 26 de junio de 2019, señalado como autoridad responsable en los autos del juicio de amparo [REDACTED], promovido por [REDACTED] señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Insurgentes, Numero 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED], ante Ustedes con el debido respeto, comparezco y expongo:

El veintiséis de junio de dos mil diecinueve se notificó el oficio 22009/2019 que contiene la sentencia de veinticinco de junio del año en curso, dictada en los autos del juicio de amparo al rubro indicado, en la que se **determinó conceder el amparo y protección de la Justicia Federal a la parte quejosa.**

Inconforme con el sentido de la misma, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 80, 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos –en lo subsecuente Ley de Amparo–, se interpone **recurso de revisión** en su contra, por causar los siguientes:



AGRAVIO

PRIMERO.

Fuente del agravio. La sentencia que por esta vía se impugna causa agravio por ser violatoria de la fracción XII, del artículos 61, en relación con los numerales y fracción V del diverso artículo 63, de la de la Ley de Amparo, al establecer en la parte conducente del considerando Cuarto, lo siguiente:

"Cuarto. Causas de improcedencia. La autoridad ministerial federal responsable y su homóloga adscrita a este juzgado (fojas 43,72, y 102), coinciden en que, en el caso, se actualiza la causal de improcedencia prevista en la fracción XII del artículo 61, de la Ley de Amparo, pues el acto que se reclama no afecta los derechos fundamentales del quejoso.

Afirman lo anterior pues la autoridad responsable ya gestionó la compensación subsidiaria ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, mediante el oficio SDHPDSC/OI/099/2019, de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA

Sin embargo como se detallará más adelante, la responsable no acredita que con la simple remisión de ese oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se asegure una compensación subsidiaria a favor de la parte quejosa, pues la literalidad del oficio en mención, se advierte que emitió la solicitud de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], afecto que de conformidad con las facultades de esa Comisión, se determine procedente la compensación subsidiaria solicitada.

Por lo anterior, es evidente que podría darse una respuesta negativa a las pretensiones del aquí quejoso y, en caso de ser así, se estaría afectando directamente la esfera jurídica del impetrante del amparo en relación a su patrimonio, por los gastos médicos que requiere a consecuencia de la lesión que sufrió en el incidente del Municipio de Iguala, que se detalla en la averiguación previo de origen.

De ahí lo infundado de la causa de improcedencia que se pretende actualizar."

Preceptos legales violados

Por su inexacta aplicación: La fracción XII del artículos 61, en relación con el diverso artículo 62 y la fracción V del artículo 63, de la de la Ley de Amparo.



Concepto de impugnación: La sentencia que se recurre, en atención a los efectos a que la misma se contrae, viola por su incorrecta aplicación la fracción XII, del artículo 61, en relación con el diverso artículo 62 y la fracción V, del diverso artículo 63, de la Ley de Amparo en razón de las siguientes consideraciones:

A la luz de lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, se desprende la obligación de los jueces de Distrito de fijar de manera clara y precisa el acto reclamado, así como los puntos resolutive en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable, extremos que como se demostrará a lo largo de la exposición del presente agravio no fueron debidamente precisados, apreciados, ni mucho menos fijados en términos de lo que los citados numerales le imperan al juez del conocimiento al momento de dictar un fallo como el que por esta vía se impugna.

De la lectura que ese Tribunal Colegiado realice del expediente formado con motivo del juicio de amparo que se revisa, podrá concluir que el A quo, pasando por alto la obligación que le impone los artículos 62, 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, omitió analizar de oficio la diversa causal de improcedencia contenida en la fracción XII, del artículo 61, de la Ley de Amparo que esta autoridad hizo valer al rendir el informe justificado, violando con ello, por su inexacta aplicación el contenido del diverso numerales 63, fracción V, del citado cuerpo legal.

Para arribar a la conclusión relativa a la operancia del agravio que se plantea, se estima necesario señalar el contenido de los artículos cuya inobservancia e inexacta aplicación se estiman conculcados:

DE LA LEY DE AMPARO

Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente:

(...)

XII. . Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia.

(...)



Artículo 62. Las causas de improcedencia se analizarán de oficio por el órgano jurisdiccional que conozca del juicio de amparo.

Artículo 63. El sobreseimiento en el juicio de amparo procede cuando:

(...)

V. Durante el juicio se advierta o sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el capítulo anterior.

Artículo 74. La sentencia debe contener:

I. La fijación clara y precisa del acto reclamado;

(...)

VI. Los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u omisión por el que se conceda, niegue o sobresea el amparo y, cuando sea el caso, los efectos de la concesión en congruencia con la parte considerativa.

Artículo 75. En las sentencias que se dicten en los juicios de amparo el acto reclamado se apreciará tal y como aparezca probado ante la autoridad responsable. No se admitirán ni se tomarán en consideración las pruebas que no se hubiesen rendido ante dicha autoridad."

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO
ZINAPAPA

Se afirma que el juez del conocimiento omitió cumplir las obligaciones que le imperaban los artículos 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, en razón de que a la luz de las constancias que integran el juicio de amparo que se revisa, es claro que en la especie, contrariamente a lo considerado por el A quo, se hizo valer la causa de improcedencia prevista en el artículo XII, del artículo 61 de la Ley de Amparo al rendir el informe justificado por parte de esta autoridad, sin embargo no fue analizada debidamente por el A quo, quien se concreto a establecer que la responsable no acredita que con la simple remisión del oficio SDHPDSC/OI/099/2019, de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, emitido en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se asegure una compensación subsidiaria a favor de la parte quejosa, pues la literalidad del oficio en mención, se advierte que emitió la solicitud de Antonio Almazán Alarcón, afecto que de conformidad con las facultades de esa Comisión, se determine procedente la compensación subsidiaria solicitada y que es evidente que podría darse una respuesta negativa a las pretensiones del aquí quejoso y, en caso de ser así, se estaría afectando directamente la esfera jurídica del impetrante del amparo en relación a su



218

patrimonio, hecho que atribuye a esta autoridad, pasando por alto que es la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas la que en ejercicio de sus facultades legales determina si concede o no y en qué términos la compensación a la víctima, por lo tanto el actuar de esta autoridad no afecta los intereses jurídicos del quejoso, ya que los puede hacer valer contra la determinación que en su oportunidad emita la citada Comisión Ejecutiva, por lo tanto el A quo no aprecia correctamente el acto tal y como aparece probado, incumpliendo con ello su obligación de analizar las causas de improcedencia y el acto tal y como aparece probado como así lo impera el artículo 62 y 75 de la Ley de amparo, por lo que solicito se revoque la sentencia que se recurre.

Al respecto, ese H. Tribunal Colegiado de Circuito podrá corroborar que en el presente juicio se actualiza causa de improcedencia en términos de los artículos 61, fracción XII de la Ley de Amparo, como se procede a exponer:

"Artículo 61. El juicio de amparo es improcedente: ...

... XII. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia."

Al respecto, esta autoridad ya solicitó se gestione la compensación de Antonio Almazán Alarcón a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas bajo el supuesto previsto los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, por tanto ello no afecta los interés jurídicos de la parte quejosa, ello en razón de que su derecho a una compensación prevista por el artículo 27 fracción III de la Ley General de Víctimas y el capítulo III intitulado "Medidas de Compensación" del mismo ordenamiento han sido garantizadas por esta autoridad.

Ahora bien la determinación de esta autoridad no afecta los interés jurídicos de la parte quejosa, ya que esta autoridad solicitó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas gestione el pago de la compensación bajo el supuesto previsto los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, cuando exista un resolución de un organismo público de derechos humanos, la cual en la actualidad ya se materializo en la



Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin embargo el Comisionado de Ejecutivo de Atención a Víctimas es el facultado para determinar la procedencia de la compensación en favor de la víctima a propuesta del Comité Interdisciplinario Evaluador dependiente de la misma comisión, de conformidad con los artículos 93 fracción XIII y 145 de la Ley General de Víctimas; por tanto en el acuerdo ministerial de veintinueve de enero de dos mil diecinueve se ordenó dar respuesta al quejoso, lo cual se materializó con el oficio SDHPDSC/OI/100/2019 en la que se le comunicó dicha determinación a la parte quejosa, por lo tanto ni el acuerdo ministerial ni la notificación que constituyen los actos reclamados en el presente juicio afectan los intereses jurídicos del quejoso en razón de que la determinación final sobre la procedencia de compensación corresponde a las autoridades la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sin embargo esta autoridad como ha quedado expuesto hizo ya el pedimento de compensación por violación a los derechos humano con base en una resolución ya existente emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación 15VG/2018, que de manera amplia motiva la procedencia de la compensación en favor de diversas víctimas y en específico de [REDACTED] por lo que no existe riesgo alguno de que resulte procedente o no, situación que no valoró el Aquo, por lo que al no existir una afectación real y actual, se actualiza la causa de improcedencia hecha valer, y en consecuencia solicito respetuosamente a su Señoría se sobresea en el juicio.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente tesis:

Época: Décima Época
 Registro: 2012855
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tipo de Tesis: Aislada
 Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
 Libro 35, Octubre de 2016, Tomo IV
 Materia(s): Común
 Tesis: II.1o.23 K (10a.)
 Página: 2942

INTERÉS JURÍDICO E INTERÉS LEGÍTIMO EN EL JUICIO DE AMPARO.

De la fracción I del artículo 5o. de la Ley de Amparo se obtiene que el quejoso es quien aduce ser titular de algún derecho subjetivo o interés legítimo (individual o colectivo) y, a su vez, plantea que alguna norma de observancia general, acto u omisión conculca algún derecho fundamental tutelado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los instrumentos internacionales suscritos por México en la materia, a condición de que se trate, desde luego, de



220

alguna afectación real y actual en su esfera jurídica, sea de manera directa o indirecta con motivo de su especial situación frente al orden jurídico. Ahora, el concepto de interés legítimo, como medida para acceder al juicio de amparo (tanto en lo individual como en lo colectivo), se satisface cuando el quejoso alega ser titular de algún derecho subjetivo (en sentido amplio) y reclama normas, actos u omisiones autoritarios que afectan a su esfera jurídica, directa o indirectamente. Es decir, para justificar el interés legítimo tratándose del reclamo de normas, actos u omisiones no provenientes de tribunales jurisdiccionales, no se requiere del acreditamiento de alguna afectación personal y directa (lo cual se conoce tradicionalmente como interés jurídico), sino que basta con cierta afectación real y actual, aun de manera indirecta, según la situación especial del gobernado frente al orden jurídico. Sin embargo ¿cuál es la razón por la cual el surtimiento del interés legítimo (tratándose de la impugnación de normas, actos u omisiones no provenientes de tribunales) se requiere acreditar, necesariamente, que la materia reclamada produzca alguna afectación real y actual en la esfera jurídica del quejoso? La razón estriba en que, por un lado, el juicio de amparo es improcedente contra actos inexistentes, futuros o de realización incierta y, por otro, porque aunque exista la norma, acto u omisión materia del reclamo, no basta con tener un interés simple para acudir al amparo, por ser condición necesaria demostrar, objetivamente, alguna afectación real y actual (no futura o de realización incierta) en la esfera jurídica del quejoso, en tanto que si no es cierta, real y actual, el examen de constitucionalidad versaría sobre un análisis abstracto de constitucionalidad que es ajeno al objeto y fin del amparo, porque en éste se requiere acreditar, forzosamente, la afectación jurídica en función de la existencia de la materia reclamada, a causa de la cual se plantee el perjuicio cierto, real y actual en la esfera de derecho. En efecto, para la procedencia del juicio de amparo, el interés simple jurídicamente irrelevante es el que se puede tener acerca de lo dispuesto en alguna norma, actuación u omisión reclamable en amparo, pero que en realidad no afecta a la esfera jurídica o alguna situación especial del particular frente al orden jurídico cuestionado. De ahí que contra normas, actos u omisiones que no provengan de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el interés legítimo para la procedencia del juicio de amparo, si bien no exige la existencia de algún agravio personal y directo, sí es condición el acreditamiento de cierta afectación real y actual en la esfera jurídica de quien lo promueve, aunque sea indirecta.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Amparo en revisión 390/2015. Juana Rivera y otros. 31 de marzo de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Fernando Alberto Casasola Mendoza. Secretario: Pablo Andrei Zamudio Díaz.

Esta tesis se publicó el viernes 14 de octubre de 2016 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Al respecto, me permito manifestar a su señoría que el A quo no sobreseyó en el juicio, cuando ello era procedente, pues establece que existe la posibilidad de que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas podría dar una respuesta negativa a las pretensiones del quejoso y, en caso de ser así, se estaría afectando directamente la esfera jurídica del impetrante del amparo, lo cual es una apreciación errónea ya que el Juez de Amparo no tomo en cuenta que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en atención a la gestión solicitada por esta autoridad para cubrir la compensación por violación a derechos humanos



221

debe cubrir su compensación como parte de una reparación integral, ya que esta esta ordenada en la Recomendación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 15VG/2018 en la que recomienda a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas lleve a cabo la reparación de las víctimas del caso Ayotzinapa, entre ellas Antonio Almazán Alarcón, es decir, no existe la posibilidad de que se le niegue la compensación al quejoso, ya que se trata de una recomendación aceptada por las autoridades, entre ellas la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como se puede advertir del informe anual de actividades de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2018, por lo tanto no se afectan los intereses jurídicos del quejoso.

En consecuencia al actualizarse la causal de improcedencia prevista en la fracción XII del artículo 61 de la Ley de Amparo, en razón de que el juicio es improcedente contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, solicito a ese H. Tribunal Colegiado de Circuito revoque la sentencia que se recurre y en consecuencia sobreseá en el juicio de amparo que se revisa en atención a la causal de improcedencia hecha valer ante el A quo y la cual no estudio en la audiencia constitucional.

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAPA

SEGUNDO

Fuente del agravio. La sentencia que por esta vía se impugna causa agravio por ser violatoria de la fracción I y VI, del artículo 74 y 75 de la de la Ley de Amparo, al establecer en la parte conducente del considerandos quinto de la misma, lo siguiente:

“Quinto. Análisis del caso. Ahora, el quejoso al formular sus conceptos de violación, aduce que la autoridad responsable violenta sus derechos fundamentales consagrados en su numerales 1 y 16 Constitucionales, ya que la respuesta recaída al escrito presentado el veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, esto es, el acuerdo del veintinueve de enero del año en curso, no es congruente con lo solicitado. ...

... En este orden de ideas, se tiene que el numeral 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, refiere que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas determinara el monto del pago de una indemnización en una forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de esa Ley y la legislación local aplicable, así como de las



222

normas reglamentarias correspondientes tomando en cuenta la determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad.

Por su parte, los artículos 65, fracción c), y último párrafo del 67, de la Ley de la Ley General de Víctimas, expresan que todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso, un organismo público de protección de los derechos humanos y, que el monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, en sus ámbitos federal o local, será hasta de quinientas Unidades de Medida y Actualización mensuales, que ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

De lo anterior se evidencia que la autoridad responsable no motivó de manera correcta el auto reclamado de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, del que derivó el oficio SDHPDSC/OI/100/2019, del a misma fecha, pues el impetrante del amparo fue preciso en su escrito al solicitarle que girara oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en términos del Artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, al encontrarse en igualdad de circunstancias que la personas señaladas en el oficio SDHPDSC/OI/0017/2015.

En efecto, la autoridad responsable, al dar contestación a la solicitud del quejoso, lo hace con base en los artículos 65, fracción c), y último párrafo del 67 de la Ley General de Víctimas, mas no con fundamento en el 67, inciso a), de la ley en comento; por lo tanto, es claro que su respuesta no es congruente con la petición del quejoso."

Asimismo, no hizo pronunciamiento alguno encaminado a explicar por qué no se pronunció respecto a la petición del quejoso, en relación con el artículo 67, inciso a), de la ley en mención, ni explico cuál fue el motivo por el que en su respuesta indicó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que de conformidad con sus facultades determinara procedente o no, la compensación subsidiaria a favor del quejoso, a diferencia de lo que le indico en el oficio SDHPDSC/OI/0017/2015., donde menciona lo siguiente:

"Por lo anterior, y con la finalidad de restituir a las víctimas directa se indirectas en el goce de sus derechos, se realiza el presente acuerdo ministerial para solicitar en términos del inciso a) del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, el que se realice una compensación subsidiaria en favor de las siguientes víctimas: ..." (foja 60 del tomo de pruebas).

Por ello, es evidente la falta de motivación de la autoridad responsable en el acto que se le reclama, pues no expresa los motivos, razones y circunstancia por los que decidió no ordenar la compensación subsidiaria en respuesta a la



solicitud del quejoso, a pesar de que en el mismo acto, lo consideró una víctima más en los hechos que acontecieron en Iguala, Guerrero."

Preceptos legales violados

Por su inexacta aplicación: La fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo y los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Concepto de impugnación: La sentencia que se recurre, viola por su inexacta aplicación el contenido de la fracción I y VI del artículo 74 y 75, de la de la Ley de Amparo., en relación con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en razón de las siguientes consideraciones:

Para arribar a la certeza de relativa a la operancia del agravio que se sustenta, se estima oportuno puntualizar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y VI, y 75, de la Ley de Amparo, se desprende la obligación de los jueces de Distrito de fijar de manera clara y precisa el acto reclamado, así como los puntos resolutivos en los que se exprese el acto, norma u **omisión** por el que se conceda, niegue o sobresea en el amparo y **la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable**, extremos que como se demostrará a lo largo de la exposición del presente agravio no fueron debidamente precisados, apreciados, ni mucho menos fijados por el *A quo* en términos de lo que los citados numerales le imperan al momento de dictar el fallo que por esta vía se impugna; lo anterior, a la luz de la lectura de los actos reclamados por el quejoso, concretamente en lo atinente a la omisión reclamada a esta autoridad.

Lo anterior es así, habida cuenta que al momento de dictar la sentencia que por esta vía se impugna, el Juez del conocimiento no realizó el adecuado análisis y valoración de las pruebas que fueron aportadas en el juicio de amparo que se revisa, específicamente aquellas con las que queda plenamente acreditado que se acordó y dio respuesta al quejoso de manera fundada y motivada y congruente a su petición cumpliendo con los requisitos de ley, sin embargo ella no es acorde a su pretensión de donde resulta su inconformidad, como ese Tribunal Colegiado podrá advertir del acuerdo reclamado de veintinueve de enero de dos mil



diecinueve, del que derivó el oficio SDHPDSC/OI/100/2019, de la misma fecha, documentales públicas que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, goza de valor probatorio pleno para demostrar de manera clara la existencia del acto, es decir, en ella se le señalaron a la parte quejosa el tipo de compensación procedente y la razón para ello.

En ese sentido se estableció como parte de la fundamentación que resultaba procedente remitir la petición de [REDACTED], a efecto que de conformidad con la facultades de la Comisión Ejecutiva de Víctimas se determine procedente o no la compensación subsidiaria en su favor, de conformidad con los artículos 65, fracción c) y último párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas.

Como parte de la motivación se estableció que las víctimas pueden ser compensadas cuando exista una resolución de un organismo público de derechos humanos, la cual en la actualidad ya se materializó en la Recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, lo que lleva implícito la razón del porqué no es procedente la compensación como víctima de delito que reclama el quejoso en términos del artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas; y el Juez de Distrito no valoró que esta autoridad como ha quedado acreditado con las pruebas aportadas en el juicio ya realizó el pedimento de compensación por violación a los derechos humanos con base en una resolución ya existente emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación 15VG/2018, que de manera amplia motiva la procedencia de la compensación en favor de diversas víctimas y en específico de Antonio Almazán Alarcón, situación a la cual el A quo no refirió su estudio en la sentencia, no entro a su análisis y valoración como parte de la fundamentación y motivación de los actos reclamados en que se sustentó esta autoridad, por lo cual al haberse dado respuesta a la parte quejosa de manera fundada y motivada y congruente, no procedía la concesión del amparo y protección de la justicia federal, por lo cual solicito se revoque y se niegue el amparo a la parte quejosa por las razones expresadas.

Lo anterior, como se ha dicho, debió ser realizado por el Juzgador con un sentido de liberalidad no restrictivo y atendiendo, preferentemente, al pensamiento e intencionalidad del quejoso y descartando precisiones que generaron oscuridad



225

o confusión, esto es, en el momento del dictado de la sentencia que se recurre, el juzgador no se pronunció correctamente sobre las acciones de esta autoridad para atender la petición de la parte quejosa, pues a la luz de las constancias de autos apareció claramente demostrada que se le señalaron los motivos a la parte quejosa por los cuales no se le otorga la compensación subsidiaria que solicitó y el porqué se gestiona la compensación por violación a derechos humanos, todo ello, con el objeto de lograr una congruencia entre el acto reclamado, los puntos resolutivos en los que se expresara, conforme a derecho procedía, la omisión por la que se concedió el amparo y **la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante la autoridad responsable.**

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio orientador cuyos datos de registro, localización, rubro y texto son del tenor siguiente:

Epoca: Décima Época. Registro: 2007130. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: II 3o A 23 K (10a.). Página: 1554."

ACTOS RECLAMADOS EN EL AMPARO INDIRECTO. MÉTODO PARA SU FIJACIÓN Y ANÁLISIS POR EL JUEZ DE DISTRITO Y POR EL TRIBUNAL REVISOR, CUANDO EL SEÑALAMIENTO DEL QUEJOSO ES CONFUSO. De los criterios jurisprudenciales y aislados sustentados por el Pleno y las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se advierte que, para fijar correctamente los actos reclamados que serán materia del análisis constitucional, debe acudirse a la lectura íntegra de la demanda, por virtud de su sentido de indivisibilidad, sin atender a los calificativos que, en su enunciación, se hagan sobre su constitucionalidad o inconstitucionalidad, pero si fuera el caso que, aun eso fuera insuficiente, entonces los juzgadores deberán armonizar -además de los datos que emanen del escrito inicial- la información que se desprenda de la totalidad del expediente del juicio, buscando lograr que su sentido sea congruente con todos esos elementos e identificando los reclamos con alguno de los supuestos de procedencia del amparo, lo que deberá hacerse con un sentido de liberalidad no restrictivo y atendiendo, preferentemente, al pensamiento e intencionalidad de su autor, descartando las precisiones que generen oscuridad o confusión (es decir, debe preferirse lo que quiso decir el quejoso y no lo que en apariencia dijo, a partir de una valoración rígida o literal del capítulo respectivo) y, todo ello, con el objeto de lograr una congruencia entre las pretensiones, lo que será resuelto y lo que razonablemente puede ser materia del juicio constitucional en función de los supuestos de su procedencia, sin que pueda considerarse que esto



implique una suplencia de queja, sino la recta precisión de un presupuesto que será la base de la litis del juicio constitucional. Esta valoración debe ser especialmente cuidadosa, cuando se trata de determinar si fueron varios los reclamos autónomos del quejoso o si se está ante una impugnación conexas de varios actos indisolublemente relacionados, respecto de los cuales sería indebido un juzgamiento aislado por cada reclamo aparente; por todo lo anterior, si dichos aspectos y método no fueron observados por el Juez de Distrito en la sentencia de amparo indirecto sujeta a revisión, el Tribunal Colegiado de Circuito, como órgano revisor, de oficio y sin necesidad de agravio, deberá corregirlos para evitar que el proceso constitucional culmine con una sentencia incongruente que no corresponda a la realidad de lo impugnado por el quejoso."

"TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEGUNDO CIRCUITO."

"Amparo en revisión 112/2011. Exprab Co, S.A. de C.V. 5 de julio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Emmanuel G. Rosales Guerrero. Secretario: Enrique Orozco Moles."

"Esta tesis se publicó el viernes 15 de agosto de 2014 a las 9:42 horas en el Semanario Judicial de la Federación."

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES
Y PROSECUCION
PARA EL CASO

En comunión con lo anterior, la sentencia que se revisa debe ser revocada, en atención a que tal y como se advierte de las constancias que integran el expediente formado con motivo del juicio de amparo que se revisa, contrariamente a lo considerado por el Juzgador, en modo alguno se advierte falta de motivación y congruencia en el actuar de la autoridad responsable.

En efecto, cuando como en el caso que se revisa ocurre, la autoridad responsable rindió el informe justificado y uno diverso en ampliación de la demanda que le fue requerido y en dichos informes se ofrecieron las pruebas para señalar que la actividad de la autoridad en relación al acto reclamado se ha llevado a cabo en apego al principio de legalidad, por lo que al existir un pronunciamiento de fondo sobre una cuestión que a la luz de la apreciación del acto reclamado tal y como apareció probado ante esta autoridad y cuya inexistencia quedó claramente demostrada, procede, por consecuencia, que ese Tribunal Colegiado dicte resolución revocando la sentencia que se recurre.

Atendiendo los argumentos vertidos en el cuerpo del presente recurso, ese Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito deberá emitir resolución por la que se revoque la sentencia que por esta vía se impugna y como consecuencia de ello, sobreseer en el juicio que se revisa.



227

Por lo expuesto y fundado.

A ustedes CC. Magistrados, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado con la calidad que ostento, interponiendo recurso de revisión en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve emitida en los autos del juicio de amparo que se revisa.

SEGUNDO. Al quedar de manifiesto la operancia de los agravios vertidos en el cuerpo del presente ocursó, emitir resolución en la que se revoque la sentencia recurrida, sobreseyendo en consecuencia en el amparo que se revisa.

TERCERO. Tener por señalado el domicilio indicado.

DE LA REPÚBLICA
ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[Redacted signature area]





228

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con diecisiete minutos del día doce de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10062, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio SEIDO/UEITA/4974/2019 de once de julio del año en curso, suscrito por [REDACTED] Fiscal de la Federación.; mediante el cual informa que en esa Unidad Investigadora de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, no se encontraron antecedentes respecto de averiguaciones previas y carpetas de investigación relacionadas con [REDACTED] documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio SEIDO/UEITA/4974/2019 de once de julio del año en curso, suscrito [REDACTED] Fiscal de la Federación.; mediante el cual informa que en esa Unidad Investigadora de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, no se encontraron antecedentes respecto de averiguaciones previas y carpetas de investigación relacionadas con [REDACTED] -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

279

Id: 10062
Número: SEIDO/UEITA/4974/2019
Fecha: 11/07/2019 Fecha del turno: 12/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: S.E.I.D.O. UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIA Y TRÁFICO DE ARMAS. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0129/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORME SI EXISTEN ANTECEDENTES DE AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDAS EN CONTRA DE: [REDACTED]

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO ACOPIA Y TRÁFICO DE ARMAS

Oficio No: SEIDO/UEITA/4974/2019
Ciudad de México, 11 de julio de 2019
2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

RECIBIDO
12 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

A.M.R.F. A LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA DE LA S.D.H.P.D.S.C.
PRESENTE

En atención a su oficio FGR/UEILCA/0129/2019, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual solicita se informe si en esta Unidad Especializada existen antecedentes de averiguaciones previas o carpetas de investigación instruidas en contra de las siguientes personas:

[REDACTED]

Al respecto me permito informarle que se realizó una búsqueda en las bases de datos con las que cuenta esta Unidad Especializada y **NO se localizaron antecedentes de lo solicitado.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[REDACTED]

FISCAL ESPECIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, 11 de julio de 2019

230



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

12 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
OPERACIÓN PARA EL CASO AVOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
TERRORISMO ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

Oficio No.: SEIDO/UEITA/4974/2019

Ciudad de México, 11 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

**A.M.P.F. A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL
CASO IGUALA DE LA S.D.H.P.D.S.C.
PRESENTE**

En atención a su oficio **FGR/UEILCA/0129/2019, relacionado con la A.P.
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, mediante el cual solicita se informe si en esta
Unidad Especializada existen antecedentes de averiguaciones previas o
carpetas de investigación instruidas en contra de las siguientes personas:

[Redacted]

Al respecto me permito ^{PARA EL CASO} informarle ^{INAPA} que se realizó una búsqueda en las bases de
datos con las que cuenta esta Unidad Especializada y **NO se localizaron
antecedentes de lo solicitado.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

FISCAL ESPECIAL DE LA FEDERACIÓN

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad



ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: FGR/SEIDO/UEITA/5031/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 12 doce de julio del año 2019 dos mil diecinueve. -----

--- El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

--- **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **10063**, que contiene oficio número FGR/SEIDO/UEITA/5031/2019, de fecha once de julio del año en curso, suscrito por la licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, mediante el cual en atención del oficio FGR/UEILCA/093/2019, se informa lo siguiente: *"...me permito informarle que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de esta Unidad Especializada, NO se encontraron registros de asuntos o expedientes relacionados con los hechos acaecidos en la Escuela Normal Rural "Rafael Ángel Burgo", en agravio de 43 estudiantes, en septiembre del 2014..."* -----

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (2) dos fojas útiles; mismo que se ordena con agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 15, 48, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se: -----

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

ACUERDA

--- **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para d [REDACTED] -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



233

Oficio No. **FGR/SEIDO/UEITA/5031/2019**
Asunto: **El que se indica**
Ciudad de México, a 11 de Julio de 2019
"2019, Año del Centenario del Sur en Mariano Zapata"

FGR RECIBIDO
2 JUL 2019
17:46

MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES, NÚMERO 20, DE LA GLORIETA DE INSURGENTES
COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Me refiero al diverso **FGR/UEILCA/093/2019**, de 08 de Julio de 2019, emitido en autos de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015**, mediante el cual solicita sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos".

Al respecto y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 12 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018; en relación con los numerales 3 incisos A) fracción III y F) fracción II, 13, 16 y 30 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito informarle que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de esta Unidad Especializada, **NO** se encontraron registros de asuntos o expedientes relacionados con los hechos acaecidos en la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", en agravio de 43 estudiantes, en septiembre del 2014.

Sin otro particular, reciba usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Vo.Bo.

FISCAL ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE LA U.E.I.T.A. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, SEXTO Y DÉCIMO SEGUNDO FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIÓ LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

C. c. p. **MTRO. MIGUEL LEYVA MEDINA, TITULAR, ENCARGADO DE LA UNIDAD.** En términos del oficio FGR/SEIDO/159/2019 de fecha 11 de junio de 2019 y los artículos Primero, Segundo, Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el DOF, y 1 y 3, inciso a), Fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Carretera de la Independencia No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Alameda Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.D.F. 06300. Tel: (55) 6666 6666 ext. 3064, correo electrónico comunicacion@fgr.gob.mx



234

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas del día quince de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10085, dirigida al suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47802 de nueve de julio del año en curso, suscrito por la maestra Margarita Montaña Soriano, directora general de especialidades medico forenses, mediante el cual informa sobre la notificación realizada al Licenciado [REDACTED] perito en antropología forense respecto de la comisión que desempeñara en esta Unidad por un periodo de 30 días, y respecto de la licenciada [REDACTED], señalan la imposibilidad para cumplir con esta encomienda; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV; 15, 16, 17, 18, 160; 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

--- PRIMERO.- Se da fe de tenerla a la vista el oficio con número de folio 47802 de nueve de julio del año en curso, suscrito por la maestra [REDACTED] directora general de especialidades medico forenses, mediante el cual informa sobre la notificación realizada al Licenciado [REDACTED] perito en antropología forense respecto de la comisión que desempeñara en esta Unidad por un periodo de 30 días. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED]



Id: 10085
 Número: 47802
 Fecha: 10/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: MTRA. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0136/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE ARQUEOLOGÍA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTOFOCADO EL LICENCIADO [REDACTED] QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO. EN EL CASO DE LA LCDA. [REDACTED] SE INFORMA QUE SE ENCUENTRA DESARROLLANDO UNA DILIGENCIA EN

Observaciones:

308

FGR
FISCALÍA FEDERAL
DE ESPECIALIDADES
MÉDICAS FORENSES

RECEIVED
10085 Folio: 47802
AP/PGR/SOHPDSC/OI/001/2015
Oficio: FGR/UEILCA/136/2019
Asunto: Notificación.

RECIBIDO
15 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII, cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Decimo segundo párrafo del Transitorio de la Ley Orgánica de la Federación de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso C), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/1007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero del 2019 y, en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 09 de julio de 2019 Ingresado en la misma data, me permito notificar al perito en la especialidad de Antropología Forense, Licenciado [REDACTED] sobre la comisión que desempeñará en la Unidad que tiene a bien dirigir usted, siendo así: **1) por un periodo ininterrumpido de treinta días naturales a partir de la fecha L1.**

En el caso particular de la Licenciada [REDACTED] le informo que ésta se encuentra desarrollando una diligencia en el estado de Tamaulipas, al término de su intervención, el perito en comento solicitó su primer periodo vacacional. Asimismo, no omito manifestar que del 29 de julio al 02 de agosto la misma experta está programada para dar continuidad a las excavaciones en el estado de Tamaulipas -bajo acuerdos pactados en reuniones con Colectivos de víctimas de personas desaparecidas SOHPDSC, SEIDO, la Fiscalía estatal y esta Coordinación General- ante todo lo expuesto me encuentro en imposibilidad para notificar a la [REDACTED] toda vez que las actividades programadas anteriormente se empalman con su solicitud. De los bits que constan de lo anterior, se anexan copias simples.

Por último, y con el afán de no retrasar la investigación que se ha encomendado a usted, pongo a su disposición a los arqueólogos que se encuentran sin compromisos periciales y que puedan adecuarse a los procesos y necesidades de su unidad.

Reciba un cordial saludo y quedo en usted

ATENTAMENTE

MTRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO
LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICO FORENSES

C.F.E.
[REDACTED]
[REDACTED]

308/2019

Avenida Río Consuelo 75, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, 06430, Ciudad de México.



10085

Folio: 47802

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio: FGR/UEILCA/136/2019

Asunto: Notificación.



FGR Recibido de julio de 2019.
Procuraduría General de la República
"Emiliano Zapata"

RECIBIDO

15 JUL 2019

Maestro
OMAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32, Fracciones I y V, Decimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019 y, en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 09 de julio de 2019 ingresado en la misma data, me permito notificar al perito en la especialidad de Antropología Forense, **Licenciado** [REDACTED] sobre la comisión que desempeñará en la Unidad que tiene a bien dirigir usted, siendo así: "[...] **por un periodo ininterrumpido de treinta días naturales a partir de la fecha** [...]"

En el caso particular de la Licenciada [REDACTED] le informo que ésta se encuentra desarrollando una diligencia en el estado de Tamaulipas; al término de su intervención, la perito en comento solicitó su primer periodo vacacional. Asimismo, no omito manifestar que del 29 de julio al 02 de agosto la misma experta está programada para dar continuidad a las excavaciones en el estado de Tamaulipas -bajo acuerdos pactados en reuniones con Colectivos de víctimas de personas desaparecidas, SDHPDSC, SEIDO y la Fiscalía estatal y esta Coordinación General-; ante todo lo expuesto me encuentro imposibilitada para notificar a la Licenciada [REDACTED] toda vez que las actividades programadas anteriormente se empalman con su solicitud. De los oficios que constan de lo anterior se anexan copias simples.

Por último, y con el afán de no retrasar la investigación que se ha encomendado a usted, pongo a su disposición a los arqueólogos que se encuentran sin compromisos periciales y que puedan adecuarse a los procesos y necesidades de su unidad.

Reciba un cordial saludo y quedo en usted.

ATENTAMENTE

MTRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO
LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICO FORENSES

C. c. p.

C.D Anselmo Apodaca Sánchez - Coordinador General de Servicios Periciales.- Para su superior conocimiento.- Presente.
[REDACTED] Para su atención y debido cumplimiento.- Presente.
[REDACTED] Para su atención y debido cumplimiento.- Presente.
Archivo.

IIMG/JVC

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 06430, Ciudad de México.

237



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

JUL - 5 2019

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Procuraduría General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Especialidad de Antropología Forense

Handwritten signature

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

Folio: 45310, 45313, 45316 y 45319

Expediente: AP/PGR/TAMPS/CV-II/161/2014/REA/TAMPS/FS/MAN-I
AP/PGR/TAMPS/TAM-V/3380/2013

Oficio: 96/2019
88/2019

Asunto: Propuesta de perito,
Ciudad de México, 02 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

[Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Fiscalía Regional Para La Zona
Costera y Sur
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento los artículos 368 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 14 Fracción VIII cuarto párrafo, 32. Fracciones I y V, Décimo Segundo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, de los numerales 3 inciso G), Fracción I, 6, 12, 40 y 86 fracciones II, V, y X y 40 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y de conformidad con el Acuerdo A/007/2019 del Fiscal General de la República, por el que se crea la Coordinación de Métodos de Investigación en el que se establecen sus facultades y organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de marzo del 2019; en atención a su oficio citado al rubro, de fecha 03 de junio, ingresado a esta institución el 01 de julio del presente año, en el que solicita: [...] designe peritos en materia de ANTROPOLOGÍA FÍSICA y ARQUEOLOGÍA [...] para efecto de que colaboren con el suscrito en las diligencias de carácter ministerial señaladas [...]. Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Por lo anteriormente solicitado, me doy por enterada del contenido de su oficio e informándole que, se propone a las peritos en la especialidad de Antropología Forense, [Redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho el presente para enviarle un cordial saludo.

Handwritten signature of MTRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO

MTRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO
LA DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICO FORENSES



c.c.p. CD. Anselmo Apodaca Sánchez.-Coordinador General de Servicios Periciales.- para su superior conocimiento.
[Redacted] Directora General de Especialidades Médico Forenses.- para su superior conocimiento.
[Redacted] Para su atención y debido cumplimiento.- Presente.
[Redacted] Para su atención y debido cumplimiento.- Presente.

Archivo.

IMG/JVC

Rev. 2

Ref. IT-AF-01

FÓ-AF-04

Avenida Río Consulado 715, Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc; 05430, Ciudad de México.

238

Ciudad de México a 13 de mayo de 2019

**DRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO
DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente, me dirijo a usted para solicitar de la manera más atenta se haga a bien considerar proporcionarme los siguientes días como parte de mis vacaciones correspondientes al primer periodo del año en curso: 23, 24, 27 de mayo de 2019 y 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23 de julio de 2019.

Sin más por el momento, agradezco sus atenciones, quedando de usted.



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

ATENTAMENTE

15 MAY 2019
RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICO FORENSES
ENLACE DE APOYO A L

PERITO PROFESIONAL EJECUTIVO "B"

C.c.p. Interesa

RECIBO

6102751
14/2019

239



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
JEFATURA DE APOYO A LA OPERACIÓN

ACUSE

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE VACACIONES

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019
'2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'



Perito Profesional Ejecutivo 'B'
Antropología Forense
Presente

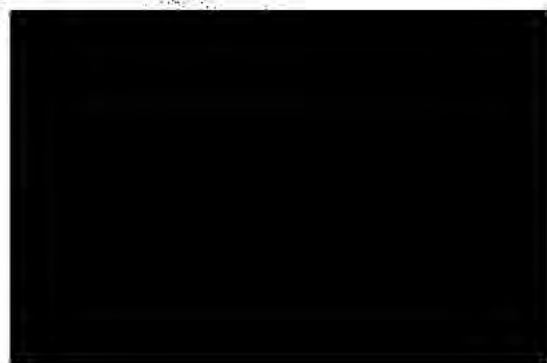
Con fundamento en el Artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2018, en relación con los numerales 3 inciso H) fracción XXXIX, 6, 12 fracciones I; II, XXXI, 86 fracciones III y XIV del Reglamento de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la República; y de conformidad con la fracción XI del artículo primero del Acuerdo A/238/12; hago de su conocimiento que le han sido autorizadas sus vacaciones correspondientes al:

primer periodo 2019. Las cuales comprenden del 23 de mayo al 27 de mayo del 2019. Así como los días del 15 al 23 de julio de 2019.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICO FORENSES
JEFATURA DE APOYO A LA OPERACIÓN

DRA. MARGARITA MONTAÑO SORIANO
DIRECTORA GENERAL DE ESPECIALIDADES
MÉDICO FORENSES



Expediente.

Av. Río Consulado No.715-721, Colonia Santa María Insurgentes Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06450
+52 (55) 53461982

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

240
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
FISCALÍA REGIONAL PARA LAS ZONAS COSTERA Y SUR DE TAMAULIPAS.

FISCALIA REGIONAL DE LA ZONA COSTERA Y SUR
OFICIO: 88/2019
EXPEDIENTE: AP/PGR/TAMPS/TAM-V/3380/2013.
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACION DE PERITOS

Tampico, Tamaulipas a 03 de junio del 2019.

C.D ANSELMO APODACA SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PRESENTE.

Por medio del presente, en cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 168, 180, 206, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito designe peritos en materia de **ANTROPOLOGIA FISICA y ARQUEOLOGIA**; por la trayectoria de la intervención, el profundo conocimiento del sitio y para darle la continuidad al trabajo ya desarrollado en la especialidad de Arqueología, se requiere en la medida de lo posible se designe a la [REDACTED] para efecto de que colaboren con el suscrito en las diligencias de carácter ministerial señaladas del día 17 al 21 de junio, del 8 al 12 de Julio, del 29 de julio al 02 de Agosto, del 19 al 23 de Agosto, del 9 al 13 de septiembre, del 30 de septiembre al 04 de octubre, del 21 al 25 de octubre, del 11 al 15 de noviembre y del 2 al 6 de diciembre del año 2019, mismas que se realizarán en el ejido Alfredo V. Bonfil en el Municipio de Gómez Peres, Tamaulipas; tomando como punto de reunión en las oficinas de esta Fiscalía a las 08:00 horas de la mañana las lunes de las fechas señaladas (sujeto a las condiciones climatológicas o de algún caso factor de logística); no omito manifestarle que deberán apoyarse de una unidad particular que cuente con el equipo necesario para el mejor desempeño de las actividades que realicen los expertos designados en su respectiva especialidad.

Se requiere se tomen las providencias necesarias para la gestión de los boletos de avión en que habrán de trasladarse los referido expertos, desde la Ciudad de México a esta Subsede en Tampico, Tamaulipas. Sin omitir manifestarle que dicho traslado aéreo resulta de imperiosa necesidad, habida cuenta la distancia considerable, la complejidad de las entidades federativas que hay que cruzar en el trayecto y el desgaste físico que representa el traslado por vía terrestre desde sus oficinas de origen a este Estado, además por la labor física exhaustiva que realizan dichos servidores públicos en el lugar de intervención; así mismo no soslayo que de estas oficinas al punto de intervención, los mismos serán trasladados en vehículos oficiales y dentro de una logística de seguridad implementada por esta Fiscalía de la Federación, tomando en consideración lo conflictivo de la zona de inspección y para lo cual se ha recurrido al resguardo por parte de diversas corporaciones.



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y
AMPARO.
FISCALÍA REGIONAL PARA LAS ZONAS COSTERA Y SUR DE
TAMAULIPAS.

De igual forma y atendiendo a lo ya expuesto, con referencia a la comprobación de gastos (viáticos), debe prevalecer por razón de seguridad y por la integridad física de los peritos, el anonimato de dichos servidores públicos, manteniendo un perfil bajo, por lo cual se solicita no sean requeridos comprobantes fiscales, tales como facturas, notas de consumo, etc.

Sin otro particular, le reitero la más alta de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
"SUEBAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



Desaparición Forzada, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda; hago de su conocimiento el contenido del presente oficio, a efecto de que se den por enteradas de las diligencias a practicar en el lugar y fechas especificadas.

C.C.P.- COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL.- Para su conocimiento.



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOT

Tel: 01 81 2 23 11 93



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
FISCALÍA REGIONAL PARA LAS ZONAS COSTERA Y SUR DE TAMAULIPAS.

al punto de intervención, los mismos serán trasladados en vehículos oficiales y dentro de una logística de seguridad implementada por esta Fiscalía de la Federación, tomando en consideración lo conflictivo de la zona de inspección y para lo cual se ha recurrido al resguardo por parte de diversas corporaciones.

De igual forma y atendiendo a lo ya expuesto, con referencia a la comprobación de gastos (viáticos), debe prevalecer por razón de seguridad y por la integridad física de los peritos, el anonimato de dichos servidores públicos, manteniendo un perfil bajo, por lo cual se solicita no sean requeridos comprobantes fiscales, tales como facturas, notas de consumo, etc.

Sin otro particular, le reitero la más alta de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda; hago de su conocimiento el contenido del presente oficio, a efecto de que se dé por enterada de las diligencias practicadas y fechas especificadas.
C.C.P.- COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES DE LA DELEGACIÓN ESTATAL.- Para su conocimiento.

PERICIALES DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAPA



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
FISCALÍA REGIONAL PARA LAS ZONAS COSTERA Y SUR DE TAMAULIPAS.**

FISCALIA REGIONAL DE LA ZONA COSTERA Y SUR

OFICIO: 96/2019

EXPEDIENTE: AP/PGR/TAMPS/CV-II/161/2014/REA/TAMPS/FS/MAN-I

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACION DE PERITOS

Tampico, Tamaulipas a 3 de Junio del 2019.

**C.D ANSELMO APODACA SANCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES**

PRESENTE.

Por medio del presente, en cumplimiento al acuerdo dictado en autos de la averiguación previa citada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 168, 180, 206, 220, 221 y 223 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito designe peritos en materia de **ANTROPOLOGIA FISICA y ARQUEOLOGÍA**; por la trayectoria de la intervención, el profundo conocimiento del sitio y para darle la continuidad al trabajo ya desarrollado en la especialidad de Arqueología, se requiere en la medida de lo posible se designe a la [REDACTED] para efecto de que colaboren con el suscrito en las diligencias de carácter ministerial señaladas del día 17 al 21 de junio, del 8 al 12 de Julio, del 29 de Julio al 02 de Agosto, del 19 al 23 de Agosto, del 9 al 13 de septiembre, del 30 de septiembre al 04 de octubre, del 21 al 25 de octubre, del 11 al 15 de noviembre y del 2 al 6 de diciembre del año 2019, mismas que se realizarán en el ejido Alfredo V. Bonfil en el Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas; tomando como punto de reunión en las oficinas de esta Fiscalía a las 08:00 horas de los días lunes de las fechas señaladas (sujeto a las condiciones climatológicas o de algún otro factor de logística); no es mi ánimo manifestarle que deberán apoyarse de una unidad vehicular que cuente con el equipo necesario para el mejor desempeño de las actividades que realicen los expertos designados en su respectiva especialidad.

Se requiere se tomen las providencias necesarias para la gestión de los boletos de avión en que habrán de trasladarse los referido expertos, desde la Ciudad de México a esta Subsede en Tampico, Tamaulipas. Sin omitir manifestarle que dicho traslado aéreo resulta de imperiosa necesidad, habida cuenta la distancia considerable, la complejidad de las entidades federativas que hay que cruzar en el trayecto y el desgaste físico que representa el traslado por vía terrestre desde sus oficinas de origen a este Estado, además por la labor física exhaustiva que realizan dichos servidores públicos en el lugar de intervención; así mismo no soslayo que de estas oficinas



242

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO RECEPCIÓN

En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con quince minutos, del quince de julio del año dos mil diecinueve 2019, la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO: -----

---TÉNGASE por recibido al correo institucional, mediante el cual a su vez reenvía el diverso correo institucional [REDACTED] en el que refiere en asunto ANTECEDENTES 43 NORMALISTAS, por lo que en este acto se procede a su apertura en el que se da fe de tener a la vista un documento en archivo PDF constante de dos fojas útiles, mismas que a su apertura corresponde a oficio UAPS/3860/2019, de doce de julio de dos mil diecinueve, suscrito por la [REDACTED] Encargada de la Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo, en atención al oficio SDHPDSC/OI/1100/2019 de veintidós de mayo del año en curso, relativo a las acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres estudiantes normalistas desaparecidos, en los que dan reporte de las acciones realizadas concluyéndose en sentido negativo. -----

--- Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, el segundo el oficio en comento mismos que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132,168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 2, 5, 9, fracciones I, III,VIII, IX, XIII, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

---ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

--Así lo acordó y firma la licenciada Lizbeth Lopez Cervantes, M adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que [REDACTED]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

243

Lopez Cervantes Lizbeth

De: Unidad de Apoyo al Proceso Sustantivo en Nuevo Leon
Enviado el: viernes, 12 de julio de 2019 03:23 p.m.
Para: [Redacted]
CC: [Redacted]
Asunto: ANTECEDENTES 43 NORMALISTAS
Datos adjuntos: 43 NORMALISTAS.pdf

* PGP Signed by an unmatched address: 12/07/2019 at 03:21:32 p.m., Decrypted

[Redacted]

* 0x3F92E11D


L DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ENADA



ASUNTO: SE INFORMA

General Escobedo, N.L., 12 de Julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
PRESENTE. -

Me dirijo a Usted a fin de dar cumplimiento a lo instruido mediante el folio **3016/2019**, suscrito por el Delegado Estatal de la Fiscalía General de la Republica en Nuevo León, quien remite copia de su oficio **No. SDHPDSC/OI/1100/2019**, en el cual solicita búsqueda y localización de los cuarenta y tres normalistas, siendo las siguientes personas:

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ
2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ
4. ALEXANDER MOLINA VENANCIO
5. ANTONIO SANTANA MAESTRO
6. BERNARDO FLORES ALCARAZ
7. BENJAMÍN ASCENCIÓN BARRERA
8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ MUÑOZ
9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNANDEZ
11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE
12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS
14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL
15. EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ
16. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17. FELIPE ARNULFO ROSA
18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO
19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ
20. ISRAEL JACINTO LUGARDO
21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23. JORGÉ ÁLVAREZ NAVA
24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO

C. P. 66050



- 26. JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
- 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
- 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ
- 29. JOSÉ EDUARDO BAROLO TLATEMPA
- 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES
- 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
- 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN
- 33. LEONEL CASTRO ABARCA
- 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO
- 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
- 36. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
- 37. MARCIAL PABLO BARANDA
- 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA
- 39. MARTIN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCIA
- 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO
- 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
- 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS
- 43. SÁUL BRUNO GARCÍA.

En vista de lo anterior y con fundamento en lo establecido por el artículo 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales, me permito informar que se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos delegacional, Sistema Institucional de Información y Estadística, Sistema Único de Mandamientos Judiciales y Justicia@NET, obteniendo resultados **NEGATIVOS** de la existencia de registros de los nombres de las personas señaladas con anterioridad.

Sin otro particular, me es grato hacer propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta consideración.

FISCALÍA GENERAL

ATENTAMENTE

“SERVICIO EFECTIVO NO REFLECCIÓN”

[Redacted signature and name block]

c.c.p. LIC. HÉCTOR VINIEGR

D.- PRESENTE

SSTC*sara



245

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con quince minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10079, dirigida al suscrito, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47801 de diez de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Ingeniero [REDACTED] perito en la materia de ingeniería civil y arquitectura para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación; documentación que se da fe de tener a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47801 de diez de julio del año en curso, suscrito por el Maestro [REDACTED] Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Ingeniero [REDACTED] perito en la materia de ingeniería civil y arquitectura para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación.-----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA 246

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10079

Número: 47801

Fecha: 10/07/2019

Fecha del turno: 15/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0136/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA. AL RESPECTO SE PROPONE AL ING. [Redacted] [Redacted], QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

FGR RECIBIDO
 10 JUL 2019

No. DE FOLIO 47801 / 10079
 No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA FGR/SDHPDSC/OI/005/2019

ASUNTO: NOTIFICACIÓN
 Cd. de México, a 10 de julio de 2019
 "Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDO
 DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES
 Titular de la Unidad Especializada de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.
 Presenta

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, en relación con los numerales 3 Inciso G), fracción I, 5, 12 fracciones II, V, X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la Republica, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/136/2019, del día nueve de julio de dos mil diecinueve, se ha sido entregado y notificado su oficio a: ING. [Redacted] perito en materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que de cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aproveche la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[Firma manuscrita]

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES
 DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted]

Av. Río Consuelo No 715, Col. Santa María Ijueréntes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06430. +52 (55) 5246 - 1928 / www.gob.mx/pgj

247



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

15 JUL 2019
15:00

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

No. DE FOLIO: 47801
No. DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SDHPDSC/O/001/2015

10079

ASUNTO: NOTIFICACIÓN

Cd. de México, a 10 de julio de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro
OMAR GÓMEZ TREJO
Titular de la Unidad Especializada de Investigación
y Litigación para el caso Ayotzinapa.
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X, y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio número **FGR/UEILCA/136/2019**, del día **nueve de julio de dos mil diecinueve**, le ha sido entregado y notificado su oficio al **ING. [REDACTED]** perito en materia de **Ingeniería Civil y Arquitectura**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por usted.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES
DIRECTOR DE INGENIERÍAS FORENSES

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06430, +52 (55) 5346 - 1928 / www.gob.mx/pgr

248

Ciudad de México, a 9 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS ALCANCE.

2019 JUL -9 PM 7:39

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

Ing. y Arq. 47801

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Por medio del presente oficio y en cumplimiento a lo acordado a la solicitud formulada mediante oficio FGR/UEILCA/136/2019, dirigido al Maestro Felipe de Jesús Gallo, Coordinador de Métodos de Investigación de esta Fiscalía, así como de la reunión sostenida entre el suscrito y su persona, le solicito se comisione a los siguientes servidores públicos:

- *** Perito en materia de ingeniería, [REDACTED]
- *** Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- *** Perito en Materia de Biología de los ambientes, [REDACTED]
- *** Perito en Arqueología Forense [REDACTED]

Esto por un periodo ininterrumpido de treinta días naturales a partir de la fecha, con la finalidad de realizar el análisis técnico requerido en sus respectivas materias.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 23 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo A/010/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce

Recibi copia
10/07/2019

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO

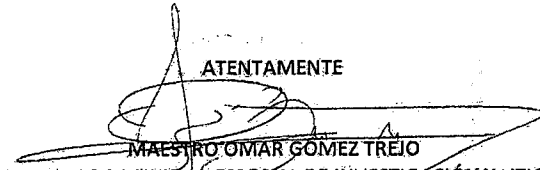




en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Dicha colaboración implica la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas y todo aquellos que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

MAESTRO OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CÓDIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



249

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con veinte minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10081, dirigida al Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47803, 47303 de nueve de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Biólogo [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47803, 47303 de nueve de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Biólogo [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

250

Id: 10081

Número: 47803,47373

Fecha: 09/07/2019

Fecha del turno: 15/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:


Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO


Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0136/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO AL BIOL. [REDACTED], QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

 DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

10081
Número de Folio: 47803,47373
Número de Averiguación Previa:
AP/PCR/SDHPDSC/01/007/2019
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 9 de julio de 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **RECIBIDO**
15 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Maestro
Dn^{ra} Gómez Trejo
titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H) fracción XL, 6, 20 y 27 fracción I, II y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y al artículo 238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/0136/2019 de fecha 9 de julio de 2019, y recibido en [REDACTED] ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES.
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[REDACTED]



251

10081

Número de Folio: 47803, 47373

Número de Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro

Omar Gómez Trejo

Titular de la Unidad Especial de Investigación
y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Presente.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO

15 JUL 2019
15:09

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/0136/2019 de fecha 9 de julio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[redacted] conocimiento y debido cumplimiento.- Presente

252

Ciudad de México, a 9 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS ALCANCE.

2019 JUL -9 PM 11:39

Del. Amb.
47803
ante 17373

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citado; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos. Por medio del presente oficio y en cumplimiento a lo acordado a la solicitud formulada mediante oficio FGR/UEILCA/136/2019, dirigido al Maestro Felipe de Jesús Gallo, Coordinador de Métodos de Investigación de esta Fiscalía, así como de la reunión sostenida entre el suscrito y su persona, le solicito se comisione a los siguientes servidores públicos:

- *** Perito en materia de ingeniería, [REDACTED]
- *** Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- *** Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]
- *** Perito en Arqueología Forense [REDACTED]

Esto por un periodo ininterrumpido de treinta días naturales a partir de la fecha, con la finalidad de realizar el análisis técnico requerido en sus respectivas materias.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción I, 113, 132, 136, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo 14/09/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República, en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



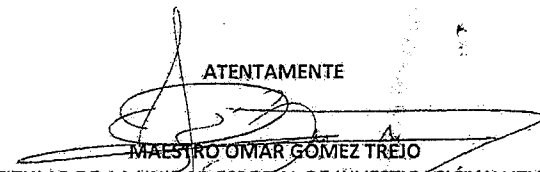
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio No. FGR/UEILCA/136/2019

en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Dicha colaboración implica la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas y todo aquellos que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE

MAESTRO OMAR GÓMEZ TREJO
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



253

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con veinticinco minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10078, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47369 de nueve de julio del año en curso, suscrito por el licenciado Ricardo Ramírez Fuentes, Director de Especialidades Criminalísticas, mediante el cual se designa al C. [REDACTED] como perito en materia de fotografía forense para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47369 de nueve de julio del año en curso, suscrito por el licenciado Ricardo Ramírez Fuentes, Director de Especialidades Criminalísticas, mediante el cual se designa al C. [REDACTED] como perito en materia de fotografía forense para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

254

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10078

Número: 47369

Fecha: 09/07/2019

Fecha del turno: 15/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PPROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0133/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFÍA. AL RESPECTO SE PROPONE AL C. [REDACTED] QUIEN DARÁ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO.

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

10078 Folio: 47369
AP/PGR/SDH-PDSC/GU/001/2019

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 9 de julio de 2019
2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapala'

FGR RECIBIDO
15 JUL 2019
14:52

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Precedido por:
Ced. Alvaro del Jesús López Flores
Agente del Ministerio Público de la Federación
Asignado a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso de Ayotzinapa
Presente.

L. DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Con fundamento en los términos de los dispuesto en el artículo 20 del Decreto transitorio, Fracción II del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, Fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, expedido en su oficio FGR/UEILCA/0133/2019, de fecha 9 de julio de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en Materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de Fotografía Forense al C. [REDACTED], quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[REDACTED] cumplimiento y debido cumplimiento

FE-IT-PF-01 FO-PF-02

Av. Rfo Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06439, Tel. (52 55) 53-46 19-12 y 19-59 www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

255

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA FORENSE

10078

Folio: 47369
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 9 de julio de 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Licenciado

 **FGR**
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA **RECIBIDO**
15 JUL 2019
19:59

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el Caso de Ayotzinapa
Presente.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **FGR/UEILCA/0133/2019**, de fecha 9 de julio de 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perito en Materia de Fotografía Forense al C. [REDACTED] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

LIC. RICARDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍSTICAS

[REDACTED] Para su conocimiento y debido cumplimiento

Rev:3

Ref: IT-FF-01

FO-FF-03

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Alcandía Cuauhtémoc,
CDMX, C.P. 06430, Tel. +52 (55) 53-46 19-12 y 19-59 www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



256

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10081, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47373, 45073 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Biólogo [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones I y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47373, 45073 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

D A M O S E F

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA


Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

257


Id: 10083
Número: 47373, 45073
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0097/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO AL BIOL. [REDACTED] PARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

 DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

10083 Número de Folio: 47373, 45073
Número de Averiguación Previa
AP/PCR/SDHPDSC/D/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 8 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

 **RECIBIDO**
15 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.

EL DE LA REPÚBLICA
DE INV
PARA
ZINAPA

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo, fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H) fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/0097/2019 de fecha 8 de julio de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [REDACTED] quien dará cumplimiento a lo solicitado por usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES.
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[REDACTED]



10083

Número de Folio: 47373, 45073

Número de Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 8 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

15 JUL 2019
15:12

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/0097/2019 de fecha 8 de julio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular para [Redacted] la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES.
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted] su conocimiento y debido cumplimiento - Presente

259

Ciudad de México, a 8 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS ALCANCE.

Ant
D. H. H. H.
97373
ante

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada en alcance al oficio FGR/UEILCA/0096/2019 del día ocho de julio del año en curso ; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, mediante el cual se solicitó los siguientes peritos:

- *** Criminalística de Campo
- *** Fotografía Forense
- *** Audio y video
- *** Perito en materia de Ingeniería
- *** Perito en materia de Arqueología
- *** Perito en Materia de Biología de entornos ambientales,

Solicito que el perito en materia de criminalística de campo designado concorra para el desahogo de la diligencia con detector de metales y que los peritos en Ingeniería, Arqueología y Biología deberán tener para el desarrollo de la diligencia laboratorio móvil.

Aunado a ello le informo que estas diligencias se llevarán a cabo en las ciudades de Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y comunidades aledañas a esta zona.

Finalmente y en estricto razón de las necesidades en relación a las actividades a realizarse, por parte del personal de esta Unidad Investigadora, solicito que se designe en particular al [redacted] como perito en materia de audio y video en virtud del conocimiento previo que tiene tanto en lo relativo a la investigación como respecto de las actividades a realizarse, por lo que para el desarrollo de las mismas deberá presentarse con el equipo necesario para realizar descensos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción I, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto,

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

ATENTAMENTE



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



260

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10082, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47373, 45073 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Biólogo [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.--- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47373, 45073 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Biólogo [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación. -----

--- SEGUNDO.--- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED] TESTIGOS DE ASISTENCIA
LICENCIADO JOSE MANUEL GARCIA GONZÁLEZ LICENCIADA [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UEILCA

261

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10082
Número: 47373, 45073
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.
Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0103/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO AL BIOL. [REDACTED] PARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

10082 Número de Folio: 47373, 45073
Número de Averiguación Previa:
AP/PCR/SOHPDSC/01/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 8 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDO
7.9 JUL 2019
15:13

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012 y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/0103/2019 de fecha 8 de julio de 2019, y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha en el oficio número [REDACTED] solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE


MTRO. DAVID ZEPEDA JONES,
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

263

Delitos A.

AYOTZINAPA

Antec.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio No. FGR/UEILCA/103/2019

Comad

P

Ciudad de México, a 8 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS ALCANCE.

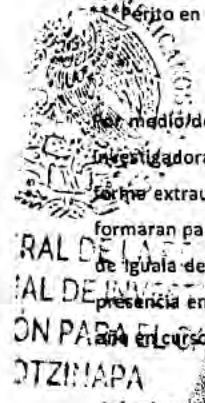
47373

antec 45073

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada en alcance al oficio FGR/UEILCA/0096/2019 del día ocho de julio del año en curso; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, mediante el cual se solicitó los siguientes peritos:

- *** Perito en materia de ingeniería, [REDACTED]
- *** Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- *** Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]



Por medio del presente oficio y derivado de la reunión técnica sostenida con el Titular de esta Unidad Investigadora y los aludidos peritos, se solicita que el personal pericial antes designado, se avoque de forma extraurgente a realizar un análisis, estudio y prospección de nuevos puntos de investigación que formaran parte de las diligencias a realizarse a partir del día 12 de julio del año en curso, en las ciudades de Iguala de la Independencia, Chilpancingo de los Bravo y zonas aledañas, por lo que se requiere su presencia en las instalaciones de esta Oficina desde el presente día hasta el día Jueves once de julio del año en curso para estar en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con lo solicitado.

Así mismo le solicito se realicen las gestiones para el trámite de los viáticos de los peritos antes mencionados, mismos que en caso de ser posible se solicita no sean comprobables en aras de mantener la secrecía de la investigación y derivado del riesgo inherente a las zonas donde se verificaran las búsquedas. Finalmente le solicitó que al personal pericial antes mencionado se le proporcione una camioneta para el desarrollo de sus actividades por el tiempo que dure la comisión, es decir del 12 al 26 de julio del año en curso

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto,

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20. PISO 12. COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y, demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA, **Procuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad**
Oficina de Investigación

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
AYC

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MÉXICO



269

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10084, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47373, 45073 de nueve de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Biólogo [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47373, 45073 de nueve de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Biólogo [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación. -----

--- SEGUNDO.- Agrégase los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan. -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

265

Id: 10084
Número: 47373, 45073
Fecha: 09/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a:
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0133/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO AL BIOL. [REDACTED], QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

 **FGR**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCION GENERAL DE INGENIERIAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

10084
Número de Folio: 47373, 45073
Número de Averiguación Previa: AP/PGR/SOH/PDSC/OV/001/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 9 de julio de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.


15 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H) fracción XL, 6, 21 y fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2017 y el Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a el oficio número FGR/UEILCA/0133/2019 de fecha 9 de julio de 2019, y recibido en [REDACTED] se le ha notificado de su proveído al [REDACTED], quien dará cumplimiento a lo solicitado por el perito, adjuntando copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE


MTRO. DAVID ZEPEDA JONES
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

286

10087

Número de Folio: 47373, 45073

Número de Averiguación Previa:

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 9 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

15 JUL 2019
15:15

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/0133/2019 de fecha 9 de julio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, a propósito de la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

ATENTAMENTE

[Handwritten Signature]

MTR. DAVID ZEPEDA JONES.
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

conocimiento y debido cumplimiento. - Presente

[Redacted]

Av. Río Consuelado No. 715, Col. Verzas, Merced (Sur), Ciudad de México, CDMX, CP 06450. Tel: (52) 55 1 9916 - 2020. www.gob.mx/fgr

267

Ciudad de México, a 9 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SE REPROGRAMA SOLICITUD DE PERITOS

2019 JUL - 2 PM 0:57

Del Amb - 47 R-23
(Antec)
ante 45003

DR. ANSELMO APODACA CHAVEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada en seguimiento al oficio FGR/UEILCA/0096/2019 de ocho de julio del año en curso; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, y dado que mediante el citado oficio se solicitó para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día viernes doce y hasta el día viernes veintiséis de Julio del año en curso, la presencia de los siguientes peritos:

*** Criminalística de Campo

*** Fotografía Forense

*** Audio y video

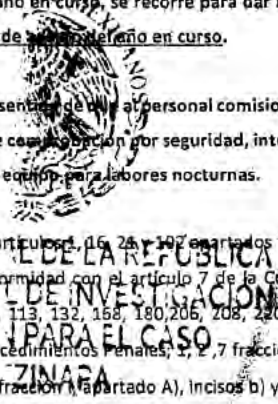
Perito en materia de ingeniería,

Perito en materia de Arqueología Forense

Perito en Materia de Biología delitos ambientales,



Hago de su conocimiento que por razones ajenas a esta Unidad Investigadora, en virtud de que las diligencias se iban a llevar a cabo de forma conjunta con personal de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa de la Secretaría de Gobernación SEGOB, y existe por parte de dicho órgano imposibilidad material para llevar a cabo estas diligencias en la fecha acordada, la comisión solicitada para los días viernes doce y hasta el día viernes veintiséis de Julio del año en curso, se recorre para dar inicio el día jueves dieciocho de julio del año en curso hasta el día jueves uno de agosto del año en curso.



Así mismo le reitero la petición en el sentido de que al personal comisionado, se le otorguen viáticos anticipados por el concepto de gastos exentos de contribución por seguridad, integridad y secrecía de las actividades y del personal ministerial, con vehículo y equipo, para labores nocturnas.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116, 24 y 107 en los "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 158, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I (apartado A), incisos b) y c), 22 fracción I (inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

No omito manifestar que lo anteriormente solicitado se sustenta además en el oficio PGR/022/2017 de diez de febrero del año en curso, signado por el Procurador General de la República Doctor Raúl Cervantes Andrade,

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CÓDIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO



en el que se instruye a todas las áreas que conforman la institución, que de manera pronta y efectiva, brinden a esta Oficina de Investigación toda la colaboración que sea necesaria para el adecuado desarrollo de la investigación relacionada a los hechos acontecidos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero en agravio de los estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Dicha colaboración implica la aportación de información y documentación, realización de estudios periciales, acciones de indagación policial, análisis de información y sus productos, labores técnicas y todo aquellos que estando dentro del campo de atribuciones de cada una de las áreas pueda ser de utilidad para las investigaciones del caso.

Cabe destacar que en el penúltimo párrafo del oficio de referencia, se instruye de forma específica que para asegurar el debido cumplimiento de lo anterior, toda inobservancia de lo señalado con anterioridad será motivo de las sanciones que de acuerdo a la normatividad aplicable correspondan

Es importante puntualizar que existe por el Estado Mexicano y por ende de todas y cada de sus instituciones el deber de atender y generar todas las facilidades posibles para el cumplimiento de los objetivos del Mecanismo de Seguimiento acordado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el cual tiene su origen en las Medidas Cautelares MC-409-2014 dictadas con motivo de los hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la normal rural "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa Guerrero.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CIUDAD DE MEXICO

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYO



268

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10086, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio 47373, 45073 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Biólogo [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación; documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio 47373, 45073 de ocho de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director de Ingenierías Forenses, mediante el cual se designa al Biólogo [REDACTED] para que intervenga en una diligencia dentro de la presente investigación. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

269

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10086

Número: 47373, 45073

Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES.

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACION GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0096/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE HA NOTIFICADO AL BIOL [Redacted], QUIEN DARA CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:

FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

10086
Número de Folio: 47373, 45073
Número de Averiguación Previa: AP/PCR/SDHPDSC/DVDD/2015
Asunto: Notificación
Ciudad de México, a 8 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RECIBIDO
15 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted Signature]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.

**DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA**

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso C) fracción I, inciso H) fracción XL 6, y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número FGR/UEILCA/0096/2019 de fecha 8 de julio de 2019, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [Redacted], quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

[Redacted Signature]

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

[Redacted Signature]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

270

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
Departamento de Delitos Ambientales

10086

Número de Folio: 47373, 45073

Número de Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

Asunto: Notificación

Ciudad de México, a 8 de julio de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones superiores y con fundamento en el artículo Décimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, inciso H fracción XL, 6, 40 y 87 fracciones I, II, III y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su **oficio número FGR/UEILCA/0096/2019 de fecha 8 de julio de 2019**, y recibido en esta Coordinación General en el día de la fecha, se le ha notificado de su proveído al [Redacted] quien dará cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado por parte del perito.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. DAVID ZEPEDA JONES.
DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYÓTZINAPA
AP/PSR/SDHPDSC/OI/001/2019
Oficio No. FGR/UEILCA/0096/2019

514
ante
45073

271

CONTINUACIÓN DE LA
SOLICITUD DE SERVICIOS
PERICIALES

Ciudad de México, a 8 de Julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: SOLICITUD DE PERITOS EXTRAURGENTE

DR. ANSELMO APÓDACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PRESENTE.

URGENTE

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria al rubro citada; al respecto y toda vez que la presente oficina es la encargada de la investigación de los hechos acontecidos en el municipio de Iguala de la Independencia Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Búrquez" de Ayotzinapa, Guerrero, así como de otros casos de personas desaparecidas que tienen o pudieran tener relación con estos hechos, por medio del presente solicito para el desahogo de diversas diligencias, en la Ciudad de Iguala de la Independencia y sus alrededores a partir del día viernes doce y hasta el día viernes veintiséis de Julio del año en curso, la presencia de peritos en las siguientes especialidades:

- *** Criminística de Campo
- *** Fotografía Forense
- *** Audio y video

Así como en específico de los peritos siguientes:

- Perito en materia de Ingeniería, [REDACTED]
- Perito en materia de Arqueología Forense [REDACTED]
- Perito en Materia de Biología delitos ambientales, [REDACTED]

Enterado
08/07/2019
Joaquín López

Aunado a la presente solicitud, solicito que los peritos en materia de Ingeniería, Arqueología y Biología y delitos ambientales arriba señalados, se presente en las instalaciones de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa el día de hoy ocho de Julio de dos mil diecinueve a las 15:00 horas, para efectos de tener un reunión técnica de trabajo extrajudicial

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartados "A" y "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206, 208, 220, 223, 224, 225, 226 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), Incisos b) y c), 22 fracción I inciso d), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYÓTZINAPA
AVENIDA INSURGENTES SUR, CUERPO CENTRAL DE FUERZAS ARMADAS, CUERPO CENTRAL DE FUERZAS ARMADAS NORTE CODIGO POSTAL 06708 CIUDAD DE MEXICO

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYÓTZINAPA

Es importante destacar y, como es de su conocimiento, existe por el Estado Mexicano el deber de atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, diligencias y todas aquellas labores que permitan el debido desarrollo de la presente investigación, para el cumplimiento y desarrollo de las diligencias que son observadas incluso, en cumplimiento a las Medidas Cautelares MC-489-2014 dictadas con motivo de los lamentables hechos acontecidos en Iguala de la Independencia los días 26 Veintiséis y 27 Veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en agravio de 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzínapa Guerrero; así como en la búsqueda de dichos estudiantes víctimas y demás víctimas de dichos sucesos.

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
AYO

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AVENIDA INSURGENTES NÚMERO 20, PISO 12, COLONIA ROMA NORTE CÓDIGO POSTAL 06000 CIUDAD DE MÉXICO.



272

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las ocho horas con cincuenta minutos del día quince de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10073, dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio UEIORPIFAM/SP/999/2019 de once de julio del año en curso, suscrito por [REDACTED] Director de Area adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.; mediante el cual informa que en esa Unidad Investigadora de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, no se encontraron antecedentes respecto de averiguaciones previas y carpetas de investigación relacionadas con : [REDACTED]

[REDACTED] documentación que se da fe de tenerla a la vista y se agrega al expediente, para los efectos legales a que haya lugar; por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio UEIORPIFAM/SP/999/2019 de once de julio del año en curso, suscrito por [REDACTED] Director de Area adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.; mediante el cual informa que en esa Unidad Investigadora de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, no se encontraron antecedentes respecto de averiguaciones previas y carpetas de investigación relacionadas con : [REDACTED]

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LICENCIADA IRMA CHAVEZ NIETO

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

273

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10073
 Número: UEIORPIFAM/SP/999/2019
 Fecha: 11/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: S.E.I.D.O. UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0129/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE INFORME SI SE CUENTA CON AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDAS EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN, AL RESPECTO SE INFORMA QUE NO SE ENCONTRÓ ANTECEDENTE ALGUNO

Observaciones:

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA

FGR RECIBIDO
 15 JUL 2019
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En atención a su oficio número FGR/UEILCA/0129/2019, de fecha 11 de julio de 2019, en el cual solicita se informe si esta Unidad Especializada, cuenta con averiguaciones previas o carpetas de investigación instruidas en contra de las siguientes personas:

[REDACTED]

Al respecto y en cumplimiento al oficio FGR/022/2017 de fecha diez de febrero de 2017, me permito informarle, que con el fin de dar cumplimiento a su requerimiento, se realizó una búsqueda minuciosa en los bases de datos de esta Unidad Especializada así como la información proporcionada por los fiscales, sin haber encontrado antecedente alguno al día de la fecha, lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]

Director de Área adscrito a la UEIORPIFAM.

Paseo de la Reforma número 75, planta baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06300
 Tel: (55) 53460000

279



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.



FGR/UEIOPPIFAM/SP/999/2019
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda
Emiliano Zapata

RECIBIDO
15 JUL 2019
12:30

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación a la oficina de Investigación del caso Iguala de la SDHPDSC

En atención a su oficio número FGR/UEILCA/0129/2019, de fecha 11 de julio de 2019, en esta Unidad Especializada el 11 de julio del presente año, mediante el cual refiere que en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria número AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, en relación a los hechos ocurridos en el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Por todo ello, solicita, se informe si esta Unidad Especializada, cuenta con averiguaciones previas o carpetas de investigación instruidas en contra de las siguientes personas:

[Redacted]

Al respecto, y en cumplimiento al oficio PGR/022/2017 de fecha diez de febrero de 2017, me permito informarle, que con el fin de dar cumplimiento a su requerimiento, se realizó una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta Unidad Especializada, así como la información proporcionada por los fiscales, sin haber encontrado antecedente alguno a la fecha, lo que hago de su conocimiento para los efectos conducentes.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
[Redacted]

Director de área adscrito a la U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.

Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06300
Tel.: (55) 53460000



ACUERDO PARA ASEGURAR ARMA

- - - En la Ciudad de México, siendo las nueve horas del día quince de julio de dos mil diecinueve.-----

- - - **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria respecto de las investigaciones por los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, que originaron la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal "Raúl Isidro Burgos" y que de constancias del expediente se desprende que el cuatro de noviembre de dos mil quince mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, suscrito por la agente del Ministerio Público de la Federación la licenciada [REDACTED]

[REDACTED] el día cinco del mismo mes y año, remitió la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose en la Oficina de Investigación para el caso Iguala, bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, poniendo a disposición

[REDACTED]

se encuentran resguardados en la bodega de indicios con la que siempre ha contado la Oficina de Investigación del Caso Iguala, desde su creación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, obrando dictamen pericial en Materia de Balística; asimismo considerando que la presente indagatoria se encuentra en integración y en consecuencia en el presente estado procesal cabe la probabilidad de practicar cualquier diligencia que resulte y que verse sobre la referida arma de fuego, por lo anteriormente señalado esta autoridad investigadora hasta el momento no puede determinar su destino final, y considerando que en el caso específico el arma se encontró enterrada en el domicilio de la señora [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por lo tanto al no haber sido asegurado a persona alguna no puede ser objeto de destrucción en el presente caso ya que pudiera constituir objeto instrumento o producto del delito dado el citado antecedente y por la propia naturaleza de objeto, además atendiendo a la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el tema de balística, así como en el Informe Final del Mecanismo Especial de Seguimiento



al Asunto Ayotzinapa, emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, no se ha agotado de manera integral la investigación, aún cuando respecto del arma no se ha determinado si es objeto o instrumento de delito como lo exige el artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos para ser remitida en custodia a la Secretaría de la Defensa Nacional; ahora bien atendiendo a que el Titular de la Unidad Especial en Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa ha instruido al suscrito para que sea remitida el arma en comento a la Secretaría de la Defensa Nacional para su custodia, se giró el oficio correspondiente al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional para que señale el lugar donde se llevara a cabo la custodia, así como fecha y hora de la entrega; no obstante ello el arma continuara a disposición de todos y cada uno de los agentes del Ministerio Público de la Federación que participan en las investigaciones como parte la oficina que integra la presente indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Que el nueve de mayo del año dos mil diecinueve, el Agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, Licenciado Francisco Javier Reygadas Padilla, de la Dirección General de Evaluación Técnica Jurídica de la Visitaduría General de la Fiscalía General de la República, con oficio sin número dirigido al suscrito como **UNIDAD DE INVESTIGACIÓN**

PARA EL CASO

AYOTZINAPA

"... en atención a la visita especial de Evaluación Jurídica a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a fin de localizar y evaluar las constancias relacionadas con el arma de fuego calibre [REDACTED] se dejan las siguientes instrucciones:

Se instruye que en el término de 15 días hábiles, a contar a partir del cierre del Acta de la Visita Especial a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa:

Realizar el aseguramiento de Arma de Fuego [REDACTED]

Girar los oficios para la notificación del aseguramiento a las autoridades correspondientes.

Su posterior envío para guarda y custodia de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Lo anterior para dar cabal cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 181, 182, en relación al 123 Quarter del Código Federal de



Procedimientos Penales; así como por el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República."

Por lo anterior, y considerando que de constancias de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, se advierte que con fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce, dentro de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, recibió el parte informativo PGR/AIC/PFM/DGIPAM/IP/15171/2014, suscrito por los Policía Federales Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] por medio del cual informan:

"... Por medio de la presente me permito informar a Usted que ... al estar comisionados en el Estado de Guerrero nos constituimos en el Municipio de Cocula donde se han realizado entrevistas con diferentes vecinos del lugar y el día de los corrientes al encontrarlos en las inmediaciones de la calle [REDACTED]

[REDACTED] se acercaron a nosotros dos personas del sexo femenino una de ellas refirió llamarse [REDACTED]

[REDACTED] la otra refirió llamarse [REDACTED]

[REDACTED] ésta última manifestó que su hijo de nombre [REDACTED]

de México, porque al parecer pertenece al grupo delictivo "Guerreros Unidos" y que ella no tenía conocimiento de las actividades que realizaba su hijo, agregando que al estar realizando labores domésticas se percató que en la parte posterior de su domicilio, cerca del árbol, había tierra removida por lo que se alcanzaba a ver un bote con diversos objetos al interior, por lo que escarbo un poco alrededor del bote para poderlo extraer, siendo así que se dio cuenta que en el interior del bote había varios aparatos y diversos objetos, por lo que dejo el bote y ya no siguió buscando en su interior, debido a que sintió temor, posteriormente al salir de su domicilio a realizar un mandado, se percató de nuestra presencia por lo que se dirigió a nosotros comentado lo antes descrito ya que no quiere tener problemas de ningún tipo, por lo que preguntamos si podía ingresar a su domicilio y revisar en su presencia el contenido del mencionado accediendo de manera voluntaria por lo que ingresamos al domicilio ubicado en [REDACTED], lugar donde nos constituimos en la



278

parte posterior del domicilio, específicamente al pie de un árbol, y logramos observar un bote de plástico con la leyenda "COMEX", el cual identificamos como el indicio número 1; y al revisar su contenido se encontró lo siguiente: ... Un arma

[Redacted]

que se presentara ante el C. Agente del Ministerio Público de la Federación a rendir su testimonio a efecto de deslindar su responsabilidad, a lo que accedió acompañarnos de manera voluntaria trasladándonos a esta Ciudad y dejándola al interior de las oficinas de la Subprocuraduría Especializada de Investigación de Delincuencia Organizada..."

Que el representante social de la Federación en la indagatoria

[Redacted]

[Redacted] en la misma averiguación previa y en fecha diecisiete de noviembre de dos mil catorce recabo los testimonios de [Redacted]

[Redacted] cuyo contenido se desprende corroboran la versión señalada por los elementos de la Policía Federal Ministerial en su parte informativo PGR/AIC/AFN/DGIPAM/IP/15171/2014.

Que asimismo el representante social de la Federación, por acuerdo de veinte de noviembre de [Redacted] emitido en la indagatoria AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, ordeno girar oficio a la Coordinadora General de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de la República para que designara perito en Materia de Balística Forense a efecto de que determinara las características del arma de fuego tipo pistola, con grabado [Redacted]

[Redacted] realice prueba de disparo (prueba de griess) y hecho lo anterior la confronta con la base de datos denominada "IBIS" de la Institución, lo cual fue solicitado a través del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10632/2014 de fecha veinte de noviembre de dos mil catorce.

En atención a la solicitud de intervención pericial contenida en el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10632/2014, fue emitido Dictamen en materia de Balística Forense contenido en el folio 85211 de fecha veintidós de noviembre de dos mil



279

catorce, suscrito por el Perito en Materia de Balística Forense [REDACTED]
[REDACTED] del Departamento de Balística Forense de la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en donde estable las siguientes conclusiones:

"PRIMERA. LA ÚNICA (01) ARMA DE FUEGO, DESCRITA EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO DE ESTE DOCUMENTO, ESTA EN CONDICIONES MECANICAS PARA REALIZAR DISPAROS DE MANERA NORMAL Y EN CUALQUIER MOMENTO EN QUE SE LE REQUIERA.

SEGUNDA. EL ARMA DE FUEGO [REDACTED]
[REDACTED]

DESCRITA EN EL PRESENTE DICTAMEN EN EL DIGITO NUMERO 1, DEL APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELMENTOS DE ESTUDIO, POR SU TIPO Y CALIBRE, LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA CONTEMPLA EN SU ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I, COMO PERMITIDA PARA POSEERSE O PORTARSE EN LOS TÉRMINOS Y LIMITACIONES QUE MARCA LA MISMA LEGISLACIÓN FEDERAL

TERCERA. EL ÚNICO (01) CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DESCRITO EN EL PRESENTE DICTAMEN, ES SOLAMENTE ACCESORIO PARA ARMA DE FUEGO. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS NO LO CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS.

ZINAPA

CUARTA. DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS "TESTIGO" OBTENIDOS DE LA ÚNICA (01) ARMA DE FUEGO DE LA QUE FUE POSIBLE EFECTUAR LA PRUEBA DE DISPARO Y A LA QUE SE ALUDE EN L APARTADO DE DOCUMENTOS Y/O ELMENTOS DE ESTUDIO, NO EXISTEN ANTECEDENTES DE HUELLA BALÍSTICOS, EN LA BASE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA [REDACTED] QUE FUEREN INGRESADOS CON ANTERIORIDAD Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON ALGUNA OTRA INVESTIGACIÓN PENAL. CARGADOR DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DESCRITO EN EL PRESENTE DICTAMEN, ES SOLAMENTE ACCESORIO PARA ARMA DE FUEGO Y LA LEY FEDRAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS NO LO CONTEMPLA EN NINGUNO DE SUS ARTÍCULOS."

De lo antes expuesto se advierte que dentro de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, el diecisiete de noviembre de dos mil catorce le fue puesto a disposición por elementos de la Policía Federal Ministerial entre otros objetos el arma de Fuego [REDACTED]



[REDACTED]

tipo de arma antes descrito, mismo que se encontraba desabastecido, sin que decretara su aseguramiento en la citada indagatoria y considerando que dichas actuaciones se realizaron en la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, misma que al ser consignada, quedo desglose radicado como AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, que al ser consignada las actuaciones que quedaron dentro de la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015; que el cuatro de noviembre de dos mil quince mediante el oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13248/2015, suscrito por el agente del Ministerio Público de la Federación la licenciada [REDACTED] entregado el día cinco del mismos mes y año, remitió la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 al Subprocurador de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad para su prosecución, radicándose bajo expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, donde remitieron diversos bienes e indicios entre ellos los antes descritos, y que el arma previamente descrita fue localizada por elementos de la Policía Federal Ministerial al ingresar a la investigación de la señora [REDACTED]

[REDACTED] que ya obra peritaje en materia de Balística Forense que describe las características del arma y pruebas de disparo registradas en el sistema de la que se desprende que no existen antecedentes de huella balística de elementos balísticos en la base de datos del sistema integrado de identificación balística [REDACTED] que fueron ingresados con anterioridad y que estén relacionados con alguna otra investigación penal, que el arma de fuego fue localizada en un domicilio de la madre de [REDACTED] estuvo vinculada con el secuestro de los cuarenta y tres estudiantes normalistas como de constancias del expediente se desprende, en cualquier momento de la investigación al obtenerse nuevos datos podría estar vinculada con los hechos que se investigan en la presente indagatoria o algún otro evento delictivo, que se trata de un arma de fuego que de conformidad con la ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos requiere de licencia para su portación y posesión, todo lo cual será investigado, y en cumplimiento a las instrucciones del agente del Ministerio Público Visitador de fecha nueve de julio del año en curso, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 123 Quater, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos

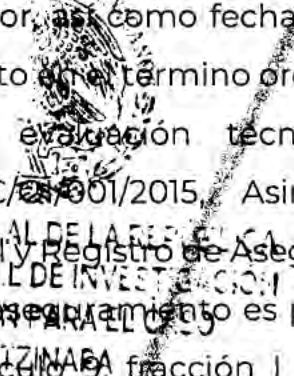


281

Penales, artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, se decreta el Aseguramiento del Arma de

[Redacted]

[Redacted] mismo que se encontraba desabastecido ya que puede constituir instrumento objeto o producto de delito, motivo por el cual agotadas las diligencias relacionadas con la multicitada arma de fuego se deberá determinar el destino legal de la misma, asimismo considerando que el arma de fuego se encuentra resguardada en la bodega de indicios de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa y que por oficio FGR/UEILCA/085/2019 de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve, el agente del Ministerio Público de la Federación solicitó al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional se designe lugar para la guarda y custodia de la multicitada arma de fuego y su cargador, así como fecha y hora para su recepción a lo que deberá darse cumplimiento en el término ordenado por el agente del Ministerio Público Visitador en la evaluación técnico jurídica a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Asimismo se deberá notificar a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales, y toda vez que el arma motivo del aseguramiento es permitida su posesión y portación como se desprende el artículo 9, fracción I de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos resulta procedente girar oficio al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se informe si el arma motivo del aseguramiento, cuenta con antecedentes de registro ante la Secretaría de la Defensa Nacional, si se ha otorgado licencia para poseerse o portarse, en cuyo caso se remita copia certificada del expediente respectivo, por lo que es de acordarse y se -----



ACUERDA

- - - **PRIMERO.** Se decreta el aseguramiento del Arma de Fuego Tipo [Redacted]
[Redacted]

fundamentos expresados en el presente acuerdo.-----

----- **SEGUNDO.** Notifíquese el presente aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de la Fiscalía General de la



República a través de Sistema Electrónico por la Plataforma SICRAM y por oficio.-

- - - **TERCERO.** Gírese oficio al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que se informe si el arma motivo del aseguramiento, cuenta con antecedentes de registro ante la Secretaría de la Defensa Nacional, si se ha otorgado licencia para poseerse o portarse, en cuyo caso se remita copia certificada del expediente respectivo.-----

-----**CUMPLASE**-----

---- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE. -----

-----**DAMOS FE.**-----

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

[REDACTED]

--- R A Z O N.- En la misma fecha se elaboró el oficio FGR/UEILCA/OI/182/2019, y FGR/UEILCA/OI/183/2019 dando cumplimiento al acuerdo que ant [REDACTED]

-----**CONSTE**-----

Testigo de asistencia.

Testigo de asistencia.

[REDACTED]

[REDACTED]



283

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0183/2019

Ciudad de México, 15 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA
SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL
Presente**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 125, 168, 180, 206 y 270 del Código Federal de Procedimientos Penales; Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en el Convenio de colaboración firmado por la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un estados integrantes de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012, se solicita su valiosa colaboración, con carácter URGENTE para lo siguiente:

Solicite al área correspondiente de la Secretaría de la Defensa Nacional se informe si el arma de fuego asegurada Tipo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] cuenta con

antecedentes de registro ante la Secretaría de la Defensa Nacional, si se ha otorgado licencia para poseerse o portarse, en cuyo caso se remita copia certificada del expediente respectivo.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

284

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Agradecemos que la notificación solicitada sea enviada a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EI AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. [REDACTED] / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



285

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0182/2019

Ciudad de México, 15 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**LICENCIADO
JUAN SÁNCHEZ CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
Presente



En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción I, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción II y III, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 169, 180, 123 Quater, 181, 182 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículo 9 párrafo primero de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación; artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, me permito notificarle que con fecha doce de julio del año en curso, se dio fe ministerial y se decretó el Aseguramiento del Arma de Fuego [REDACTED]

[REDACTED]

encontraba desabastecido ya que puede constituir instrumento objeto o producto de delito, asimismo le informo que se está realizando el registro correspondiente de la multicitada arma y cargador desabastecido a través de la Plataforma SICRAM.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr

286



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Agradecemos que cualquier información que se requiera al respecto sea enviada a las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EI AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Piso 12, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. 505561/ www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



287

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:15 nueve horas con quince minutos del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED], expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados, del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto en la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al comparecer a conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:** -----

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] estado civil [REDACTED] de religión [REDACTED] con instrucción escolar **Maestría en Seguridad e Inteligencia Estratégica**, de ocupación **Profesional Ejecutivo de Servicios Especializados**, adscrito a la [REDACTED]

[REDACTED] en el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y en relación al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número **SDHPDSC/OI/1046/2019**, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que



288

se actúa, teniendo acceso al identificado como **ANEXO XII, XIII, XIV y XXVI** concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:58 diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes. --

----- **CONSTE** -----

----- **CÚMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma el Maestro [REDACTED] Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

----- **DAMOS FE.** -----



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

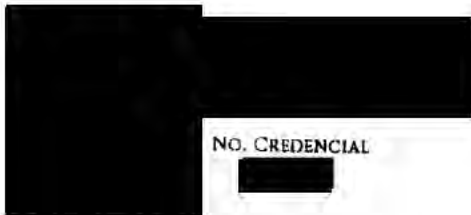


FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

289

PGR



NO. CREDENCIAL

PROFESIONAL EJECUTIVO DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS



CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANÁLISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA



HUELLA DIGITAL



FIRMA

AUTORIZA



"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral en la institución"

FECHA DE EMISION 12/30/2012

5000 00786

CERTIFICACION.

--- En la Ciudad de México, a **15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve.**

--- El que suscribe, **Maestro**

Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fofostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] EN CALIDAD DE TESTIGO, POLICÍA MUNICIPAL DE TELOLOAPÁN, GUERRERO.

- - - En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día quince del mes de julio del año dos mil diecinueve, ante el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, y Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal General de la República, por el que se crea la unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

----- [REDACTED], estando presente en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número veinte, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar a tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal (Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa: I.- Al que interrogado por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad), se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que: -----

----- **SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el Testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial vigente sin número de empleado, expedida a su favor por el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero, que lo acredita con [REDACTED] sin fecha de expedición, con vigencia de veintinueve de septiembre del dos mil veintiuno, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente legal alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e



instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED], que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente un año y medio sin recordar el número telefónico que tenía en el año dos mil catorce, Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus -----

DERECHOS

- - - Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: llamarse

[REDACTED]

- - - Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten, -----

- - - Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el servidor público [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] -----

DECLARA

- - - Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que se me hicieron a través de mi superior jerárquico, continuando con la declaración el



compareciente manifiesta lo siguiente: [redacted]
dos mil diez, como policia rasó, en ese entonces se ubicaban cinco módulos de vigilancia, uno se ubicaba en la colonia Mexicapan, el que dejo de ubicarse en el dos mil trece, el segundo se ubica en la Y griega del Caracol, y griega formada por la carretera federal Iguala Teloloapan y la carretera Teloloapan Apaxtla, el tercero se ubicaba en la colonia Tanque Alto, mismo que dejo de operar en el mismo año del dos mil trece, el cuarto se ubicaba en la comunidad de Oxtotitlan, pero se retiraron en el año del dos mil trece, el quinto se ubicaba en la comunidad del Puerto de las Flores, dejando de operar en el mismo año de dos mil trece, asignado como operativo, realizaban recorridos por las diferentes colonias de la cabecera Municipal, así como escuelas de dicho lugar; solo saliamos a las comunidades cuando les dábamos seguridad a los pagadores del programa de Prospera, quienes acudían entre otros lugares a El Ahuiztlan, Totoltepec y Carro Alto; realizando estas actividades hasta aproximadamente el dos mil doce, en dos mil doce me ascienden como

[redacted]

seis meses, reingresando en ese mismo año, sin recordar la fecha o el mes, cuando ingreso estaba otra administración era otro presidente, el profesor [redacted] me reincorporo a la Policía Municipal de Teloloapan como escolta del Sindico Procurador e Licenciado [redacted] actual Presidente Municipal de Teloloapan Guerrero, dándole seguridad al sindico procurador, protegiéndolo porque habia una amenazas a su persona, por parte del cartel llamado La familia Michoacana, lo que lleve cabo hasta finales de febrero del año 2013, ya que pidió licencia quedando su suplente [redacted] cuando este se iba a cargo una escopeta chaquetera, sin recordar el calibre, cuando me [redacted] jefe de grupo en el dos mil doce, me cambian el arma y me asignan una AR15, calibre 2.23 milímetros, sin recordar el número de serie, la que tuve cargo menos de un año. Esto es a finales del dos mil doce, a mediados del dos mil trece

[redacted]

me entere por medio de los encargados de la Policia Municipal entre los que se encontraban un [redacted] el que no recuerdo sus apellidos, quien nos comentó a mi y a [redacted] quienes estábamos comisionados a realizar el resguardo del Sindico Procurador, que nos concentráramos de inmediato a la comandancia para que entregáramos nuestro armamento, nos presentamos a la comandancia y nos explicó que nuestro armamento se iba a quedar en resguardo de la Policía Militar, el que entregamos a la policia militar, y ya no se nos asignó ninguna arma de fuego, realizando nuestras labore desarmados, en coordinación con la policia del Estado y con el Cuarenta y un Batallón de infantería del Ejército Mexicano; respecto a los hechos ocurridos en iguala el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, el veintiséis de septiembre a las nueve de la mañana me presente junto con [redacted] [redacted] ante el sindico Procurador [redacted] [redacted] quien se encontraba en su domicilio particular ubicado sobre la calle Guerrero Colonia Centro, permaneciendo hasta como las dos de la tarde, de ahí salimos en una camioneta oficial Expedition color arena, sin logotipos, sin recordar las placas, en compañía del sindico procurador de Teloloapan a la comunidad de Oxtotitlan, llegando como a las dos y media o cerca de las tres de la tarde, lugar donde habia una pequeña feria del pueblo, lugar donde se entrevistó el sindico procurador con el diputado [redacted] permaneciendo en la Iglesia y en la plaza de la comunidad de Oxtotitlan, lugar donde comimos todos los ya mencionados, el Sindico Procurador y el diputado estuvieron



conviviendo hasta aproximadamente las ocho u ocho y media de noche, de ahí nos regresamos a la cabecera municipal, llegando como a eso de las nueve, nueve diez o nueve quince de la noche, de ahí llegamos y resguardamos al síndico en su domicilio particular, el chofer del síndico [REDACTED] quien era el que conducía la camioneta, dejándome en mi domicilio particular ya aportado en mis generales, y el chofer junto con [REDACTED] se dirigieron al domicilio de este último, ubicado en Calle Eutimio Pinzón, Colonia el Calvario, de la población de Teloloapan, Guerrero, una vez que me dejaron en mi domicilio permanecí en él, me bañe cene y me dormí; el veintisiete de septiembre de dos mil catorce, me presente a las nueve de la mañana en el domicilio del Síndico Procurador, donde se encontraba [REDACTED] entrando a dicho domicilio, en el lugar que se nos asignaba para llevar a cabo la vigilancia, lugar en el que permanecemos hasta las nueve de la noche, ahí mismo almorzamos y comimos, hasta que nos retiramos, esto como hasta las nueve de la noche, lo que hicimos por indicaciones del Síndico Procurador ya que nos comentó que no íbamos a salir, ya que la situación estaba complicada en Iguala, por lo mismo de que habían levantado a los estudiantes, ya que había recibido un parte informativo respecto a lo que estaba sucediendo en la ciudad de Iguala, siendo este medio por el que me entere los cuarenta y tres estudiantes.-----
--- Acto continuo esta presentación, Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 240 y el artículo 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo,-----

--- **A LA PRIMERA.** Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA:** El [REDACTED]
A LA SEGUNDA. Que diga el [REDACTED]
declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA TERCERA.** - que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA:** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **A LA CUARTA.** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA QUINTA.**

Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA SEXTA.** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA:** Con [REDACTED]; **A LA SEPTIMA.** Que diga el declarante, si en [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA:** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA OCTAVA.**- Con base en lo anterior, [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED] **A LA NOVENA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] **CONTESTA.** [REDACTED]

[REDACTED] **A LA DECIMA.-** Que diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] 8. CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA TERCERA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA DECIMA QUINTA.- Que diga el declarante a [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] LA DECIMA SEXTA.- Que diga el declarante, s [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante apodo " [REDACTED] e [REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA DECIMA OCTAVA.- Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] una persona, con el apodo de " [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA NOVENA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA.- Si conoce a [REDACTED] to [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA.-. Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA CUARTA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA QUINTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA VIGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA VIGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] llas: A LA TRIGÉSIMA.- Que describa el declarar [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA [REDACTED]



SEGUNDA.- Qué diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] diga el declarante [REDACTED] TA.- [REDACTED] LA TRIGÉSIMA

CUARTA.- Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA

SEPTIMA.- Que describa el declarante las características del uniforme que la Policía Municipal de Teloapan, Guerrero, utilizo el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce. CONTESTA. [REDACTED]

[REDACTED] A LA TRIGÉSIMA O [REDACTED] Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] la [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED] A LA TRIGÉSIMA.- Que diga el declarante si la policía de Iquala [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante, si existe [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarant [REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- [REDACTED]

Que diga el declarant [REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA

SEXTA.- Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA

SÉPTIMA.- Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga el [REDACTED] CONTESTA: - [REDACTED]

[REDACTED] A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]



CONTESTA: [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA.- Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA.- Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA TERCERA.- Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA CUARTA.- Que diga el declarante

CONTESTA: Hasta [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED], CONTESTA: [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA SEXTA.- Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante

de Ayotzinapa. CONTESTA: [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA.- Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA QUINCUGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante, si [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante que grupos de [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEXAGESIMA SEGUNDA. Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante,

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante si la [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEXAGESIMA QUINTA. Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEXAGESIMA SEXTA. Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEXAGESIMA SÉPTIMA. Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEXAGESIMA OCTAVA. Que diga el declarante

CONTESTA: [REDACTED]

A LA SEXAGESIMA NOVENA. Que diga el declarante,



CONTESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTUAGÉSIMA. Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA: [REDACTED]

[REDACTED] A LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA: Que diga el [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA

SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA: Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA: [REDACTED] A LA

SEPTUAGÉSIMA TERCERA: Que diga el declarante, el número telefónico de [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED]

[REDACTED]

SEPTUAGÉSIMA CUARTA: Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED] no; SEPTUAGÉSIMA QUINTA: Que diga el declarante [REDACTED]

CUAL es [REDACTED], CONTESTA: [REDACTED]

SEPTUAGÉSIMA SEXTA: Que diga el declarante [REDACTED]

delito CONTESTA: [REDACTED] A LA

SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA. Que diga el declarante cuáles son sus protocolos de actuación [REDACTED]

CONTESTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. Que diga el declarante si [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEPTUAGÉSIMA NOVENA. Que diga el declarante si ha recibido alguna [REDACTED]

amenaza. Co [REDACTED] o [REDACTED]

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 186 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. - - -

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido. - - -

DAMOS FE

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación. A lo que responde que No, que no hay nada que manifestar. - - -

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

- - - En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señaló estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa del suscrito agente del Ministerio Público Federal actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO - - -

- - - **VISTO.** - Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. - - -



----- **DAMOS FE** -----
- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido. -----

----- **DAMOS FE** ----- [Redacted]

[Redacted]
EL COMPARECIENTE
[Redacted]

[Redacted] **IGOS DE ASISTENCIA** [Redacted]

[Redacted]
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Teloloapan
Guerrero,
2018 - 2021

SE LE SOLICITA A LAS AUTORIDADES
CIVILES Y MILITARES PARA
PROPORCIONADO EL APOYO Y
FACILIDADES QUE LE PERMITA EL OPTIMO
DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

Este credencial deberá ser portada por el
titular de la misma, en cualquier momento
durante su permanencia dentro de la institución
ó cualquier evento que se desarrolle a lo largo
de esta

DIRECCION DE SEGURIDAD
PUBLICA

VIGENCIA
2 de febrero del 2021



LA PRESENTE ACREDITA A



Lic. Efraim Ángel Romero Sotelo

COMO



H. Ayuntamiento Municipal
Teloloapan, A.P.A.W.
Calle San Benito 401
2018 - 2021

EMPLEADO NO.



Lic. Efraim Ángel Romero Sotelo
Presidente Municipal Constitucional

--- En la Ciudad de México a los quince días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----

--- El que suscribe licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público
Federal, de la Unidad de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía
General de la República, en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y
dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

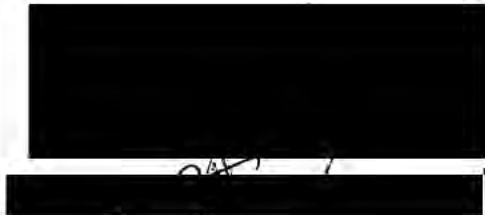
--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción
de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal
de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- Asi, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio
Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica,
quien actúa con testigos de asistencia que al final firman p [REDACTED]

DAMOS FE --

TESTIGOS DE ASISTENCIA





ACUERDO MINISTERIAL

300

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con dieciocho minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que, al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que se:-----

-----ACUERDO-----

--- VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y por este conducto en cumplimiento al correo electrónico recibido al correo institucional [REDACTED] proveniente del correo electrónico [REDACTED]

presente al Licenciado [REDACTED] Subdirector de Área de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, en donde comunica que "En atención a las instrucciones del Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial, Comedidamente solicito [REDACTED] a la brevedad posible, un informe actualizado de las acciones realizadas respecto a las medidas Precautorias aceptadas a favor de [REDACTED]

[REDACTED] que solicito la CNDH. Lo anterior para estar en condiciones de dar contestación a la solicitud de informe de seguimiento de dichas medidas al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección".

Al respecto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo solicitado por el Licenciado [REDACTED] Subdirector de Área de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, resulta procedente remitir la información del trámite actualizado para la obtención de las medidas precautorias de los CC. [REDACTED] de sus familiares,

[REDACTED]

[REDACTED] solicitadas por el Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante las misivas CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018.-----



**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA.**

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Lo anterior, con fundamento en lo establecido en los por los artículos, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, fracciones I, 8, 9, fracción IX y X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.---

-----ACUERDA.-----

--- UNICO.- Gírese oficio al Licenciado [REDACTED] Subdirector de Área de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en el presente acuerdo.-----

-----CÚMPLASE.-----

--- Así lo acordó y firmó el suscrito LICENCIADO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actuó con la asistencia quienes al final de cada una de las partes.

AL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se hace constar que se elaboró el oficio FGR/UEILCA/0184/2019, dándole cumplimiento a lo que se ordena en el oficio anterior, asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

-----CONSTE.-----

-----DAMOS FE.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

302

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
15 JUL 2019
17:50

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0184/2019.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

LICENCIADO

SUBDIRECTOR DE ÁREA DE LA UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento a su correo electrónico de fecha once de julio de dos mil diecinueve, en donde solicita "un informe actualizado de las acciones realizadas respecto a las medidas Precautorias aceptadas a favor de Erik Uriel Sandoval Rodríguez, alias "La Rana", que solicito la CNDH". Al respecto, con la finalidad de dar cabida al cumplimiento a lo solicitado por Usted, me permito informar lo siguiente:

Primeramente el 23 de abril de 2019 se giró el oficio SDHPDSC/OI/706/2019, al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Fiscalía General de la República para que informara:

1.- Si fueron otorgadas las medidas precautorias para salvaguardar los derechos a la vida, a la integridad, a la seguridad personal y a la libertad, de los CC. [REDACTED]

2.- Cual fue el resultado de la valoración de riesgo de los CC. [REDACTED]

El 02 de mayo de 2019 se recibió el oficio SDHPDSC/DGPCDHQI/2865/2019, signado por el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Fiscalía General de la Republica, en el cual informo que "En su momento y por instrucciones de la Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, esta Dirección General acepto dar trámite a la medidas precautorias requeridas por esa Comisión Nacional" (Sic). Sin embargo de dichas constancias se desprende que estas no fueron concedidas por dicha Unidad.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0184/2019.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

El 07 de mayo de 2019 se giró el oficio SDHPDSC/OI/899/2019 al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Fiscalía General de la República, para que informara si dicha Unidad contaba con los domicilios de las personas que no fue posible entrevistarlas: [REDACTED]

[REDACTED] y de contar con ello remitase en copia certificada.

En la misma fecha se giró el oficio SDHPDSC/OI/903/2019 a la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, para que comunicara y realizara lo siguiente:

1.- Informar, si ya se realizó el "Análisis de Riesgo" a [REDACTED] toda vez que el 21 de octubre de 2018, el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, después de haber repuesto el procedimiento y revocar la orden de formal prisión, dictó en el término constitucional auto de libertad por falta de elementos para procesar, con las reservas de ley, en favor de [REDACTED]

[REDACTED] por falta de elementos para procesar, y para el caso contrario, instruya su realización.

2.- Del mismo modo, informe si se realizó "Análisis de Riesgo" a [REDACTED]

[REDACTED] y en caso contrario, instruya su realización.

3.- En relación a los oficios PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/5476/2018 y PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DSPP/6345/2018 del nueve de octubre y treinta de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, remita "Opinión Técnica de Riesgo", realizada a las personas que relataron NO requerir el servicio de protección policial.

4.- Informe si se han otorgado Medidas Precautorias y que tipo de Medidas Precautorias se han concedido a [REDACTED]

[REDACTED]

El 15 de mayo de 2019, fue recibido el oficio FGR/CMI/PFM/DGSESPP/DSPP/1736/2019, signado por la Licenciada Leticia Orduna Santacruz de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas, mediante el cual da respuesta al oficio

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0184/2019.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

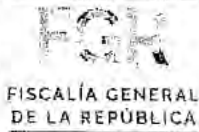
Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

SDHPDSC/OI/903/2019, en la que informa la imposibilidad jurídica para atender lo solicitado, toda vez que de conformidad con los artículos 75, fracción I y 76, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Policía Federal Ministerial dependiente de La Agencia de Investigación Criminal de la Coordinación de Métodos de Investigación, es una Corporación Policial cuyos objetivos y funciones son de carácter de investigación como parte de las instituciones de procuración de justicia, auxiliares directos del Ministerio Público de la Federación, teniendo a su cargo el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencias, presentaciones, cateos, detenciones, entre otras, derivado de los mandamientos judiciales y ministeriales instruidos por las autoridades competentes en cada una de las entidades federativas del país. En ese contexto, las funciones esenciales de nuestra policía, la cual se ubica en las instancias de procuración de justicia, se encuentran circunscritas específicamente dentro de acciones en materia penal de investigación, desprendiéndose en este orden de ideas, que la Policía Federal Ministerial, a través de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas y la Dirección de Servicios de Protección a Personas, no tiene entre sus funciones y facultades la de realizar la Visita de supervisión y elaborar la Opinión Técnica de Riesgo correspondiente, adicionalmente, entre otros inconvenientes, es lo relacionado con la distracción de la función de investigación, así como en el posible detrimento del cumplimiento de órdenes judiciales y ministeriales respecto de las actividades que tiene a su cargo esta Corporación Policial.

El 21 de mayo de 2019 se giró el oficio SDHPDSC/OI/1123/2019, al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de la República, para que en auxilio del Ministerio Público de la Federación designara personal técnico para realizar "Valoración de Riesgo" de [REDACTED]

El veintisiete de mayo del año en curso, se recibió el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGSESPP/1118/2019, signado por el Licenciado [REDACTED] de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas, en el cual informa que no cuenta con personal técnico para llevar a cabo la "Valoración de Riesgo" de [REDACTED]



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0184/2019.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

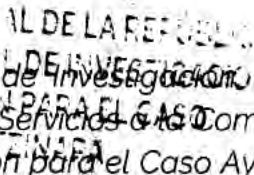
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

El 27 de mayo de 2019, se giró el oficio SDHPDSC/OI/1160/2019, al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para que designe personal técnico para realizar "Valoración Técnica de Riesgo" a las personas que faltan de valorar y que son: [REDACTED]

[REDACTED]

a fin de atender las variables de amenazas y riesgos de los que pudieran estar expuestos, con el propósito de garantizar y proteger sus derechos humanos y la integridad física de las personas antes referidas.

El 05 de junio de 2019 se recibió el oficio PF/DGAJ/DGAAP/4478/2019 signado por la Directora General Adjunta de Asuntos Penales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la cual remite en copia simple el oficio PF/DFE/DGAEJ/DAP/AP/5799/2019 de fecha tres de junio del presente año, en donde informa que con fundamento en los artículos 17 y 86 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, la División de Fuerzas Federales no cuenta con los recursos técnicos, personal técnico ni capacitado, ni atribuciones específicas en el marco de la ley adjetiva, para la elaboración de una VALORACION DE RIESGO en los términos que se precisan.



Finalmente, la Oficina de Investigación y Servicios a la Comunidad de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, fue sustituida por la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante Acuerdo A/10/19, publicado el veintiseis de junio de dos mil diecinueve, en el Diario Oficial de la Federación, en donde "tendrá a su cargo el conocimiento, trámite y, en su caso, resolución de las averiguaciones previas o carpetas de investigación, procedimientos judiciales y administrativos, medidas precautorias o cautelares, medios de defensa ordinarios o extraordinarios, juicios de amparo, u otros que se encuentren relacionados con los hechos en comento, para lo cual contará con los equipos de investigación y litigación necesarios para su adecuado funcionamiento".

En mérito del contexto antes expuesto, y en base a las atribuciones que le son conferidas a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, se giraron los siguientes oficios:

El 11 de julio de 2019 se giró el oficio FGR/UEILCA/0165/2019 al Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para que a la brevedad posible se implementen medidas precautorias, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente solicitud, consistentes en seguridad integral en favor de [REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

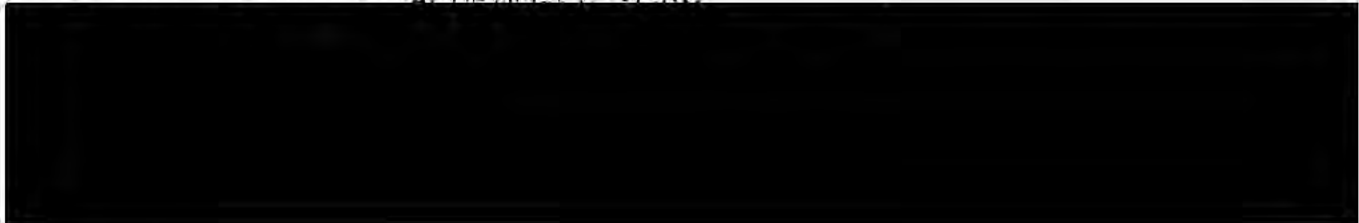
OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0184/2019.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



El 11 de julio de 2019 se giró el oficio FGR/UEILCA/0166/2019 al Director en Jefe de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de la Republica, para que a la brevedad posible se implementen medidas precautorias, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la recepción de la presente solicitud, consistentes en seguridad integral en favor de [REDACTED]



El 11 de julio de 2019 se giró el oficio FGR/UEILCA/0167/2019 al Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala", de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que a la brevedad posible SE ACTUALICE LA SITUACIÓN DE PELIGRO Y ALTO RIESGO de [REDACTED]



con la condición de garantizar y proteger sus derechos humanos así como su integridad física.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido por los artículos, 16 primer párrafo, 21 párrafo primero y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 3, fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, fracciones I, 8, 9, fracción IX y X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; así como el artículo Décimo Segundo Transitorio, Fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018.

No omito señalar, que el contenido de la presente información tiene el carácter de reservada y confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por ningún servidor público a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación previa imponen los artículos 16 del Código Federal de

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Gorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

OFICIO NÚMERO: FGR/UEILCA/0184/2019.
ASUNTO: SE REMITE INFORMACIÓN.

Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.

Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, así como lo dispuesto por los artículos 110 fracciones V, VII y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; destacando que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 12 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Alcaldía de Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED] y al correo electrónico [REDACTED]

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención a la presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED]

C.c.p. Mtro. Omar Gomez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su superior conocimiento. Presente
C.c.p. Mtra. [REDACTED] - Directora General Adjunta. Para su superior conocimiento. Presente.

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. 505561.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1-

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

308

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: jueves, 11 de julio de 2019 04:32 p.m.
Para: [Redacted]
CC: [Redacted]
Asunto: se solicita información de [Redacted]

* PGP Signed: 11/07/2019 at 04:30:29 p.m., Decrypted

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación

En atención a las instrucciones del Maestro Omar Gómez Trejo, Titular de esta Unidad Especial, Comedidamente solicito a usted a la brevedad posible, un informe actualizado de las acciones realizadas respecto a las medidas Precautorias aceptadas a favor de [Redacted], que solicito la CNDH.

Lo anterior para estar en condiciones de dar contestación a la solicitud de informe de seguimiento de dichas medidas al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección.

● espera de su información, quedo de usted.

Atentamente

[Redacted]



[Redacted]

Subdirector de Área de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa
Oficina: 5346 0000 Ext. [Redacted]
Correo: [Redacted]
Fiscalía General de la República

●



[Redacted]

* 0x70BC7F70

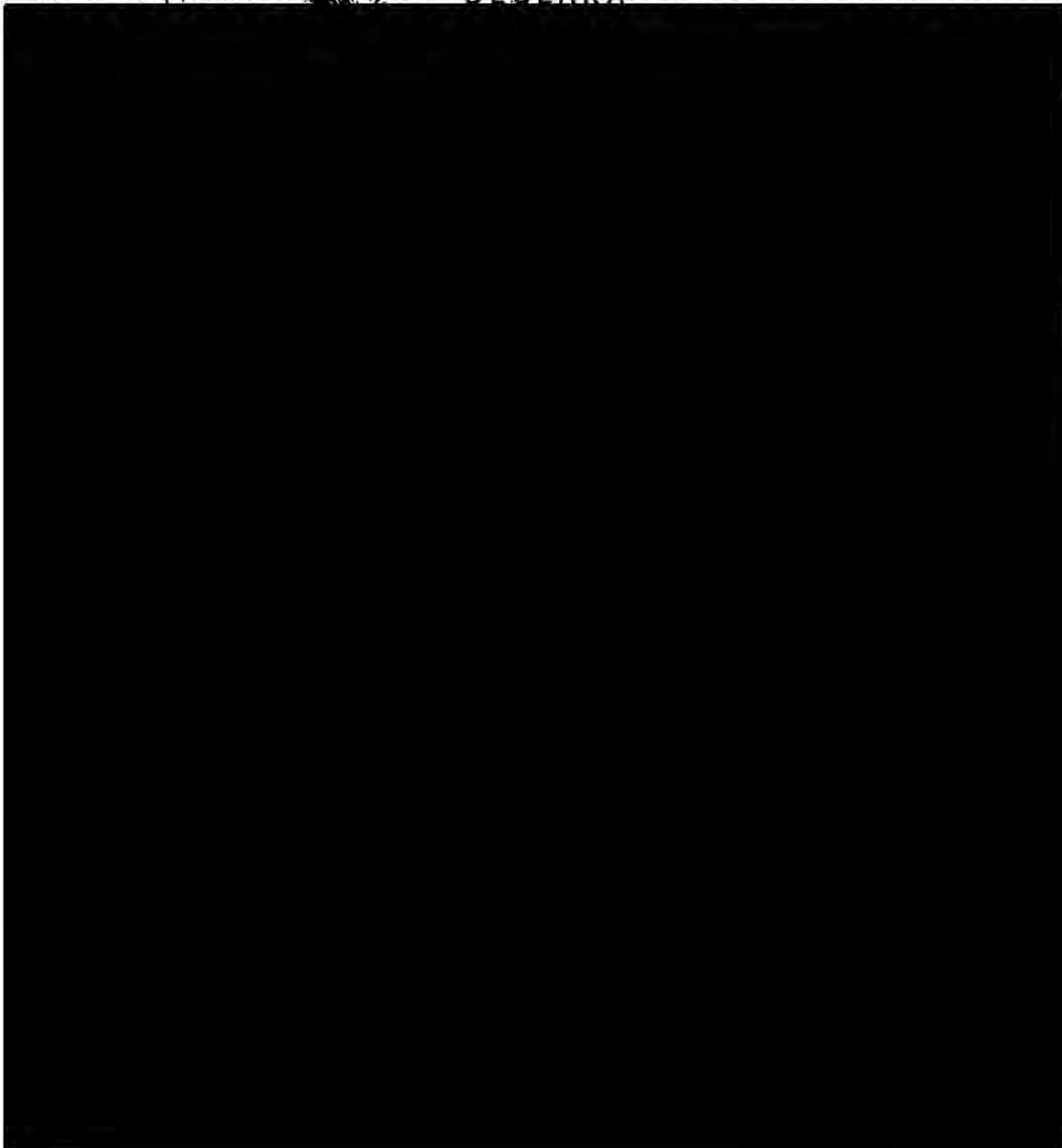
AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
N PARA EL CASO
TZINAPA



seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono. Acto seguido manifiesta expresamente que no es su voluntad que las citaciones sean por ese medio. Seguidamente se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente. Acto continuo se le hace saber que comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa, quién en relación a los mismos, testigo:-----



DECLARA





[REDACTED]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga el declarante que compañeros de la Policía Municipal de Teloloapan, estuvieron también en [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.-

[REDACTED]

--- **A LA SEGUNDA.-** Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.-

[REDACTED]



--- A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

[redacted]

--- A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

[redacted]

grupo de nombre. Cuale [redacted] sus apellidos. --- A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA OCTAVA.- ¿Que diga en lo anterior, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el [redacted] CONTESTA.- Si recuerdo [redacted]

--- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Que diga [redacted]



--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ?
CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el [REDACTED]
[REDACTED] ?
CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante d [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] actividades? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante el número de patrulla que
utilizo el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, para realizar sus
actividades? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA.- ¿Que describa el declarante las características de las
patrullas Municipales de Teloloapan, Guerrero? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]
[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



--- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante a cual [redacted] mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante si en el año dos mil catorce en las inmediaciones de Tixtla operaban grupos de la Delincuencia Organizada? **CONTESTA.-** [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante con que armas de fuego contaba la Policia del municipio de Teloloapan, Guerrero, el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

----- A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que describa el declarante las características del uniforme que la Policia Municipal de Teloloapan, Guerrero, utilizo el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce? **CONTESTA.-** [redacted]

[redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante los estudiantes de la [redacted] Rural y los [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante entre la policia de Iguala y la policia de Teloloapan? **CONTESTA.-** [redacted]

--- LA CUADRAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] de [redacted] **CONTESTA.-** [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, si en el mes de septiembre de dos mil catorce, existió algún tipo de coordinación de la policia de Teloloapan con la Policia de los municipios colindantes? **CONTESTA.-** Lo



--- A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, si en el mes de septiembre de dos mil catorce, la policía de Teloloapan, realizaba revisiones vehiculares? CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, d

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA.- ¿Que diga el declarante,

? CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante d

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante si conoce a

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante si conoce a

CONTESTA.-

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGESIMA.- Que diga el declarante

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

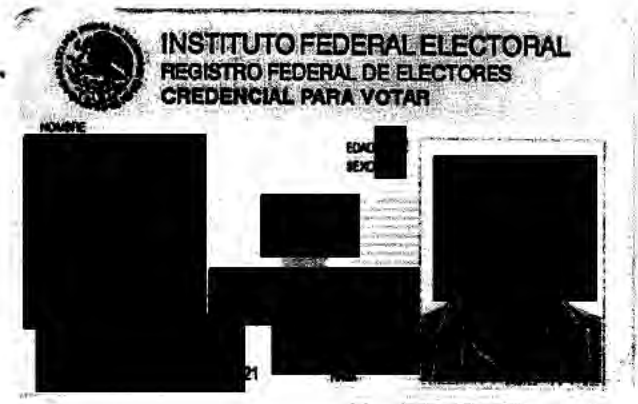
CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-

CONTESTA.-



DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 NAPA

318

M. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Totolapan
Querraro.
 2010 - 2021

EMPLEADO No. [REDACTED]

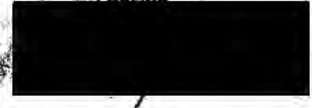
TEOTOLAPAN
 2010 - 2021

SE LE SOLICITA A LAS AUTORIDADES
 CIVILES Y MILITARES LE SEA
 PROPORCIONADO EL APOYO Y
 FACILIDADES QUE LE PERMITA EL OPTIMO
 DESARROLLO DE SUS FUNCIONES

VIGENCIA
 20 de septiembre del 2023

Este avalúo de desempeño pertenece por el
 titular de la función, no se le puede retirar
 durante su periodo de validez de la investidura
 o cualquier otro que se otorgue a él por
 la ley.

**DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
 PÚBLICA**



Firma del interesado:

[Handwritten Signature]
Uc. Efraín Angel Romero Betelo
 Presidente Municipal Constitucional



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 DENUNCIADO



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN
AYC

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de [REDACTED] el año 2019 dos mil diecinueve, el maestro [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

----- CERTIFICA -----

--- Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (dos), fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la mismas que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

----- D A M O -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]





RECEPCIÓN DEL OFICIO NÚMERO DE FOLIO 44942

--En la ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos, del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR -----

-- **TENGASE.** Por recibido el turno número 10088, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación, para el Caso Ayotzinapa, con el cual remiten el oficio con número de folio 44942, de fecha diez de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director General de Ingenierías Forenses, mediante el cual informa "... en atención a su oficio con número FGR/UEILCA/0111/2019, de fecha 09 de julio de 2019, me permitió informarme que le ha sido notificado su oficio al INGENIERO [REDACTED] [REDACTED] perito en materia de ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, para que dé cumplimiento a la solicitado por Usted ...". Asimismo adjunta copia del oficio FGR/UEILCA/0111/2019, de fecha 09 nueve de julio del año en curso, con sus respectivos acuses. -----

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio con número de folio 44942, de fecha 10 diez de julio del año en curso, suscrito por el Maestro David Zepeda Jones, Director General de Ingenierías Forenses, constante de una foja útil mediante el cual dan respuesta y adjuntan copia simple del acuse del oficio FGR/UEILCA/0111/2019, de fecha 09 nueve de julio del año en curso, constante de una foja útil; ello para que sean agregados al expediente en que se actúa y surta sus efectos legales conducentes. -----

FUNDAMENTO LEGAL -----

--- Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

--- **UNICO.** Agréguese los documentos descritos al expediente en que se actúa, para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

CÚMPLASE -----

[REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

320

Id: 10088

Número: 44942

Fecha: 10/07/2019

Fecha del turno: 15/07/2019

Fecha del término:

Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: MTRO. DAVID ZEPEDA JONES, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0111/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE ING. [REDACTED] PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD.

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
PROCURADURÍA GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

10088
Número de Folio: 44942
Expediente: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019
Número de Oficio: FGR/UEILCA/0111/2019
Asunto: NOTIFICACIÓN
Ciudad de México, a 10 de Julio de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata



15 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Licenciado

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente.

En las instrucciones superiores, con fundamento en el artículo diecinueve segundo fracción II Transitorio Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G) y 6, 12 fracciones II, V y X y 90 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio con número FGR/UEILCA/0111/2019, de fecha 09 de Julio de 2019, me permito informarle que le ha sido notificado su oficio al INGENIERO [REDACTED] perito en materia de ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, para que de cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de [REDACTED] y recibido del perito.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES

MAESTRO DAVID ZEPEDA JONES

Para su conocimiento y debido cumplimiento: Presente



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

321

10088

Número de Folio: **44942**

Expediente: **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**

Número de Oficio: **FGR/UEILCA/0111/2019**

Asunto: **NOTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

15 JUL 2019
15:70

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especial de Investigación y Litigación
Para el Caso Ayotzinapa
Presente.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo Decimo Segundo fracción II Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con los numerales 3 inciso G), fracción I, 6, 12 fracciones II, V y X y 40 del Reglamento de la citada Ley; y de conformidad con los numerales primero y segundo fracción II del Acuerdo A/101/13 de la Procuraduría General de la República, en atención a su oficio con número **FGR/UEILCA/0111/2019**, de fecha **09 de julio de 2019**, me permito informarle que le ha sido notificado su oficio al **INGENIERO** [redacted] perito en materia de **ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES**, para que dé cumplimiento a lo solicitado por Usted. Se adjunta copia de su oficio que contiene la firma de enterado y recibido del perito.

Sin más por el momento, le saludo las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍAS FORENSES
DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

MAESTRO DAVID ZEPEDA JONES

Para su conocimiento y debido cumplimiento.- Presente.

Avenida Río Consulado, 735, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06430, Ciudad de México
Tel: (55) 5346-1981 - www.pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

322

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0111/2019

ASUNTO: ALCANCE DEL OFICIO FGR/UEILCA/0005/2019

Ciudad de México 09 de julio de 2019.

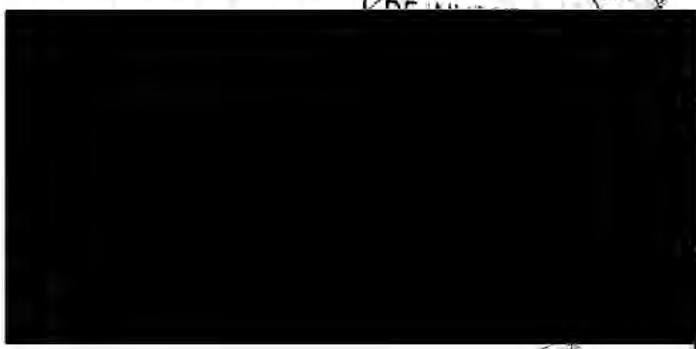
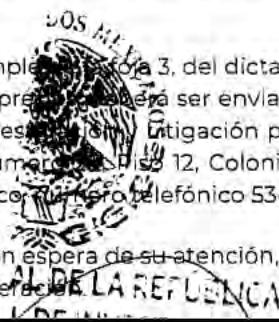
14 JUL -9 PM 4:53
COORDINACIÓN GENERAL
DE SERVICIOS
PERICIALES
dis
gx

DR. ANSELMO APODACA SÁNCHEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 3, 4, 5, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, para que en alcance del oficio **FGR/UEILCA/0005/2019**, recibido en la Coordinación de Servicios Periciales el 29 de junio de 2019, mediante el cual emiten dictamen en la especialidad de Telecomunicaciones con número de folio **44942**, de fecha 04 de julio del año en curso, a foja 3 (tres) se aprecia que el perito **testó los domicilios y la nomenclatura del ICCID**, por lo que he de agradecer reimprimir el dictamen y/o a foja 3 sin testar. Lo anterior, tiene como finalidad acreditar dicha información y buscar líneas de investigación.

Remito a usted copia simple de la foja 3, del dictamen **44942**, que se agrega a la presente, asimismo la reimprimida para ser enviada a la Oficina de Investigación hoy Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa ubicada en Avenida Insurgentes número 20, piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, número telefónico 53-46-00-00 (EXT. 505789).

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.



ÓN.
FEDERACIÓN



C.c.p. MTR0. OMAR GÓMEZ TREJO.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento. Presente.

Avenida insurgentes 20. Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



323
323

**DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED] (POLICÍA MUNICIPAL DE
TEOLOAPAN)**

-- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Unidad Especial, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], así como con credencial oficial con número de empleado [REDACTED], la cual lo acredita [REDACTED] documentos en los cuales obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, del cual se DA FE tener a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existiendo inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 3 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterada de todos y cada uno de sus derechos.", así como también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: --

MANIFESTÓ

-- Llamarme como ha quedado escrito, de edad [REDACTED] por haber nacido el día [REDACTED], ser de nacionalidad [REDACTED], nacido en [REDACTED] Estado de [REDACTED], con Clave Unica de Registro de Población [REDACTED] L06, con domicilio actual en [REDACTED]

instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vinculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos



y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono. Acto seguido manifiesta expresamente que no es su voluntad que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistida en la presente. Acto continuo se le hace saber que comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa, quién en relación a los mismos la testigo:-

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio que me fue notificado en mi trabajo, para que me presentara el día de hoy a hacer mi declaración, es por eso que me presento y deseo manifestar lo siguiente: Que ingrese a trabajar a la Policía Municipal de

[REDACTED]

que deseo manifestar. ---
--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo:-

--- **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

--- **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** Recuerdo que era [REDACTED]

[REDACTED]

--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

--- **A LA CUARTA.-** ¿Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

--- **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

[REDACTED]

Ar
Frac
LFTAIP



[REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante Publica de Teoloapan? **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] lvarez y [REDACTED] de septiembre del dos mil catorce? **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA DÉCIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** No [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] y veintisiete de septiembre del dos mil catorce? **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** Si puedo [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, si tiene conocimiento de [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA DECIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] " "? **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] **CONTESTA.-** [REDACTED]

Art. 118 Fracc. V, VII LFTAIP **A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** ¿Que diga el declarante [REDACTED]



FGR

PROSECUTOR GENERAL OF THE REPUBLIC

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

326

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] co.

--- A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

SUS

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

ONTEST [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, s [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

de septiembre del dos mil cuatro. CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

Fracc. V, VII A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante si recibió alguna LFTAIP



FGR

PROFESOR GENERAL DE LA REPUBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

327

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED] ? CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.-

municipio. ---

--- LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante como funciona la policia comunitaria de Teloloapan? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- No. ---

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] donde [REDACTED] ? CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, cual es el objeto de los puntos de revisión? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] Coyote? CONTESTA.- [REDACTED]

Fracc. V, VII A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] Art. 113 policia LFTAIP



FGR

SECRETARÍA DE SALUD
OFICINA FEDERAL DE REGULACIÓN DE LA MEDICINA

328

[REDACTED]

[REDACTED]

Tecampanera? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCUGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCUGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCUGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINCUGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ?

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEXAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] recuerdo

--- A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

a los hospitales? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEXAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

Art. 110 - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar



alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. -----

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA -----

- - - En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del compareciente y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista. A pregunta expresa del suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO,-----

- - - **VISTO.-** Lo manifestado por el compareciente y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el compareciente expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue verdadera de manera libre y espontánea, estando en su pleno conocimiento, en el



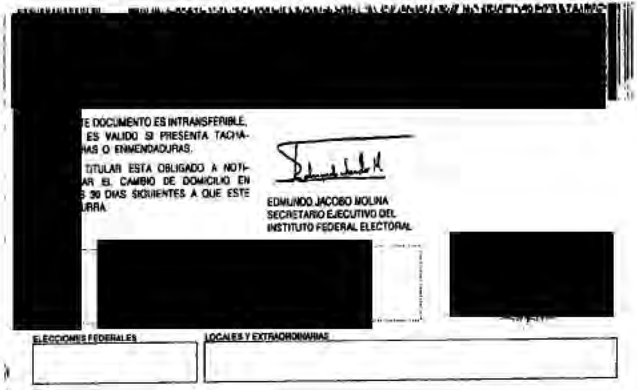
POLICIA MUNICIPAL DE TELOLOAPAN, GUERRERO



TESTIGOS DE ASISTEN



EL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACION
N PARA EL CASO
EZINAPA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FGR
 FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACION
CERTIFICACION DE DOCUMENTO
 PARA EL CASO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica y efectos legales. ---

DAMOS FE



[REDACTED]
 LIC. ANDRÉS GARCÍA JIMÉNEZ



H. Ayuntamiento Municipal
Constitucional de Teloloapan
Guerrero.
2016 - 2021



DE LE SOLICITA A LAS AUTORIDADES
CIVILES Y MILITARES LE SEA
PROPORCIONADO EL APOYO Y
FACILIDADES QUE LE PERMITA EL OPTIMO
DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

VIGENCIA
29 de Septiembre del 2021

Esta credencial deberá ser portada por el
titular de la misma, en un lugar visible
durante su permanencia dentro de la institución
a cuyo cargo ostente que se dirige a el día
de esta.

DIRECCION DE SEGURIDAD
PUBLICA



Nombre del interesado:

COMO:
POLICIA MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Municipal
TELLOAPAN
GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL
2016 - 2021

EMPLEADO No.
[Redacted]

Lic. Efrén Ángel Romero Sofelo
Presidente Municipal Constitucional



FGR

FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



CERTIFICACION DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- El que suscribe **LICENCIADO** [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica con los efectos legales ---

DAMOS FE





FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPÁ.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

**DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED] A (MÉDICO LEGISTA) EN
TEOLOAPAN, GUERRERO.**

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve, ante la Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, por debida constancia legal hace constar que comparece el [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CRMRLS7902012H500, así como con cédula profesional, que lo acredita como Médico Cirujano con número [REDACTED] quien ocupa el cargo de [REDACTED]

[REDACTED] documentos en los cuales obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos físicos del compareciente, del cual se **DA FE** tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. En seguida se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterada de todos y cada uno de sus derechos.", así como también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: - - - - -

MANIFESTÓ

[REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPÁ.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono. Acto seguido manifiesto expresamente que si es su voluntad que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistida en la presente. Acto continuo se le hace saber que comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa, quien en relación a lo mismo el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

-- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio que me fue notificado en mi trabajo, para que me presentara el día de hoy a hacer mi declaración, es por eso que me presento y





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en término
segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal
Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- A LA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

--- A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarant

? CONTESTA.- El Director

--- A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

? CONTESTA.-

--- A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

? CONTESTA.-

--- A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante.

CONTESTA.-

--- A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante

o? CONTESTA.-

--- A LA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

y
? CONTESTA.-

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante

bordo del autobús "Estrella de Oro" número 1568? CONTESTA.-

--- A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante si puede referir las claves que se manejan en la Policia Municipal de Teloloapan? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DÉCIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DÉCIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DÉCIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DÉCIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

- A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] alias "[REDACTED]"? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante cómo funciona el C4, de Teloloapan? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante s [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CA
AYOTZINAPÁ.

336

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2

--- A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGESIMA.- ¿Que describa el declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

ONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante a

CONTESTA.-

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que describa el declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante si

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante,



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPÁ.

337

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/20

[REDACTED]

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante
CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante
CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante,
CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante
CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante,
CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante
CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante,
CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante
CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante,
CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante
CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante
CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante
CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante
CONTESTA.-



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPÁ.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/00

[REDACTED]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante

CONTESTA.

[REDACTED]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGESIMA.- ¿Que diga el declarante si en su calidad de Médico Legista, le tocó expedir los dictamen médicos correspondientes? CONTESTA.-

[REDACTED]

--- A LA SEXAGESIMA PRIMERA - ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

SEXAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.

--- SEXAGESIMA TERCERA - ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

SEXAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

SEXAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

[REDACTED]

--- SEXAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante

lo

CONTESTA.-

en el Municipio de Teloloapan, Guerrero, y donde estaba ubicada?

[REDACTED]

SEXAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- SEXAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

CONTESTA.-

[REDACTED]

--- SEPTUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

[REDACTED]

--- SEPTUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- SEPTUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

[REDACTED]

--- SEPTUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

[REDACTED]

--- SEPTUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

--- SEPTUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- SEPTUAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

[REDACTED]

--- SEXAGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

[REDACTED]

--- SEXAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

[REDACTED]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. -

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

--- En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del compareciente y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista. A pregunta expresa del suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO.-----



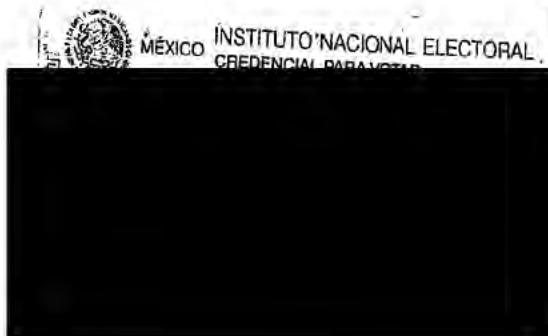
FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

341

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

La que suscribe **LICENCIADA** [REDACTED],
Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

--- **CERTIFICA** ---
--- Que la presente copia fotostática, consistente en [REDACTED] foja útil, concuerda fielmente con el documento original [REDACTED] ta, con el que fue cotejado y compulsado debidamente [REDACTED] fica para debida constancia y efectos legales. ---

--- **DAMOS FE** ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]





AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RECEPCIÓN DE ADMISIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA
SUSPENSICIÓN DEFINITIVA
EN EL JUICIO DE AMPARO
PROMOVIDO POR**

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas del día quince de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.---

HACE CONSTAR

-- TÉNGASE por recibido el id 10067, al cual se adjunta constante en una foja el oficio 23715/2019, dictado el doce de julio de dos mil diecinueve, en autos del juicio de amparo [REDACTED], promovido por [REDACTED] a través del cual el Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal de la Ciudad de México, tiene interpuesto el Recurso de Revisión, promovido por [REDACTED], en contra de la sentencia interlocutoria de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve a través de la cual se niega la suspensión definitiva al quejoso, asimismo se adjunta en tres hojas, copia simple del escrito de interposición y del escrito de expresión de agravios, documental de la cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado.---

- - - VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones la citada documentación para que surta sus efectos legales.---

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] to [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

343

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

Id: 10067
 Número: 23715/2019
 Fecha: 12/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: MTRO [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

11:00 hrs
 15/07/2019
 [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. REFERENTE AL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN NÚMERO 549/2019, PROMOVIDO POR [REDACTED] GÓMEZ [REDACTED]

Observaciones:

2015, Año del Condado del Sur, Emiliano Zapata

SESA V-A

Ciudad de México a doce de julio de dos mil diecinueve

RECIBIDO
 15 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Ciudad de México, doce de julio de dos mil diecinueve

Agréguese a los autos copia certificada del acuerdo original de agravios signado por el juez Carlos Gómez Arieta, con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84, 85, 88 y 89, de la Ley de Amparo, se acuerda

Se tiene por interpuesto el recurso de revisión contra la sentencia interlocutoria de ocho de julio de dos mil diecinueve

Una vez que se encuentre debidamente integrado y en el plazo legal, remítase al presente expediente, así como el original y copia del recurso de que se trata, al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en turno para la sustanciación del asunto medio de impugnación

En su oportunidad, se ordena tomar cualquier medida necesaria con las instancias correspondientes y realizar las anotaciones respectivas en el libro de gobierno correspondiente

Notifíquese y personalmente a la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita

Así lo proveyó Patrício Leopoldo Vargas Alarcón Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario Luis Fernando Lozano Soriano, que asistió y da fe: "DOS FIRMAS EJECUTAS ROBRICAS"

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Luis Fernando Lozano Soriano



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MESA V-A

Ciudad de México a doce de julio de dos mil diecinueve.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO



FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

15 JUL 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

En los autos del incidente de suspensión número [redacted], promovido por [redacted], contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, doce de julio de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos copia certificada del escrito original de agravios signado por el quejoso [redacted], con fundamento en los artículos 81, fracción I, inciso e), 84, 86, 88 y 89, de la Ley de Amparo, se acuerda:

Se tiene por interpuesto el recurso de revisión contra la sentencia interlocutoria de ocho de julio de dos mil diecinueve.

Una vez que se encuentre debidamente integrado y en el plazo legal, remítase el presente expediente, así como el original y copia del recurso de que se trata, al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en turno, para la subsanciación del asunto medio de impugnación.

En su oportunidad, se ordena formar cuaderno de antecedentes con las constancias necesarias y realizar las anotaciones respectivas en el libro de L de [redacted] correspondiente.

Notifíquese y personalmente a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita [redacted]

Así lo proveyó Patricio Leopoldo Vargas Alarcón Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario [redacted] que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.



QUEJOSO: [REDACTED]

JUICIO: AMPARO INDIRECTO

EXPEDIENTE: [REDACTED]

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

1 2019 JUL 11 AM 11: 28
EN MATERIA PENAL
EN LA CIUDAD DE MEXICO

010360
JUZGADO DÉCIMO DE
DISTRITO DE AMPARO

JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN
MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

[REDACTED] quejoso en el presente juicio, por propio derecho, ante usted respetuosamente comparezco para exponer que:

Por medio del escrito que se anexa al presente como parte integral del mismo, con fundamento en el numeral 81, fracción I, inciso a) de la Ley de Amparo y al tenor de los agravios que se expresan, interpongo RECURSO DE REVISIÓN, en contra de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA dictada el OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, a través del cual se resolvió:

ÚNICO. Se otorga la suspensión definitiva solicitada por [REDACTED] en los términos precisados en el Considerando Tercero y Quinto de esta resolución.

Solicitando atentamente que, previos los trámites previstos por la ley de la materia, sea remitido al Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, al que por razón de turno corresponda conocer y resolver el medio de impugnación interpuesto, tanto el original del escrito de agravios como todas las constancias procesales de que se compone el incidente en que se actúa.

Por lo anteriormente fundado y motivado, atentamente pido:

ÚNICO.- Tenerme por presentado INTERPONANDO RECURSO DE REVISIÓN en contra de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA dictada el OCHO DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, ordenando los trámites necesarios para que sea puesto en consideración del Tribunal Colegiado de Circuito competente.

[REDACTED]

En esta consideración, no tienen sustento los razonamientos por los cuales la autoridad responsable, niega la suspensión definitiva de los actos reclamados.

Motivos por los cuales es procedente y fundado revocar la resolución impugnada y en su lugar conceder la suspensión definitiva del acto reclamado.

SEGUNDO.-

Asimismo, en la resolución que se impugna, en su Considerando Quinto, el juez de Distrito determina que:

Al respecto, a fin de que este órgano de control constitucional se pronuncie respecto a la solicitud de la parte quejosa relativa a la obtención de la suspensión definitiva del acto reclamado consistentes en la OMISION DE DAR CONTESTACIÓN AL ESCRITO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para el efecto de que no se determine dicha indagatoria, debe puntualizarse lo siguiente:

Los artículos 128 y 150, de la Ley de Amparo, establecen que la suspensión del acto reclamado, procede:

- a) Cuando sea solicitada por el quejoso;
- b) Cuando no se siga perjuicio al interés social, ni se contravengan disposiciones de orden público;
- c) Cuando, de no otorgarse, con la continuación del procedimiento en el asunto, se deje irreparablemente consumado el daño o perjuicio que pueda ocasionarse al quejoso.

Al respecto es pertinente puntualizar que el interés suspensional es el vínculo entre quien solicita la medida cautelar por la posibilidad de afectación a su esfera jurídica, con una determinada relación sustancial, en la inteligencia de que ese interés es distinto de la mera solicitud que surge de la fracción I del citado artículo 124, pues esta únicamente debe entenderse como una condición para acceder a la medida cautelar, cuya existencia permite al juez de amparo analizar si se cumplen los requisitos de los que depende sus otorgamiento.

De ahí que el interés suspensional pueda considerarse comprendido en la apariencia del buen derecho, que se traduce en la justificación preliminar de la titularidad del derecho en juego.

En este sentido, este juzgador considera que es procedente negar la suspensión definitiva solicitada, ya que del análisis del informe previo rendido por la autoridad responsable, se advierte que el quejoso tiene la calidad de testigo dentro de la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, información que no se tenía al momento de resolver sobre la suspensión provisional; por lo tanto, dada la calidad de testigo que tiene, no demuestra su posible afectación con la determinación del ejercicio de la acción penal, de ahí que, no se actualizan las hipótesis previstas por el ordinal 128 de la Ley de la materia, pues no está demostrado en el expediente que la ejecución del acto reclamado agrave al citado quejoso.

(...)

RESUELVE:

UNICO. Se niega la suspensión definitiva solicitada por Carlos Gómez Arieta, en los términos precisados en los considerando tercero y quinto de esta resolución.

Al respecto, sin que sea óbice lo referido en el agravio inmediato anterior, es necesario revisar el contenido del citado oficio SDHPDSC/01/1343/2019, que se funda, entre otros, en los artículos 16, párrafo segundo, 125 y 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, que por su relevancia se citan a la letra:

Artículo 16.- ...

Al expediente de averiguación previa únicamente tendrán acceso el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. La averiguación previa así como

Sin embargo, también se tiene como acto reclamado la omisión de dar contestación al escrito de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, y respecto de este, en la determinación que se impugna, SE TIENE POR CIERTO.

Se destaca que incluso la autoridad responsable admite tal omisión y refiere que:

... está realizando el análisis correspondiente de la petición el quejoso, para emitir conforme a derecho la respuesta correspondiente.

No puede pasar desapercibido que la petición la formulé el 25 de junio de 2019 y el informe previo es de 3 de julio de 2019, es decir, la autoridad responsable tarda más de una semana en analizar su respuesta que, de ser la reiteración de mi citación a comparecer como testigo, no justifica en modo alguno que tarde ese plazo y que tenga que hacer un mayor análisis del que, en todo caso, hizo para determinar que me citaría a comparecer como testigo.

Lo anterior es de fundamental relevancia, pues en el citado escrito, en síntesis, le solicito a la autoridad responsable me cite para llevar a cabo el adecuado ejercicio de mi derecho fundamental a una defensa efectiva, sin que hasta la fecha la autoridad emita respuesta alguna, en la que en todo caso me cite (de forma personal como debe ser) a declarar en calidad de testigo o, en su caso, me llame a declarar como probable responsable, o me manifieste las razones y fundamentos por las cuales no acuerda favorablemente mi petición.

Mientras lo anterior no ocurra, estoy en el riesgo y la incertidumbre de que en la averiguación previa respectiva se me cause una afectación a mis derechos de imposible reparación, lo que hace procedente la adopción de la medida suspensiva en los términos solicitados, pues uno de los actos reclamados, que se tiene certeza de su existencia, continúa surtiendo efectos, pues la autoridad responsable no me ha precisado si ha de llamarme o no a la averiguación previa respectiva, para defender mis derechos en caso de que se me considere probable responsable de la comisión de un delito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Ustedes Magistrados, atentamente solicito lo siguiente:

PRIMERO.- Tenerme por presentado interponiendo RECURSO DE REVISIÓN, en contra de la sentencia interlocutoria de ocho de julio de dos mil diecinueve.

SEGUNDO.- Previos los trámites correspondientes, por ser procedentes conforme a derecho, se revoque la resolución impugnada y en su lugar se conceda la suspensión definitiva del acto reclamado.

[Redacted Signature]

Ciudad de México, a 10 de julio del 2019

[Redacted Name]

[Redacted Address]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED], POLICIA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCON, QUIEN DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO

--En la Ciudad de México, siendo las 12:00 doce horas del quince (15) de julio de dos mil diecinueve 2019, ante licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal se encuentra presente [REDACTED] [REDACTED] estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obliga a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpa do ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpa do por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, poririéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial institucional emitida por parte de la Secretaría de Seguridad Publica de Taxco, del Estado de Guerrero, nombre de [REDACTED] número de identificación oficial folio; [REDACTED] misma que lo acredita como policía. Con número de CURP. [REDACTED], en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, y en este momento también exhibe el oficio número sin número, de fecha **doce de julio de dos mil diecinueve**, con el que fuera notificado por el encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, movilidad y protección Civil, T.S.U. [REDACTED] con el que fuera citado documentales de las que se DA FE tener a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón del oficio citatorio; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra

Art. 119
Fracc
LFTA



debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [redacted] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente doce o trece años. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-

AL DE INVESTIGACIÓN DE DERECHOS

Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus



Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que asisten.

Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales se le pregunta al compareciente cual es el trato que ha recibido desde su llegada a estas instalaciones hasta este momento y el trato que ha recibido por parte del suscrito a lo cual el [redacted]

Manifiesta R.- Muy bien-

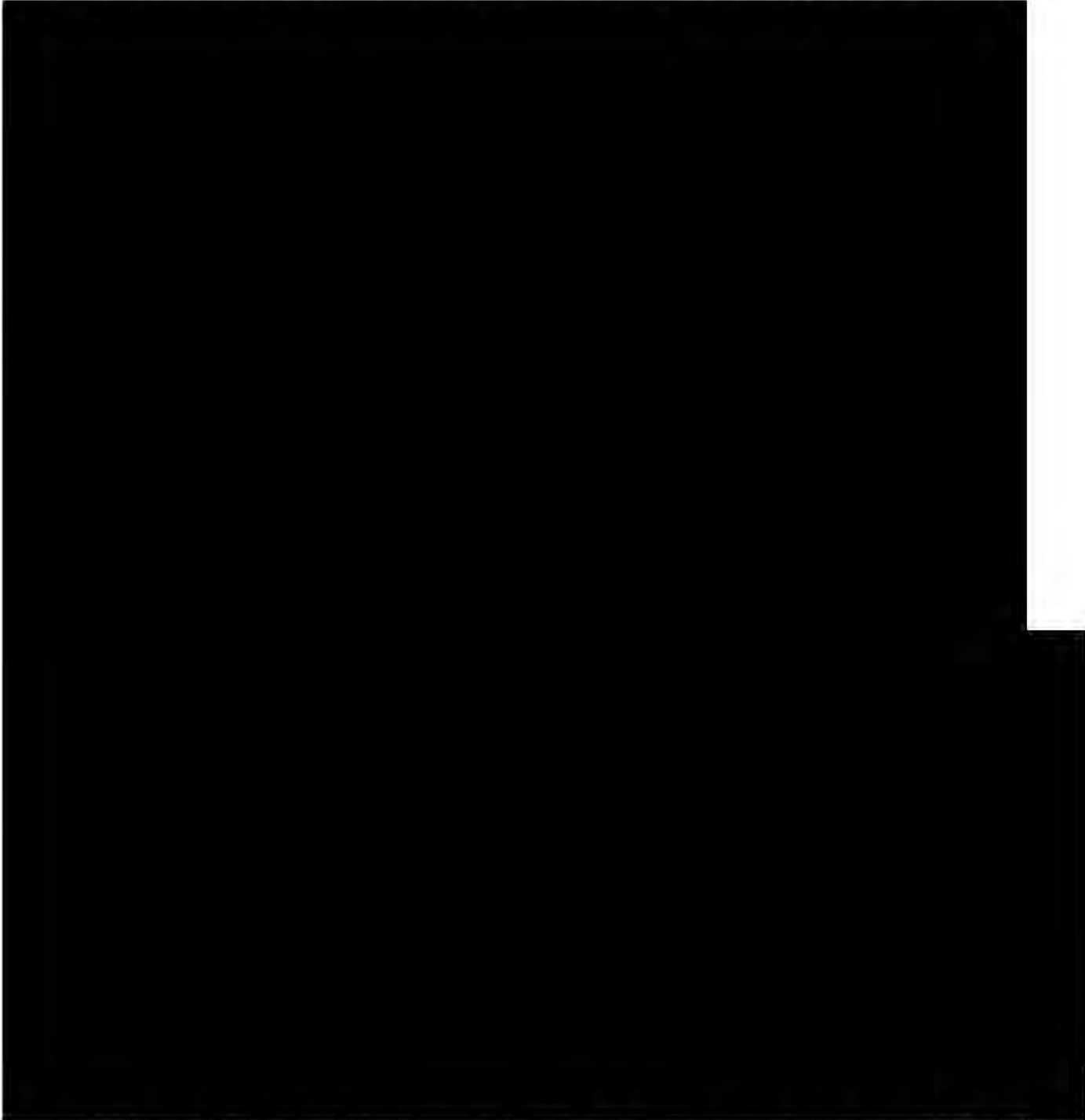
Asentado lo anterior.

DECLARA

Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que me hicieron mediante el oficio sin número de fecha doce de julio de dos mil diecinueve, con el que fuera notificado por el encargado del Despacho de



autoridad, acto continuo esta Representación Social da fe de tener una foja a la vista en términos del artículo 208 del código federal de procedimientos penales, continuando con la declaración el compareciente manifiesta lo siguiente: Ingrese a la Policía



todo lo que deseo manifestar. Leeré y firmaré al margen y al calce para la debida constancia legal.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

--- PRIMERA.- ¿Que diga

CONTESTA.-

--- SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

A Fracc. V, VII LFTAIP - A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

Fracc. números LFTAIP



de [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

? CONTESTA [REDACTED]

---A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] de

? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA OCTAVA.- Con base en lo anterior, diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

---A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]



telefónica [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, s [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]

[redacted] CONTESTA.- No. ---

---A LA VIGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [redacted] alias

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

de [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

---A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el declarante [redacted]

[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

[redacted] e. [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

[redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted] [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

[redacted] CONTESTA.- [redacted]

Art. 119 - Fracc. V, VII LFTAI en las [redacted] Organizada?



CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ?

CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] -----

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] -----

Art. 110 - - A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] -----



--- A LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante cual era el número telefónico que tenía en el año 2014? CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINGUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, quienes eran [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINGUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] Normal [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINGUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA [redacted] ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante quienes son [redacted] y [redacted] Alias [redacted] en relación a los números telefónicos [redacted] y [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] telefónicos [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se

Art. 11 Fracc. V y VII LFTAIIP realiza y ratificación de su contenido. Fracc. I LFTAIIP



----- DAMOS FE -----

- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación, A lo que responde que No, que no hay nada que manifestar. - -

--- FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA ---

--- En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO, - - - -

--- VISTO.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido. - - -

----- CONSTE -----

- - - Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, siendo las quince horas del día en [redacted] los que en ella intervinieron, previa lectura que [redacted]

DE LA REPÚBLICA DAMOS FE
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPAPA EL COMPARECIENTE

[redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

357



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2018-2021

TAXCO
Historia con futuro

Dependencia: Secretaría de Seguridad
Pública, Movilidad y Protección Civil.
Asunto: Notificación.

Taxco de Alarcón Gro., a 12 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Presente.

Con fundamento a los dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 73, 82, 125, 127 bis, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 fracciones I y IV, y 9 fracciones IV, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, en relación con los artículos tercero, sexto y décimo segundo fracciones transitorias de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, me permito **NOTIFICAR a usted que deberá estar presente el día 15 de julio del presente año, en punto de las 10:00 hrs. en las instalaciones de la Fiscalía General de la Republica, ubicadas en Avenida insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,** donde rendirá su declaración testimonial ante la Representación Social de la Federación.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relativa a la desaparición de estudiantes de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Sin otro particular, utilizo este medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Encargado de Despacho de la Secretaría de
Seguridad Pública, Movilidad y [Redacted] ón Civil.

[Redacted signature area]

C.c.p. Archivo.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] POLICÍA MUNICIPAL
DE TAXCO DE ALARCON, QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO**

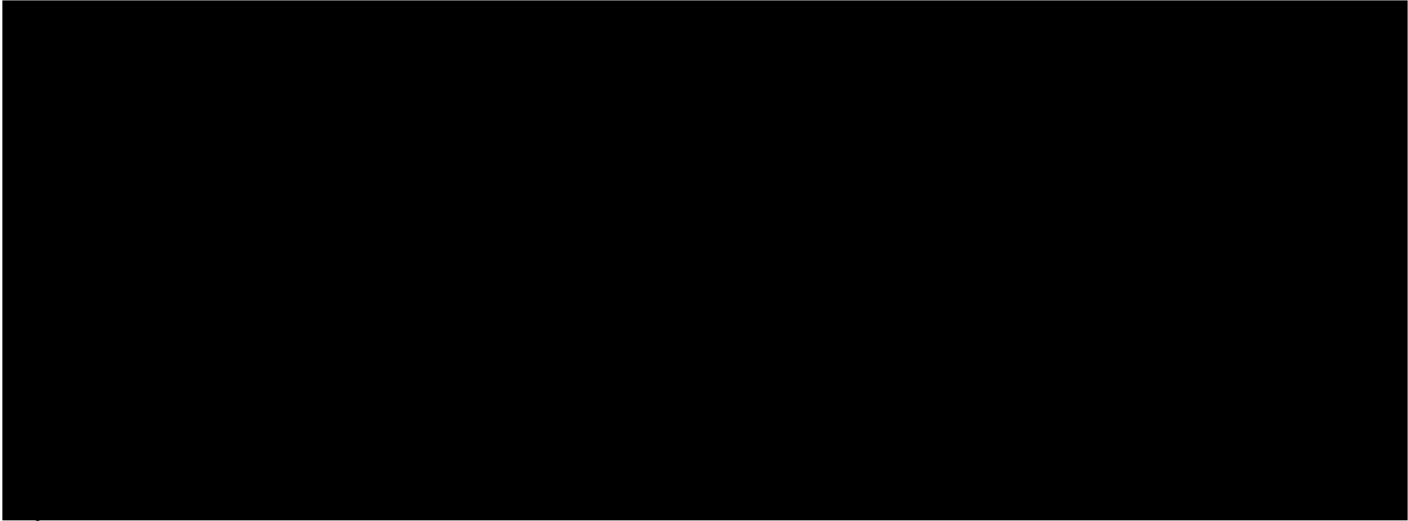
----En la Ciudad de México, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del quince (15) de julio de dos mil diecinueve 2019, ante la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la República, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

[REDACTED] le Taxco de Alarcon, Guerrero, estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculpaado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose al conocimiento de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que-----

-----**SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano [REDACTED] y en este momento también exhibe también el talón de pago de nómina, misma que se agrega en las actuaciones, mediante el cual acredita que es trabajador del H. Ayuntamiento de Taxco, ya que señala no contar con credencial oficial, de las que se DA FE tener a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED], quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vinculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y victimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente como cinco años, recuerdo que el teléfono que tenía en el año dos mil catorce no lo recuerdo, Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

DERECHOS

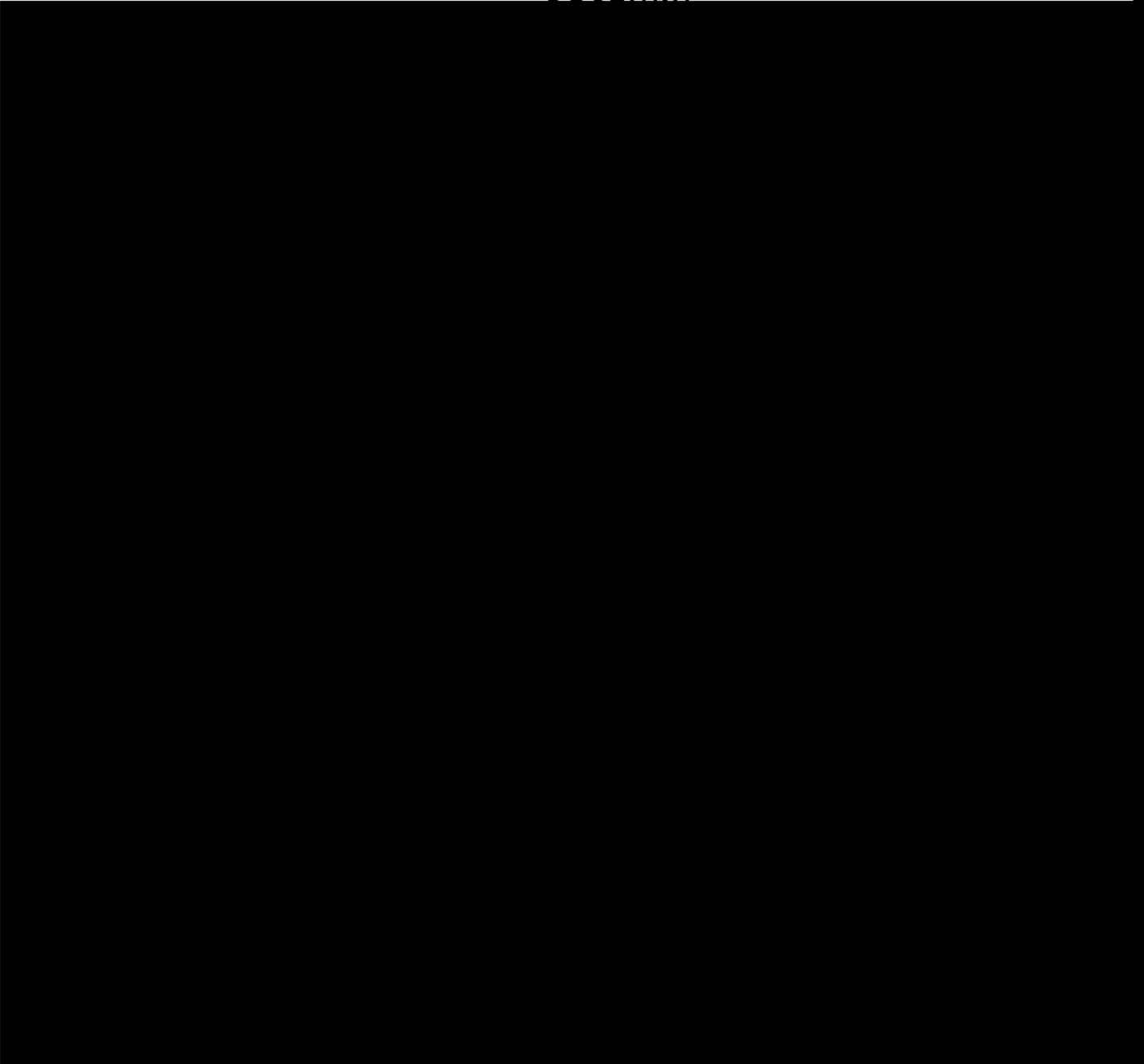
----Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia,



-----Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de estudiantes de la Escuela Normal Rural "Siervo Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se ha enterado y es sabedor de los derechos que le asisten.

-----Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el C. [REDACTED]

DECLARA





[Redacted]

----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249. en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

- - -PRIMERA.- ¿Que diga la declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante quien era su jefe inmediato en el mes de septiembre de año 2014 dos mil catorce? CONTESTA.- [Redacted]

----A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] aunque no estoy muy seguro que todas estuvieran activas.-----

----A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante quien era el D [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

- - -A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]



¿CONTESTA.-

---A LA DECIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] o?
CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted]?"
CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]
[redacted] "2 CONTESTA.-

---A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted]?"
CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]
[redacted]

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted]

---A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante cómo funciona el C4, de Taxco? CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el declarante las [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] septiembre
de dos mil [redacted] años? CONTESTA.- [redacted]



---A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante a [redacted]
[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] ?

---A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que describa el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] y l [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- No [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

No.
---A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] revisión? CONTESTA.- [redacted]

---A LA QUINCUAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA QUINCUAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, s [redacted]
[redacted] CONTESTA.- [redacted]



[Redacted] ? CONTESTA.-

---A LA QUINCUGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA QUINCUGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, quienes eran [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted] vil.

---A LA QUINCUGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA QUINCUGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA QUINCUGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA QUINCUGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA SEXAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- No.

---A LA SEXAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---A LA SEXAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante quienes [Redacted] Medusa? CONTESTA. [Redacted]

---A LA SEXAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación. A lo que responde que No, que no hay nada que manifestar.

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

---En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO

---VISTO.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.



-----DAMOS FE-----

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por t
firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectu
su contenido.-----

-----DAMOS FE-----



EL COMPARECIENTE



ARMANDO RIVERA HERNANDEZ



TESTIGOS DE ASISTENCIA
AL DE LA REPUBLICA
L DE INVESTIGACIÓN
I PARA EL CASO
ZINAPA



365



Emisor: Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
RFC: MTA850101G16
Domicilio Fiscal: Benito Juárez 06 Centro Taxco De Alarcón Guerrero
C.P.: 40200
Lugar de Expedición: Taxco De Alarcón, Guerrero
Regimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Serie del Certificado del emisor: [REDACTED]
Folio Fiscal: [REDACTED] 361 del 656
No. de Serie del Certificado del SAT: [REDACTED]
Fecha y hora de certificación: 2019-06-28T15:10:49

Fecha de Expedición: 2019-06-30

CURP: [REDACTED]
Jornada: Diurna
Contrato: Confianza
No. Empleado: [REDACTED]
Seg. Social:
Regimen: Sueldos y Salarios
Riesgo: Clase I (Riesgo Ordinario) Admon
Banco: [REDACTED] Clabe:
Periodicidad: Quincenal
Días Pagados: 16
Fecha de Pago: 2019-06-30
Puesto: Policía Segundo
Departamento: Secretaría de Seguridad Pública
SDI: [REDACTED]
Salario Base: 7,809.15
Fecha Inicial de Pago: 2019-06-16
Fecha Final de Pago: 2019-06-30

Percepciones				Deducciones			
Clave	Concepto	Gravado	Exento	Clave	Concepto	Gravado	Exento
001	Sueldo Base	\$7,809.15	\$0.00	002	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	\$1,029.86	\$0.00
001	Sueldo Retroactivo Fortaseg 1ra Qna Ene - 1ra Qna Jun 2019	\$16,818.70	\$0.00	004	Redondeo	\$0.99	\$0.00
041	Ingreso pagado por municipios con Ingresos federales	\$0.00	\$0.00				

CatprodServ	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
84111505	1	CAT	Pago de nómina	\$23,597.00	\$23,597.00

Veintitres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M. N.

[REDACTED]



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Forma de Pago: PUE
Uso CFDI: P01

Financiero Empleado

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
INVESTIGACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]



DECLARACIÓN DEL TESTIGO

ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE TAXCO
DE ALARCÓN, ESTADO DE GUERRERO.

-- En la Ciudad de México, siendo las **12:55** doce horas con cincuenta y cinco minutos del día **15** quince de **julio** de **2019** dos mil diecinueve, ante el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] Z, quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Federal Electoral, Credencial para votar, expedida a su favor con clave de elector [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

MANIFESTO

[REDACTED]

debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED]. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente y en relación al motivo de comparecencia:-----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación sin número de oficio, de fecha doce de julio del año en curso, suscrito por el C. [REDACTED], Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil, del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente



[Redacted]

de lista entre las siete veinte y siete treinta de la mañana aproximadamente, me asignaron servicio en Casa Borda que es casa de la Cultura, sin recordar el nombre del compañero que relevé en el servicio, pero me correspondía el servicio de seguridad al inmueble, por lo que estuve en la entrada principal la mayoría del tiempo, lo que recuerdo es que en el centro empezaron a llegar los de las motos del evento denominado "ENDURO" que se iba a llevar a cabo, instalándose en la explanada donde se pusieron con sus carpas, siendo aproximadamente las 23:00 horas, Salí del servicio de casa de la cultura por órdenes del [Redacted], sin recordar exactamente sus apellidos, quién me indico apoyara a los compañeros que iban a brindar seguridad a las motocicletas y carpas, toda vez que las personas del evento y participante se retiraron a los diferentes hoteles de Taxco, por lo que nos quedamos velando toda la noche para resguardar y vigilar, no recuerdo el nombre de todos mis compañeros, pero éramos como seis elementos, amaneció en calma, no tuvimos novedad alguna esa noche del veintiséis de septiembre para amanecer veintisiete, para cumplir el servicio me proporcionaron un radio "ICOM" por lo que no escuche alguna petición de auxilio por parte de mis compañeros policías municipales de Taxco, quiero aclarar que mi servicio terminaba el veintisiete de septiembre a las ocho treinta horas de la mañana, pero como ya se encontraban los de las motocicletas para el evento que se iba a llevar a cabo, nos ordenaron a todos los del turno que tenían que apoyar al evento, por lo que nos quedamos a cubrir hasta las dieciséis horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre del año dos mil catorce, retirándome a mi casa. siendo todo lo que deseo manifestar.

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242 artículos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo

PRIMERA.- ¿Que diga el declarante de manera [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted]

A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted]

A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [Redacted]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Que diga [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SÉTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]?"

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]?"

CONTESTA.- [REDACTED] RA EL CASO

--- A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SÉTIMA.- ¿Que diga el declarante que grupo delictivo en el Estado de Guerrero

conoce o ha escuchado hablar de él? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.-

[REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.-



370

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] axco [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante a [redacted] CONTESTA.- [redacted] radio.

--- A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] d [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que describa el declarante la [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted] recuerde [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted] ozco.

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]



371

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ONTESTA.- [Redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [Redacted]

[Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted]

[Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, quienes eran [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, si supo [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted] ONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante quien es [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante quienes son [Redacted] Alias [Redacted]" y/o [Redacted] a CONTESTA.- [Redacted]

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación, A lo que responde que si desea agregar en copia simple el oficio con el que la notificaron y copia simple de su talón percepciones, que no hay nada que manifestar.

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



372

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; se procedente agregar las copias simples del oficio de notificación y talón de pago de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Taxco de Alarcón del Estado de Guerrero del 1
curso.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada
17:18 diecisiete horas con dieciocho minutos, firmando para constancia lo
previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE-----

EL COMPARECIENTE

[Redacted signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA



373



Historia con futuro

Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil.
Asunto: Notificación.

Taxco de Alarcón Gro., a 12 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

**Policia 3º de Seguridad Pública
Presente.**

Con fundamento a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 73, 82, 125, 127 bis, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 fracciones I y IV, y 9 fracciones IV, VIII, X, Xi, XIII, XIV, XX y XXI, en relación con los artículos tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; me permito **NOTIFICAR a usted que deberá estar presente el día 15 de julio del presente año, en punto de las 10:00 hrs. en las instalaciones de la Fiscalía General de la Republica, ubicadas en Avenida Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México** donde rendirá su declaración testimonial ante la Representación Social de la Federación.

Lo anterior, ~~por ser indispensable~~ para continuar con la prosecución y perfeccionamiento ~~de la investigación~~ de la investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relativa a la desaparición de ~~estudiantes de~~ la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. ~~IZAMAPA~~

Sin otro particular, utilizo este medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Encargado de Despacho de la Secretaría de
Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil

[Redacted Signature]

C.c.p. Archivo.

374



Emisor: Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
RFC: MTA850101G16
Domicilio Fiscal: Benito Juárez 06 Centro Taxco De Alarcón Guerrero
C.P.: 40200
Lugar de Expedición: Taxco De Alarcón, Guerrero
Regimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Serie del Certificado del emisor: [REDACTED] 5
Folio Fiscal: [REDACTED] 1
No. de Serie del Certificado del SAT: [REDACTED] 1
Fecha y hora de certificación: 2019-08-28T15:09:12

Fecha de Expedición: 2019-08-30

CURP: [REDACTED] 2
Fecha Inicio Relación Laboral: [REDACTED]
Jornada: Diurna
Contrato: Confianza
No. Empleado: [REDACTED]
Seg. Social:
Regimen: Sueldos y Salarios
Riesgo: Clase I (Riesgo Ordinario) Admon
Banco: Santander Clabe:

Periodicidad: Quincenal
Días Pagados: 15
Fecha de Pago: 2019-06-30
Puesto: Policía Tercero
Departamento: Secretaría de Seguridad Pública
Salario Base: 6,496.80
Fecha Inicial de Pago: 2010-06-16
Fecha Final de Pago: 2019-06-30

Percepciones				Deducciones		
Clave	Concepto	Gravado	Exento	Clave	Concepto	
001	Sueldo Base	[REDACTED]	\$0.00	002	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	[REDACTED]
001	Sueldo Retroactivo Fortaseg 1ra Qna Ene - 1ra Qna Jun 2019	[REDACTED]	\$0.00	004	Redondeo	[REDACTED]
041	Ingreso pagado por municipios con Ingresos federales	\$0.00	\$0.00			

CalprodServ	Cantidad	Unidad CAT	Descripción	Valor	Incentivo
[REDACTED]	1	CAT	Pago de nómina	[REDACTED]	[REDACTED]

Veinte mil quinientos ochenta y siete pesos con 00/100 de centavo.



AL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPRA

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Forma de Pago: PUE
Uso CFDI: P01

Firma del Empleado

Código digital del CFDI

Código del SAT

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

ESTADO: [REDACTED]
 MUNICIPIO: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 ESTAD: [REDACTED]
 LOCAL: [REDACTED]
 EMIS: [REDACTED]

EDAD: [REDACTED]
 SEXO: [REDACTED]

FRAMA: [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHURAS
 O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REGISTRACION FEDERAL: [REDACTED]
 LOCAL Y EXTENSION: [REDACTED]

CERTIFICACION

En la ciudad de México, los **15** quince días de **julio** del **2019** dos mil diecinueve, el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: -

DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA

CERTIFICA.

--- Que la presente copia fotostática que consta de **01** (una) foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa con testigos de asistencia que al final dan fe y constancia de lo actuado.---

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RECEPCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

--- En la Ciudad de México, siendo las trece horas con cinco minutos del quince de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido constante de una foja el correo electrónico proveniente de la dirección electrónica [REDACTED], a través del cual la Delegada Regional Centro Sur del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes remite diversas documentales para que se determine lo que corresponda, las cuales se hacen consistir en las siguientes:

a) Constante en tres fojas copia del oficio DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00650/2019 de fecha 20 de junio de 2019, en el que señala que la [REDACTED]

[REDACTED] por lo que es un bien incosteable para su administración, por lo cual se le deberá dar otro destino o bien de insistir se deberá señalar que no es apto para circulación y se tratara como desecho Ferroso.

b) Constante en tres fojas copia del oficio DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00451/2019 de fecha 24 de abril de 2019 en el que señala que la [REDACTED] se le atribuye un valor de [REDACTED] lo que es un bien incosteable para su administración, por lo cual se le deberá dar otro destino o bien de insistir se deberá señalar que no es apto para circulación y se tratara como desecho Ferroso.

Documental de la cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado.-----

- - - VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones la citada documental para que surta sus efectos legales y acuérdesese por separado.-----

CÚMPLASE

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro Víctor Cruz Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

De: [Redacted]
 Enviado el: lunes, 15 de julio de 2019 12:40 p.m.
 Para: [Redacted]
 CC: [Redacted]
 Asunto: Solicitud de información
 Datos adjuntos: SEIDO 2.pdf; SEIDO.pdf

Fiscal Supervisor Mixto de la
 Fiscalía General de la República adscrito
 A la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad.

Estimado Licenciado.

Hago referencia a los vehículos afectos a la Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en específico a los que se solicitó su transferencia mediante los oficios OPD/CIUDAD DE MÉXICO/7919/2018 y OPD/CIUDAD DE MÉXICO/7942/2019, de los cuales por instrucción del Licenciado Luis Alejandro Muñoz Aguilar, Administrador Titular Jurídico y de Recepción Centro Sur de este Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, se anexan los oficio de aclaración DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00451/2019 y DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00650/2019, lo anterior para que se encuentre en posibilidad de determinar lo que corresponda.

Finalmente, me permito solicitarle atentamente me proporcione la dirección a la cual deberán ser enviados los originales de los oficios señalados con anterioridad.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Reciba un cordial saludo.



Adriana Vega Ojeda
 Delegación Regional Centro Sur

ACLARACIÓN
DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00650/2019
LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 20 de JUNIO del 2019.

██████████
FISCAL SUPERVISOR MIXTO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Hago referencia a su oficio número OPD/CIUDAD DE MEXICO/7919/2018 de fecha 20 de Diciembre de 2018, mediante el cual puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el bien afecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, consistente en: ██████████
██████████

Al respecto le manifiesto, que para que este Organismo Descentralizado esté en posibilidad de cumplir con sus atribuciones, es necesario que se sirva (indicar y/o remitir): QUE DE ACUERDO AL DICTAMEN DE AVALÚO CON NÚMERO DE FOLIO: 12829 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2017, A LA MOTOCICLETA, ITALIKA, GS150, 2014, - ESTADO FÍSICO: MALO, NÓ. SERIE NIV: 3SCTGSEA4B1005761 SE LE ATRIBUYE UN VALOR DE \$ 200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100), \$ POR LO QUE BAJO ESA TESITURA, SE ADVIERTE QUE SE TRATA DE BIEN INCOSTEABLE POR ESTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, LOS CUALES A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR

III. BIENES INCOSTEABLES: AQUELLOS CUYO VALOR SEA MENOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONGA EL REGLAMENTO, TENGAN UN VALOR COMERCIAL INFERIOR A SUS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5.- EL SAE ADMINISTRARÁ LOS BIENES QUE PARA TALES EFECTOS LE ENTREGUEN LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, QUE TENGAN UN VALOR MAYOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RESPECTO DE LOS BIENES QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS



DISPOSICIONES APLICABLES, PROCEDERÁN A ORDENAR SU ASIGNACIÓN; DESTRUCCIÓN; ENAJENACIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES PARA CADA TIPO DE BIEN, O DONACIÓN A INSTITUCIONES AUTORIZADAS.

FINALMENTE, DE SER EL CASO DE QUE ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DETERMINE TRANSFERIR EL VEHÍCULO ARRIBA REFERIDO AUN Y CUANDO SE TRATA DE UN BIEN INCOSTEABLE, DEBERÁ DE MANIFESTAR QUE SE TRANSFIERE COMO VEHÍCULO NO APTO PARA CIRCULAR, ES DECIR DESECHO FERROSO (CHATARRA).

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 16, 56 en relación al 55 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

No.Gestión	Descripción del bien	Aclaraciones	Motivos	Estado físico	Cantidad	Unidad
[REDACTED]	[REDACTED]	DECLARACIÓN EN DESCRIPCIÓN DE BIEN	EL VALOR DEL AVALÚO NO SUPERA LOS SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CDMX DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LFAEBSP, REALIZAR OFICIO DE INCOSTEABILIDAD.	MALO	1	PIEZA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
PARA

LIC. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR
ADMINISTRADOR TITULAR JURÍDICO Y DE RECEPCIÓN CENTRO SUR

Firma Electrónica:





[Redacted]

Szyq6K74Nw=</Modulus><Exponent>AQAB</Exponent></RSAKeyValue></KeyValues></KeyInfo></Signature>

Certificador:

[Redacted]



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
FEDERAL DE INVESTIGACIONES
FISCALES PARA EL CASO
FINAPA



ACLARACIÓN
DCCR/DECRO/DRCS/ATJRCS/00451/2019
LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, a 24 de ABRIL del 2019.

[REDACTED]
FISCAL SUPERVISOR MIXTO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Hago referencia a su oficio número OPD/CIUDAD DE MEXICO/7942/2019 de fecha 14 de Marzo de 2019, mediante el cual puso a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, el bien afecto a la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, consistente en: [REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto le manifiesto, que para que este Organismo Descentralizado esté en posibilidad de cumplir con sus atribuciones, es necesario que se sirva (indicar y/o remitir): ME PERMITO HACER DE SU COCOCIMIENTO, QUE DE ASISTENTE AL DICTAMEN DE AVALÚO CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2019, EN LOS BIENES QUE NOS OCUPAN SE LES ATRIBUYE UN VALOR

[REDACTED]

RESPECTIVAMENTE POR LO QUE BAJO ESA TESISURA, SE ADVIERTE QUE SE TRATAN DE BIENES INCOSTEABLES POR ESTE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO, LOS CUALES A LA LETRA ESTABLECEN:

ARTICULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR

III. BIENES INCOSTEABLES: AQUELLOS CUYO VALOR SEA MENOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL RESPECTO DISPONGA EL REGLAMENTO, TENGAN UN VALOR COMERCIAL INFERIOR A SUS COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5.- EL SAE ADMINISTRARÁ LOS BIENES QUE PARA TALES EFECTOS LE ENTREGUEN LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, QUE TENGAN UN VALOR MAYOR AL IMPORTE DE SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

RESPECTO DE LOS BIENES QUE NO SON SUSCEPTIBLES DE ADMINISTRACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ARTÍCULO, LAS ENTIDADES TRANSFERENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PROCEDERÁN A ORDENAR SU ASIGNACIÓN; DESTRUCCIÓN; ENAJENACIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES PARA CADA TIPO DE BIEN, O DONACIÓN A INSTITUCIONES AUTORIZADAS.

FINALMENTE, DE SER EL CASO DE QUE ESA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DETERMINE TRANSFERIR LOS VEHÍCULOS ARRIBA REFERIDOS AUN Y CUANDO SE TRATA DE BIENES INCOSTEABLES, DEBERÁ DE MANIFESTAR QUE SE TRANSFIEREN COMO VEHÍCULOS NO APTOS PARA CIRCULAR, ES DECIR DESECHO FERROSO (CHATARRA).

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 16, 56 en relación al 55 del Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

AL DELA RESEÑA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

No.Gestión	Descripción del bien	Aclaraciones	Motivos	Estado físico	Cantidad	Unidad
5122773	[REDACTED]	ACLARACIÓN EN DESCRIPCIÓN DE BIEN	INFORMAR QUE EL VALOR DEL AVALÚO NO SUPERA LOS SEIS MESES DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CDMX DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LFAEBSP, SOLICITAR TRANSFERENCIA COMO DESECHO FERROSO.	MALO	1	PIEZA



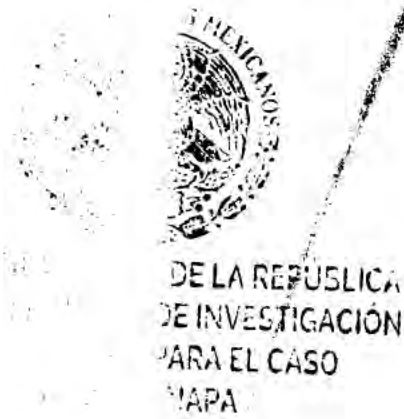


LIC. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR
ADMINISTRADOR TITULAR JURÍDICO Y DE RECEPCIÓN CENTRO SUR

Firma Electrónica:



Cadifondo:





RECEPCION DE INFORME TOTAL CON NUMERO FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/DGIPAM/DIEDO/IT/10211/2019 DE FECHA 15 DE JULIO DE 2019 DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.

--En la ciudad de México, siendo las 14:03 catorce horas con tres minutos, del día quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

HACE CONSTAR

--TENGASE por recibido el turno 10091 de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa mediante el cual remite el informe total con número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10211/2019, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Suboficiales [redacted] elementos de la Policía Federal Ministerial, mediante el cual dan respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0106/2019 suscrito por esta Representación Social de la Federación, e informa lo siguiente: -----

..Los suscritos nos trasladamos el día 11 de julio del presente año a las oficinas del Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er piso, Blvd. Rene Juárez Cisneros, número 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, Lugar donde al llegar sellan de recibido el oficio con número FGR/UEILCA/043/2019, de fecha 08 de julio del 2019. Dirigido al encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero. Posteriormente el día 14 de julio del presente año a las oficinas que se encuentran en Blvd. Rene Juárez Cisneros, número 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero Lugar donde sellan de recibido el oficio con número FGR/UEILCA/0105/2019, de fecha 08 de julio del 2019, dirigido al Maestro [redacted] Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. (Sic)

--- Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista informe total en supra líneas enunciado, documento constante de dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, con anexo constante de cuatro fojas útiles escritas por una sola de sus caras -----

FUNDAMENTO LEGAL

--- Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. --- SEGUNDO.- Ratifíquese. -----

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el maestro [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, que al final firman y dan fe de todo lo actuado. -----

DAMOS

TIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN


UEILCA 385

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa


Id: 10091
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10241
Fecha: 15/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0106/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ENTREGAR LOS OFICIOS SDHPDSC/OI/0156/2019 Y SDHPDSC/OI/0043/2019. AL RESPECTO REMITEN INFORME TOTAL.

Observaciones:

 FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN

Oficio número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10241/2019.
Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.
2019, Año del Bicentenario del Sur, Emisión 200-010


15 JUL 2019
12:43


[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE.

En atención a su oficio número: SDHPDSC/OI/0106/2019, relacionado con la AJP: PGR/SDHPDSC/OI/012016, de fecha 08 de julio del 2019, donde solicita "...Entregar los oficios número: SDHPDSC/OI/0106/2019, el día de la fecha dirigido al Maestro Eduardo Gerardo Loria Casanova, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental. Entregar oficio número SDHPDSC/OI/0043/2019, del día de la fecha dirigido al encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero.

Los oficios nos trasladamos el día 11 de julio del presente año a las oficinas del Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er piso, Blvd. René Juárez Cisneros, número 82, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero. Lugar donde al llegar nos sellan de recibido el oficio con número FGR/UEILCA/0106/2019, de fecha 08 de julio del 2019. Dirigido al encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero.

Posteriormente el día 11 de julio del presente año a las oficinas que se encuentran en Blvd. René Juárez Cisneros, número 82, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

Lugar donde al llegar nos sellan de recibido el oficio con número FGR/UEILCA/0106/2019, fecha 08 de julio del 2019, dirigido al Maestro Eduardo Gerardo Loria Casanova, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DCIPAM/DIEDO/IT/10211/2019.
Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

10091

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
15 JUL 2019
13:35
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E:

En atención a su oficio número: **SDHPDSC/OI/0106/2019**, relacionado con la A.P: **PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de fecha 08 de julio del 2019, donde solicita "...Entregar los oficios número: **SDHPDSC/OI/0105/2019**, el día de la fecha dirigido al Maestro [Redacted]

[Redacted] secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Entregar oficio número **SDHPDSC/OI/043/2019**, del día de la fecha dirigido al encargado del Despacho de la Secretaria de Seguridad Publica de Gurrero.

Los suscritos nos trasladamos el día 11 de julio del presente año a las oficinas del Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er piso, Blvd. Rene Juárez Cisneros, número 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, **Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero**,

Lugar donde al llegar nos sellan de recibido el oficio con número **FGR/UEILCA/043/2019**, de fecha 08 de julio del 2019. Dirigido al a encargado del Despacho de la Secretaria de Seguridad Publica de Gurrero.

Posteriormente, el día 11 de julio del presente año a las oficinas que se encuentran en Blvd. Rene Juárez Cisneros, número 62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, **Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero**,

Lugar donde al llegar, nos sellan de recibido el oficio con número **FGR/UEILCA/0105/2019**, de fecha 08 de julio del 2019, dirigido al Maestro [Redacted] Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.



Por lo que se rinde el presente parte informativo, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Se anexa al presente informe, el acuse de los oficios **FGR/UEILCA/043/2019** y **FGR/UEILCA/0105/2019**.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTROS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A LOS JUICIOS

SUBOFICIAL



AL DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPARA





388

ACUSE

Ciudad de México, a 08 de julio del 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Encargado del Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.

Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, 1er piso. Blvd. René Juárez Cisneros No.62, Ciudad de los Servicios, C.P. 39075, Chilpancingo, Guerrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2015 - 2021
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
RECIBIDO
11 JUL 2019
HDEA: CHILPANCINGO, GRO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; Tercero y Décimo Segundo fracción II, Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, Acuerdo A/10/19 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012, sirva el presente para enviarle un cordial saludo y por este conducto en cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, agradeceré a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que se informe a esta Representación Social de la Federación sobre lo siguiente:

1. No se ha recibido respuesta por parte de esa Secretaría de los SDHPDSC/OI/011/2019 y SDHPDSC/OI/0410/2019 de fechas 10 de enero y 19 de marzo de 2019 respectivamente, (se anexan para pronta referencia).

2. Enviar copia certificada del expediente laboral de la persona de nombre [REDACTED] y hacer del conocimiento de esta autoridad cuál es su adscripción actual.

3. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

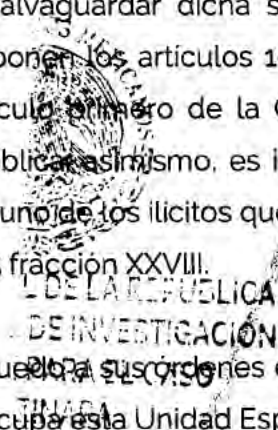
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA.
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.
OFICIO [REDACTED]

389

Ciudad de México, a 08 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

6. [REDACTED] urban [REDACTED]
[REDACTED] s [REDACTED]
[REDACTED] copi [REDACTED]
[REDACTED] indagatoria [REDACTED]
[REDACTED] el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República. Asimismo, es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.



Asimismo, que en sus oficinas en el correo [REDACTED] x, así como en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especial, ubicada en Avenida Insurgentes número 20 Piso 12, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION

[REDACTED]



ACUSE

Ciudad de México, a 08 de julio del 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro [Redacted] SECRETARIO DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE GUERRERO. Boulevard René Juárez Cisneros numero 62. Ciudad de los Servicios, C.P 39075. Chilpancingo, Guerrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO 2016 - 2019. SECRETARIA DE CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL. RECORRIDO 11 JUL. 2019. NOMBRE: REYNA HORA: 9:18

De conformidad con el acuerdo dictado en la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 5, Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; Acuerdo A/10/2019 por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa; así como al artículo 14, de la Ley número 875 de Archivos Generales del Estado Libre y Soberano de Guerrero que a la letra señala lo siguiente: "ARTÍCULO 14.- Cuando un servidor público deje de desempeñar su cargo, deberá hacer entrega de la documentación oficial que tenga bajo su responsabilidad de conformidad con las políticas y procedimientos administrativos vigentes." y artículo 8 de la Ley de entrega-recepción de las administraciones públicas del Estado y Municipios de Guerrero "ARTÍCULO 8.- La entrega-recepción que establece esta Ley, se realizará mediante el acto administrativo que se asienta en el acta correspondiente. De la que se acompañará la información y la documentación relativa a los asuntos, programas, obras, obligaciones y recursos asignados, en base a las disposiciones normativas complementarias y formatos que emita la Contraloría o el Órgano Interno de Control. Para la validez del acta administrativa correspondiente, se requiere que se hayan cumplido las formalidades del caso. La ausencia de la Contraloría o del Órgano Interno de Control, según corresponda, en el acto de entrega-recepción se considera como una falta de formalidad del acto. El acta administrativa se elaborará por cuádruplicado, quedándose el original bajo la custodia del servidor público que recibe, la primera copia a cargo del responsable de la entrega, la segunda, se entregará a la Contraloría o al Órgano interno de Control, según corresponda y la tercera se remitirá a la Entidad Superior del Estado, para los efectos correspondientes de acuerdo a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero.

[Redacted signature area]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - 5789 / www.gob.mx/pgr



391

Ciudad de México, a 08 de julio del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

En relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION Y LITIGACION
PARA EL CASO AYOTZINAPA.

[Redacted signature block]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 / www.gob.mx/pgr



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10211/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 14:07 catorce horas con siete minutos del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante el suscrito maestro [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencial número [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED]), expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que la acredita como elemento de la [REDACTED] a cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales: - - -

MANIFESTÓ

[REDACTED]

Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

DECLARÓ

- - - Que en este momento a tener a la vista el informe total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10211/2019**, de fecha 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de dos fojas útiles con firma la cual reconozco como mía puesta de mi puño y letra por ser la que utilizo en todos mis actos tanto públicos como privados, en tal virtud ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que hace a mi intervención por contener la verdad de los hechos; siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales. - - -

DAMOS FE

[REDACTED]
[REDACTED]
COMPARECIENTE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

FGR

R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
POLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]

[REDACTED]
No. Credencial [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
HUELLA DIGITAL

[REDACTED]
FIRMA

[REDACTED]

[REDACTED]

VIGENCIA
2019

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

El presente es copia de la credencial emitida por la Policía Federal Ministerial, en virtud de la Ley de Procedimientos Penales, para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General de la República, en el caso de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.

Se recomienda a todos los subordinados Civiles y Militares, prestar atención y evitar cualquier tipo de conflicto al portar esta credencial; los órdenes que dictara en el ejercicio de sus funciones deberán ser obedecidos. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2019



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el maestro [REDACTED] Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de 1 (una), foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10211/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 14:11 catorce horas con once minutos del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante el suscrito maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] [REDACTED], quien en este acto se identifica con credencial número 634821 (seis, tres, cuatro, ocho, dos, uno), expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, que la acredita como elemento de la Policía Federal Ministerial (suboficial); la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no existir impedimento legal y material alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. - - -

MANIFESTÓ

[REDACTED]

DECLARO

- - - Que en este momento al tener a la vista el informe total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10211/2019**, de fecha 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, relacionado con la presente indagatoria, constante de dos fojas útiles con firma la cual reconozco como mía puesta de mi puño y letra por ser la que utilicé en todos mis actos tanto públicos como privados, en tal virtud ratifico su contenido en todas y cada una de sus partes, por lo que hace a mi intervención por contener la verdad de los hechos, siendo todo lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales. - - -

DAMOS FE

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA

TEST

FGR

VILENCIA
2019
PRIMER SEMESTRE

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

No. Credencial

R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.L.P. [REDACTED]
POLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]

HUELLA DIGITAL [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar especial y eficaz atención cuando se solicita el portador de esta credencial; los órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser escritos. Quien no lo hiciera será castigado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 07/07/2019



--- En la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el **maestro** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de **1 (una)**, foja útiles, concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION
Y LITIGACION PARA EL CASO
AYOTZINAPA



ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: UEIORPIFAM/SP/0968/2019

En la Ciudad de México, siendo las 14:46 catorce horas con cuarenta y seis minutos del día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

El suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó:

TÉNGASE.- Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación 10074, que contiene oficio número UEIORPIFAM/SP/0968/2019, de fecha doce de julio del año en curso, suscrito por el C. [redacted] Director de Área en la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, mediante el cual en atención del oficio FGR/UEILCA/093/2019, se informa lo siguiente: Hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestra Base de Datos, así como la información proporcionada por los Fiscales adscritos a esta Unidad Especializada; le informo que no se cuenta en esta Unidad Especializada con antecedentes relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos.

Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (2) dos fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se;

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes.

CUMPLASE

Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para [redacted]

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area for witness]

[Redacted signature area for witness]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

397

Id: 10074
 Número: UEIORPIFAM/SP/968/2019
 Fecha: 12/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: S.E.I.D.O. UNIDAD ESPECIAL EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/093/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEAN REMITIDOS LOS ASUNTOS Y EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LOS HECHOS ACONTECIDOS EN SEPTIEMBRE DE 2014 EN IGUALA GUERRERO, EN AGRAVIO DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS", AL RESPECTO

Observaciones:

PISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA

Oficio: UEIORPIFAM/SP/0968/2019
 Ciudad de México, 12 de julio de 2019.
 "2019. Año del Cavallito del Sur, Emiliano Zapata"

FGR RECIBIDO
 15 JUL 2019
 17:31

México, D.F., a los 12 días del mes de Julio del año 2019.
 Donde compareció el Sr. [REDACTED], Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa, Presente.

En atención a su oficio FGR/UEILCA/093/2019, de fecha 12 de julio de 2019, mediante el cual solicita a esta Unidad Especializada, sean remitidos los asuntos y expedientes relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", al respecto, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestra Base de Datos, así como la información proporcionada por los Fiscales adscritos a esta Unidad Especializada, le informo que no se cuenta en esta Unidad Especializada, con antecedentes relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
 [REDACTED]
 Director de Área

Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Av. Petróleo de la Reforma, Hto. 15, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300. Tel. 5365 0000 Ext. 500

15/07/19

100-74

398



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES
CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA

Oficio: UEIORPIFAM/SP/0968/2019
Ciudad de México, 12 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Maestro
Omar Gómez Trejo
Titular de la Unidad Especial de Investigación y
Litigación para el caso Ayotzinapa
Presente.

 **FGR** **RECIBIDO**
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
15 JUL 2019
17:31

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En atención a su oficio **FGR/UEILCA/093/2019**, de fecha 12 de julio del presente año, mediante el cual solicita a esta Unidad Especializada, sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados o relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos".

Al respecto, hago de su conocimiento que después de realizar una búsqueda exhaustiva en nuestra Base de Datos, así como la información proporcionada por los Fiscales adscritos a esta Unidad Especializada, le informo que no se cuenta en esta Unidad Especializada, con antecedentes relacionados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos".

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

VALLE DE
VALLE DE
LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

Ateptamente,

[Redacted Signature]

Director de Área

Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda.

Av. Paseo de la Reforma, No. 75, Planta Baja, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300. Tel: 5346 0000 Ext. 509216.



AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RECEPCIÓN DE OFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EVALUACIÓN TÉCNICO JURÍDICA**

--- En la Ciudad de México, siendo las quince horas con diez minutos del quince de julio de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

---TÉNGASE por recibido el id 10076, al cual se adjunta constante en dos fojas el oficio FGR/VG/DGET/DQSOTJ/382/2019, dictado el diez de julio de julio de dos mil diecinueve, recibido el día quince de la misma data a través del cual el agente del Ministerio Público de la Federación Visitador, en alcance a la visita especial de Evaluación Técnico Jurídica a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, remite nuevas instrucciones:

- a) Localizar 64 cartuchos 9mm, identificados como indicio 6) puestos a disposición el 17 de noviembre de 2014, por los elementos de la Policía Federal Ministerial.
- b) Una vez reunidos los elementos del Tipo Penal y la probable responsabilidad, deberá ejercitar acción penal, de ser el caso en contra de [REDACTED], por el delito de Posesión de Cartuchos de arma de fuego del uso exclusivo del ejército. Contemplado en los artículo 83 Quat, fracción I en relación con el 11, inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Documental de la cual se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

--- ACUERDO. Se tiene por recibida la documentación en la misma fecha y hora, agréguese a la indagatoria al rubro citado.-----

--- VISTA, la constancia que antecede, con fundamento en los artículos 20, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 16, 18, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; agréguese a las actuaciones la citada documental para que surta sus efectos legales y acuérdese por separado.-----

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

DE ASISTENCIA



Ciudad de México, 10 de julio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

15 JUL 2019
13:17

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 primero y noveno párrafos, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, fracción II, y V, 5 fracción V, inciso a), 10 fracciones III, VI y X, 21 y 66 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 mayo de 2009, en relación con los diversos 1, 3, inciso C) y H), fracción XXV, 4, fracción IX, inciso m) 19 penúltimo y último párrafos, 20, 72, fracción I, II y III, PRIMERO párrafo segundo, SEGUNDO y SÉPTIMO Transitorios, todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y TERCERO fracciones VI, VII, XI, XVI, XXI y XXIII y CUADRAGÉSIMO CUARTO, del Acuerdo A/100/2018 del Procurador General de la República, en correlación con lo dispuesto en los artículos Transitorios Tercero y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expidió la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre del 2018.

En atención a la [Redacted] de Evaluación Técnico Jurídica a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, a fin de localizar y evaluar las constancias relacionadas con el arma de fuego [Redacted] de alcance de mi diverso oficio de 09 de julio de 2019, se dejan las siguientes instrucciones:

1.- Localizar los [Redacted] [Redacted] [Redacted] [Redacted] identificados como [Redacted] indicio 6), puestos a disposición el 17 de noviembre de 2014, por los elementos de la Policía Federal Ministerial, [Redacted]



2.- Una vez reunidos los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad, deberá ejercitar acción penal, de ser el caso en contra de [REDACTED], por el delito de Posesión de cartuchos de arma de fuego del uso exclusivo del ejército, contemplado en los artículos 83 Quat, fracción I, en relación con el 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que señalan:

"Artículo 83 Quat.- Al que posea cartuchos en cantidades mayores a las permitidas, se le sancionará:
I. Con prisión de uno a cuatro años y de diez a cincuenta días multa, si son para las armas que están comprendidas en los artículos 9, 10 y 11, incisos a) y b), de esta Ley, y
(...)

"Artículo 11.- Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:
(...)

b).- Pistolas calibre 9 mm Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores.

Deberá informar los avances de la investigación que den cumplimiento a las instrucciones a la Dirección General de Evaluación Técnico Jurídica ubicada en las Visitaduría General sito en Boulevard Adolfo López Mateos número 2836, edificio 101 piso cuarto, colonia Tizapán San Ángel código postal 01090, alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México con el soporte documental.

Sin más por el momento, reciba U



Agente del Ministerio Público de la Federación Visitador.

C.c.p. Lic. Rafael Contreras Labra. Director General de Evaluación Técnico Jurídica. Para su superior conocimiento.
Mtro. Omar Gómez Trejo. Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.



**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. PF/DIVCIENT/CC/DGE/00591/2019,
DE LA DIVISIÓN CIENTIFICA DE LA PÓLICIA FEDERAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 15.25: quince horas, con veinticinco minutos del 15 quince de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:-----**

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 10069, en el que se hizo entrega del oficio número **PF/DIVCIENT/CC/DGE/00591/2019**, del dieciocho de julio del presente año, signado por el Comisario RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES, de la División Científica, de la Policía Federal, mediante el cual se da respuestas al similar SDHPDSC/OI/1284/2019, a través del cual se solicitó designe elementos a su cargo a efecto de que realicen una investigación exhaustiva y minuciosa, en su base de datos "Plataforma México", así como en todas las herramientas que tenga a su disposición..."(sic), informando lo siguiente: "... Al respecto, se designa al Suboficial [REDACTED], para atender la solicitud en cometo...". Al respecto esta Representación Social de la Federación, ordena agregar el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de dos fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica



de la Fiscalía General de la República: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación, a [REDACTED] Fiscal de
Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa [REDACTED] de la
República, quien actúa con testigos de asistencia que [REDACTED] -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASIS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

403

Id: 10069
 Número: PF/DIVCIENT/CC/DGE/00591/2019
 Fecha: 18/06/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: DR. RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1284/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INVESTIGACIÓN EN LA BASE DE DATOS "PLATAFORMA MÉXICO" AL RESPECTO SE INFORMA QUE SE DESIGNA AL SUBOFICIAL [REDACTED]

Observaciones:

SEGURIDAD POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO
 15 JUL 2019
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

POICIA FEDERAL
 DIVISION CIENTIFICA
 COORDINACION DE CRIMINALISTICA
 DIRECCION GENERAL DE ESPECIALIDADES
 OFICIO No. PF/DIVCIENT/CC/DGE/00591/2019
 Ciudad de México, a 18 de junio de 2019
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
 Asunto: En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/1284/2019
 DESIGNACION

Agente del Ministerio Público Federal
 Presenta

En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/1284/2019, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, de fecha 17 de junio y recibido en esta Unidad Administrativa el 18 de junio del año en curso, inherente:

AL DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACION
 PARA EL CASO
 ZINAPA

Solicita para su debida colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que realicen una investigación en la base de datos "Plataforma México", así como en todas las herramientas que tenga a su disposición.

Se designa al Suboficial Zavaleta Vázquez Emmanuel, para atender la solicitud en comento.

Se fundamenta en los artículos, 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9° y 10° de la Ley de la Policía Federal.

Sin otro particular, reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
 DIRECCION GENERAL DE ESPECIALIDADES

COMISARIO
 DR. RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 Puesto que desempeña el cargo de Comisario de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, en el marco de la Ley de la Policía Federal.

2019

514 22:51



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES

OFICIO No. PF/DIVCIEN/CC/DGE/00591/2019

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/1284/2019
DESIGNACIÓN

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
15 JUL 2019
11:46
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público Federal
Presente

En atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/1284/2019, relacionado con la Averiguación Previa citada al rubro, de fecha 17 de junio y recibido en esta Unidad Administrativa el 18 de junio del año en curso, inherente:

"...Solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que realicen una investigación exhaustiva y minuciosa, en su base de datos "Plataforma México", así como en todas las herramientas que tengo a su disposición ..." (Sic)

Al respecto, se designa al Suboficial [redacted] para atender la solicitud en comento.

Lo anterior con fundamento en los artículos; 21º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º y 73º del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Sin otro particular, reitero mi consideración.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES
RAL DE LA REPUBLICA
AL DE INVESTIGACIÓN
IN PARA EL CASO
TZINAPA
COMISARIO

DR. RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Firma por ausencia del Director General, la Suboficial Lic. Merchant Dávila Ivonne, Directora de Identificación Forense, con fundamento en el Artículo 116 Fracción II, Inciso C del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

C.c.p.

Comisaría General, Dra. Patricia Rosa Luján Trujillo Mariel. - Titular de la División Científica. - Para su superior conocimiento. - En atención al Volante DIVCIEN-19-06-01326 y DIVC-04656-19. Respetuosamente.
VOLANTE: OCG-19-06-00643
Comisario Jefe. - M en Blol. Exp. Raúl Chacón Alvarado. Coordinador de Criminalística Para su superior conocimiento. - En atención al folio CC-1950-2019 y Volante: CC-19-06-01290. Respetuosamente.
Archivo.
RHH/mazr





**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. PF/DIVCIENT/CC/DGE/00620/2019,
DE LA DIVISIÓN CIENTIFICA DE LA PÓLICIA FEDERAL.**

— En la Ciudad de México, siendo las 15.30: quince horas, con treinta minutos del 15 quince de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:-----**

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 10070, en el que se hizo entrega del oficio número **PF/DIVCIENT/CC/DGE/00620/2019**, del cuatro de julio del presente año, signado por el Comisario RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES, de la División Científica, de la Policía Federal, mediante el cual se da respuesta al similar SDHPDSC/OI/1284/2019, a través del cual se anexa la respuesta rendida por el Suboficial [REDACTED] integrante del Departamento de análisis de Huella Dactilar, el cual consta de (04) cuatro fojas útiles impresas por uno de sus lados, anexando el oficio PF/DIVCIENT/CC/DGE/DIF/DA/OTZINAPA/058/2019, del cuatro de julio donde informa informando lo siguiente: ".... El día 19 de junio del año en curso, siendo las 14:00 hrs se recibe designación con el oficio no. PF/DIVCIENT/CC/DGE/DIF/156/2019 para intervenir en relación al oficio: SDHPDSC/OI/1284/2019 En relación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 signado por la Lcda. [REDACTED] Márquez, Agente del Ministerio Público de la Federación...". Al respecto esta Representación Social de la Federación, ordena agregar el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de seis fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-

FUNDAMENTO LEGAL -----



---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: -----

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que a

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

409

Id: 10070
Número: PF/DIVCIENT/CC/DGE/00620/2019
Fecha: 04/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: DR. RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Asunto: PROCEDENCIA: POLICIA FEDERAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1284/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INVESTIGACIÓN EN LA BASE DE DATOS "PLATAFORMA MÉXICO" AL RESPECTO REMITE INFORME SIGNADO POR EL SUBOFICIAL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED].

Observaciones:

SEGUIDAD POLICIA FEDERAL

POLICIA FEDERAL
DIVISION CIENTIFICA
COORDINACION DE CRIMINALISTICA
DIRECCION GENERAL DE ESPECIALIDADES
OFICIO No. PF/DIVCIENT/CC/DGE/00620/2019
Ciudad de México, a 04 de julio de 2019
AP/PGR/SDHPDSC/OI/961/2015
Asunto: Se remite informe en atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/1284/2019

RECIBIDO
15 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Agente del Ministerio Público Federal
Presente

Por medio del presente, me permito remitir un informe en materia de Dactiloscopia, en atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/1284/2019, siendo atendido por el Suboficial Zavalala Vázquez Emmanuel, integrante del Departamento de Análisis de Huella Dactilar, el cual consta de (04) cuatro fojas útiles impresas por uno de sus lados.

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 21º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º y 12º del Reglamento Interior de la Policía Federal.

Sin otro particular, tengo mi consideración.

ATENTAMENTE
DIRECCION GENERAL DE ESPECIALIDADES

COMISARIO
DR. RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

2019

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES

OFICIO No. PF/DIVCIENT/CC/DGE/00620/2019

Ciudad de México, a 04 de julio de 2019

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se remite informe en atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/1284/2019

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
15 JUL 2019
11:47
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]

Agente del Ministerio Público Federal
Presente

Por medio del presente, me permito remitir un informe en materia de Dactiloscopia, en atención al Oficio No. SDHPDSC/OI/1284/2019, siendo atendido por el Suboficial [Redacted] el, integrante del Departamento de Análisis de Huella Dactilar, el cual consta de (04) cuatro fojas útiles impresas por uno de sus lados.

Lo anterior con fundamento en los artículos; 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9° y 73° del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Sin otro particular, quedo en consideración.



ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES

[Handwritten signature]

ERAL DE LA REPUBLICA
DIAL DE INVESTIGACIÓN: COMISARIO
IÓN PARA EL CASO
OTZINAPA
PR. RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Firma por sustitución del Director General, la Suboficial, Ivonne Merchant Dávila, Directora de Identificación Forense, con fundamento en el Artículo 116 Fracción II, inciso C, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

C.c.p.

Comisaria General, Dra. Patricia Rosa Linda Trujillo Mariel. - Titular de la División Científica. - Para su superior conocimiento. - En atención al Volante DIVCIENT-19-06-01326 y DIVC-04656-19. Respetuosamente.
VOLANTE: OCG-19-06-00643

Comisario Jefe. - M en Biol. Exp. Raúl Chacón Alvarado. Coordinador de Criminalística Para su superior conocimiento. - En atención al folio CC-1950-2019 y Volante: CC-19-06-01290. - Respetuosamente.

Archivo.
RHH/lcr





SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN CIENTÍFICA
COORDINACIÓN DE CRIMINALÍSTICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS BIOMÉTRICO Y MARCAS ESPECÍFICAS
DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS DE HUELLA DACTILAR
PF/DIVCIENT/CC/DGE/DIF/DAHD/058/2019

Ciudad de México, a 04 de julio de 2019.

Asunto: Contestación al Oficio: SDHPDSC/01/1284/2019
En relación AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

[Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
PRESENTE

Quien suscribe, [Redacted] adscrito a la División Científica de la Policía Federal, Coordinación de Criminalística, Departamento de Análisis de Huella Dactilar, con domicilio en Avenida Constituyentes número 947, Colonia Belén de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01110, en su carácter de designado, por instrucciones Superiores de esta Dependencia, por medio de oficio de asignación PF/DIVCIENT/CC/DGE/DIF/156/2019 para intervenir al oficio: SDHPDSC/01/1284/2019 en relación AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º, 8º fracción IX, 15, 18 y 19 fracción I y V, de la Ley de la Policía Federal; artículo 15 fracción I, III, IV, VI, VII, VIII, X, 29 fracción XI y XIV y 73 fracción XII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 1º, 2º, 40 fracción I, II, IV, X, XI y XIII, 41 fracción III, IV y VI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el debido respeto rindo a Usted el siguiente:

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
(PARA EL CASO) INFORME
ZINAPARUA

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En relación a solicitud que a letra describe "...Solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo para que realice una investigación exhaustiva minuciosa, en su base de datos "Plataforma México". Así como en todas las herramientas a su disposición, e informe si existe antecedentes alguno relacionado a identificación (Fotografías), domicilios particulares, licencias de conducir, credenciales para votar, registro público vehicular lo anterior respecto de los siguientes elementos que laboran en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Buenavista de Cuellar, estado de Guerrero"... (Sic).



II. ANTECEDENTES

El día 19 de junio del año en curso, siendo las 14:00 hrs se recibe designación con el oficio no. PF/DIVCIENT/CC/DGE/DIF/156/2019 para intervenir en relación al oficio: SDHPDSC/01/1284/2019 En relación AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 firmado por la Lcda. [REDACTED] z. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Dicha asignación, solicita búsqueda nominal en el sistema AFIS, de los siguientes nombres:

No	NOMBRE	CARGO
1	ELIAS SALGADO SAMANO	PRESIDENTE MINICIPAL
2	RAUL ELIZALDE MARTINEZ	DIRECTOR DE LA DIECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
3	[REDACTED]	COMANDANTE
4	[REDACTED]	POLICIA
5	[REDACTED] A	POLICIA
6	[REDACTED]	POLICIA
7	[REDACTED]	POLICIA
8	[REDACTED]	POLICIA
9	[REDACTED] A	POLICIA
10	[REDACTED]	POLICIA
11	[REDACTED]	POLICIA
12	[REDACTED]	POLICIA
13	[REDACTED] A	POLICIA
14	[REDACTED]	POLICIA
15	[REDACTED] PINTA	POLICIA
16	[REDACTED]	POLICIA
17	[REDACTED]	POLICIA

ARIEL CASO
IAFA

III. EQUIPO UTILIZADO

- Equipo de cómputo
- Estación [REDACTED]
- Impresora [REDACTED]

IV. METODOLOGÍA

El presente informe fue elaborado en el día 19 de junio del 2019 en la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio Público de la Federación.



IV. METODOLOGÍA

- **Deductivo:** Análisis a través del cual se deduce a partir de lo general a lo particular.
- **Inductivo:** Análisis a partir del ordenamiento de variables observables, extrae conclusiones de carácter universal, ya que abarca la observación, registro de hechos, análisis, clasificación de los hechos y la derivación inductiva de una generalización a partir de los hechos.

Se realiza búsqueda nominal de los nombres anteriormente enlistados obteniendo los siguientes resultados.

V. RESULTADOS

PRIMERO:

De la búsqueda nominal de diecisiete nombres enlistados QUINCE CUENTAN registro previo. Cabe mencionar que dichos registros pueden tratarse de homónimos.

Registros previos que coinciden por nombre.

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO	PIN	NCP	TIPO DE REGISTRO	PIN INGRESADO POR:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	POLICIA FEDERAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	POLICIA FEDERAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	GUERRERO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	GUERRERO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	SSP DIR GRAL SERVICIOS A EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	POLICIA FEDERAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	GUERRERO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO	SEDENA, CONVERSION MASIVA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	POLICIA FEDERAL
MARIO	DI	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	POLICIA FEDERAL

2019



[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	POLICIA FEDERAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	F	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	POLICIA FEDERAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	POLICIA	GUERRERO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED] U	POLICIA	POLICIA FEDERAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED]	ADMINISTRATIVO	SEDENA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	M	[REDACTED]	[REDACTED] B	POLICIA	GUERRERO, CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

SEGUNDO:

No se encontraron Registros previos ni coincidencias a nombre de [REDACTED]

Sin otro particular, reitero mis atentas y distinguidas consideraciones, quedando a sus órdenes enviándole un cordial saludo.



RESPECTUOSAMENTE

[REDACTED]

PARA EL CASO SUBOFICIAL

DEPARTAMENTO ANALISIS DE HUELLA DACTILAR



2019
EMILIANO ZAPATA



DECLARACIÓN DE LA C. [REDACTED] (POLICÍA
MUNICIPAL DE TAXCO)

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Unidad Especial, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece la C. [REDACTED], quien se identifica en este momento con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector J [REDACTED]; documento en el cual obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos de la compareciente, del cual se DA FE tener a la vista y se devuelven a la interesada por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida se le hacer saber al compareciente el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpaado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpaado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y recibirá su declaración, refiriéndose al conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterada de todos y cada uno de sus derechos", así como también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento de la compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar a la compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: - - - - -

----- MANIFESTÓ -----

[REDACTED]

debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad. Acto seguido, la compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo,

Art. 119
Fracc. V, VII
LFTMP

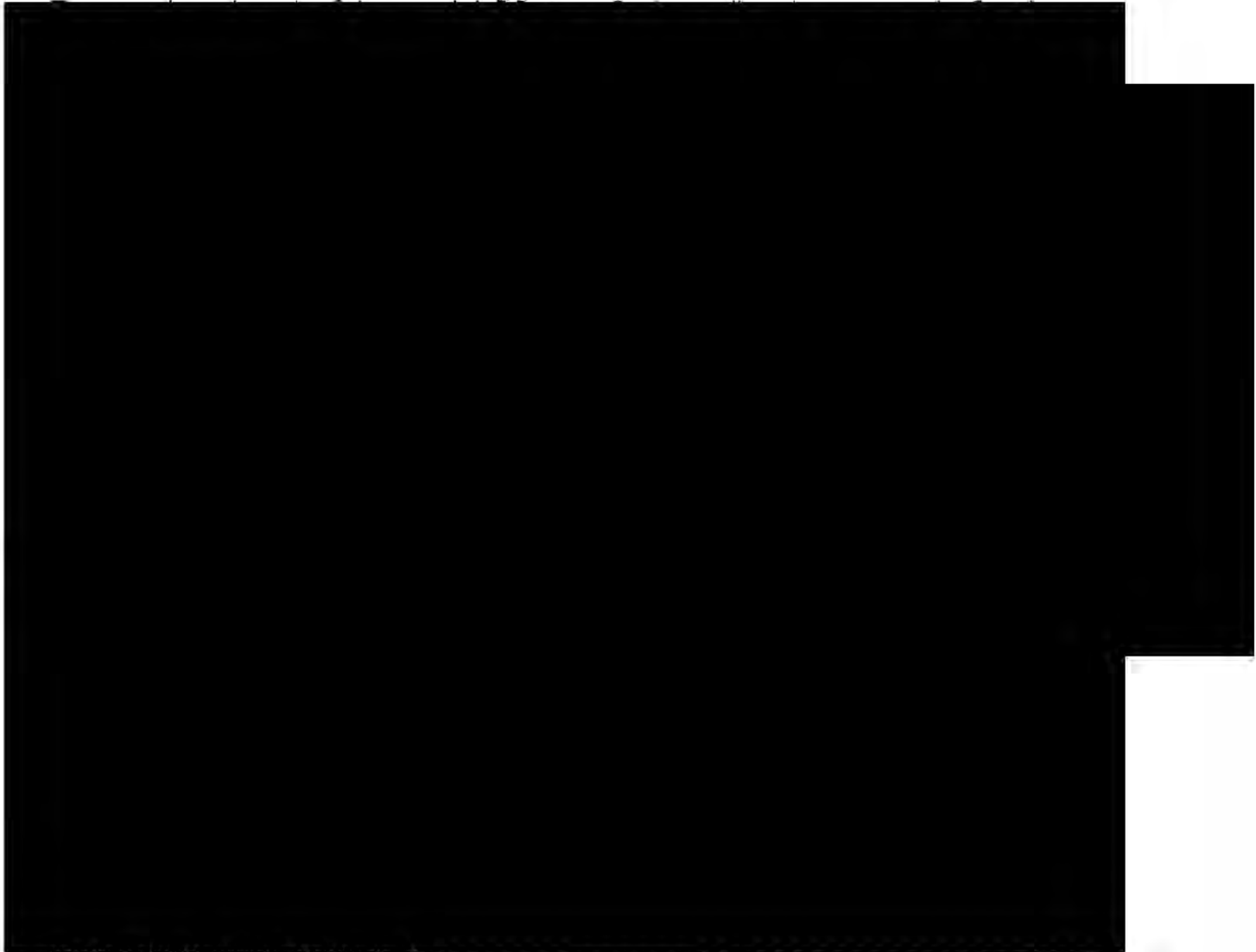
Art. 119
Fracc. I
LFTMP



de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono. Acto seguido manifiesta expresamente que no es su voluntad que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber a la compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistida por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistida en la presente. Acto continuo se le hace saber que comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa, quien en relación a los mismos la testigo: - - - - -

DECLARA

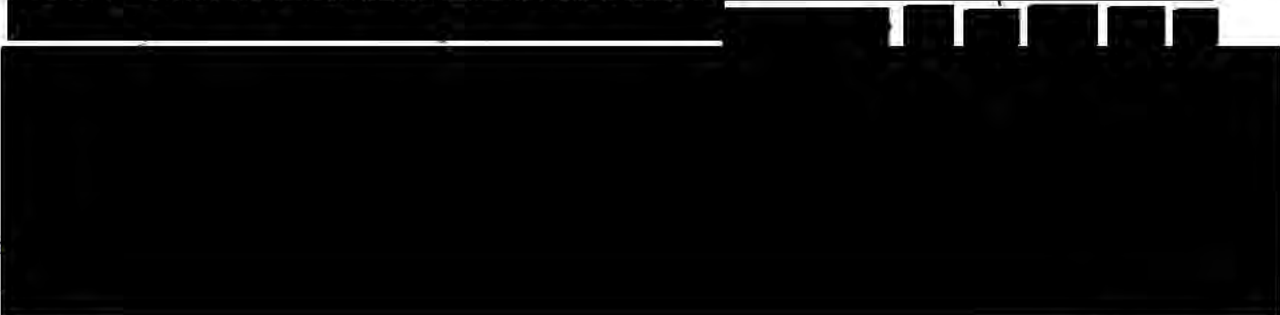
- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio que me fue notificado en mi trabajo, para que me presentara el día de hoy a hacer mi declaración, es por eso que me presento y deseo manifestar lo siguiente: Que ingrese a trabajar a la Policía Municipal de



todo lo que deseo manifestar. - - - - -

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo-----

--- **A LA PRIMERA** - ¿Que diga la declarante de



Art
Fr
LF



[REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TERCERA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

estuvieron en [REDACTED]
--- A LA QUINTA.- ¿Que diga la declarante, d [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, [REDACTED]
septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia,
Estado de Guerrero? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga la declarante si tiene conocimiento de que alguno
de la Independencia o en municipios cercanos, o en algún tramo carretero, la
noche veintiséis de septiembre del dos mil catorce? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga la declarante si t [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]

Art.
Fra
LFT



--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED] el [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- No

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA.- ¿Que diga la declarante si conoce a Humberto Velázquez alias "EL GUACHO"? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] en el [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED] a.

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

419

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga la declarante

--- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante a

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que describa la declarante las características de

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga la declarante si

--- A LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante.

--- A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante si existe algún tipo

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante.

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante.

CONTESTA.-

Art. 119
Frac.
LFT

Frac. 1
LFTAIP



--- A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante, s [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga la declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga la declarante, [redacted] CO [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante d [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante d [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante quienes era [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante, [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga la declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante, [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA DÉCIMA.- ¿Que diga la declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA UNDÉCIMA.- ¿Que diga la declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

--- A LA QUINCUAGÉSIMA DUODÉCIMA.- ¿Que diga la declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

Al Fracc. V. VII LFTAM



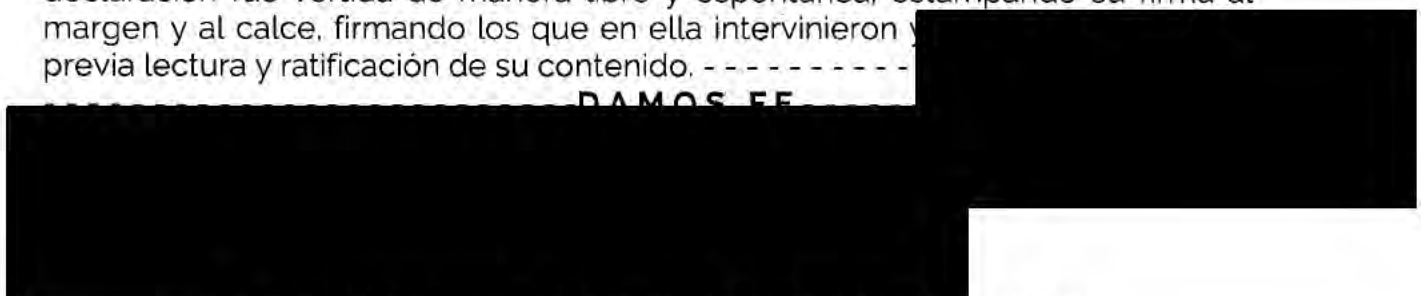
- - - Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta a la COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. - - - - -

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

- - - En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física de la compareciente y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista. A pregunta expresa del suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO. - - - - -

- - - **VISTO.-** Lo manifestado por la compareciente y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, la compareciente expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron y previa lectura y ratificación de su contenido. - - - - -

DAMOS FE



POLICÍA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

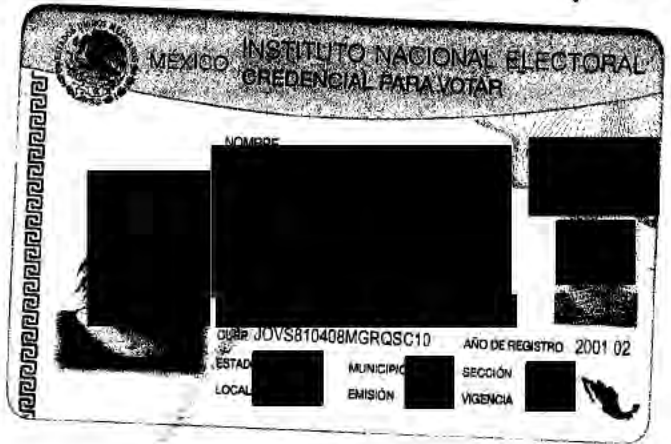
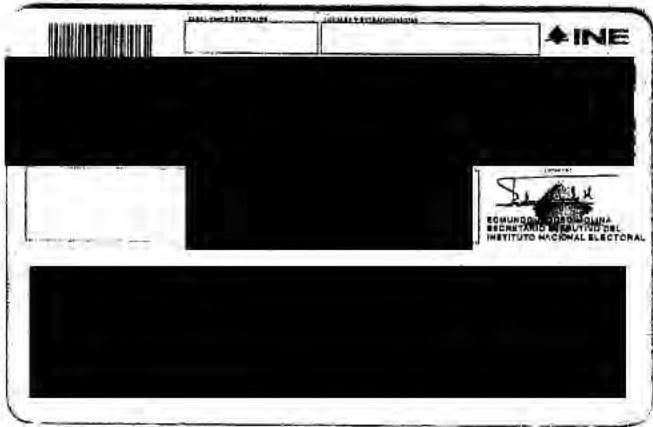


TESTIGOS DE ASISTEN



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA

422



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACION DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México; siendo el día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se [REDACTED] y efectos legales ---

DAMOS FE

[REDACTED]



[REDACTED]



"2019, Año del Caudillo, del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] POLICÍA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO

----En la Ciudad de México, siendo las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos del quince (15) de julio de dos mil diecinueve 2019, ante el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero, Sexto y fracción segunda del artículo Décimo Segundo de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la República, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

[REDACTED] estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido de artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose al conocimiento de tal situación, y toda vez que se encuentre debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con la verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que-----

-----**SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestada en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al testigo, quien por sus generales, dijo llamarse

En este momento manifiesta llamarse [REDACTED], quien a la vista de ésta Representación Social Federal se encuentra debidamente orientada, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, la compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por la testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido



del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad que no es su deseo que le cite por este medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

-----**DERECHOS**-----

---Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistida por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistida ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: llamarse como ha quedado escrito, ser de



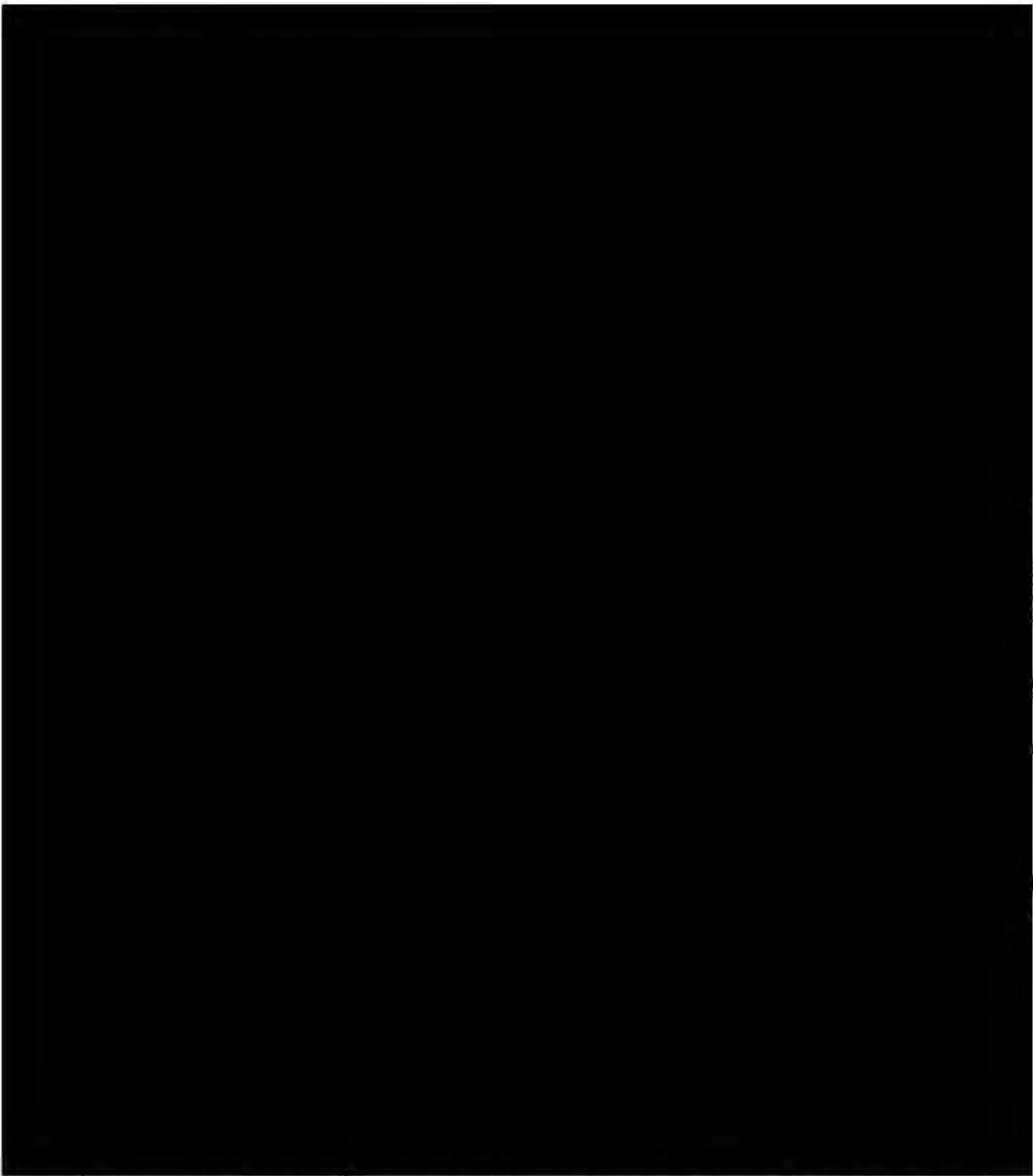
---Acto continuo, se le hace saber a la compareciente que rinde su declaración ante este Organismo Investigador Federal en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que la declarante se hace sabedora de los derechos que le asisten.-----

---Acto continuo y previa identificación de la declarante se procede a recabar la presente testimonio por los hechos que se investigan, de los cuales la C. [REDACTED]-----

-----**DECLARA**-----

---Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que me hicieron,-----



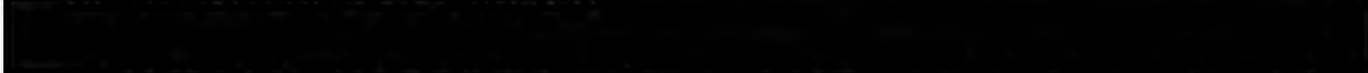


----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

--- **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga la declarante de manera detallada que actividades realizo los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre del año 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** [REDACTED]



--- **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga la declarante quien era su jefe inmediato en el mes de septiembre del año 2014 dos mil catorce? **CONTESTA.-** [REDACTED]



--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga la declarante con cuantas patrullas y con qué números de patrullas



contaba la Dirección de Seguridad Pública de Taxco de Alarcón, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? **CONTESTA.-** [REDACTED]

--- A LA CUARTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA QUINTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Que diga la declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]



--- A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante si tiene

CONTESTA.-

--- A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante

--- A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante cómo funciona el C4, de Taxco? CONTESTA.-

--- A LA VIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante,

CONTESTA.-

--- A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.- Desconozco.

--- A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante quien es el

se

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante

CONTE

--- A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el de

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que describa la declarante

CONTESTA.-



[Redacted]

--- A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante.

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga la declarante.

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga la declarante.

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante.

CONTESTA.-



CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante.

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGÉSIMA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga la declarante

--- A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga la declarante quien

--- A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga la declarante quienes son

telefónicos CONTESTA.-

--- A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga la declarante

CONTESTA.-

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta a la COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación, A lo que responde que No, que no hay nada que manifestar.

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

---En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, la declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO

---VISTO.- Lo manifestado por la declarante y no habiendo más que hacer constar se da por



terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, la declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

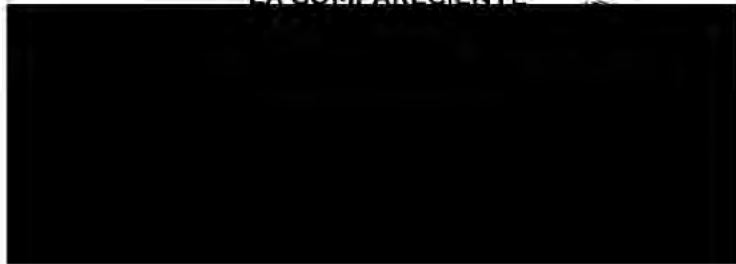
-----**DAMOS FE**-----

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

-----**DAMOS FE**-----



LA COMPARECIENTE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL TRABAJO
DE LA FISCALÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INASA

GOBIERNO SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO



DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
PARA



IDENTIFICACIÓN OFICIAL FOLIO:

[Redacted]

Para la Asociación Civil de Abogados, Inab, A. C. de la
Guerra, de la Asociación de Profesionales de la
Ingeniería

[Redacted]

WANDA MONDARCON

[Redacted]

CURP [Redacted]

Vigencia: 2018-2021
Favor de escanear QR del reverso para
verificar validez en línea.



El suscrito Secretario de Gobierno del
Ayuntamiento Municipal Constitucional de
Taxco de Alarcón, Guerrero, Lic. Esteban Salgado
Salgado, con fundamento en lo previsto por el
artículo 98 Fracción IX de la Ley Orgánica del
Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor
autónoma y a redita la personalidad del ciudadano
cuyo nombre, cargo, retrato y firma aparecen al
frente, solicitando a las autoridades Civiles,
Municipales, Estatales, Federales y Militares
proporcionen al servidor público en función
su apoyo, los derechos humanos, las garantías
constitucionales y facilidades necesarias para el
mejor desempeño de su cargo.

[Redacted]

MEXICANOS



DE LA FISCALÍA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
INAPA



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los 15 quince días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el maestro [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

CERTIFICA

--- Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 3 (tres), fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la mismas que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica para todo [REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
Y LITIGACIÓN
A.D.



**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No.
FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEGDO/IT/10241/2019,
DE LA PÓLICIA FEDERAL MINISTERIAL.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 17.30:00 diecisiete horas, con treinta minutos del 15 quince de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 10090, en el que se hizo entrega del oficio número **FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEGDO/IT/10241/2019**, del quince de julio del presente año, signado por los Suboficiales [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED], ambos adscritos a la Agencia de Investigación Criminal, Dirección General de Investigación, de esta Fiscalía General de la República, mediante el cual da respuestas al similar SDHPDSC/OI/1405/2019, a través del cual se solicitó designe elementos a su cargo a efecto de que procedan a realizar la entrega de diversos oficios citatorios en el Municipio de Buenavista de Cuellar, al respecto manifestó lo siguiente:

"...Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, nos trasladamos al Municipio de Buenavista de Cuellar, Estado de Guerrero, donde se llevó a cabo la entrega de los citatorios antes mencionados como a continuación se describen...". Al respecto esta Representación Social de la Federación tiene por recibido el oficio número **FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEGDO/IT/10241/2019**, de la Dirección General de Investigación de la Policía Federal, mismo que una vez analizado, se conoció que los oficio que fueron notificados son los siguientes: oficio

- SDHPDSC/OI/1392/2019, al C. [REDACTED]
- SDHPDSC/OI/1395/2019, al C. [REDACTED]
- SDHPDSC/OI/1400/2019, al C. [REDACTED]
- SDHPDSC/OI/1396/2019, al C. [REDACTED]
- SDHPDSC/OI/1399/2019, al C. [REDACTED]
- SDHPDSC/OI/1404/2019, al C. [REDACTED] [REDACTED], SDHPDSC/OI/1398/2019, al C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SDHPDSC/OI/1401/2019, al C. [REDACTED]
- [REDACTED] SDHPDSC/OI/1402/2019, al C. [REDACTED]
- SDHPDSC/OI/1397/2019, al C. [REDACTED] [REDACTED], así mismo se informó que no fue posible notificar el oficio SDHPDSC/OI/1393/2019, al C. [REDACTED]



Social de la Federación, ordena agregar el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de veintiséis fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y las siguientes copias los documentos contenidos en el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10241, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:-----

ACUERDA

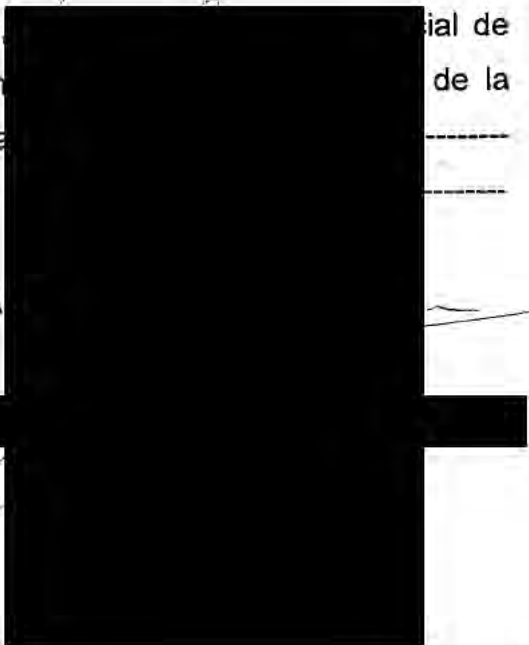
--- ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda.-----

DE LA REPÚBLICA CUMPLASE
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

--- Así lo acordó y firma la licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación [Redacted] de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa [Redacted] de la República, quien actúa con testigos de asistencia [Redacted]-----

DAMOS

TESTIGOS DE A [Redacted]





OFICIO No. SDHPDSC/OI/1393/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

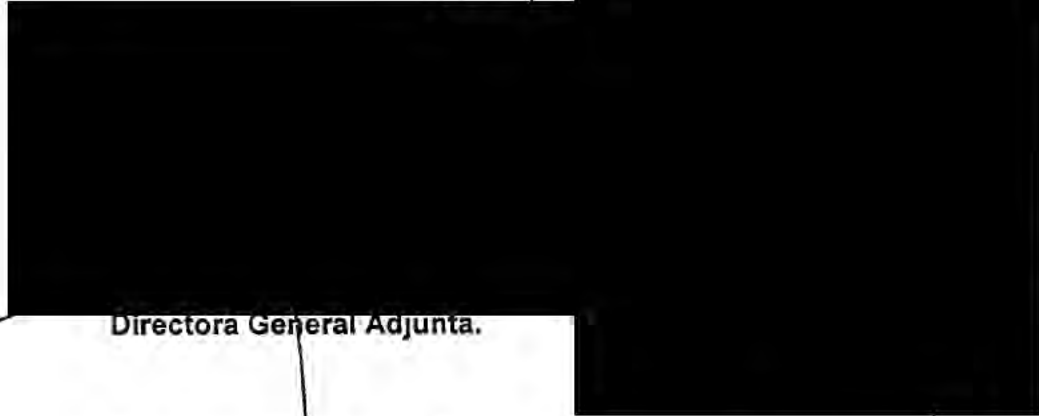


De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **17 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] en el teléfono 53460000, extensión [redacted] duda o aclaración.

DE INVEST
PARA EL C
NABA
AGENTE DE



Directora General Adjunta.



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E

437

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1393/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **17 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] o en el teléfono 53460000, en caso de tener alguna duda o aclaración.

AG [redacted] AL [redacted]
[redacted] Z.

Directora General Adjunta



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – 5789 / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H L U S E

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

~~2005~~

438

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1392/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

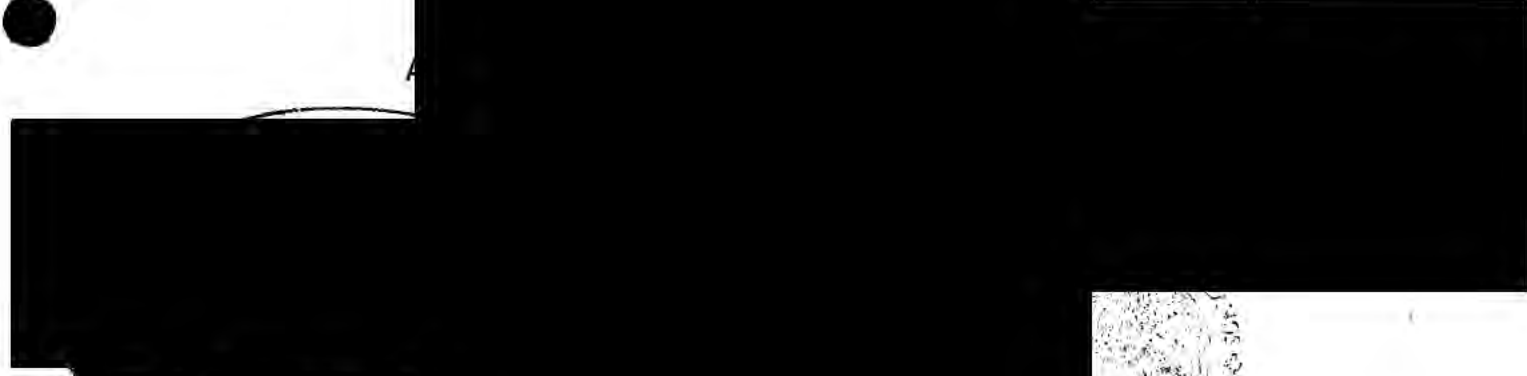


De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **17 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía, y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.


Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico  o aclaración en el teléfono 53460000 

Recibi oficio



Directora General Adju

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 -  / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



OFICIO No. SDHPDSC/OI/1394/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

PARA EL CASO

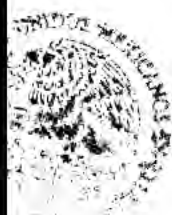
Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] en el teléfono 53460000, extensión [redacted]

[redacted] da o aclaración.

AGENTE P



Directora General Adjunta.



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 – [redacted] www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E

440

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1394/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, **el día 18 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

IN PARA EL CASO
TEJUPAPA

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] en el teléfono 53460000, extens [redacted] quier duda o aclaración.

AGENTE

ERAL

JEZ.

Directora General Adjunta.



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E

441

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1395/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **16 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial, vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] en el teléfono 53460000 [redacted]

uda o aclaración [redacted]

Directora General Aju [redacted]

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



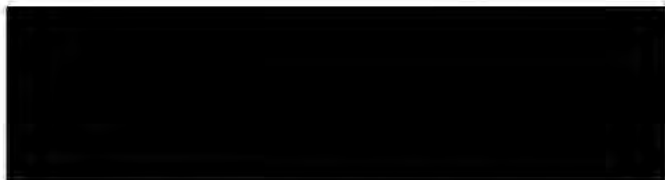
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E

3209
A42

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1396/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **19 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] en el teléfono 53460000, e

[redacted] da o aclaración.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Recibi oficio

AG

Directora General Adjunta

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A C U S E

443

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1397/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **19 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedó a sus órdenes en su correo electrónico [redacted] y en el teléfono 53460000, en caso de tener duda o aclaración.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AG

Directora General Adjunta

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera B...
Humanos, Prevención del Delito



Subprocuraduría de Derechos Humanos
o..Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A C U S E

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

05212
444

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1399/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **20 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

DE INVESTIGACIÓN:
PARA EL CASO

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] y en el teléfono 53460000, extensión [redacted] para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
RÉPUBLICA FEDERAL
GUERRA MARQUEZ.

Recibir



Directora General Adjunta.



C.c.p.- Lic. Alfredo Figueroa Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E 0321

445

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1398/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **20 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am.** en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] en el teléfono 53460000, exte [redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGEN

aclarar

cabal
o. l. o. z. na

Directora General Adjunta.

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E

08214
446

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1404/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

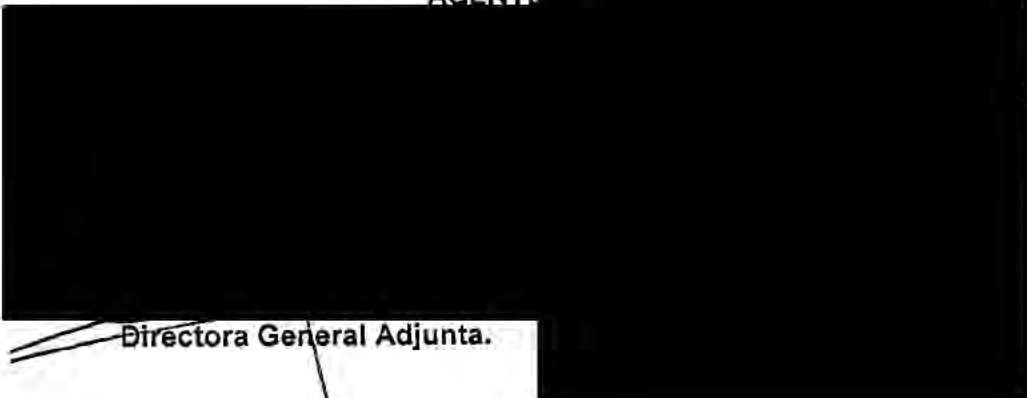
Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **26 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] o en el teléfono 53460000 ext. [redacted] para cualquier duda o aclaración.

ZINAPA

AGENTE

Recibido comandante



Directora General Adjunta.

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E

036
447

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1400/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000, exte

algunas dudas o aclaración.

AGENCIADO
L. DE
P. A.
C. I. A.

10/07/2019

FEDERAL

RQUEZ.

Directora General Adjunta.



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - / www.gob.mx/pgr

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E

448

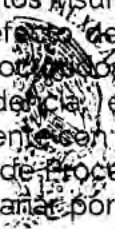
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1401/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



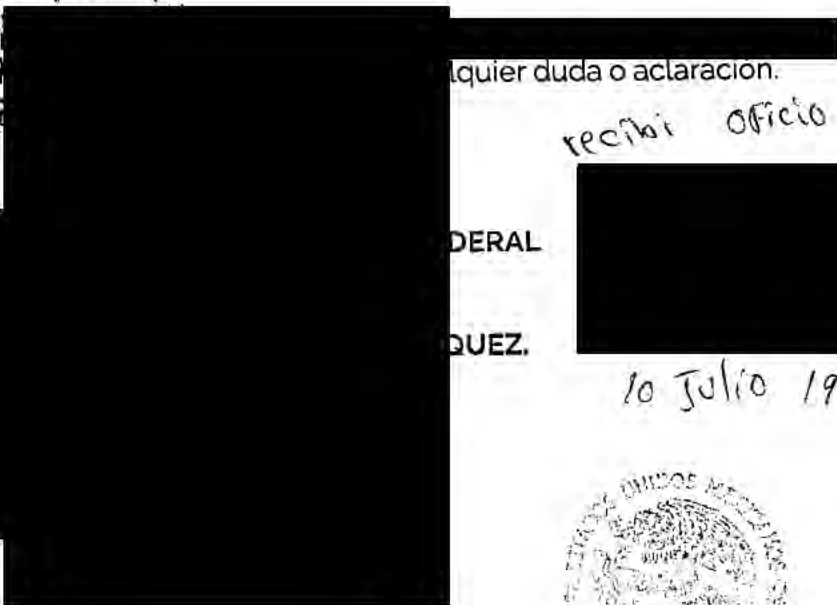
De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.



DE LA REPÚBLICA

Al respecto quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000



quier duda o aclaracion.

recibi oficio

DERAL

QUEZ.

10 Julio 19

Directora General Adjunta.



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

H C U S E

0321
449

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1402/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] en el teléfono 53460000, ext. [redacted]

para duda o aclaración.

Resibi oficio

AGEN

2. 10/Julio 2019



Directora General Adjunta,

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr



450

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1403/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efectos de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] y en el teléfono 53460000, extensión [redacted] para cualquier duda o aclaración.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN [redacted] AL

Z.

Directora General Adjunta.



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevección del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] / www.gob.mx/pgr



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

H C U S E

3216
451

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. SDHPDSC/OI/1403/2019.
Ciudad de México, 26 de junio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[Redacted]

Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **25 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa la Fiscalía General de la República, ubicado en Avenida Insurgentes No. 20, en la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que le asista en el desarrollo de la citada diligencia.

LA REPUBLICA
INVESTIGACIÓN

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted], y en el teléfono 53460000, extensión [Redacted], para cualquier duda o aclaración.

AGENTE [Redacted] TE
BLICO FEDERAL

[Redacted signature area]

Directora General Adjunta.



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su conocimiento. Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [Redacted] | www.gob.mx/pgr

OFICIOS RECIBIDOS

Id: 10090
 Número: FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEOO/IT/10241
 Fecha: 15/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1405/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALICEN NOTIFICACIONES DE LOS OFICIOS QUE SE ENLISTAN. AL RESPECTO REMITEN INFORME TOTAL.

Observaciones:

FGR
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Oficio Número: FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEOO/IT/10241/2019
 Ciudad de México, D.F., 15 de Julio de 2019, Año del Centenario de la Revolución Mexicana

RECIBIDO
 ASUNTO: INFORME TOTAL
 15 JUL 2019
 10:22:32
 UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN PRESENTE

En atención al Oficio número: SDHPDSC/OI/1405/2019, de fecha 25 de Junio del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice entrega de los oficios citatorios en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, en Guerrero, adjuntándole a la presente original y acuse de los oficios: SDHPDSC/OI/1392/2019, SDHPDSC/OI/1393/2019, SDHPDSC/OI/1394/2019, SDHPDSC/OI/1395/2019, SDHPDSC/OI/1396/2019, SDHPDSC/OI/1397/2019, SDHPDSC/OI/1398/2019, SDHPDSC/OI/1399/2019, SDHPDSC/OI/1400/2019, SDHPDSC/OI/1401/2019, SDHPDSC/OI/1402/2019, SDHPDSC/OI/1403/2019 y SDHPDSC/OI/1404/2019, por lo que se informa lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, trasladamos al Municipio de Buenavista de Cuéllar, Estado de Guerrero, donde se llevó a cabo la entrega de los citatorios antes mencionados como a continuación se indica:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

15/07/19
 10:30 hrs



Oficio Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10241/2019.

Ciudad de México, 15 de Julio de 2019.
"2019, Año del Café del Guila en mano y cada día"



10090

ASUNTO: INFORME TOTAL
15 JUL 2019
Pascual 17:34

[Redacted]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención al Oficio número: SDHPDSC/OI/1405/2019, de fecha 26 de Junio del presente año, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice entrega de los oficios citatorios en el Municipio de Buenavista de Cuéllar, en Guerrero, adjuntándole a la presente original y acuse de los oficios: SDHPDSC/OI/1392/2019, SDHPDSC/OI/1393/2019, SDHPDSC/OI/1394/2019, SDHPDSC/OI/1395/2019, SDHPDSC/OI/1396/2019, SDHPDSC/OI/1397/2019, SDHPDSC/OI/1398/2019, SDHPDSC/OI/1399/2019, SDHPDSC/OI/1400/2019, SDHPDSC/OI/1401/2019, SDHPDSC/OI/1402/2019, SDHPDSC/OI/1403/2019 y SDHPDSC/OI/1404/2019, por lo que se informa lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento el mandamiento ministerial antes mencionado, nos trasladamos al Municipio de Buenavista de Cuéllar, Estado de Guerrero, donde se llevó a cabo la entrega de los citatorios antes mencionados como a continuación se describe:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



ser policía municipal en activo, cubriendo el servicio de 24 horas, a quien al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, nos recibió de manera voluntaria el citatorio a su nombre, con fecha 10 de julio del presente año.

Lo que se hace de su conocimiento informando el presente Informe policial en tiempo, lugar y forma.



s de acuse de los citatorios en mención, así como copia simple recibieron dichos citatorios.

RESPECTUOSAMENTE:
S.C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.



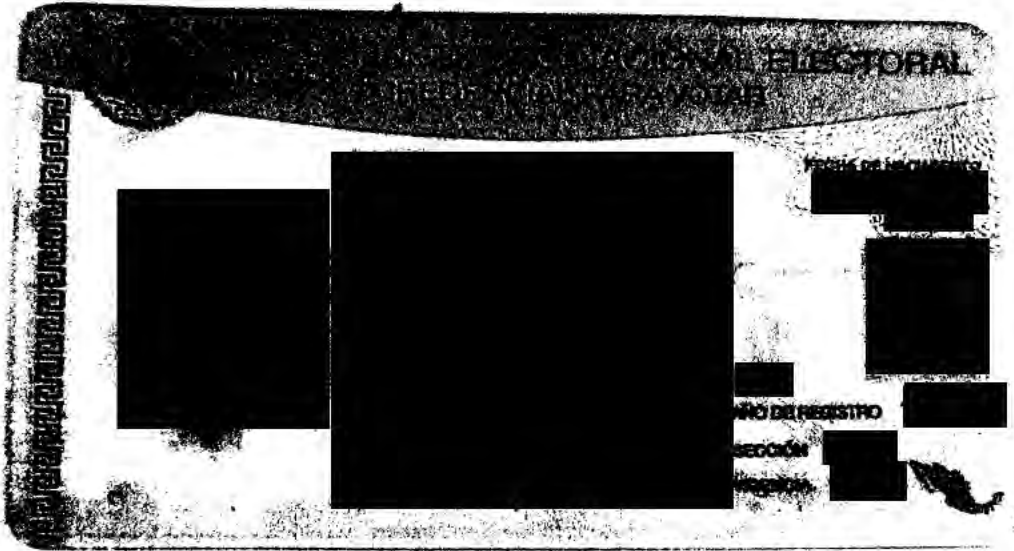
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS



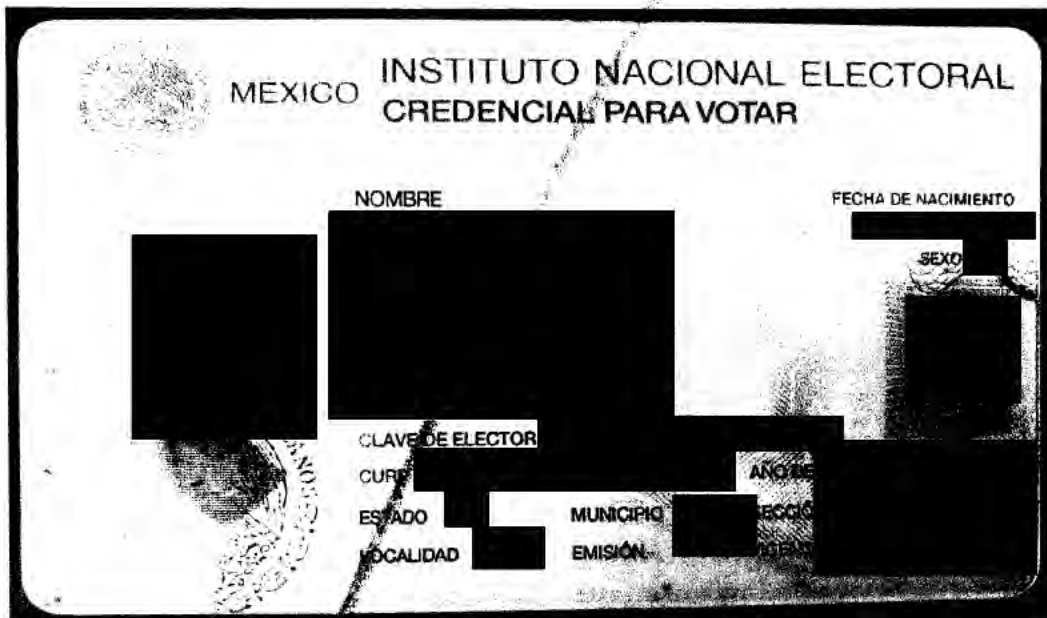
SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DEL CASO
NÚMERO



Credencial para votar a nombre de [REDACTED]



Credencial para votar a nombre de [REDACTED]
DE LA REPÚBLICA
DE ADMINISTRACIÓN
PARA EL CASO
ZINAPAC



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]
SEXO [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED]
LOCALIDAD [REDACTED] EMISIÓN [REDACTED] VIGENCIA [REDACTED]

Credencial para Votar a nombre de [REDACTED]

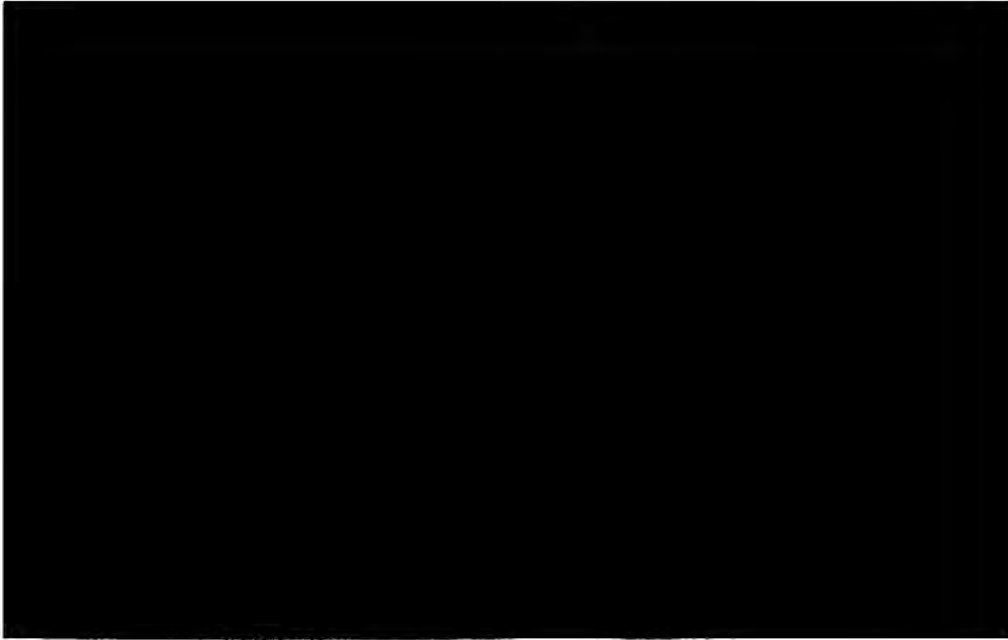
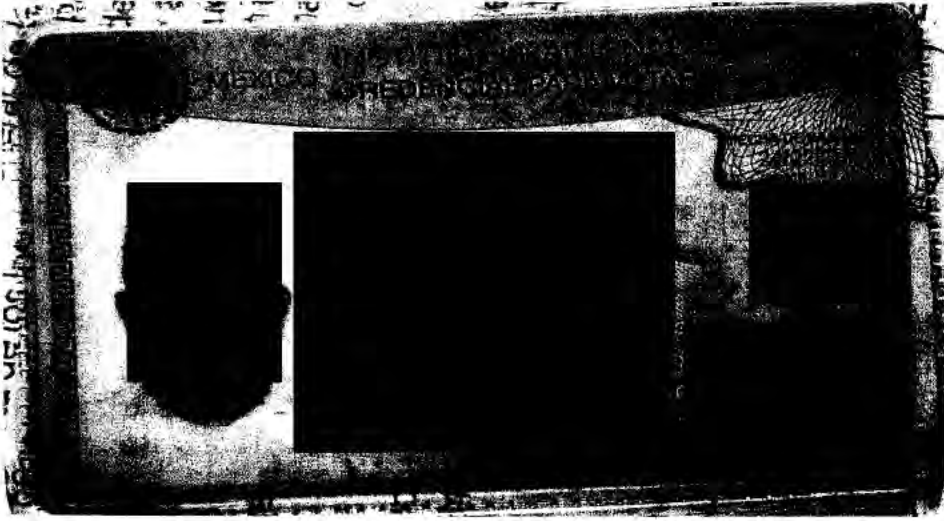
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]
SEXO [REDACTED]

CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
CURP [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED]
LOCALIDAD [REDACTED] EMISIÓN [REDACTED] VIGENCIA [REDACTED]

PARA EL CASO
[REDACTED]



DE INVESTIGACION
N PARA EL CASO
TIZNADA



[Redacted]

[Redacted]

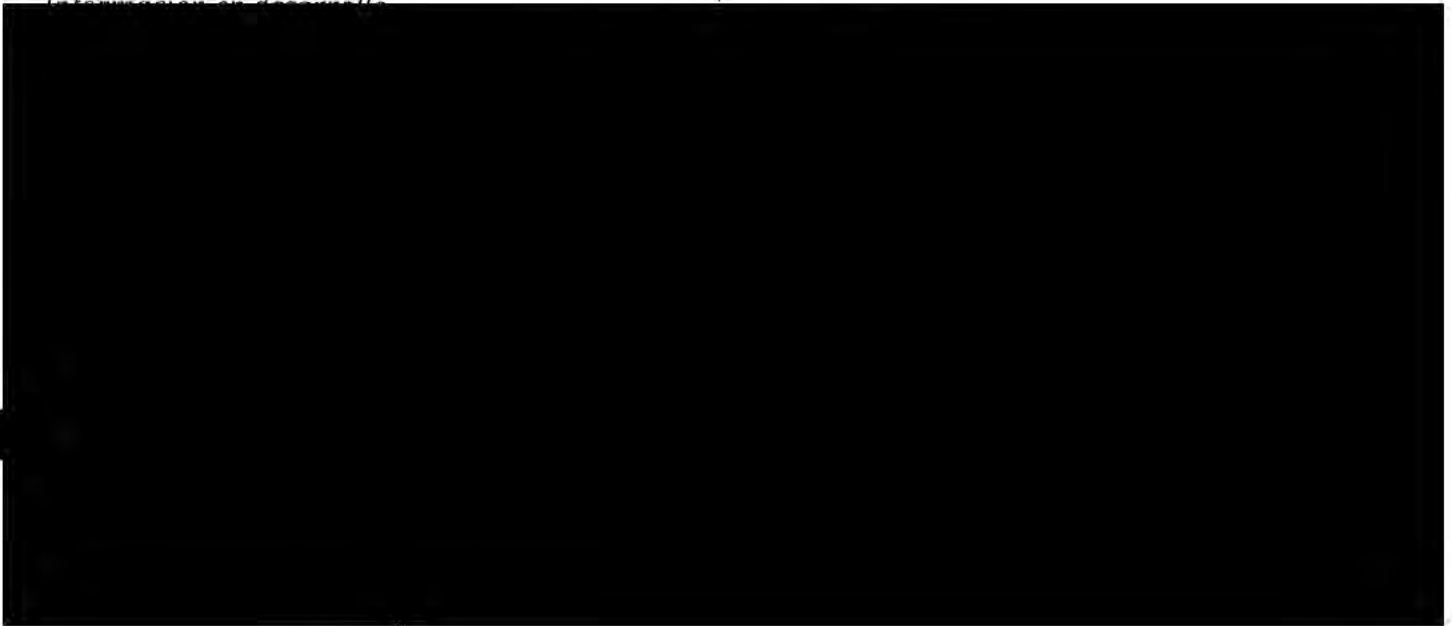
[Redacted]

[Redacted]



Foto: Archivo Cuartoscuro

La formación en el terreno





**RATIFICACIÓN DE INFORME POLICÍA, CON OFICIO No.
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10241/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:00 dieciocho horas, del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y -sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe; por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-HACE CONSTAR-

---- Que se encuentra presente en esta oficina el C. [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal Ministerial; quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, **por sus datos generales:**-----

-MANIFESTO-

[REDACTED]

comparecencia.-----

DECLARA

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME** con número **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10241/2019** de fecha 15 quince de julio 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual informo que se trasladaron al Municipio de Buenavista de Cuellar, Estado de Guerrero, con la finalidad de entregar los citatorios SDHPDSC/OI/1392/2019, SDHPDSC/OI/1393/2019, SDHPDSC/OI/1394/2019, SDHPDSC/OI/1395/2019, SDHPDSC/OI/1396/2019, SDHPDSC/OI/1397/2019, SDHPDSC/OI/1398/2019, SDHPDSC/OI/1399/2019, SDHPDSC/OI/1400/2019, SDHPDSC/OI/1401/2019, SDHPDSC/OI/1402/2019, SDHPDSC/OI/1403/2019 y SDHPDSC/OI/1404/2019, por lo que una vez que lo he tenido a la vista, y en virtud de lo mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información verdadera en los oficios citatorios, reconociendo como mía la firma que aparece al margen y calificación por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos, dando todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia para [REDACTED]-----
--- Con lo anterior, y no habiendo nada más que declarar en esta diligencia del día en que se actúa, firmando al calce los que me asistieron, y legal de lo actuado, así como los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.



FGR [Redacted] No. Credencial [Redacted]

R.F.C. [Redacted] C.U.R.P. [Redacted] C.U.I.P. [Redacted] FOLIO [Redacted]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA: TIPO, CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRICULA

HUELLA DIGITAL [Redacted] FIRMA [Redacted]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial es para la portación de Arma de Fuego autorizada en la licencia de Arma de Fuego No. 7 expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 54/10041 de fecha 24 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

*Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISION: 01/07/2015

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

La que suscribe LICENCIADA [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

--- CERTIFICA --- (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original en su totalidad, vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente, y certifica para debida constancia y efectos legales. --- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE [Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No.
FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10229/2019,
DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA POLICÍA FEDERAL
MINISTERIAL**

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:20 dieciocho horas, con veinte minutos, del 15 quince de julio del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. **DIJO:**-----

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 10097, en el que se hizo entrega del oficio número **FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10229/2019**, del quince de julio del presente año, signado por los Suboficiales [REDACTED], y [REDACTED], adscritos a la Coordinación de Métodos de Investigación, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual da respuestas al similar **FGR/UEILCA/0040/2019**, a través del cual se solicitó se realice la entrega del oficio citatorio a nombre de [REDACTED], al respecto manifestó lo siguiente: *"...Los suscritos nos trasladamos al inmueble ubicado en Calle [REDACTED]*

[REDACTED] *entre las calles*

[REDACTED]

[REDACTED] *para entregar el oficio citatorio... nos atiende una persona de sexo femenino*

[REDACTED] *quien manifestó ser hija de*

[REDACTED] *quien recibió el oficio...". Al respecto esta*

Representación Social de la Federación, ordena agregar el oficio señalado con antelación a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de cuatro fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio referido, mismos que se ordena agregar a la presente actuación para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-

FUNDAMENTO LEGAL

---Lo anterior, con la finalidad de integrar debidamente la presente indagatoria, por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, 50 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, 1, fracción I, 2, fracción II, 124, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27 Tercero y Cuarto transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **ÚNICO.** Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

----- **CUMPLASE** -----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que [REDACTED] fe. -----

----- **DAMOS FE** -----

TESTIGO

LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CASO



Id: 10097
 Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10229
 Fecha: 15/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: [Redacted]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0040/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE "ENTREGUE EL OFICIO CITATORIO FGR/UEILCA/0041/2019, A NOMBRE DE [Redacted] S [Redacted]..." AL RESPECTO REMITEN INFORME TOTAL.

Observaciones:



Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10229/2019

Clasificado de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública

2019, Año del Centenario de la Revolución Mexicana

FGR RECIBIDO

15 JUL 2019

OPERACIÓN PRESENTE: UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

En atención al oficio número FGR/UEILCA/0040/2019, relacionado con la APHORA/SDH-BO/SICOM/BO/2015, de fecha 03 de julio de 2015, donde solicita "entregar el oficio citatorio FGR/UEILCA/0041/2019." al respecto informamos lo siguiente:

DE LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

[Redacted]

[Redacted]

611/10
G. G. G.



Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10229/2019.
Ciudad de México, a 15 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur"



Pos 1
15 JUL 2019
18:25

10091

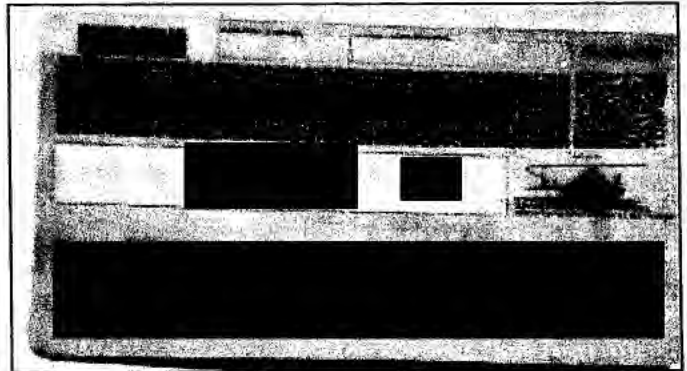
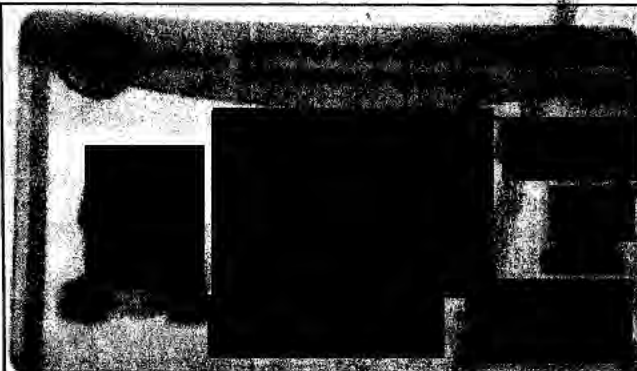
[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

En atención al oficio número: FGR/UEILCA/0040/2019, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 03 de julio de 2019, donde solicita "...entregar el oficio citatorio FGR/UEILCA/0041/2019..." al respecto informamos lo siguiente:

[Large redacted block]



Impresión fotográfica de la identificación oficial (INE), de la persona de nombre KIAUTL ANNECCY MORALES ARROYO, hija del señor FERNANDO MORALES ARROYO.



Por lo que se rinde el presente parte informativo, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

Se anexa al presente informe el acuse del oficio FGR/UEILCA/0041/2019.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.



SUBOFICIAL

GENERAL
POLICIA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL
APOYO A MANDAMIENTO.

SUBOFICIAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NABA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

171205E

469

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO No. FGR/UEILCA/0041/2019.
Ciudad de México, 03 de julio de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Recibi Oficio 11-07-2019



Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 3, fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127 bis, 168, 180, 206, 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Hago de su conocimiento a Usted, solicitándole que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **30 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO**, a las **10:00 am**, en el domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en **Avenida Insurgentes, número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06700**, a efecto de que rinda declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Recibido
4-Jul-19

Clarke

Al respecto quedo a sus órdenes en el correo electrónico [redacted] X, Y [redacted] en el teléfono 53460000, extensión 5 [redacted] 6, para cualquier duda o aclaración.

11-10

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL



Directora General Adjunta.



C.c.p.- Mtro. Omar Gómez Trejo.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, 53460000 - [redacted] www.gob.mx/pgr



470

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL
FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10241/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:30 dieciocho horas, con treinta minutos del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y -sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe; por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-HACE CONSTAR-

--- Que se encuentra presente en esta oficina el C. [redacted] E, Suboficial de la Policía Federal Ministerial; quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a las ----- presentes actuaciones, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando el compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, por sus datos generales:-----

-MANIFESTO-

[Large redacted block]

su comparecencia

DECLARA

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el INFORME con número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10241/2019 de fecha 15 quince de julio 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual informo que se trasladaron al Municipio de Buenavista de Cuellar, Estado de Guerrero, con la finalidad de entregar los citatorios SDHPDSC/OI/1392/2019, SDHPDSC/OI/1393/2019, SDHPDSC/OI/1394/2019, SDHPDSC/OI/1395/2019, SDHPDSC/OI/1396/2019, SDHPDSC/OI/1397/2019, SDHPDSC/OI/1398/2019, SDHPDSC/OI/1399/2019, SDHPDSC/OI/1400/2019, SDHPDSC/OI/1401/2019, SDHPDSC/OI/1402/2019, SDHPDSC/OI/1403/2019 y SDHPDSC/OI/1404/2019, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información verídica y correcta de los citatorios, reconociendo como mía la firma que aparece al margen y haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos mis asuntos, todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de la presente diligencia por el presente.
--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por concluida la diligencia del día en que se actúa, firmando al calce los que en ella intervinieron como testigos de asistencia actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe.- C. [redacted] Representación Social de la Federación a fin de ratificar el INFORME con-----

DAMOS FE

[Redacted signature area]
TESTIGOS DE ASISTENCIA
[Redacted signature area]

Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.



FGR

R.F.C. [REDACTED] C.U.R.P. [REDACTED] C.U.I.P. [REDACTED] FOLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRÍCULA	[REDACTED]



No. Credencial [REDACTED]



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia de Armas Cortas No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional al Titular Ciro No. 5 L / 10631 de fecha 2 de febrero de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISION: 05/07/2019

CERTIFICACION DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

La que suscribe LICENCIADA [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

--- CERTIFICA --- Que la presente copia fotostática, con [REDACTED] (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente, y certifica para debida constancia y efectos legales. ---

--- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/ 001/2015

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO DE INVESTIGACIÓN AL
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL**

--- Ciudad de México, a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 18:45 dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

--- **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios, por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a efecto de que gire sus apreciables Instrucciones a quien corresponda, para que designe al Suboficial [REDACTED], adscrito a la Dirección de mandamientos Ministeriales y Judiciales, para llevar a cabo diligencias ministeriales por los días 16, 17, 18, 19 y 20 de julio de 2019, en los Estados de Morelos y Guerrero. -----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

--- **UNICO.-** Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que en el conducto tenga a bien designar elemento para que realicen investigación. -----

CUMPLIÓSE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; acompañado de testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

MOS FE

DE ASISTENCIA

LIC. PEDRO

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que actúa, hace constar el presente oficio número **FGR/UEILCA/0185/2019**, dando cumplimiento a lo que en el antecedente, lo que se asienta para todos los efectos legales a que ha lugar. -----

CONSTE

DE ASISTENCIA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0185/2019

ASUNTO: SE SOLICITA ELEMENTO

Ciudad de México 15 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

C. VIDAL DÍAZLEAL OCHOA
COMISARIO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a Usted, su valioso apoyo en vía de colaboración, a afecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que designe al Suboficial [REDACTED] adscrito a la Dirección de Mandamientos Ministeriales y Judiciales, para llevar a cabo **diligencias ministeriales** por los días **16, 17, 18, 19 y 20 de julio de 2019**, en el Estado de Morelos y Guerrero.

Quedo a sus órdenes en el teléfono [REDACTED] y en el correo institucional [REDACTED]

No omito señalar que el contenido del presente oficio tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

C.c.p. MTRO. OMAR GÓMEZ TREJO.- Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa.- Para su conocimiento. Presente.
Fracc. Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 LFTAIP

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL
FGR/CMIIAIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10211/2019CON OFICIO No.

--- En la Ciudad de México, siendo las 19:00 diecinueve horas, del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y -sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe; por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

-HACE CONSTAR-

--- Que se encuentra presente en esta oficina el C. [REDACTED], Suboficial de la Policía Federal Ministerial; quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, misma que lo acredita como [REDACTED] original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltar a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando el compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, **por sus datos generales:**-----

-MANIFESTO-

[REDACTED]

-DECLARA-

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME** con número **FGR/CMIIAIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10211/2019** de fecha 15 quince de julio 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual informo que se trasladaron a la Ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, con la finalidad de entregar los oficios SDHPDSC/OI/043/2019, SDHPDSC/OI/105/2019 FGR/UEILCA/043/2019, FGR/UEILG/0105/2019, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a la entrega de los oficios citatorios, reconociendo como mía la firma que aparece en la parte policial, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que me comprometo a los privados, siendo todo lo que deseo manifestar, firmando al calce de este documento legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por concluida la diligencia en que se actúa, firmando al calce los que en ella intervinieron, así como el actuado, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe.-
Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME** con.-----

-DAMOS FE-

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.



FGR

No. Credencial
636697

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	
CALIBRE	
MARCA	
MODELO	
MATRÍCULA	

HUELLA DIGITAL

FIRMA

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Este credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 54/20663 de fecha 26 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE IMPRESIÓN: 01/07/2015

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

La que suscribe, **LICENCIADA** [REDACTED]
 Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, **CERTIFICA**
 --- Que la presente copia fotostática [REDACTED] **(1)** foja útil, a vista, con el [REDACTED] certifica para [REDACTED]
 --- debida constancia y efectos legales. ---

--- D A M O ---

TESTIGOS DE [REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA



CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

- - - En La Ciudad de México, siendo las 19:25 diecinueve horas con veinticinco minutos del 15 (quince) de julio de 2019 (dos mil diecinueve) el suscrito [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----- **HACE CONSTAR** -----

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

- - - Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se procede a abrir la

[REDACTED] para enviar un correo al Comisario de la Policía Federal Ministerial, con número de cuenta [REDACTED] mediante el cual se solicita elemento para llevar a cabo diligencias ministeriales con el siguiente texto "...En atención al Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Director Adjunto de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, remito el oficio **FGR/UEILCA/0185/2019**, con el objeto de acordar su atención... ". Por lo

que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico; Por lo que siendo las diecisiete horas con diecisiete minutos, damos fe del envío del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se a [REDACTED] mismo. No habiendo nada que hacer constar, se a [REDACTED] efectos legales a que haya lugar. -----

CONSTE

- - - Así lo acordó y firma el [REDACTED] n [REDACTED] Ministerio Público de la Federación dependiente de la República, quien actúa con testigos de asistencia que a

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

De: [REDACTED]
 Enviado el: lunes, 15 de julio de 2019 07:17 p.m.
 Para: Gestion Policia Federal Ministerial
 CC: [REDACTED]
 Asunto: SOLICITUD DE ELEMENTO
 Datos adjuntos: OF FGR UEILCA 0185 2019 PARA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.pdf

Buenas Noches

En atención al Lic. [REDACTED], Director Adjunto de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica, remito el oficio **FGR/UEILCA/0185/2019**, con el objeto de acordar su atención.

Atte.

[REDACTED]
 AMPF


 DE LA REPUBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

**RATIFICACIÓN DE INFORME PARCIAL CON OFICIO No.
FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/10229/2019**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 20:00 veinte horas, del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y -sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe; por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

- - - Que se encuentra presente en esta oficina el C. [REDACTED] Suboficial de la policía federal ministerial; quien se identifica con credencial oficial, con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrirán los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, **por sus datos generales:-** -----

MANIFESTO

[REDACTED]

DECLARA

- - - Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME** con número **FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10229/2019**, de fecha 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve; mediante el cual informo que se trasladaron a la Ciudad de Toluca, Estado de México, Estado de Guerrero, con la finalidad de entregar los citatorios FGR/UEILCA/0041/2019, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de las partes de la información respecto a la entrega de los oficios citatorios, reconociendo el margen y calce de dicho parte policial, por haber sido puesta de mi puño y letra en los citatorios de mis asuntos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar en esta diligencia para constancia legal. -----

- - - Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminado el presente día en que se actúa, firmando al calce los que en ella intervinieron, así como los testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

DAMOS FE

[REDACTED]
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASIS

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.



FGR



No. Credencial



CARACTERISTICA DEL ARMA CORTA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRICULA



HUELLA DIGITAL

FIRMA



Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las ordenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberan ser obedecidas. Quien no lo hiciera sera consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada unicamente para fines de caracter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Fiscalia General de la Republica por lo que debera ser devuelta a solicitud de la misma o al termino de la relacion laboral con la institucion.

FECHA DE EMISION 01/07/2019

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial otorga la Portacion de Arma de Fuego autorizada en la Licencia de Ejercicio No. 1 concedida por la Secretaria de la Defensa Nacional mediante Oficio No. S.C./DAS/1 de fecha 24 de octubre de 2017.

CERTIFICACION DE DOCUMENTO

LA REPUBLICA

--- En la Ciudad de Mexico, siendo el dia 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve. RA EL CASO

La que suscribe LICENCIADA [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, con [REDACTED] til. concuerda fielmente con el documento original [REDACTED] el que fue cotejado y compulsado debidamente [REDACTED] ara debida constancia y efectos legales. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA





ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL DIRECTOR DEL CENTRO DE
REINSERCIÓN SOCIAL POBLADO DE ATLACHOLOAYA MUNICIPIO DE
XOCHITEPEC, MORELOS.

- - - Ciudad de México, a 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 20:05 veinte horas con cinco minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación, por constancia ministerial de fecha doce de julio del año en curso, suscrita por el agente del Ministerio Público de la Federación, mediante la cual el Suboficial [REDACTED] hizo del conocimiento que un interno del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, de nombre [REDACTED] quién tiene datos en relación al caso de Ayotzinapa; por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Director del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que autorice el acceso a las siguientes personas Lic. [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, Lic. [REDACTED] [REDACTED] Director General Adjunto de la Unidad Especial de Investigación para el Caso [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, el día **16 de julio del 2019**, a las **17:00** horas, así como al Defensor Público Federal que se identificara plenamente en las instalaciones con la finalidad de practicar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro con la persona interna de nombre [REDACTED]. Así como permita el ingreso del siguiente material de apoyo: Hojas Blancas, memoria USB, dos bolígrafos tinta azul, sello oficial, cojín metálico, impresora y computadora laptop. -----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la



República; es procedente y se: -----

ACUERDA

--- **UNICO.** Gírese oficio al Director del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, para que por su conducto tenga a bien autorizar acceso.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, y los testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE

DE ASISTENCIA [REDACTED]

LIC. PEDRO [REDACTED]

--- **RAZON.** En la misma fecha el personal que actúa, hace con oficio número **FGR/UEILCA/0186/2019**, dándole cumplimiento a lo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que ha

CONSTE

DE ASISTENCIA [REDACTED]

EL CASO
ZINAPA

484



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0186/2019

ASUNTO: SE SOLICITA ACCESO

ACUSADO

Ciudad de México 15 de julio de 2019.
"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
MORELOS, 15 de Julio de 2019

COORDINACIÓN ESTADAL DE REINSERCIÓN SOCIAL
DIR. GEN. DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
DIRECCIÓN CERRILLO "MORELOS"
FECHA: 16-07-2019
LUGAR: Juchitán
HORA: 17:34
RECIBIDO
SECRETARIO
OFICIAL DE PARTES

DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL POBLADO DE ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC C.P 62790, MORELOS. PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 161 y 164 de la Ley de Reinserción Social y Seguimiento de Medidas Cautelares para el Estado de Morelos; solicito a Usted, su valiosa colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que autorice el **acceso** a las siguientes personas: **Lic. [REDACTED]** Agente del Ministerio [REDACTED] Director General Adjunto, de **Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa**, asimismo [REDACTED] Suboficial de la Policía Federal Ministerial, **el día 16 de JULIO de 2019 a las 17:00 horas**, así como al Defensor Público Federal, que se identificaran plenamente, en las instalaciones del **CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, EN EL POBLADO DE ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS** con la finalidad de practicar diligencias ministeriales relacionadas con la indagatoria citada al rubro, con la persona interna de nombre:

CLASE [REDACTED]
INVESTIGACIÓN

Así como permite el ingreso del siguiente material de apoyo: **Hojas blancas, memoria USB, dos bolígrafos tinta azul, sello oficial, cojín metálico, impresora y computadora laptop.**

No omito señalar el número de contacto del personal es [REDACTED] oficina [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]



**RATIFICACIÓN DE INFORME PARCIAL CON OFICIO No.
FGR/CM/ AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/10229/2019**

--- En la Ciudad de México, siendo las 20:30 veinte horas, con treinta minutos del día 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto en los artículos 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y -sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7, como testigos de asistencia que al final firman y dan fe; por el párrafo primero del artículo 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

---Que se encuentra presente en esta oficina el C. [REDACTED], Suboficial de la policía federal ministerial; quien se identifica con credencial oficial, con número de folio 6 [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que lo acredita como Policía Federal Ministerial, original que se procede a devolver al interesado, previa copia certificada que sea agregada a las presentes actuaciones, a quien se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurrir los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando el compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, **por sus datos generales:** -----

MANIFESTO -----

--- Llámase como ha quedado escrito, se de 39 treinta y nueve años de edad, por haber nacido el 28 [REDACTED]

al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA -----

--- Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el **INFORME** con número **FGR/CM/ AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10229/2019**, de fecha 15 quince de julio de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual informo que se trasladaron a la Ciudad de Toluca, Estado de México, con la finalidad de entregar el oficio citatorio FGR/UEILCA/0041/2019, por lo que una vez que lo he tenido a la vista y previa lectura del mismo, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener información respecto a la entrega del oficio citatorio referido, reconociendo como mía la firma que aparece al margen y calce de dicho parte por haber sido puesta de mi puño y letra, así como por haber sido puesta de mi puño y letra en los asuntos públicos y privados, siendo todo lo que deseo manifestar en esta diligencia para constancia legal. -----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por concluido el presente acto, actuado, así como los testigos de asistencia [REDACTED] -----

POLICÍA [REDACTED] ERIA [REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.



[Redacted]

[Redacted]
FIRMA
FUELLA DIGITAL
AUTORIZA

2018
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, prestar oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial, las órdenes que dicte en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones en propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.
FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2016

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 15 quince de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

La que suscribe LICENCIADA [Redacted] Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: -

----- CERTIFICA -----
- - - Que la presente copia fotostática, con su contenido, concuerda fielmente con el documento original que fue cotejado y compulsado debidamente, dando fe de debida constancia y efectos legales. -----

----- DAMOS FE -----

[Redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



487

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE EXPEDIENTE

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:10 nueve horas con diez minutos del día 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED], Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la oficina del Fiscal General de la República, en la Fiscalía General de la República, creado mediante acuerdo A/010/19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 veintiséis de junio del presente año; quien actúa en términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto y Décimo Segundo, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Hace Constar que comparece el [REDACTED] quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por Procuraduría General de la República, hoy Fiscalía General de la República, misma que lo acredita [REDACTED] del Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, de la cual se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en autos de la presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado, a quien se procede a protestar en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombre. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, **por sus datos generales:** -----

MANIFESTO

--- Llámarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED] por haber nacido el [REDACTED]

[REDACTED] de religión [REDACTED], con instrucción escolar [REDACTED] de ocupación [REDACTED]

[REDACTED] adscrito a la [REDACTED]

[REDACTED] en el Centro Nacional de Planeación Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia y en relación al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

--- Que comparece ante esta Representación Social de la Federación a efecto de consultar las constancias que obran en la Averiguación Previa en que se actúa, en virtud de la solicitud de análisis técnico, instruida mediante el oficio número SDHPDSC/OI/1046/2019, de 14 catorce de mayo del año en curso, por lo que en uso de la voz solicita acceso a la indagatoria de mérito a efecto de tomar conocimiento de la misma y elaborar su plan de trabajo para la realización del análisis requerido por esta Representación Social de la Federación, motivo por el cual se ponen a su disposición las actuaciones que conforman la indagatoria en que



se actúa, teniendo acceso al identificado como

[Redacted]

concatenando la información referida, por lo que se le hace del conocimiento que podrá consultar la información de referencia todas las veces que lo considere necesario, previa constancia que sea elaborada para dicho efecto, y se le reitera que las actuaciones que integran la indagatoria son de carácter reservado, que se debe guardar sigilo de las investigaciones las cuales contiene información confidencial, por tanto su divulgación constituye un ilícito penal, y deberá guardar secrecía de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales y no habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos a que haya lugar, haciéndose constar que la consulta de referencia concluye a las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, lo que se hace constar para todos los efectos conducentes.

CONSTE
CÚMPIASE

--- Así lo acordó y firma el Maestro [Redacted] Ministerio Público Federal adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMOS FE.

[Redacted]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

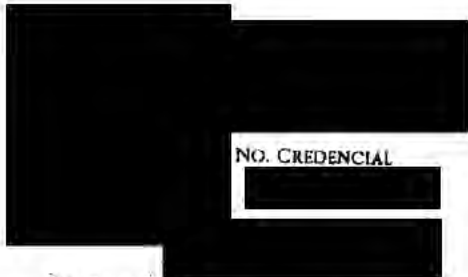
TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

[Redacted]



PGR



VIGENCIA
2018

CENTRO NACIONAL DE PLANEACION,
ANALISIS E INFORMACION PARA EL
COMBATE A LA DELINCUENCIA



HUELLA DIGITAL

FIRMA



AUTORIZA

"Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".
FECHA DE EMISION: 12/16/2015

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a **16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve.** --- El que suscribe **Maestro** [REDACTED]

[REDACTED] Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación Para el Caso Ayotzinapa, en la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; -----

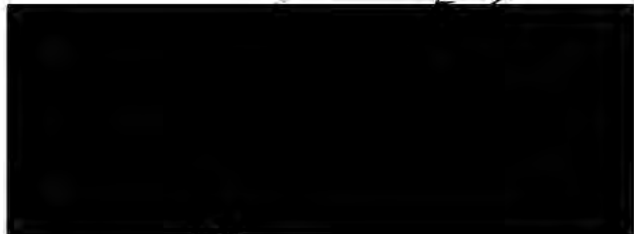
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de **1 (una)** foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----



TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA





CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

--- En La Ciudad de México, siendo las 09:25 nueve horas con veinticinco minutos del 16 (dieciséis) de julio de 2019 (dos mil diecinueve) el suscrito **Licenciado** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

- - - Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se procede a abrir la

[REDACTED] para enviar un correo al Director del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, con número de cuenta [REDACTED] mediante el cual se solicita acceso para llevar a cabo diligencias ministeriales con el siguiente texto "...En atención al Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Director Adjunto de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, remito el oficio **FGR/UEI/CA/0186/2019**, con el objeto de acordar su atención... ". Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico; Por lo que siendo las nueve horas con diecisiete minutos, damos fe del envío del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se agrega copia simple del mismo. No habiendo nada más que hacer constar, se firma la misma para los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación dependiente de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al f

DAMOS FE.

DE ASISTENCIA

De: [Redacted]
Enviado el: martes, 16 de julio de 2019 09:17 a.m.
Para: [Redacted]
CC: [Redacted]
Asunto: SOLICITUD ACCESO
Datos adjuntos: OF ACCESO FGR UEILCA 0186 2019.pdf

Buenos días:

En atención al Lic. [Redacted], Director Adjunto de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica, remito el oficio **FGR/UEILCA/0186/2019** con el objeto de acordar su atención.

Atte.

[Redacted]
AMPF

MEXICANOS
DE LA FISCALIA
DE INVESTIGACION
Y LITIGACION
PARA EL CASO
AYOTZINAPA



ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE
DEFENSA PENAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

- - - Ciudad de México, a 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 09:32 nueve horas con treinta y dos minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, partiendo del principio que la facultad de investigación, por constancia ministerial de fecha doce de julio del año en curso, suscrita por el agente del Ministerio Público de la Federación, mediante la cual el Suboficial [REDACTED], hizo del conocimiento que un interno del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, Estado de Morelos [REDACTED] quién tiene datos en relación al caso de Ayotzinapa; por lo que resulta procedente se ordene girar oficio al Titular de la Unidad de Defensa Penal del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que designe un Defensor Público Federal a efecto de que se constituya en el interior del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, código postal 62790, Estado de Morelos a fin de que asista el día **16 de julio de 2019 a las 17:00 horas** a la persona de nombre [REDACTED] [REDACTED] con la finalidad de practicar diligencias ministeriales relacionadas a la indagatoria citada al rubro.-----

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Titular de la Unidad de Defensa Penal del Consejo de la Judicatura Federal, para que por su conducto tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que designe un Defensor Público Federal a efecto de que se constituya en el interior del Centro de Reinserción Social en el Poblado de Atlacholoaya, Municipio de Xochitepec, código postal 62790, Estado de



Morelos, a fin de que asista el día **16 de julio de 2019 a las 17:00 horas** a la persona de nombre [REDACTED]

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

DAMOS FE

DE ASISTENCIA.

--- **RAZON.-** En la misma fecha el personal que actúa en el presente oficio número **FGR/UEILCA/0187/2019**, dándole cumplimiento al antecedente, lo que se asienta para todos los efectos legales a

CONSTE

DE ASISTENCIA

INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAPA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

494

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. FGR/UEILCA/0187/2019

ASUNTO: SE SOLICITA DEFENSOR

Ciudad de México 16 de julio de 2019.

"2019, año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. JORGE RIVERO ORTIZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE DEFENSA PENAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
Presente.

Con fundamento en los artículos 1, 20 apartado C, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, 8, de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y 7 del Pacto, Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; 1 fracción I, 2 fracción II, 128, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la 1, 3, apartado A) inciso V y 12 fracción II de su Reglamento; solicito a Usted instruya a quien corresponda, a fin de que designe un (1) Defensor Público Federal, a efecto de que se constituya en el interior del **CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, EN EL POBLADO DE ATLACHOLOAYA, MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, C.P. 62790, ESTADO DE MORELOS**, a fin de que asista el día **16 de JULIO de 2019 a las 17:00 horas**, a la persona de nombre [REDACTED], que se encuentra interno en el centro antes mencionado, con la finalidad de practicar diligencia ministerial relacionada con la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

No omito señalar el número de contacto del personal es [REDACTED] oficina **53460000 extensiones** [REDACTED] o [REDACTED] y correo electrónico: [REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.





CONSTANCIA MINISTERIAL CORREO ELECTRÓNICO

--- En La Ciudad de México, siendo las 09:40 nueve horas con cuarenta minutos del 16 (dieciséis) de julio de 2019 (dos mil diecinueve) el suscrito **Licenciado** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, dependiente de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones II, 17, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, Tercero y Sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. -----

--- Que siendo día y año señalado se procede a hacer constar: Constituidos en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, piso 12, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, código postal 06700, por lo que en relación a la averiguación previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, se procede a abrir la cuenta de [REDACTED] para enviar un correo al Titular de la Unidad de Defensa Penal del Instituto Federal de Defensoría Pública, con número [REDACTED] con el siguiente texto " [REDACTED]

[REDACTED] Director Adjunto de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, remito el oficio **FGR/UEI/CA/0187/2019**, con el objeto de acordar su atención... ". Por lo que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a dar fe de tenerse a la vista el archivo electrónico; Por lo que siendo las nueve horas con treinta y siete minutos, damos fe del envío del correo electrónico para que surtan los efectos legales, se agrega copia simple del mismo. No habiendo nada más que hacer constar los efectos legales a que haya lugar. -----

INVESTIGACIÓN CONSTE

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación dependiente de la Fiscalía General actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE.

ASISTENCIA

De: [REDACTED]
 Enviado el: martes, 16 de julio de 2019 09:37 a.m.
 Para: [REDACTED]
 CC: [REDACTED]
 Asunto: SOLICITUD DE DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL
 Datos adjuntos: OF SOL DEFENSOR FGR UEILCA 0187 2019.pdf

Buenos días:

En atención al Lic. [REDACTED], Director Adjunto de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la Republica, remito el oficio **FGR/UEILCA/0187/2019**, con el objeto de acordar su atención.

Atte.

[REDACTED]
AMPF

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DE INVESTIGACIÓN
 PARA EL CASO
 AYOTZINAPA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
[REDACTED], QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO**

----En la Ciudad de México, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve 2019, ante la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la República, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

[REDACTED] del **Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero**, estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose como conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que-----

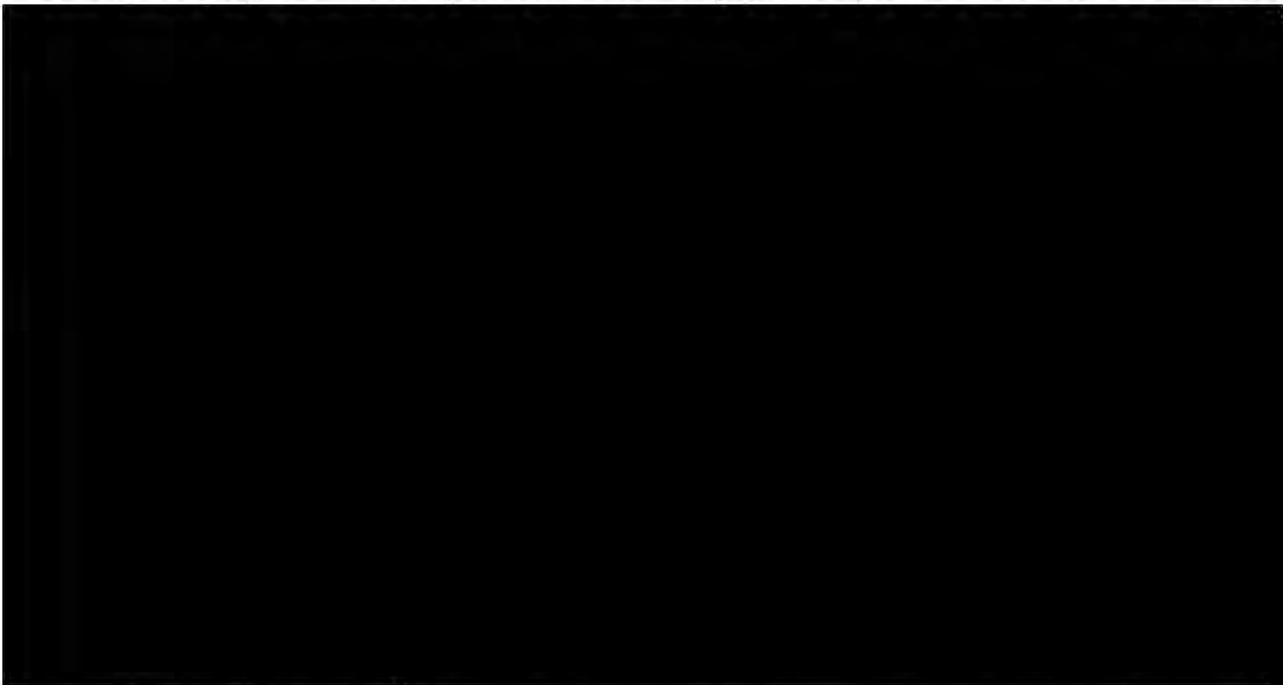
----**SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED], expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como Ciudadano Mexicano y en el mismo acto exhibe el recibo de pago con fecha de expedición del quince de junio de dos mil diecinueve, con número de certificado de emisión [REDACTED] emitido por el Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante el cual se acredita que [REDACTED] empleado de Seguridad Pública del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, documentos que se agregan en las actuaciones, mediante el cual acredita que es trabajador del H. Ayuntamiento de Taxco, de las cuales se DA FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED], quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se



hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED], que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente como medio año. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

DERECHOS

-----Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES:** llamarse

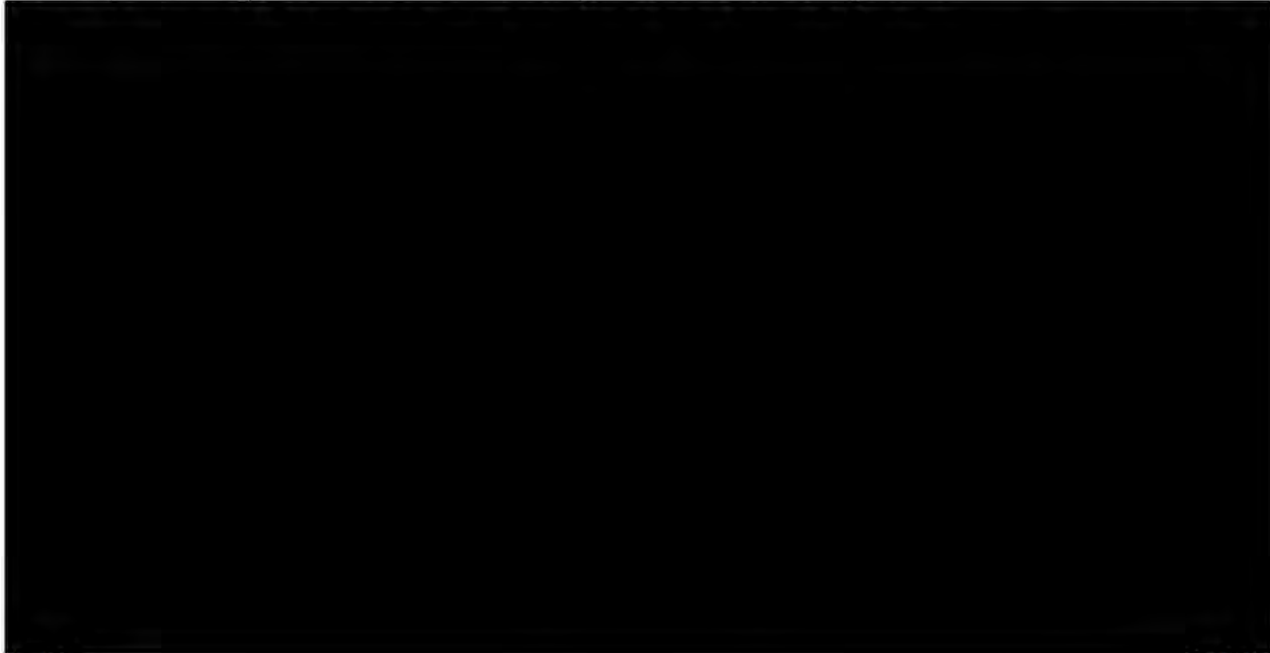


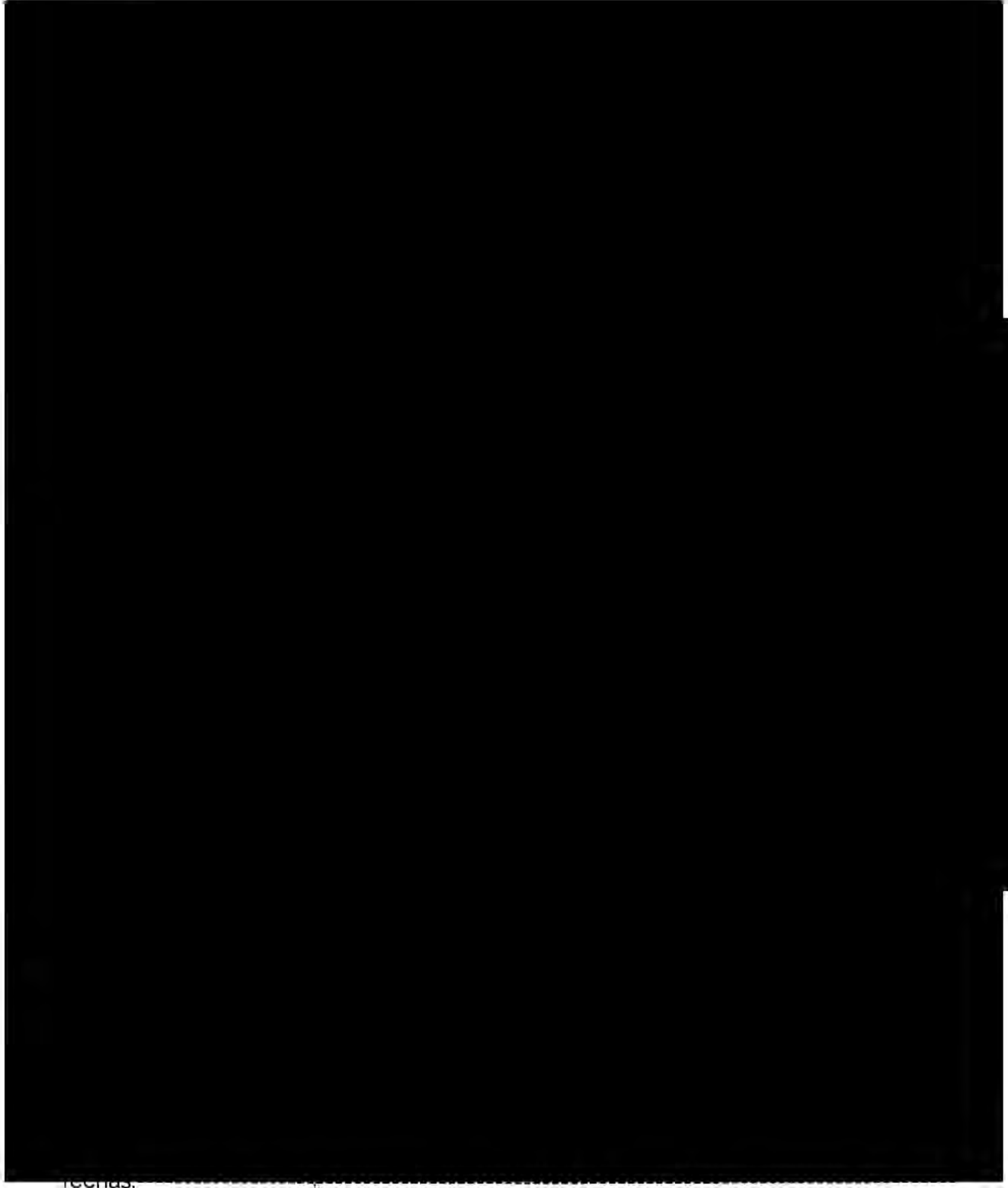
-----Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten.-----

-----Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el C. [REDACTED]-----

DECLARA

-----Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que me hicieron mediante notificación suscrito por el T.S.U. Teodoro Armando Alemán Huesca, Encargado de Despacho de la Secretaria de Seguridad Publica, Movilidad y Protección Civil, del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, para manifestar lo siguiente: -----





tenidas.

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo:

-----PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA: [redacted]

-----SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA: [redacted]

-----A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

-----A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted]

Art. 249 catorce? CONTESTA.- [redacted] encargados, tal [redacted] LFTAIP



---A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante de Alarcón? CONTESTA.-

---A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante que Taxco de Alarcón? CONTESTA.-

---A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante CONTESTA.-

---A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante CONTESTA.-

---A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante CONTESTA.-

---A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante trabajando el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.-

---A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante a que número CONTESTA.-

---A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante CONTESTA.-

---A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante CONTESTA.-

---A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante reportado. CONTESTA.-

---A LA DECIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante CONTESTA.-

---A LA DECIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, ¿De quién es la línea telefónica? CONTESTA.-

---A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante CONTESTA.-

---A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante CONTESTA.-

---A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el declarante Marina? CONTESTA.-

---A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante alias " " ? CONTESTA.-

---A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante CONTESTA.-

---LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante mil catorce? CONTESTA.-

---A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante cómo funciona el C4, de Taxco? CONTESTA.-

---A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante catorce? CONTESTA.-



CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] en Taxco de Alarcon? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el [REDACTED]

[REDACTED] o ha escuchado hablar de él? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA VIGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] con su

[REDACTED] marino [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

de Taxco, Guerrero en el mes de septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA QUINTA [REDACTED]

¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] Organizada? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] mil catorce? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA DÉCIMA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA UNDÉCIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA DUODÉCIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA DÉCIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA UNDÉCIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA DUODÉCIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA DÉCIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

-----A LA TRIGÉSIMA CATORCENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

Art. 49
Fracción
LFTAIIP

Art. 49
Fracción
LFTAIIP



de coordinación existía en el mes de septiembre de dos mil catorce, entre las diferentes policías municipales y la Policía Estatal? CONTESTA.-

[Redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante,

[Redacted] ? CONTESTA.-

A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante,

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante,

[Redacted] ? CONTESTA.-

-----A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante se ubicar

[Redacted] CONTESTA.-

QUINCUAGESIMA.- ¿Que diga el declarante,

[Redacted] ? CONTESTA.-

-----A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

[Redacted] CONTESTA.-

SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante,

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA QUINCUAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA QUINCUAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA QUINCUAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante,

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA QUINCUAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante,

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA QUINCUAGESIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante,

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA QUINCUAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante,

[Redacted] ? CONTESTA.-

-----A LA SEXAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante quien es

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

[Redacted] CONTESTA.-

-----A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante de quien son los números telefónicos

[Redacted] CONTESTA.-

Art. 149 Fracción I LFTAIP

Fracción I LFTAIP



-----Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.-----

-----Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

-----Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación, A lo que responde que No, que no hay nada que manifestar.-----

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

-----En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señaló estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO-----

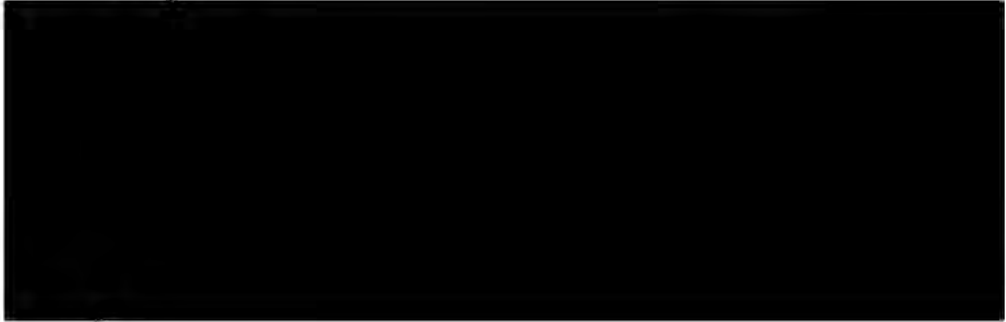
-----**VISTO.**- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

-----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE

DE LA FISCALÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
TERMINADA



TESTIGOS DE ASISTENCIA





Dependencia: Secretaría de Seguridad
Pública, Movilidad y Protección Civil.
Asunto: Notificación.

Taxco de Alarcón Gro., a 12 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

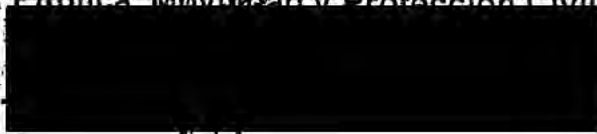


Con fundamento a los dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 73, 82, 125, 127 bis, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 fracciones I y IV, y 9 fracciones IV, VIII, X, XI, XIII, XIV, XX y XXI, en relación con los artículos tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; me permito **NOTIFICAR a usted que deberá estar presente el día 17 de julio del presente año, en punto de las 10:00 hrs. en las instalaciones de la Fiscalía General de la Republica, ubicadas en Avenida insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,** donde rendirá su declaración testimonial ante la Representación Social de la Federación.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relativa a la desaparición de estudiantes de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Sin otro particular, utilizo este medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Encargado de Despacho de la Secretaría de
Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil

T.S.U. 

C.c.p. Archivo.



CERTIFICACIÓN

----En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----
----La que suscribe licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

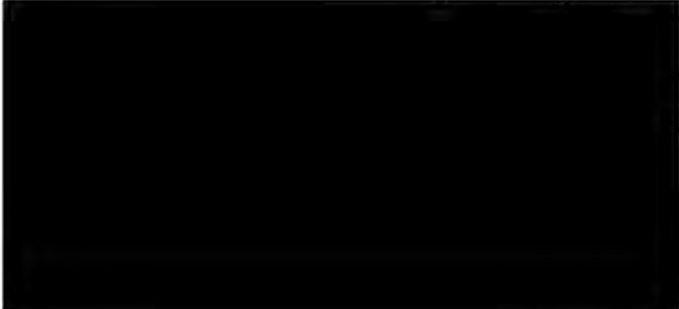
----Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

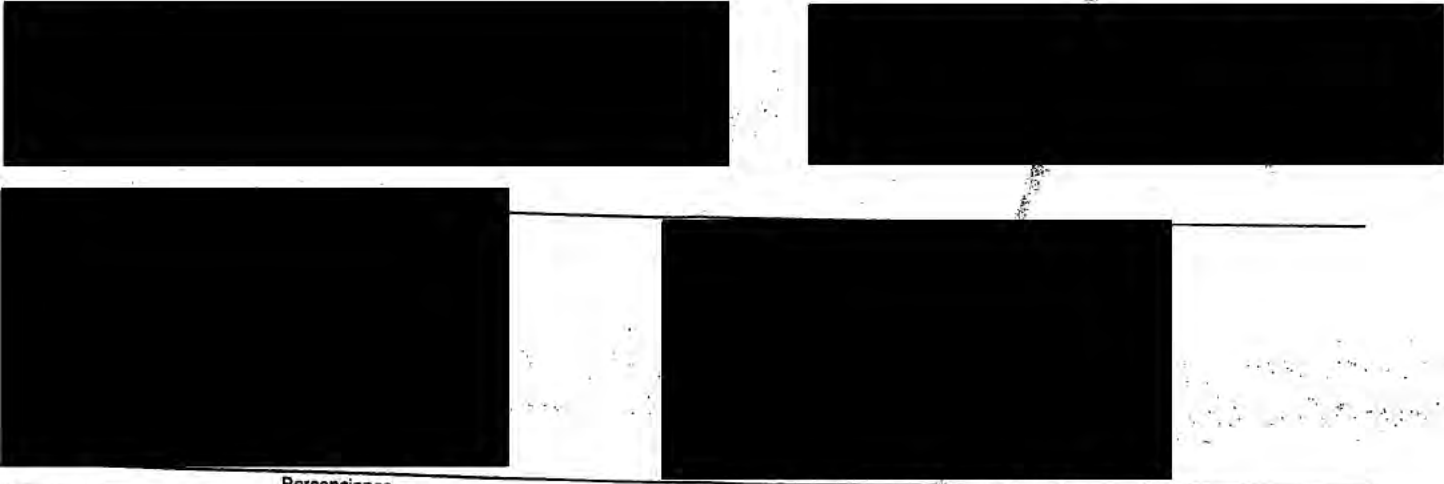
----Así, lo acordó y firma el licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL DE
Y LITIGACIÓN PENAL
AYOTZINAPA



Clave	Concepto	Percepciones	Deducciones
			





CERTIFICACIÓN

----En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----
----La que suscribe licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

----Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

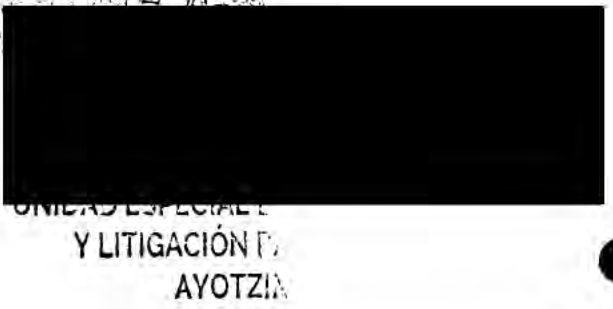
----Así, lo acordó y firma el licenciada [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que dan fe y con debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [REDACTED] EDAD [REDACTED] SEXO [REDACTED]

CURP [REDACTED]

ESTADO [REDACTED] MUNICIPIO [REDACTED]

LOCALIDAD [REDACTED] SECCION [REDACTED]

EMISION [REDACTED] FIRMA [REDACTED]

DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O ENMIENDAS.

TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

EDUARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Así, lo acordó y firma el licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, Unidad Especial de Investigación y litigación Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO

Ar
Fr
LE



507

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED]
[REDACTED] QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO**

----En la Ciudad de México, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve 2019, ante el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la República, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Investigación para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

[REDACTED] estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que

----**SI PROTESTO**, por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] **PIÑA**, quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en el que se aprecia una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano mexicano y en este momento también exhibe también identificación [REDACTED]

[REDACTED] con número de folio [REDACTED], misma que se agrega en las actuaciones, mediante el cual acredita que es Policía del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, de las que se DA FE tener a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED], quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. En este momento da fe de la integridad física del compareciente mismo que se encuentra en buen estado de salud y sin lesión aparente alguna al exterior, a lo que el compareciente en uso de la voz refiere que el día martes 23 [REDACTED] Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del

S 08



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA (UEILCA)
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por telefono, por lo que proporciona el número [REDACTED], que es mi número celular el cual tengo desde hace un año o año y medio. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

DERECHOS

---Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: llamarse

[REDACTED]

--- Seguidamente, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales se suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de dos mil catorce en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos, "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten.

--- Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar la presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el C. [REDACTED] **PIÑA**-----

DECLARA

---Que vengo ante esta autoridad a rendir mi declaración en atención a la citación que me hicieron, para manifestar lo siguiente: recuerdo que el día siete de abril del año dos mil diez,

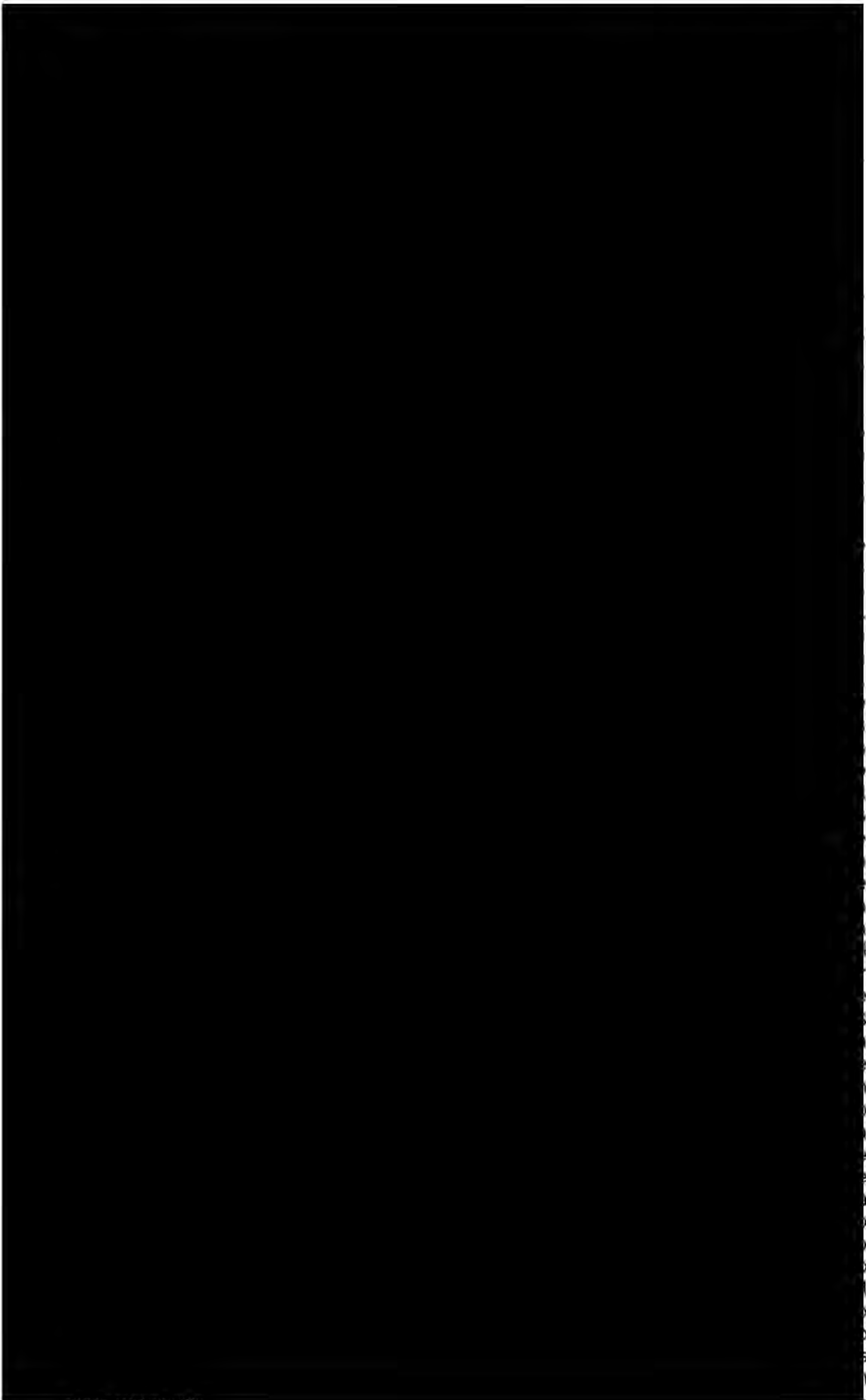
[REDACTED]

509



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA (UEILCA)
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



este momento.

S10



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA (UEILCA)
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo---

--- A LA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante de manera

[REDACTED]

personal y luego ya no salga hasta el otro día, ¿es cierto o no?

--- A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-

A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-

A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.-

---- A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante quien

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante,

¿donde hay
Guerrero? CONTESTA.-

[REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.- EL



---A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted] el [redacted] septiembre del año dos mil catorce? CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

mil catorce? CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante quien es el [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA VIGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGESIMA.- ¿Que describa el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

---A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]



CONTESTA.- [REDACTED]
--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
...? CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
...? CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante a [REDACTED]
...? CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
...? CONTESTA.- Por [REDACTED]
---A LA TRIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
mil catorce? CONTESTA.- [REDACTED]
--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
...? CONTESTA.- [REDACTED]
--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]
--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
mil catorce? CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]
...? CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]
--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
y la Policía Estatal? CONTESTA.- [REDACTED]
--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]
CONTESTA.- [REDACTED]
---A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

S13



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA (UEILCA)
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEXAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- Como lo menciona [REDACTED]

---A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED] ? CONTESTA.- lo conozco [REDACTED]

---A LA SEXAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante quien es [REDACTED] (ar
"el Walter" o "la medusa"? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEXAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante quienes son [REDACTED]
[REDACTED], Medusa? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEXAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante de quien son los números [REDACTED]

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. ---

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. ---

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido. ---

DAMOS FE

---Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación. A lo que responde que No, que no hay nada que manifestar. ---

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

---En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA (UEILCA)
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo encontrarse con la fistula ano rectal. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO-----

-----**VISTO**- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido-----

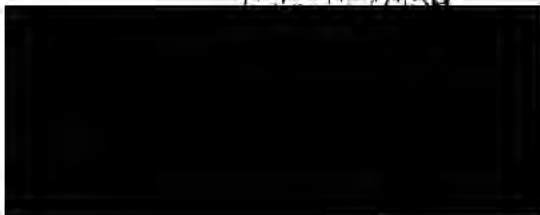
-----**DAMOS FE**-----

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido-----

-----**DAMO**

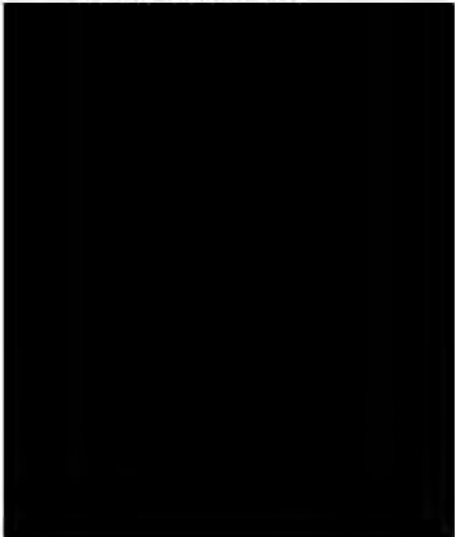


TESTIGOS DE ASISTENCIA
DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN

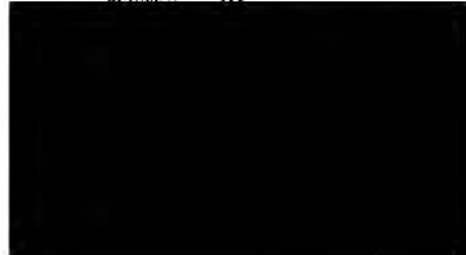




IDENTIFICACIÓN OFICIAL POLICIA:



El suscrito Secretario de Gobierno del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alcaon, Guerrero, Lic. Esteban Sotelo Salgado, con fundamento en lo previsto por el artículo 98 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor autoriza y acredita la personalidad del ciudadano cuyo nombre, cargo, retiro y firma aparecen al frente; solicitando a las autoridades Civiles, Municipales, Estatales, Federales y Militares proporcionen al servidor público en cuestión su apoyo, los derechos humanos, las garantías constitucionales y facilidades necesarias para el mejor desempeño de su cargo.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
CIUDAD DE MEXICO



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y SEGURIDAD PÚBLICA
CIUDAD DE MEXICO



CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México a los 16 dieciséis días del mes de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el maestro [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

----- **CERTIFICA** -----

--- Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 (dos), fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la mismas que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, mismas que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código de Procedimientos Penales, por lo que se certifica para todos los efectos legales conducentes.-----

----- **D A** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[redacted]

[redacted]

[redacted]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
Y LITIGACIÓN PARA EL CASO
AYOTZINAPA



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

[Redacted]

--- En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve, ante el Licenciado [Redacted] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [Redacted], quien se identifica en este momento con identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, Credencial para votar, expedida a su favor con clave de elector [Redacted], en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales:-----

----- **MANIFESTÓ** -----

[Redacted]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se me obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por esta autoridad, así mismo no tengo vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona su número [REDACTED]. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente y en relación al motivo de comparecencia: -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación con número de oficio **SDHPDSC/OI/1334/2019**, de fecha veinte de junio del año en curso, que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber lo que se investiga en la presente indagatoria y el motivo de la citación, manifiesto que hasta día 31





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

A LA NOVENA.- Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA.- Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- Como lo referi en [REDACTED]

DECIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

A LA DECIMA TERCERA.- Que diga la declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMA CUARTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMO QUINTA.- Qué diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

A LA DECIMO SEXTA.- Conoce a [REDACTED] alias "[REDACTED]". CONTESTA.- [REDACTED] A LA DECIMO SÉPTIMA.- Qué diga el compareciente [REDACTED]

[REDACTED] CONTESTA.- N[REDACTED]

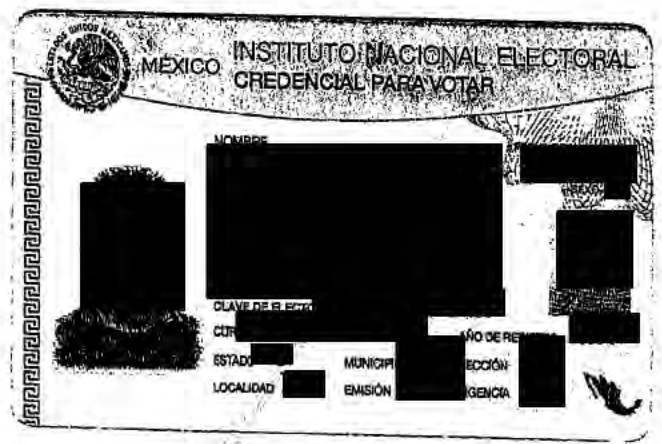
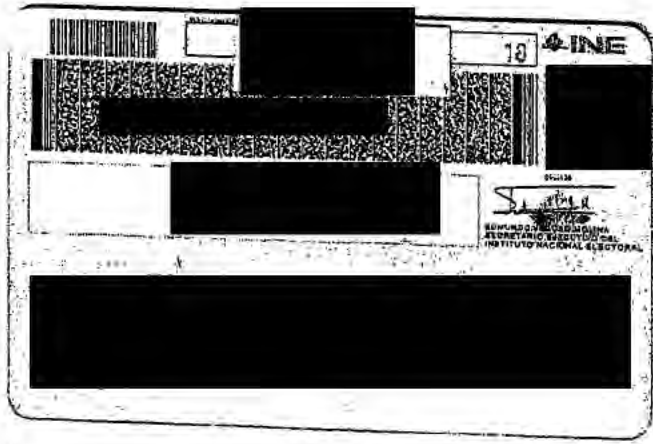
--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. ---

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminado el acto a las 14:30 catorce horas con treinta minutos, firmando por el presente los intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE EL COMPARECIENTE

ARTICULOS DE A [REDACTED]

221



CERTIFICACION

En la ciudad de México, a los 16 dieciséis días de **julio** del **2019** dos mil diecinueve, el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -

CERTIFICA

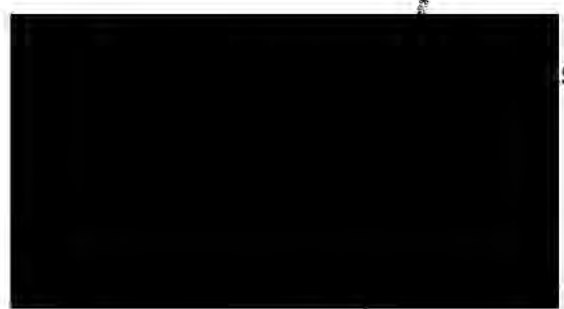
--- Que la presente copia fotostática que consta de **01** (una) foja útil, son fiel y exacta reproducción de su original, que se tuvo a la vista de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos, quien actúa con testigos de asistencia que constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



522



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

DECLARACIÓN DEL TESTIGO C. [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día (16) dieciséis de julio de (2019) de dos mil diecinueve, ante la suscrita [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el caso Ayotzinapa quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, comparece el ciudadano [REDACTED]

identifica en este momento con credencial para votar con número de, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, documento de las que se da fe de tener a la vista y se le devuelve al interesado previa copia certificada que se agrega al expediente. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente diligencia por persona de confianza o abogado; Asimismo de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del C. [REDACTED] lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que SI PROTESTO. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, quien por sus generales:-----

----- MANIFESTÓ -----
--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]



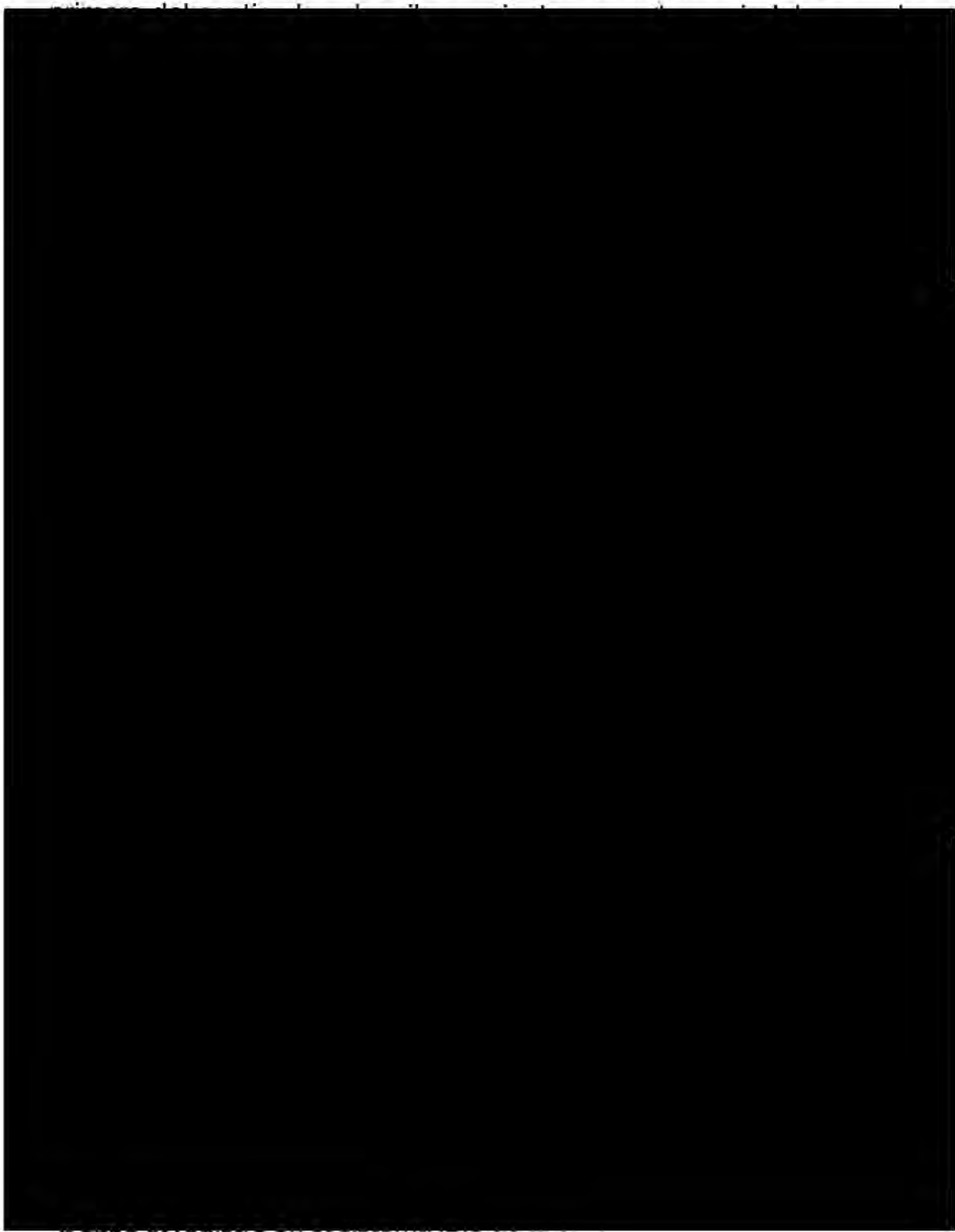
FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



- D E C L A R Ó -

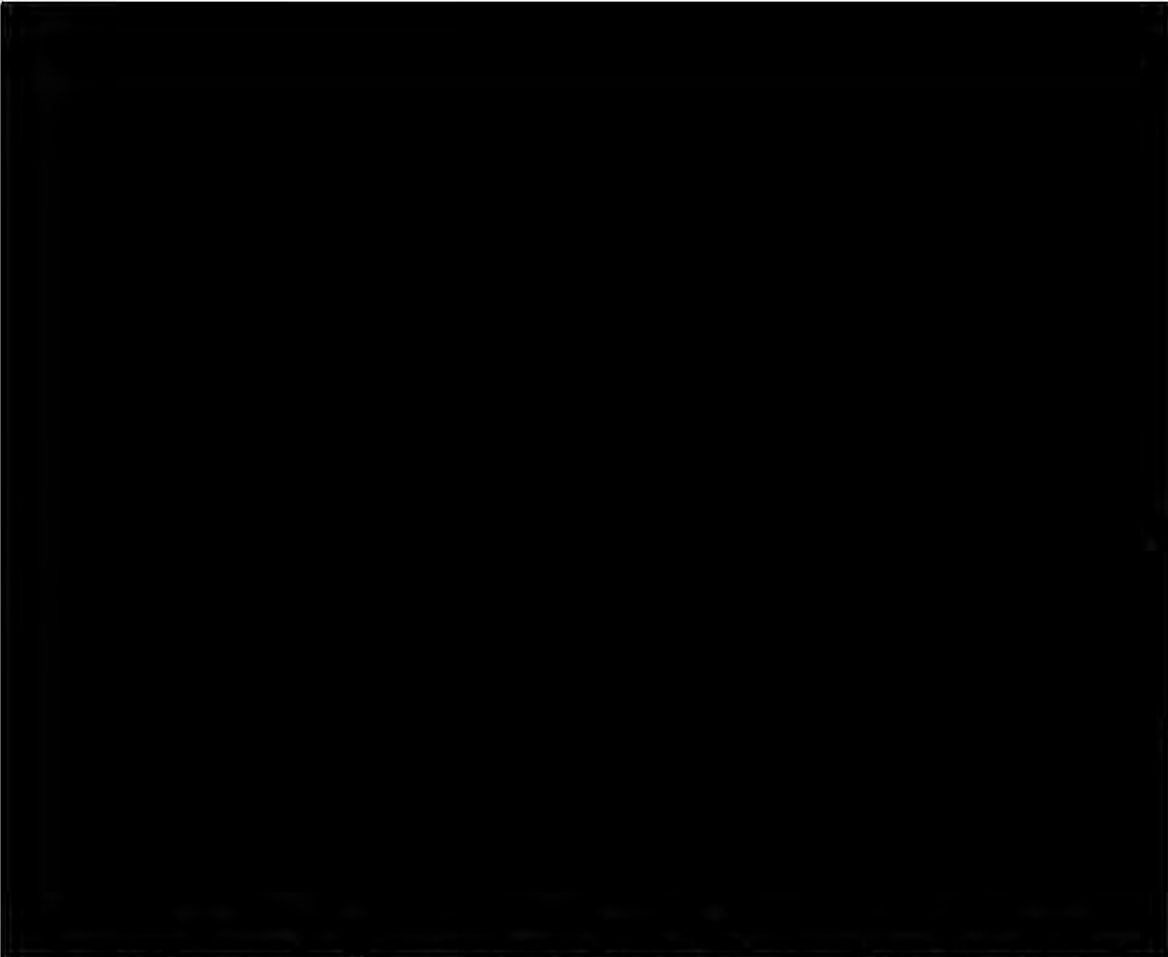
--- Que comparezco ante esta H. Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención a la citación que se hiciera y una vez que se me ha hecho saber que el motivo de mi cita manifiesto: Desde el





FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



continúo esta Representación Social de la Federación derivado de los actos de investigación y en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a realizar las siguientes preguntas siendo: A LA PRIMERA.- ¿Que diga

[Redacted] ? Respuesta.-



A LA SEGUNDA.- ¿Que diga [Redacted] ? Respuesta.-

A LA TERCERA.- ¿Que diga cuanto [Redacted] ? Respuesta.-

A LA CUARTA.- ¿Trabajo usted [Redacted] ? Respuesta.-

A LA QUINTA.- ¿ [Redacted]

525



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
VERIFICACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted] Respuesta.- [Redacted]
 [Redacted] A LA SEXTA.- [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted] ? Respuesta.- [Redacted]
 [Redacted] A LA SÉPTIMA.- [Redacted]
 [Redacted] ? Respuesta.- [Redacted] LA
 OCTAVA.- [Redacted] ar Respuesta.- [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted] A LA
 NOVENA.- ¿ [Redacted]
 [Redacted] Respuesta.- [Redacted] A LA DÉCIMA.- [Redacted]
 [Redacted] Respuesta.- [Redacted] A LA DÉCIMA
 PRIMERA.- ¿Que diga [Redacted]

[Redacted]

----- DAMOS FE -----



A REPÚBLICA
VERIFICACIÓN
EN CASO
A

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED], POLICÍA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCON, QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO

---En la Ciudad de México, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve 2019, ante la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la República, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Invesgacion para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

[REDACTED] **Municipal de Taxco de Alarcon, Guerrero**, estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la Republica, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conocedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que-----

---**SI PROTESTO** Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 de Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial de elector con número de clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en e que se aprecia una fotografia a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, que lo acredita como ciudadano mexicano y en este momento también exhibe credencial que lo acredita como [REDACTED] **ADSCRITO A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN TAXCO, GUERRERO**, con número de identificación [REDACTED] con vigencia de 21018-2021, misma que se agrega en las actuaciones, mediante el cual acredita que es trabajador del H. Ayuntamiento de Taxco, de las que se DA FE tener a la vista y se le devuelven al interesado por asi haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de esta



Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue para participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres estudiantes desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que proporciona el número [REDACTED] que es mi número celular el cual tengo desde hace aproximadamente como veinte años. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad de no tener ningún inconveniente al respecto de que las citaciones sean por ese medio, acto continuo esta Representación Social le hace del conocimiento de sus-----

-----DERECHOS-----

---Que conforme a lo establecido en el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene el derecho a ser asistido por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando para efectos de la presente diligencia no es su deseo ser asistido ya que considera que no es necesario, y señala como sus **GENERALES**: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad

[REDACTED]

y salidas de los compañeros que van a los servicios.

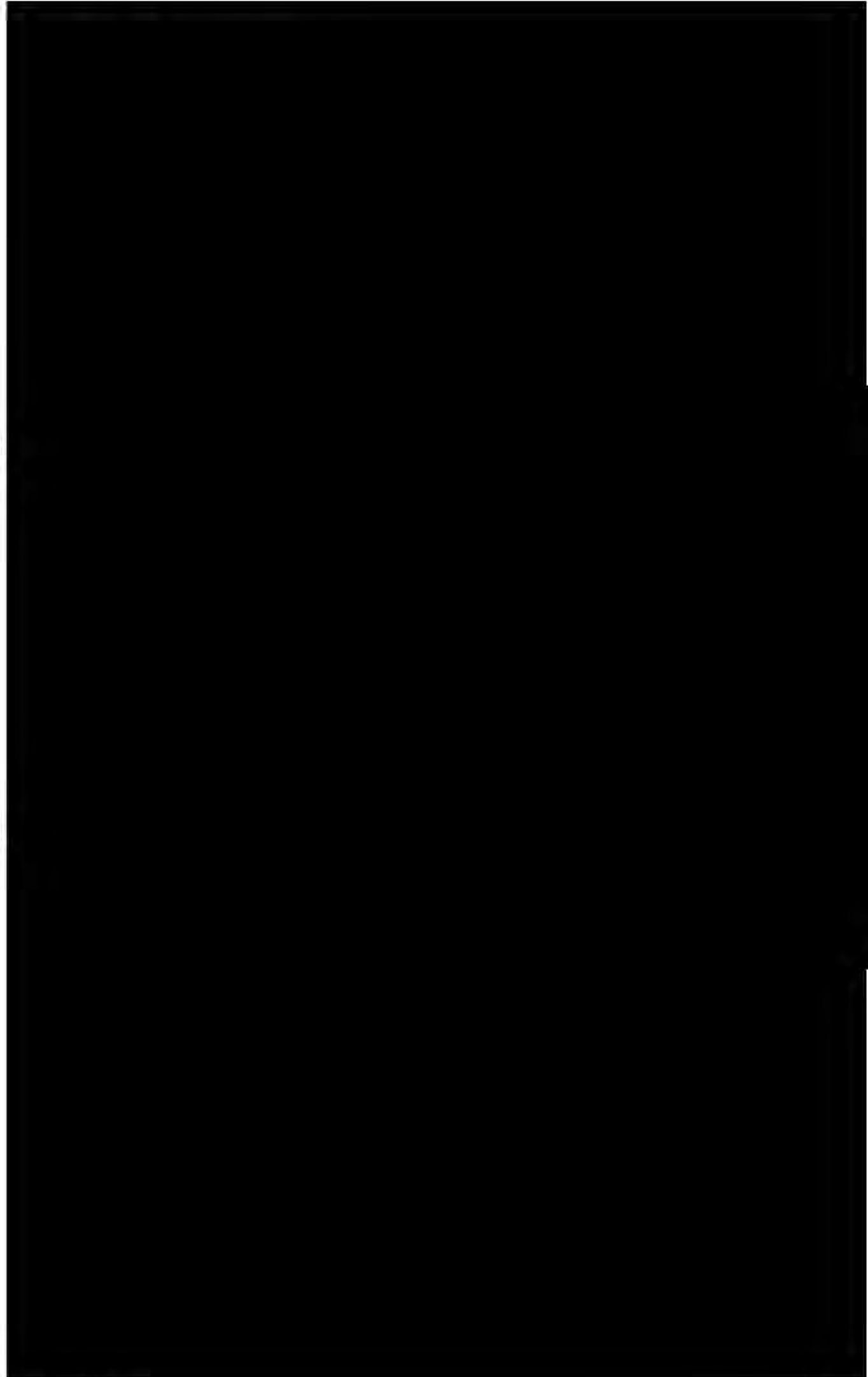
--Acto continuo, se le hace saber al compareciente que rinde su declaración en esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa en que se actúa, los cuales suscitaron en la Ciudad de Iguala de la Independencia los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, en agravio de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos "Ayotzinapa", de lo que el declarante se hace sabedor de los derechos que le asisten. -----

---Acto continuo y previa identificación del declarante se procede a recabar el presente testimonial, por los hechos que se investigan, de los cuales el C. [REDACTED]

[REDACTED]

-----DECLARA-----

[REDACTED]





[REDACTED]

una queja.

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.

---PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED]

---SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

? CONTESTA.-

---A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

? CONTESTA.-

---A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

? CONTESTA.-

el

[REDACTED]

---A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, quien era el encargado de la Policia de Taxco de Alarcon? CONTESTA.

---A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante quien era el de Taxco de Alarcon? CONTESTA.-

---A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante,

? CONTESTA.-



[REDACTED]

---A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior,

[REDACTED] b. CONTESTA.-

[REDACTED]

---A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-

---A LA DÉCIMA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-

---A LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante.

[REDACTED]

---A LA DÉCIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-

[REDACTED]

---A LA DÉCIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.-

---A LA DÉCIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.-

---A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga el declarante ¿

[REDACTED] CONTESTA.-

---A LA DÉCIMA SEXTA.- Que diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.-

---A LA DÉCIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.-

---A LA DÉCIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.-



---A LA DÉCIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED] EL GUACHO"? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- Era [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ¿Qué diga el declarante

[REDACTED] de e [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- N [REDACTED]

---A LA VIGÉSIMA NOVENA.- Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA.- ¿Que describa el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

---A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]



---A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.

---A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante a

? CONTESTA.-

---A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante

---A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

---A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que describa el declarante las características

---A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el

Avispones"? CONTESTA.-

---A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga

CONTESTA.

---A LA CUADRAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante

---A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

---A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

---A LA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante



CONTESTA.-

---A LA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante,

? CONTESTA.-

---A LA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

---A LA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante,

? CONTESTA.-

---A LA CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante,

---A LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante,

? CONTESTA.-

---A LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

---A LA QUINCUGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante,

? CONTESTA.-

---A LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

---A LA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante,

? CONTESTA.-

---A LA QUINCUGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante,

lugares

? CONTESTA.-



---A LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- Que [redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante. [redacted]

---A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante. [redacted] Ayotzinapa? CONTESTA.- [redacted]

Publica. ---A LA SEXAGÉSIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA SEXAGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- -U [redacted]

---A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted] a [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

---A LA SEXAGÉSIMA TERCERA. ¿Que diga el declarante quien es [redacted] "Tomas (a) "el Walter" o "la medusa"? CONTESTA.- [redacted] o. [redacted]

---A LA SEXAGÉSIMA CUARTA. ¿Que diga el declarante quienes son [redacted] [redacted] ? CONTESTA. [redacted]

---A LA SEXAGÉSIMA QUINTA. Que diga el declarante [redacted]

----Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario. -----

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de



Procedimientos Penales; 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

---En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señaló estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que **NO**.

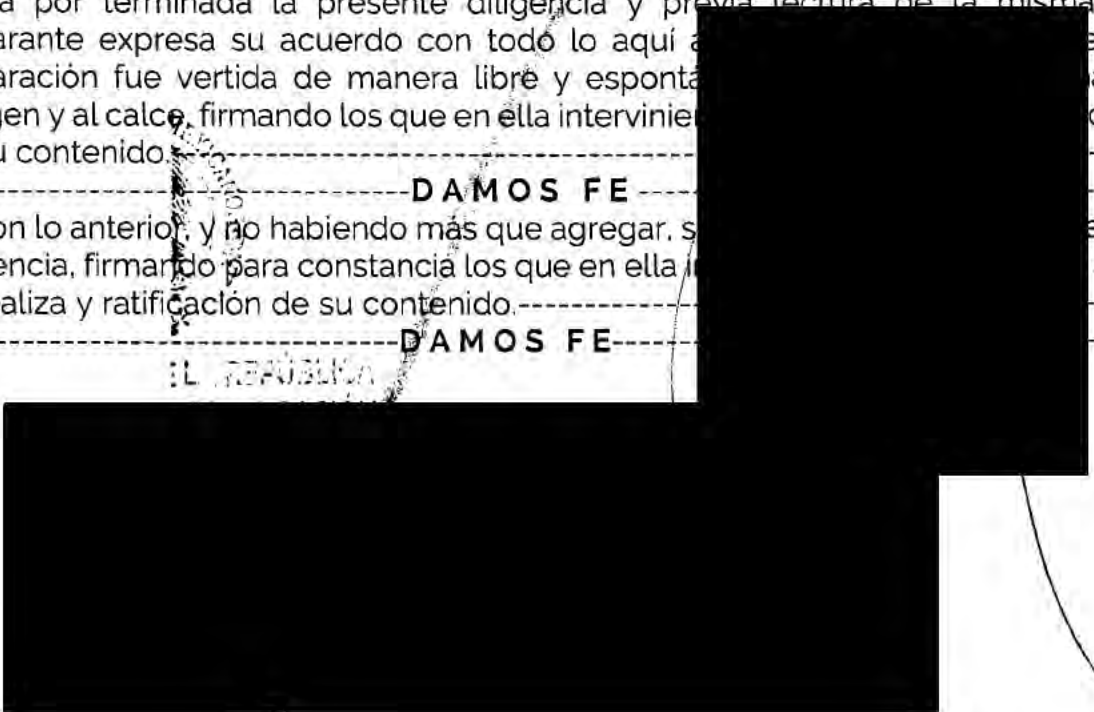
---**VISTO**.- Lo manifestado por el declarante, y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su acuerdo con todo lo aquí a su declaración fue vertida de manera libre y espontánea al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron de su contenido.

DAMOS FE

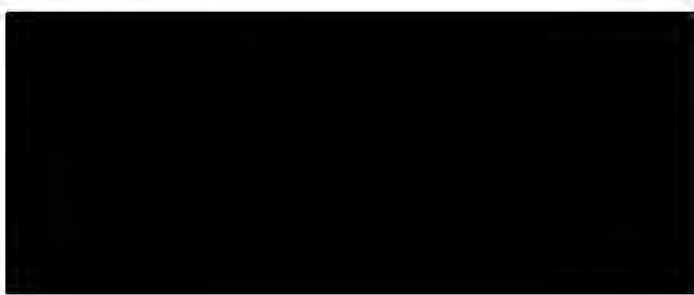
---Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

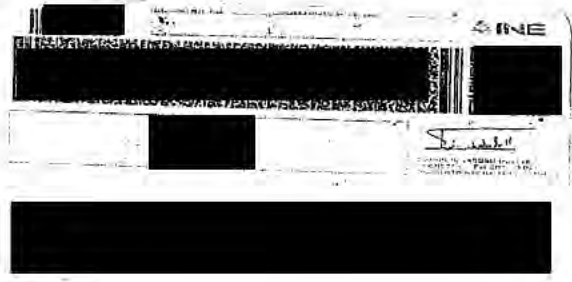
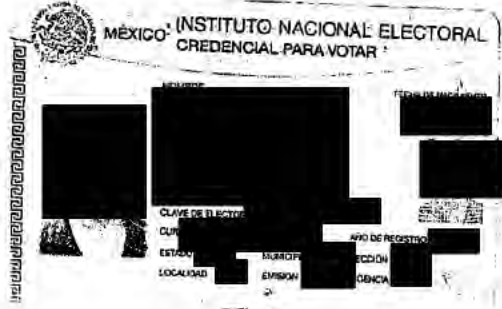
DAMOS FE

EL REPUBLICANO



TESTIGOS DE ASISTENCIA





CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 16 dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- La que suscribe **LICENCIADA** [redacted]
Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

--- **CERTIFICACIÓN**
--- Que la presente copia fotostática, concuerda fielmente con el documento original que fue cotejado y compulsado debidamente con debida constancia y efectos legales. ---

--- **DAMOS FE**

TESTIGOS D [redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA.

\$38

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



El suscrito Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, Ilc. Esteban Sotelo Salgado, con fundamento en lo previsto por el artículo 98 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en vigor autoriza y acredita la personalidad del ciudadano cuyo nombre, cargo, título y firma aparece en el frente; solicitando a las autoridades Civiles, Municipales, Estatales, Federales y Militares procedan al servidor público en mención su apoyo, los derechos humanos, las garantías constitucionales, y facultades necesarias para el mejor desempeño de su cargo.



IDENTIFICACIÓN SERIAL FOLIO:



QR
CORP: VIGG/20121HGRLCB02
Vigencia: 2018-2021
Favor de escanear QR del reverso para verificar validez en línea.



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

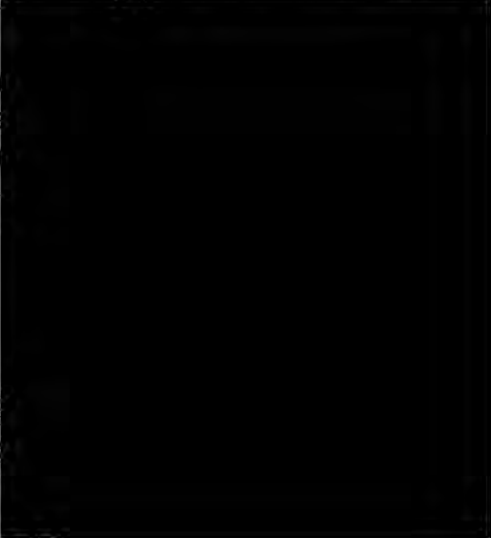
--- En la Ciudad de México, siendo el día 16 dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- La que suscribe **LICENCIADA [REDACTED]**, Agente del Ministerio Público Federal, adscrita a Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, concuerda fielmente con el documento original que fue cotejado y compulsado debidamente debida constancia y efectos legales. ---

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTEN





**DECLARACIÓN DEL C. [REDACTED] (POLICÍA MUNICIPAL
DE TAXCO DE ALARCON)**

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Unidad Especial, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 16 dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el C. [REDACTED] quien se identifica en este momento con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], así también con Identificación Oficial con número de folio [REDACTED], la cual lo acredita como [REDACTED] en la Policía Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero; documentos en los cuales obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, del cual se DA FE tener a la vista y se le devuelven al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, se le hace saber al compareciente el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose conoedor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterada de todos y cada uno de los derechos.", así como también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo. Quien por sus generales: - - - -

MANIFESTÓ



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

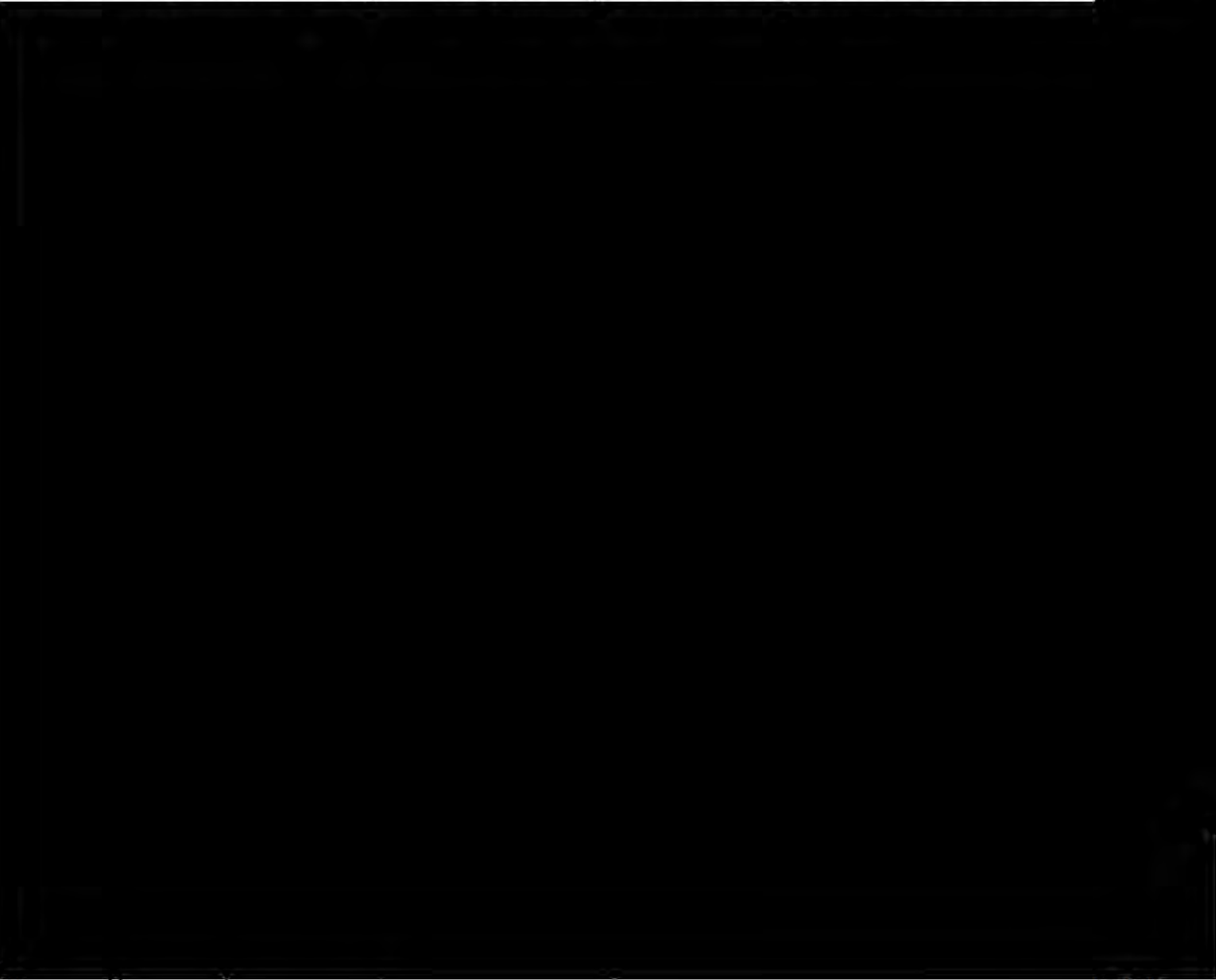
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



esta autoridad. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono. Acto seguido manifiesta expresamente que no es su voluntad que las citaciones sean por ese medio. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistida por abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido en la presente. Acto continuo se le hace saber que comparece ante esta Representación Social de la Federación en calidad de testigo respecto de los hechos que se investigan en la presente Averiguación Previa, quién en relación a los mismos el testigo: -----

DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y en atención al citatorio que me fue notificado en mi trabajo, para que me presentara el día de hoy a hacer mi declaración, es por eso que me presento y deseo manifestar lo siguiente: Que ingrese a trabajar a la Policía Municipal de





FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo: -----

--- A LA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted]

--- A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted]

--- A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted]

--- A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, quien era el encargado de la Policía Taxco de Alarcón en septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.- Que e [Redacted]

--- A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted] as -----

--- A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

--- A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted] Que [Redacted]

Art. 110 Fracc. LFTAIP

Art. 110 Fracc. LFTAIP



--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- Como [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- Como ya lo [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- Como ya lo [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante a [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] CONTESTA.- [REDACTED]

[REDACTED]

Art. 113 Fracc. V, VII LFTAIP A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante quien era el encargado de [REDACTED] LFTAIP



[REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- Por [REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante quien es el [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA VIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante el [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

----- A LA TRIGESIMA.- ¿Que describa el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante si [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante a cual número te marcaba si se quería comunicar con su jefe inmediato? CONTESTA.- Nur [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que describa el declarante las características del uniforme que la Policía Municipal de Taxco, Guerrero, que utilizo el veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

--- A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]



--- A LA CUADRAGESIMA- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, septiembre de dos mil catorce, había policia comunitaria en Taxco de Alarcón?

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante,

Taxco con la policia Federal? CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante,

diferentes policias municipales y la Policia Estatal? CONTESTA.-

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, si

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA - ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA - ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante de

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

participaron y en qué lugares estuvieron? CONTESTA.-

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante quienes son

CONTESTA.-

en relación a los números telefónicos

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, quienes eran



[REDACTED]

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante,

Ayotzinapa? CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante,

en la desaparición de los 43 cuarenta CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

--- A LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante,

Ayotzinapa? CONTESTA.-

--- A LA SEXAGESIMA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGÉSIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGÉSIMA QUINTA.- Que diga el declarante ¿Donde se ubica en

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante, ¿Donde se ubica en

CONTESTA.-

--- A LA SEXAGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante

CONTESTA.-

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.

FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA

--- En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del compareciente y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista. A pregunta expresa del suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO.

--- **VISTO.-** Lo manifestado por el compareciente y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el compareciente expresa su acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma



FGR

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

S47 S46

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.

DAMOS FE

POLICÍA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO

TESTIGOS DE ASIS

REPUBLICA
DE INVESTIGACION
FEDERAL

547

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS
O ENMIENDAS.

TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE CURVA.

EDMUNDO JACORO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ESTADO LOCALIDAD MUNICIPIO SECCION VIGENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

EDAD SEXO

ESTADO LOCALIDAD MUNICIPIO SECCION VIGENCIA



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 16 dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve.

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, con el que fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se [REDACTED] y efectos legales. ---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



TAXCO

Historia con futuro

El suscrito Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, Lic. Esteban Sotelo Salgado, con fundamento en lo previsto por el artículo 98 Fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero otorga su autorización y acredita la personalidad del ciudadano, cuyo nombre, cargo, retiro y firma aparecen al frente; solicitando a las autoridades Civiles, Municipales, Estatales, Federales y Militares proporcionar al servidor público en materia de apoyo, los demás los beneficios, las garantías constitucionales y las facilidades necesarias para el mejor desempeño de su cargo.

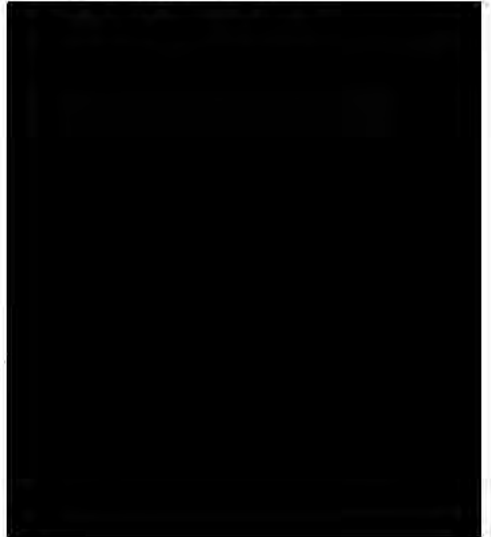
AUTORIZA



TAXCO
Historia con futuro

548

IDENTIFICACIÓN OFICIAL FOLIO:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, siendo el día 16 dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- El que suscribe **LICENCIADO** [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática, constante de una (1) foja útil, concuerda fielmente con el documento original que se tuvo a la vista, el cual fue cotejado y compulsado debidamente. Lo que se certifica con los efectos legales ---

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE [REDACTED] POLICÍA MUNICIPAL DE TAXCO DE ALARCON, QUE DECLARA EN CALIDAD DE TESTIGO

----En la Ciudad de México, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve 2019, ante la licenciada [REDACTED] JIJÓN, agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 20, apartado A, 21 y 102, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, así como los Transitorios Tercero y Sexto de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y 1, 2, 7 y demás aplicables, así como en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, así como el acuerdo A/010/19, suscrito por el Fiscal General de la República, mediante el cual se crea la Unidad Especial de Invesgacion para el Caso Ayotzinapa, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

Guerrero, estando presentes en el domicilio que ocupan las oficinas de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06700, a quien se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración, refiriéndose concededor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos.", así también, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: **Protesta** ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que-----

----**SI PROTESTO**, Por lo que una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar el testigo, quien por sus generales, dijo llamarse [REDACTED], quien se identifica en este momento

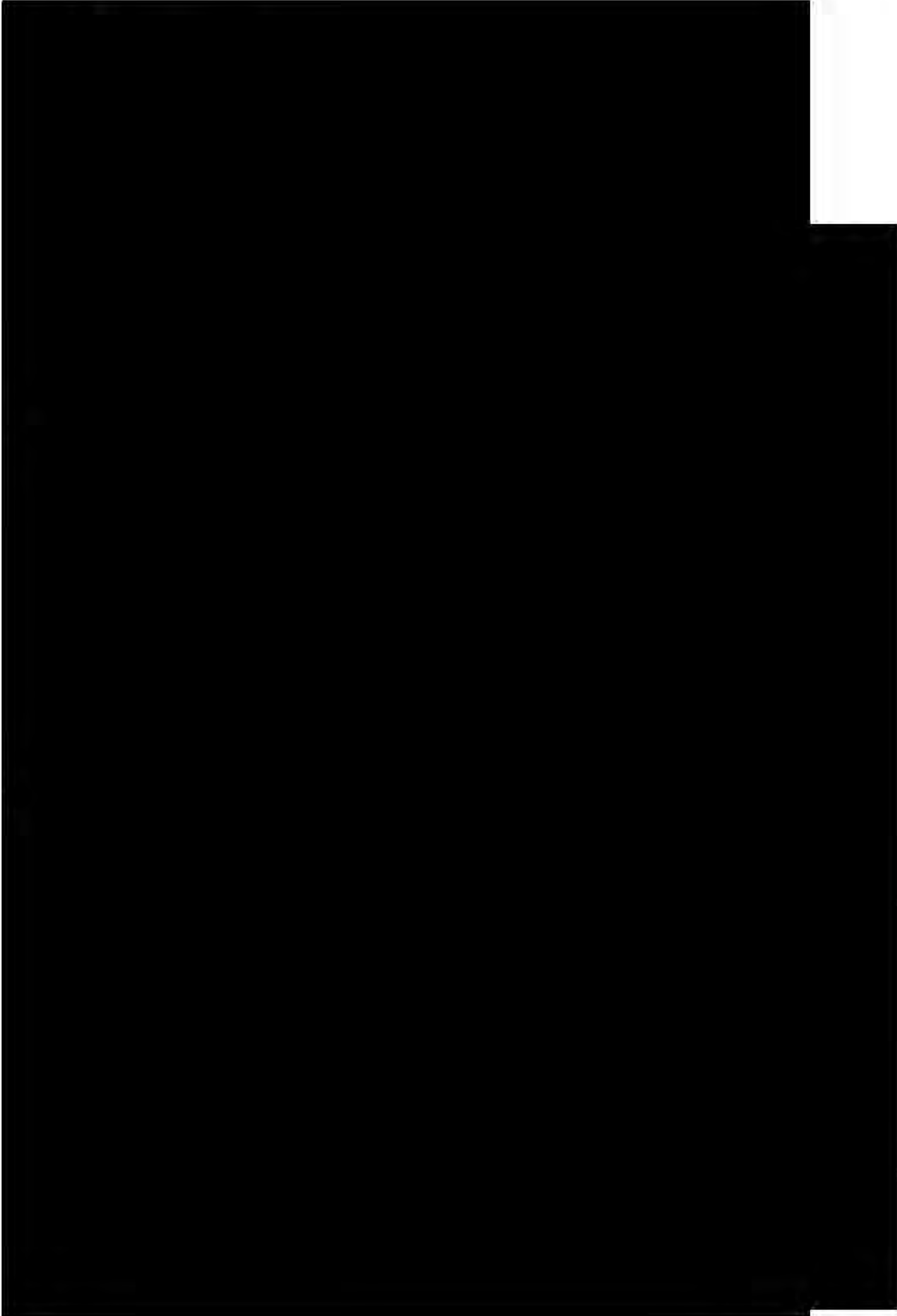


términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se le devolverá al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente alguno al respecto, previa copia certificada que se glósa al expediente y se presenta a rendir su declaración a razón de la citación que se hiciera previamente; En este momento manifiesta llamarse [REDACTED] quien a la vista de ésta Representación Social se encuentra debidamente orientado, con la edad, capacidad e instrucción, para tener el criterio necesario para atender la presente diligencia, sin que se le obligue a participar en la misma, por fuerza o miedo, ni tampoco mediante engaño, error o soborno, en la citación hecha por la autoridad ministerial. Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres

SSO



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA





[REDACTED]

----Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo,-----

-----PRIMERA.- ¿Que diga el declarante de [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] y [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] catorce? [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, quien era el encargado de la Policia de Taxco de Alarcon? CONTESTA.- [REDACTED]

---A LA SEXTA.- ¿Que diga el declarante quien era el Director de Seguridad Publica de Taxco de Alarcon? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [REDACTED] G [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA OCTAVA.- ¿Con base en lo anterior, diga el declarante si conoce alguna de las personas involucradas en los acontecimiento del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA NOVENA.- ¿Que diga el declarante si tiene [REDACTED] seis de [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA DECIMA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED] ? CONTESTA.- [REDACTED]

-----A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Que diga el [REDACTED] ? CONTESTA.- Yo [REDACTED]

-----A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante a [REDACTED] de [REDACTED] LFTAIP [REDACTED]



septiembre del año dos mil catorce? CONTESTA.-

este dos es sin novedad y mi servicio establecido era Presidencia.

----A LA DECIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

-----A LA DECIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante, que actividades reportó el veintiséis de septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.-

-----A LA DECIMA QUINTA.- Que diga el declarante

CONTESTA.-

-----A LA DECIMA SEXTA.- Que diga el declarante, ¿

CONTESTA.-

-----LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante

CONTESTA:-

-----A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante si

CONTESTA.-

-----A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante,

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, si ha formado parte de la Secretaria de la Defensa Nacional o Secretaria de Marina? CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante si conoce a alias

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante,

CONTESTA.-

-----LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante si

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante con

-----A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante q

Publica

CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, que grupos delincuenciales operan en Taxco de Alarcon? CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante de que grupos delictivos ha escuchado hablar en el Estado de Guerrero conoce o ha escuchado hablar de él? CONTESTA.-

-----A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante quien es el

-----A LA VIGESIMA NOVENA.- Que diga el declarante ¿

-----A LA TRIGESIMA.- ¿Que describa el declarante las

CONTESTA.-

-----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante

CONTESTA.-

-----A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante por d

CONTESTA.-

-----A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante quien era su jefe

A

F

LFTAIP



-----A LA TRIGÉSIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante a si se [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

-----A LA TRIGÉSIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] ? CONTESTA.- Desconozco de esos grupos.

-----A LA TRIGÉSIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- ¿Que describa [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA TRIGÉSIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA TRIGÉSIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted] la [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] d [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] c [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [redacted] Federal. CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, que tipo de coordinación [redacted] ONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ? CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] septiembre de dos mil catorce? CONTESTA.- [redacted]

-----A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA QUINCUAGESIMA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] ef [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [redacted] CONTESTA.- [redacted]

-----A LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante, [redacted] de dos mil catorce? CONTESTA.- [redacted]

-----A LA QUINCUAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante, si en los [redacted] a.-----

At Fi LFTAIP



días

[Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

----A LA QUINCUGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante cual era el número telefónico que tenía en el año 2014? CONTESTA.- [Redacted]

----A LA QUINCUGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante, quienes eran [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

-----A LA QUINCUGESIMA SEXTA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted] SIMA SÉPTIMA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted] a [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

----A LA QUINCUGESIMA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

----A LA QUINCUGESIMA NOVENA.- ¿Que diga el declarante, [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

-----A LA SEXAGESIMA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] ? CONTESTA.- No.- [Redacted]

-----A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [Redacted] CONTESTA.- Una pistola [Redacted]

[Redacted]

Secretaría de la Defensa Nacional. -----A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante si conoce a [Redacted] ? CONTESTA.- [Redacted]

-----A LA SEXAGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante quien es [Redacted] CONTESTA.- [Redacted]

[Redacted] ¿Que diga el declarante quienes son [Redacted] CONTESTA.- [Redacted] los.

-----A LA SEXAGESIMA QUINTA.- Que diga el declarante de quien son los números telefónicos 7 [Redacted] 0884 [Redacted]

-----Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.

-----Acto continuo esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos 1 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la diligencia firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura realiza y ratificación de su contenido.

-----DAMOS FE----- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar manifestación, A lo que responde que No, que no hay nada que manifestar.

-----FE MINISTERIAL DE INTEGRIDAD FÍSICA-----

-----En este acto el Agente del Ministerio Público de la Federación da fe de la integridad física del declarante y corrobora que no se le aprecia ninguna alteración a su salud y que no presenta ninguna huella de violencia física reciente que se pueda apreciar a la vista, el declarante señalo estar en buenas condiciones de salud. A pregunta expresa de la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación actuante, sobre si ha sufrido alguna coacción física o moral en esta comparecencia contesta que NO-----

-----VISTO.- Lo manifestado por el declarante y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia y previa lectura de la misma, el declarante expresa su [Redacted] LFTAIP

555



acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

-----**DAMOS FE**-----

----Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada esta diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura y ratificación de su contenido.-----

-----**DAMOS FE**-----



EL COMPARECIENTE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REPUBLICA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil.
Asunto: Notificación.

Taxco de Alarcón Gro., a 12 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]
Seguridad Pública
Presente.

Con fundamento a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 73, 82, 125, 127 bis, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 fracciones I y IV, y 9 fracciones IV, VIII, X, Xi, XIII, XIV, XX y XXI, en relación con los artículos tercero, sexto y décimo segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; me permito **NOTIFICAR a usted que deberá estar presente el día 16 de julio del presente año, en punto de las 10:00 hrs. en las instalaciones de la Fiscalía General de la Republica, ubicadas en Avenida insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México**, donde rendirá su declaración testimonial ante la Representación Social de la Federación.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relativa a la desaparición de estudiantes de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero.

Sin otro particular, utilizo este medio para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Encargado de Despacho de la Secretaría de Seguridad Pública, Movilidad y Protección Civil

[Redacted signature block]

C.c.p. Archivo.



CERTIFICACIÓN

---En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----
---La que suscribe licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

---Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

[REDACTED]
Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la Sub
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía
quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida con

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

FISCALÍA GENERAL
UNIDAD ESPECIAL
AYOTZINAPA
LITIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

SSA



Emisor: Municipio de Taxco de Alarcón Guerrero
RFC: MTA850101G16
Domicilio Fiscal: Benito Juárez 06 Centro Taxco De Alarcón Guerrero
C.P.: 40200
Lugar de Expedición: Taxco De Alarcón, Guerrero
Regimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

Serie del Certificado del emisor: [REDACTED]
Folio Fiscal: [REDACTED]
No. de Serie del Certificado del SAT: [REDACTED]
Fecha y hora de certificación: 2019-06-14T15:27:48

Fecha de Expedición: 2019-06-15

CURP: [REDACTED] Periodicidad: Quincenal
Fecha Inicio Relación Laboral: [REDACTED] Dias Pagados: 15
Jornada: Diurna Fecha de Pago: 2019-06-15
Contrato: Confianza Puesto: Policía
No. Empleado: [REDACTED] Departamento: Secretaría de Seguridad Pública
Seg. Social: [REDACTED] SDI: [REDACTED]
Regimen: Sueldos y Salarios Salario Base: 5,147.55
Riesgo: Clase I (Riesgo Ordinario) Admon Fecha Inicial de Pago: 2019-06-01
Banco: Santander Clabe: [REDACTED] Fecha Final de Pago: 2019-06-15

Percepciones				Deducciones			
Clave	Concepto	Gravado	Exento	Clave	Concepto	Gravado	Exento
001	Sueldo Base	\$5,147.55	\$0.00	002	Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)	\$488.03	\$0.00
041	Ingreso pagado por municipios con ingresos federales	\$0.00	\$0.00	004	Redondeo	\$0.52	\$0.00

CatorodServ	Cantidad	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Importe
[REDACTED]	1	CAT	Pago de nómina	\$4,659.00	\$4,659.00

Cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
FOLIO

Este documento es una representación impresa de un CFDI
Forma de Pago: PUE
Uso CFDI: P01



CERTIFICACIÓN

----En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.-----

----La que suscribe licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

----Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

----Así, lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la S [REDACTED] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida [REDACTED] do.-----

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA

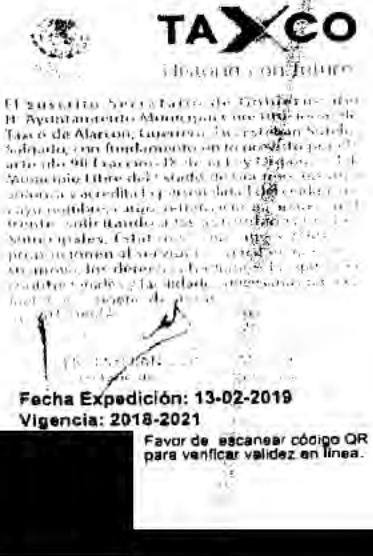
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN



[REDACTED]

[REDACTED]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN
AYOTZINAPA



Fecha Expedición: 13-02-2019 Vigencia: 2018-2021

CERTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve, La que suscribe licenciada [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especial de Investigación y litigación para el caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

Que la presente copia(s) fotostática(s) que consta de -1 (una)- foja(s) útil(es), son fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Así, lo acordó y firma la licenciada [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Oficina de Investigación de la [redacted] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida [redacted] fe.



TESTIGOS DE ASISTENCIA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE INVESTIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA





ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, a las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

--- **Téngase** por recibido el turno identificado con el ID 10092, de fecha quince de julio del año en curso, por el que se me remite el oficio número FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAMDIEDO/IT/09828/2019, de fecha ocho de julio del dos mil diecinueve, suscrito por los Policias Federales Ministeriales; [REDACTED]

[REDACTED] dirigido a esta representación social Federal; constante de tres fojas útiles, documento que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismo que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes; ---

--- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1. fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.** Se tiene por recibido el oficio FGR/CMI/AIC/PPM/DGIPAMDIEDO/IT/09828/2019, de fecha ocho de junio del dos mil diecinueve, suscrito por los Policias Federales Ministeriales; [REDACTED]

[REDACTED] mismo que se ordena glosar a la indagatoria en la que se actúa, para los efectos legales procedentes. ^{EL CASO} _{DA}

----- **CUMPLASE** -----
----- **DAMOS FE** -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

560

Id: 10092
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09828
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0706/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "INVESTIGAR LA [Redacted]

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

15 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

10092
Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09828/2019.
Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata
ASUNTO: INFORMETOTAL

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E

En atención al oficio número: SDHPDSC/OI/0706/2019, relacionada con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/0706/2019, de fecha 16 de abril de 2019, donde solicita "Investigar la [Redacted]



DE LA REPÚBLICA
E INVESTIGACIÓN
AYOTZINAPA

Av. Emilio Carrón s/n, Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06100
Tel: 52 55 5623 4000



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

15 JUL 2019
Mania 18:00h

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

561

10072
Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09828/2019.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
P R E S E N T E:

En atención al oficio número: **SDHPDSC/OI/0706/2019**, relacionado con la **A.P:**
PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 16 de abril de 2019, donde solicita "...investigar la

[Redacted]

informamos lo siguiente:

Los suscritos nos trasladamos al kilómetro [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

donde al llegar al lugar nos
atiende una persona del sexo [Redacted]

[Redacted] con quien nos
identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el
motivo de nuestra presencia, nos comenta que

[Redacted]

[Redacted]

Impresión fotográfica digital
del [Redacted] [Redacted]



[Redacted]

donde al llegar nos atiende una persona del sexo [Redacted] de aproximadamente [Redacted]

[Redacted] con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos menciona que ella se llama [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Impresión fotográfica del restaurante ubicado en Carretera Federal [Redacted]

3. El tercer restaurante llamado [Redacted]

[Redacted] donde al tocar la puerta no recibimos respuesta alguna, por lo que nos entrevistamos con una persona del sexo [Redacted]

[Redacted] con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia, nos comenta que no quiere inmiscuirse en problemas legales, por lo que no nos proporciona sus generales, así también nos menciona que la persona que atendía anteriormente el restaurant de nuestro interés se llama [Redacted]

[Redacted] siendo todo lo manifestado por esta persona, por lo que nos trasladamos a la calle antes mencionada, donde se encuentra

[Redacted]

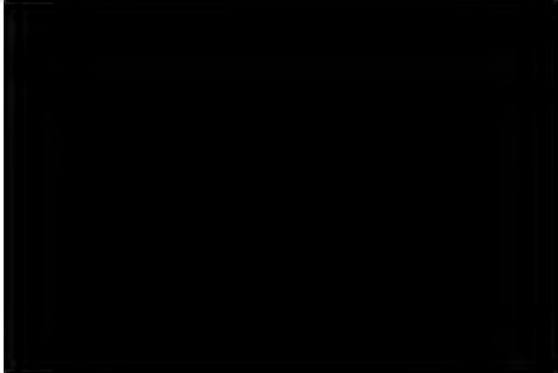
ARMIL CARO
LPA

563



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACION
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
POLICIAL EN APOYO A MANDAMIENTOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA
EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



Impresión fotográfica del [REDACTED]



Impresión fotográfica digital del inmueble ubicado en calle [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

LA PROCURADURÍA
DE INVESTIGACIÓN
PENAL FEDERAL

**ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.**

[REDACTED]
SUBOFICIAL

[REDACTED]
SUBOFICIAL

[REDACTED]
SUBOFICIAL
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Alemán C. P. 06120
(55) 23 22 69 00 www.gob.mx/fgf

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con trece minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volante de correspondencia con número de ID 10103 dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio FGR/UEIDCS/2141/2019 de once de julio del año en curso, suscrito por el Maestro [REDACTED] Encargado de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra la Salud, en el que se informa que en esa Unidad Especializada, no se cuenta con antecedentes de expedientes relacionados con los hechos acontecidos en Iguala en septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, es conveniente señalar que aunque el presente oficio va dirigido al suscrito en respuesta al oficio FGR/UEILCA/093/2019, este último oficio no fue remitido por el suscrito sino por el Maestro Omar Gomez Trejo, Titular de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio FGR/UEIDCS/2141/2019 de once de julio del año en curso, suscrito por el Maestro [REDACTED] Encargado de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra la Salud, en el que se informa que en esa Unidad Especializada, no se cuenta con antecedentes de expedientes relacionados con los hechos acontecidos en Iguala en septiembre de 2014 en agravio de 43 estudiantes de la escuela normal rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa. -----

--- SEGUNDO.- Ateguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

563
UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10103
Número: UEIDCS/TUE/2141/2019
Fecha: 11/07/2019 Fecha del turno: 16/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Estatus: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/093/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "SEAN" REMITIDOS LOS ASUNTOS Y EXPEDIENTE EN TRÁMITE O CONCLUIDOS, VINCULADOS CON LOS HECHOS ACONTECIDOS EN SEPTIEMBRE DE 2014, EN IGUALA, GUERRERO, EN AGRAVIO DE LOS 43 ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL RURAL "RAÚL ISIDRO BURGOS" DE AYOTZINAPA, GUERRERO". AL RESPECTO INFORMAR QUE NO SE CUENTA CON LA

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO.



FGR
RECIBIDO
16 JUL 2019
15:45

Oficio: UEIDCS/TUE/2141/2019
ASUNTO: EL CDO SE INDICA

Ciudad de México a 11 de Julio de 2019.
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciado: [REDACTED]
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN AYOTZINAPA

A.M.P.F. de la Oficina de Investigación del Caso Iguala SDHE/OSC
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 23, inciso a) fracción III, D, fracción I, 16 y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción I, Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación al Volante 2869a, de Control y Seguimiento de Documentación Externa, a través del cual se adjunta oficio FGR/UEILCA/093/2019, mediante el cual solicita:

"Sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero."

Al respecto, hago de su conocimiento que en lo que respecta a esta Unidad Especializada, al día de la fecha no se cuenta con asuntos o expedientes (carpetas de investigación, averiguación previa o acta circunstanciada) concluidos, vinculados o relacionados con los hechos referidos.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a lo que haya lugar.

[REDACTED]
Con fundamento en el artículo Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción I, Transitorios de la L.O.F.G.R. en concordancia con los artículos 1, 23 inciso a) fracción III, inciso D) fracción I, 16 y 29 del Reglamento de la L.O.F.G.R.

C.C.P.
Oficina de Partes U.E.I.D.C.S.- Para el conocimiento, seguimiento y despacho. En relación al volante 2869a
Lic. Ramón Alejandro Zempatlaca Morales.- Director General Adjunto de Control y Seg. En relación al volante 18961
Av. Paseo de la Reforma No. 25, Segundo Piso,
Colonia Guerrero, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 53 46 00 00 Ext. 503850 www.fgr.gob.mx



UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO.

566



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Oficio: UEIDCS/TUE/2141/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Pasa
16 JUL 2019
15:45

Ciudad de México a 11 de julio de 2019.
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado,

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
AYOTZINAPA

A.M.P.F. de la Oficina de Investigación del Caso Iguala SDHRDSC
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 3 inciso a) fracción III, f), fracción I, 16 y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; en relación al Volante 28694, de Control y Seguimiento de Documentación Externa, a través del cual se adjunta oficio **FGR/UEILCA/093/2019**, mediante el cual solicita:

"... sean remitidos los asuntos y expedientes en trámite o concluidos, vinculados con los hechos acontecidos en septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, en agravio de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero".

Al respecto, hago de su conocimiento que en lo que respecta a esta Unidad Especializada, al día de la fecha no se cuenta con asuntos o expedientes (carpetas de investigación, averiguación previa o acta circunstanciada) concluidos, vinculados o relacionados con los hechos referidos.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a lo que haya lugar.

LA
INVESTI
DEL CAS
PA



FISCAL ESPECIAL ENCARGADO DE LA U.E.I.D.C.S.

Con fundamento en el artículo Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, Transitorios de la L.O.F.G.R. en concordancia con los artículos 1, 3 inciso a) fracción III, inciso F) fracción I y 137 del Reglamento de la L.O.P.G.R.

C.C.P.:

Oficial/a de Partes U.E.I.D.C.S. - Para su conocimiento, seguimiento y desahogo. En atención al volante 28694.

Director General Adjunto de Control y Análisis. En atención al volante 28694.

Av. Paseo de la Reforma No. 75, Segundo Piso,
Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

N.E.R.M.



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:20 catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado

Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de años de edad, en virtud de haber nacido el día

estado civil instrucción escolar Religion que actualmente labora como Policía Federal Ministerial, con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico 21226900, dos, uno, dos, dos, seis, nueve, cero, cero, por lo cual declara. -----

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/RFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09828/2019**, de fecha ocho de julio del año en curso, constante de un total de tres fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la tercera hoja al centro del lado derecho, toda vez de que es la misma que utilicé para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE

[Redacted signature]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[Redacted signature]

[Redacted signature]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature]

LIC



FGR

R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO	[REDACTED]
CALIBRE	[REDACTED]
MARCA	[REDACTED]
MODELO	[REDACTED]
MATRICULA	[REDACTED]



No. Credencial [REDACTED]

SUBOFICIAL



HUELLA DIGITAL



FIRMA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. ST. /16631 de fecha 24 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las ordenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISION: 01/01/2019

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA -----

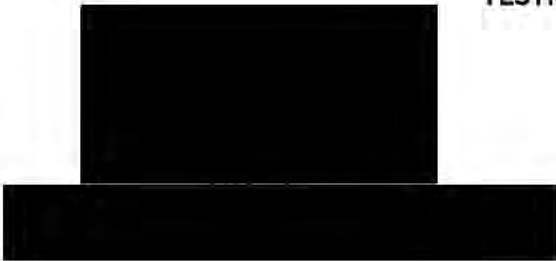
--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una) foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE -----

--- Asi, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida -----

DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA





569

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veintidós minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el artículo 16 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, con quienes al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha anteriormente señalada se tuvo por recibido la volanta de correspondencia con número de ID 10104 dirigida al suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, mediante el cual remiten el oficio con número de folio FGR/UEIDCS/2144/2019 de once de julio del año en curso, suscrito por el [REDACTED]

[REDACTED] Encargado de la Unidad Especializada en la Investigación de Delitos Contra la Salud, en el que se informa que en esa Unidad Especializada, no se cuenta con antecedentes de expedientes relacionados con diversas personas, por lo que con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Acuerdos, por lo que desde luego es de acordarse y se acuerda: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Se da fe de tener a la vista el oficio con número de folio FGR/UEIDCS/2144/2019 de once de julio del año en curso, suscrito por el Maestro [REDACTED] Especializada en la Investigación de Delitos Contra la Salud, en el que se informa que en esa Unidad Especializada, no se cuenta con antecedentes de expedientes relacionados con diversas personas. -----

--- SEGUNDO.- Agréguese los documentos antes descritos a la indagatoria de mérito con la finalidad que surtan los efectos legales que correspondan -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE -----

[REDACTED] ASISTENCIA [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

570

Id: 10104
Número: UEIDCS/TUE/2144/2019
Fecha: 11/07/2019 Fecha del turno: 16/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO. EN ATENCIÓN AL OFICIO FGR/UEILCA/0129/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "REMITAN UN INFORME PORMENORIZADO EN EL QUE SE SEÑALEN SI EXISTEN AVERIGUACIONES PREVIAS O CARPETAS DE INVESTIGACIÓN INSTRUIDAS EN CONTRA DE LAS PERSONAS QUE SE SEÑALAN". AL RESPECTO INFORMA QUE NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES Y/O REGISTROS DE LAS PERSONAS REFERIDAS.

Observaciones:



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO.

RECIBIDO

Oficio UEIDCS/TUE/2144/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

16 JUL 2019

Ciudad de México a 11 de julio de 2019
2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Licenciado

A.M.P.F. de la Oficina de Investigación del Caso Igualdad/DHPDSC
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado 'A' de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° inciso a) fracción III, fracción I, 16 y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; en relación al Volante 28708, de Control y Seguimiento de Documentación Externa, a través del cual se adjunta oficio FGR/UEILCA/0129/2019, mediante el cual solicita:

"remitan un informe pormenorizado en el que se señale si existen averiguaciones previas o carpetas de investigación instruidas en contra de."

Al respecto, hago de su conocimiento que en lo que al día de la fecha y después de haber realizado una minuciosa búsqueda en todas y cada una de las bases de datos con las que cuenta esta Unidad Especializada **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES y/o REGISTROS DE LAS PERSONAS REFERIDAS.**

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a lo que haya lugar

Con fundamento en el artículo Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II, Transitorios de la Ley O.G.R. en concordancia con los artículos 1, 3 inciso a) fracción III, inciso II fracción I y 127 del Reglamento de la L.O.P.G.R.



EL LA FISCALÍA
INVESTIGACIÓN
DEL CASO
AYOTZINAPA

CCP: Oficina de Partes UEILCA. Para su conocimiento, seguimiento y despacho en relación al volante 28708. Se. División Asesoría Jurídica. Dirección General de Asesoría Jurídica. En atención al volante 28708.
Av. Paseo de la Reforma No. 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: 153 53 45 00 00 Ext: 503859 www.pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO.

571



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

16 JUL 2019
15:45

10104
Oficio: UEIDCS/TUE/2144/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ciudad de México a 11 de Julio de 2019.
"2019 Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Licenciado

A.M.P.F. de la Oficina de Investigación del Caso Iguala SDHPDSC
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 3° inciso a) fracción III, f), fracción I, 16 y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero, Sexto y Décimo Segundo, fracción II Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica; en relación al Volante 28708, de Control y Seguimiento de Documentación Externa, a través del cual se adjunta oficio **FGR/UEILCA/0129/2019**, mediante el cual solicita:

"... remitan un informe pormenorizado en el que se señale si existen averiguaciones previas o carpetas de investigación instruidas en contra de..."

Al respecto, hago de su conocimiento que en lo que al día de la fecha y después de haber realizado una minuciosa búsqueda en todas y cada una de las bases de datos con las que cuenta esta Unidad Especializada, **NO SE ENCONTRARON ANTECEDENTES y/o REGISTROS DE LAS PERSONAS REFERIDAS.**

Lo anterior para los efectos legales y administrativos a lo que haya lugar.



FISCAL ESPECIAL ENCARGADO DE LA U.E.I.D.C.S.
Con fundamento en el artículo Tercero, Sexto y Décimo Segundo fracción II, Transitorios de la L.O.F.G.R. en concordancia con los artículos 1, 3 inciso a) fracción III, inciso F) fracción I y 137 del Reglamento de la L.O.P.G.R.

C.C.P.:
Oficialía de Partes U.E.I.D.C.S. - Para su conocimiento, seguimiento y desahogo. En atención al volante 28708.
Lic. Román Alejandro Zermeño Morales, Director General Adjunto de Control y Análisis. En atención al volante 28708.

Av/ Paseo de la Reforma No. 75, Segundo Piso,
Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel.: (55) 53 46 00 00 Ext. [Redacción] www.pgr.gob.mx

N.E.R.M.



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 14: 30 catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED], expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] años de edad, en virtud de haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED] que actualmente labora como [REDACTED] con domicilio actual [REDACTED] con número telefónico [REDACTED]

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/09828/2019**, de fecha ocho de julio del año en curso, constante de un total de tres fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la tercera hoja al centro de la misma, toda vez de que es la que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes por ser la verdad de los hechos, firma [REDACTED]

DAMOS FE

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



R.F.C.:
C.U.R.P.:
C.U.L.P.:
CLAVE AL FIANALMEDICA

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FIRMA

HUELLA DIGITAL

AUTORIZA

NO. CREDENCIAL

SUBOFICIAL

VIGENCIA



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISIÓN: 30/08/2016

0009P

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

[Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [Redacted] Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted]

LIC. [Redacted]



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:40 catorce horas con cuarenta minutos del día dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [redacted] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [redacted], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [redacted] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [redacted] de edad, en virtud de haber nacido el día [redacted] estado civil [redacted] que actualmente labora como Policía Federal Ministerial, con domicilio actual en Avenida Casa de la Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con número telefónico [redacted] por lo cual declara. -----

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIG/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09828/2019**, de fecha ocho de julio del año en curso, constante de un total de tres fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la tercera hoja al centro del lado izquierdo, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar, y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE

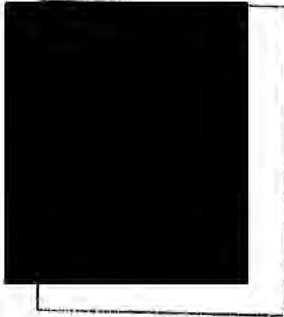
[redacted]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA [redacted]



FGR

R.F.C. [redacted]
C.U.R.P. [redacted]
C.U.I.P. [redacted]
FOLIO [redacted]



[redacted]

No. Credencial

[redacted]

SUBOFICIAL

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

Table with 2 columns: Característica, Valor. Rows: TIPO, CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRICULA.

[redacted]

[redacted]

PISTOLA DIGITAL

FIRMA

[redacted]

[redacted]

2015

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la Portación de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por el Secretario de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. SL/16631 de fecha 24 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicita el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución".

FECHA DE EMISIÓN: 01/07/2019

En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en terminos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Asi, lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para dar fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, a las quince horas del día dieciséis del mes de julio del año mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 10093, de fecha quince de julio del año en curso, por el que se me remite el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09801/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Policías Federales Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] dirigido a esta Representación Social Federal, constante de cuatro fojas útiles y cuatro impresiones fotográficas constantes de dos fojas útiles en copia simple, documento que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismo que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales procedentes. - - -

- - - Del contenido del oficio en cita, se advierte no se advierten datos positivos de la investigación solicitada, en razón de lo anterior se ordena agregara las documentales descritas para que surtan sus efectos legales procedentes. - - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **UNICO.** Se tiene por recibido el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09801/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Policías Federales Ministeriales [REDACTED]



577

[Redacted] dirigido a esta
Representación Social Federal, mismo que se ordena glosar a la indagatoria en la
que se actúa, para que surta sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - - - CUMPLASE - - - [Redacted]
- - - - - DAMOS FE - - - [Redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA
C.A.

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

578
878

Id: 10093
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09801
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1323/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA [REDACTED]

Observaciones:



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
15 JUL 2019
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09801/2019
Ciudad de México, a 03 de julio de 2019
2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata.
ASUNTO: INFORME TOTAL
100%

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE:

En atención a sus oficios números: SDHPDSC/OI/1323/2019, relacionada con la A.P: PCR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 19 de junio de 2019, en donde solicita " La ubicación actual de sitio u base de taxis y combis, el nombre del dirigente o dirigentes de la organización u organizaciones de taxis y combis que en el mes de septiembre del 2014 tenían su base en ese sitio y el nombre y domicilios de los choferes de las combis y taxis que laboraron el día 26 y 27 de septiembre de 2014 y tienen su base en la carretera federal 95 entre el kilómetro 144 y 145, en las cercanías de la entrada a la comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepecuaculco de Trujanos, Guerrero.

Por lo antes mencionado los suscritos nos trasladamos a la entrada

[REDACTED]

[REDACTED] lugar donde al donde nos entrevistamos una

persona del se [REDACTED]

aproximadamente con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al haberle saber el motivo de nuestra presencia nos comento que trabaja como [REDACTED] acontecimientos del 2014 con los de Ayotzinapa no supe nada ya que

Recibi
16-07-2019
AGENCIA
VELEZ
EL CASO

[REDACTED]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

579

FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

15 JUL 2019
Martín 18 19

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DCIPAM/DIEDO/IT/09801/2019,
Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
ASUNTO: INFORME TOTAL

10073

[REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

En atención a sus oficios números: SDHPDSC/OI/1323/2019,
relacionado con la A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 19 de junio
de 2019, en donde solicita "[REDACTED]

[REDACTED]

Por lo antes mencionado los suscritos nos trasladamos a la entrada

[REDACTED]

[REDACTED] lugar donde al donde nos entrevistamos una
persona [REDACTED]

[REDACTED] aproximadamente, con quien nos identificamos plenamente como
Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra
presencia nos comenta que trabaja como chofer de [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

Continuando con lo encomendado nos entrevistamos una persona

[REDACTED]

[REDACTED]

aproximadamente, con quien nos identificamos plenamente como
Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra
presencia nos comenta que trabaja como [REDACTED]

[REDACTED]

Continuando con lo encomendado nos entrevistamos una persona
del sexo masculino, quien dijo llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

de estatura aproximadamente, con quien nos identificamos
plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el
motivo de nuestra presencia nos comenta que trabaja como [REDACTED]

[REDACTED]



[Redacted]

Siguiendo con lo encomendado nos entrevistamos con el C. J. [Redacted] con quien nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales y al hacerle saber el motivo de nuestra presencia nos comenta que es el [Redacted]

[Redacted]

Para cualquier duda o aclaración proporciono mis teléfonos [Redacted] y [Redacted] Siendo todo lo que nos comentó. (Persona que se identifica con credencial del IFE).

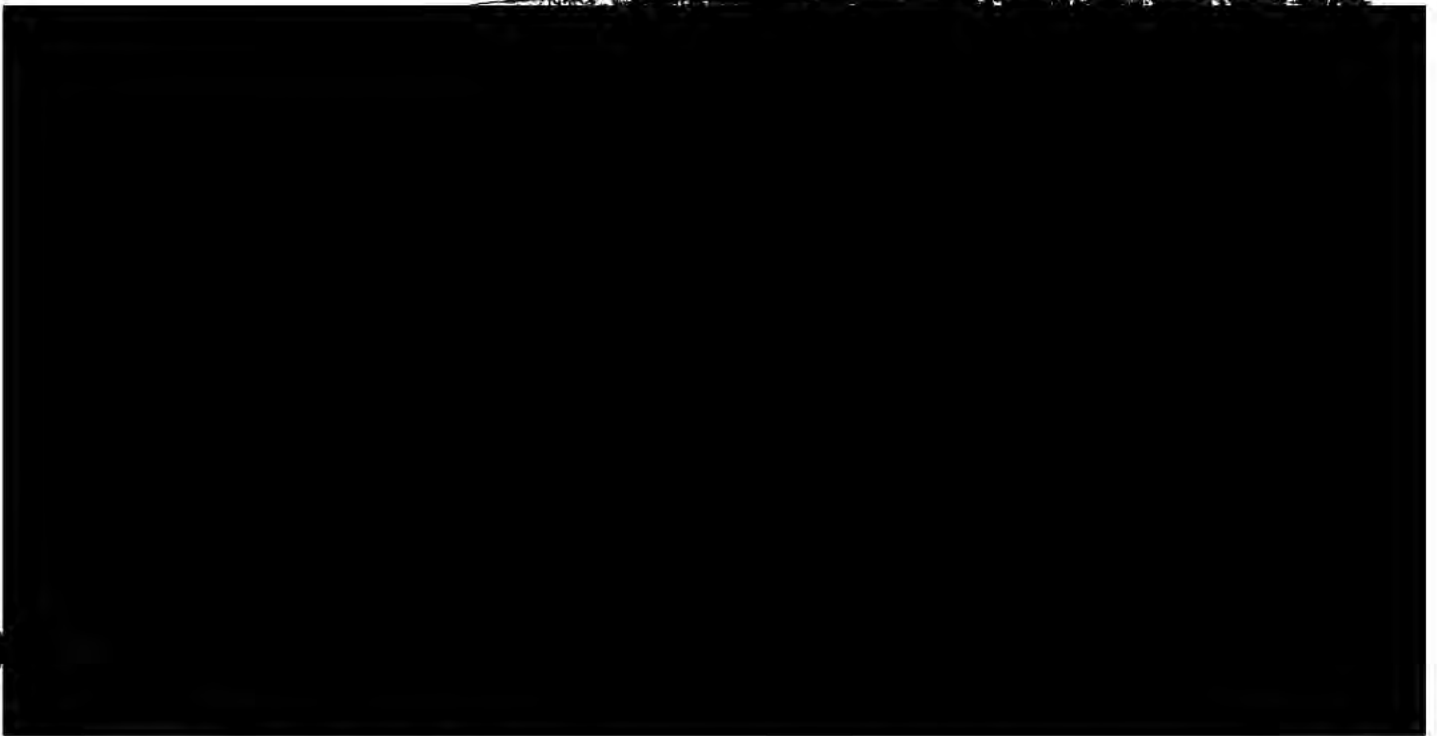
Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

Se rinde el presente parte informativo en tiempo, lugar y forma, haciéndole de su superior conocimiento para lo fines legales que haya a lugar.

DE LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL DAGO
ZARZA



DE LA FISCALÍA
EN INVESTIGACIÓN
CON EL CACD
IAPA



LA REPUBLICA
DE INVESTIGACIÓN
FISCAL
FISPA



ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL

SUBOFICIAL

OFICIAL

SUBOFICIAL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDECIAL PARA VOTAR



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
R. EL CASO
AFA



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE -----

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED]; expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED]

[REDACTED] en virtud de haber nacido el día [REDACTED] [REDACTED], estado civil [REDACTED], instrucción escolar [REDACTED], Religión [REDACTED] que actualmente labora como [REDACTED] con domicilio actual [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA -----

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/09801/2019**, de fecha ocho de julio del año en curso, constante de un total de seis fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la sexta hoja al centro del lado izquierdo, toda vez de que es la misma que utilicé para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

LIC. [REDACTED]
Fracc. I
LFTAIP



FGR

R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

CARACTERISTICAS DEL ARMA CORTA

Table with 2 columns: TIPO, PISTOLA and rows: CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRICULA



[REDACTED]

No. Credencial

[REDACTED]

[REDACTED]



HUELLA DIGITAL



FIRMA



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las ordenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberan ser acatadas. Quien no lo hiciere sera consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial ampara la Portacion de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaria de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. S.L. /16631 de fecha 24 de octubre de 2017.

Esta credencial, debe ser utilizada unicamente para fines de caracter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalia General de la Republica por lo que debera ser devuelta a solicitud de la misma o al termino de la relacion laboral con la institucion.

FECHA DE EMISION: 01/01/2015

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:---

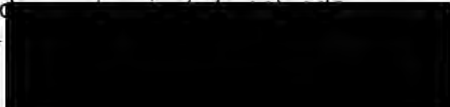
CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

CONSTE

--- Asi, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debidamente constar.---

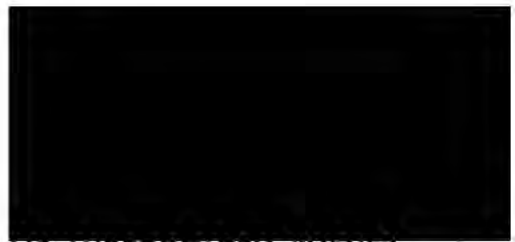
DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. MARTHA ELENA GUTIERREZ JIJON



LIC. ANDREA GARCIA JIMENEZ



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 15: 30 quince horas con treinta minutos del día dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED]; expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] en virtud de haber nacido el día [REDACTED] estado civil [REDACTED] instrucción escolar [REDACTED] Religión [REDACTED] que actualmente labora con [REDACTED]

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/AFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09801/2019**, de fecha ocho de julio del año en curso, constante de un total de seis fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la sexta hoja al centro de la misma, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de las partes de la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia

DAMOS FE

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]
TESTIGOS DE ASISTENCIA

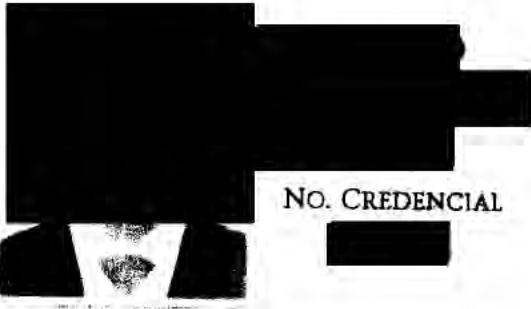
LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



PCR

R.F.C.:
C.U.R.P.
C.U.I.P.
CLAVE ALFANUMERICA:



NO. CREDENCIAL



HUELLA DIGITAL



FIRMA

AUTORIZA



Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

VIGENCIA



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

FGR

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Procuraduría General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FICHA DE EMISION: 30/08/2016

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.---
--- El que suscribe licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

EN EL CASO

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para deb

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del día dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR -----

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE -----

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] de edad, en virtud de haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED]

DECLARA -----

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Total con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/09801/2019**, de fecha ocho de julio del año en curso, constante de un total de seis fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la sexta hoja al centro del lado derecho, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



FGR

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO

CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

Table with 2 columns: TIPO, CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRÍCULA and PISTOLA

No. Credencial

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la Portación de Armas de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 3 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. S/L/16641 de fecha 24 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando se solicite al portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2019

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debidamente dar fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

--- En la Ciudad de México, a las dieciséis horas del día dieciséis del mes de julio del año mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

--- **Téngase** por recibido el turno ID 10094, de fecha quince de julio del año en curso, por el que se me remite el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09803/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Policias Federales Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] dirigido a esta Representación Social Federal, constante de dos fojas útiles, al que se anexo acuse de recepción del oficio SDHPDSC/OI/1303/2019 de fecha dieciocho de junio del dos mil diecinueve, suscrito por esta Representación Social Federal, documento constante de dos fojas útiles, documento que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismo que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales procedentes;-----

--- Del contenido del oficio en cita, se advierte que los oficiantes en cumplimiento al similar SDHPDSC/OI/2304/2019, informan haber realizado la entrega del oficio dirigido al C. [REDACTED] en el domicilio a que hacen referencia, en razón de lo anterior, se ordena glosar las documentales descritas para que surtan sus efectos legales procedentes.-----

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

--- **UNICO.** Se tiene por recibida la documental descrita en el presente acuerdo.



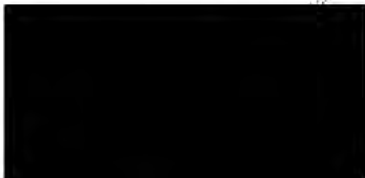
misma que se ordena glosar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- CUMPLASE -----

----- DAMOS FE -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



LIC. [Redacted]

LIC. [Redacted]



LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
PA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FEDERAL
PROSECUTOR
GENERAL

UEILCA

S93

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10094
Número: FGR/EMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09803
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1304/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ENTREGAR EL CITATORIO CON EL OFICIO SDHPDSC/OI/1303/2019 A NOMBRE DE [REDACTED] [REDACTED]. AL RESPECTO REMITEN INFORME PARCIAL.

Observaciones:

15 JUL 2019
Oficio Número FGR/EMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09803/2019
Unidad de México a 08 de julio de 2019
"1019 Anu del Consejo del Sur, Emiliano Zapata"
ASUNTO: INFORME PARCIAL
10094
J.C. EUTERIO CUMATZIMBLENDEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1304/2019, relacionado con la AP: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 18 de junio de 2019, donde solicita "entregar el citatorio que se adjuntan al presente oficio, el C [REDACTED]

[REDACTED] al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la calle [REDACTED]

Para entregar el oficio número SDHPDSC/OI/1303/2019, el día 04 de julio de 2019, dirigido al C [REDACTED] recibido por su [REDACTED]

[REDACTED] quien se identifica con credencial para votar.

(Se entregan acusos en original de recibidos).

Recibi
16-07-2019
12.7



REPUBLICA
INVESTIGACIÓN
EL CABO



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FGR FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

15 JUL 2019

México 18. 176

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

S94

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/09803/2019.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASUNTO: INFORME parcial.

10094

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

En atención el oficio número: SDHPDSC/OI/1304/2019, relacionado con la A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 18 de junio de 2019, donde solicita "...entregar el citatorio que se adjuntan al presente oficio, al C. [REDACTED]

[REDACTED] " al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la calle [REDACTED]

Para entregar el oficio número SDHPDSC/OI/1303/2019, el día 04 de julio de 2019, dirigido al C. [REDACTED], el cual fue recibido por su cuñada quien habita en la calle [REDACTED],

[REDACTED] quien se identifica con credencial para votar. (Se entregan acuses en original de recibidos).



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
SUBOFICIAL

SUBOFICIAL



LA REPÚBLICA
VESTIGACIÓN
DEL CASO
DA



ACUSE


Oficio SDHPDSC/OI/1303/2019


ASUNTO: Citatorio

Ciudad de México, a 18 de junio de 2019
"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"




Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 73, 74, 103, 242, y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día miércoles 31 de julio del 2019 a las 10:00 horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicado en 

, para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, en relación a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Se apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se podrá emplear medio de apremio, en términos de la fracción I del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales:

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico  para cualquier duda o aclaración.

No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 53460000, ext. 504306.



597

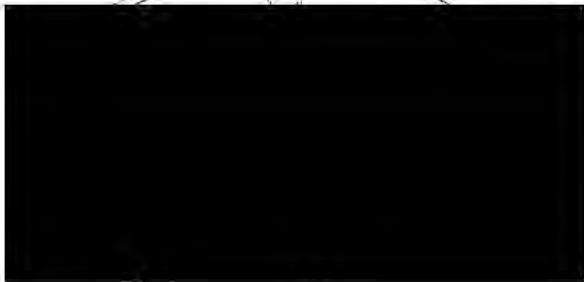
debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecia que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



EUTERIO CUAMATZI MELENDEZ



09-07-19

Recabí citatorio



OFICINA DE INVESTIGACION
DE LA SUBPROCURADURIA
DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 53460000, ext. [redacted]



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, a las dieciséis horas con veinte minutos del día dieciséis del mes de julio del año mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

- - - **Téngase** por recibido el turno identificado con el ID 10095, de fecha quince de julio del año en curso, por el que se me remite el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09802/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Policías Federales Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] dirigido a esta Representación Social Federal, constante de tres fojas útiles, al que se anexo acuse del recepción del oficio SDHPDSC/OI/1220/2019 de fecha cinco de junio del dos mil diecinueve, suscrito por esta Representación Social Federal, constante de dos fojas útiles, documentos que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismos que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surtan sus efectos legales procedentes;-----

- - - Del contenido del oficio en cita, se advierte que los emitentes en cumplimiento al similar SDHPDSC/OI/1221/2019, informan haber realizado la entrega del citatorio dirigido al C. [REDACTED] en el domicilio señalado para tal efecto, en razón de lo anterior, se ordena glosar las documentales descritas para que surtan sus efectos legales procedentes.-----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

UNICO. Se tiene por recibido el oficio



FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09802/2019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Policías Federales Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] dirigido a esta Representación Social Federal, el que se ordena glosar a la indagatoria en la que se actúa, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- CUMPLASE -----

----- DAMOS FE -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

LIC.

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

UEILCA

600

Unidad Especial de Investigación y Litigación
para el Caso Ayotzinapa

Id: 10095
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09802
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [Redacted]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [Redacted]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1221/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ENTREGAR EL CITATORIO CON EL OFICIO SDHPDSC/OI/1220/2019 A NOMBRE DE [Redacted] AL RESPECTO REMITEN INFORME PARCIAL.

Observaciones:



RECIBIDO

15 JUL 2019

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09802 Ciudad de México, 15 de julio de 2019 2019, Año del Cuervo del sur. Emisión Privada ASUNTO: INFORME parcial 09802

SEÑOR DE FISCALÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC PRESENTE:

En atención al oficio número SDHPDSC/OI/1221/2019, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 05 de junio de 2019, donde solicita "entregar el citatorio que se adjuntan al presente oficio, al C. [Redacted]

[Redacted] al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la calle Río Marquello, sin número, comunidad de [Redacted]

Para entregar el oficio número SDHPDSC/OI/1220/2019, el día 03 de julio de 2019, dirigido al C. [Redacted] recibido por [Redacted] quien habita en el mismo domicilio, de nombre [Redacted] quien se identifica con credencial para votar. (Se entregan acuses en original de recibidos)

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la

EL FISCALÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN

DEL CASO

Recibido 07-2019 [Redacted]



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

601



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

15 JUL 2019
Materia 18.000

**UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA**

Oficio Número FGR/CMII/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09802/2019.
Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
ASUNTO: INFORME parcial.

10093

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

En atención el oficio número: SDHPDSC/OI/1221/2019, relacionado con la A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 05 de junio de 2019, donde solicita "...entregar el citatorio que se adjuntan al presente oficio, al C. [REDACTED]

[REDACTED] al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la calle [REDACTED]

[REDACTED] Para entregar el oficio número SDHPDSC/OI/1220/2019, el día 03 de julio de 2019, dirigido al C. [REDACTED] el cual fue recibido por [REDACTED] quien habita en el mismo domicilio, de nombre [REDACTED], quien se identifica con credencial para votar. (Se entregan acuses en original de recibidos).

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la



Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.



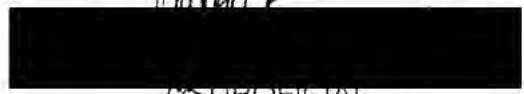
ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS PRINCIPALES MINISTERIALES.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA FEDERAL MINISTERIAL



SUBOFICIAL



SUBOFICIAL



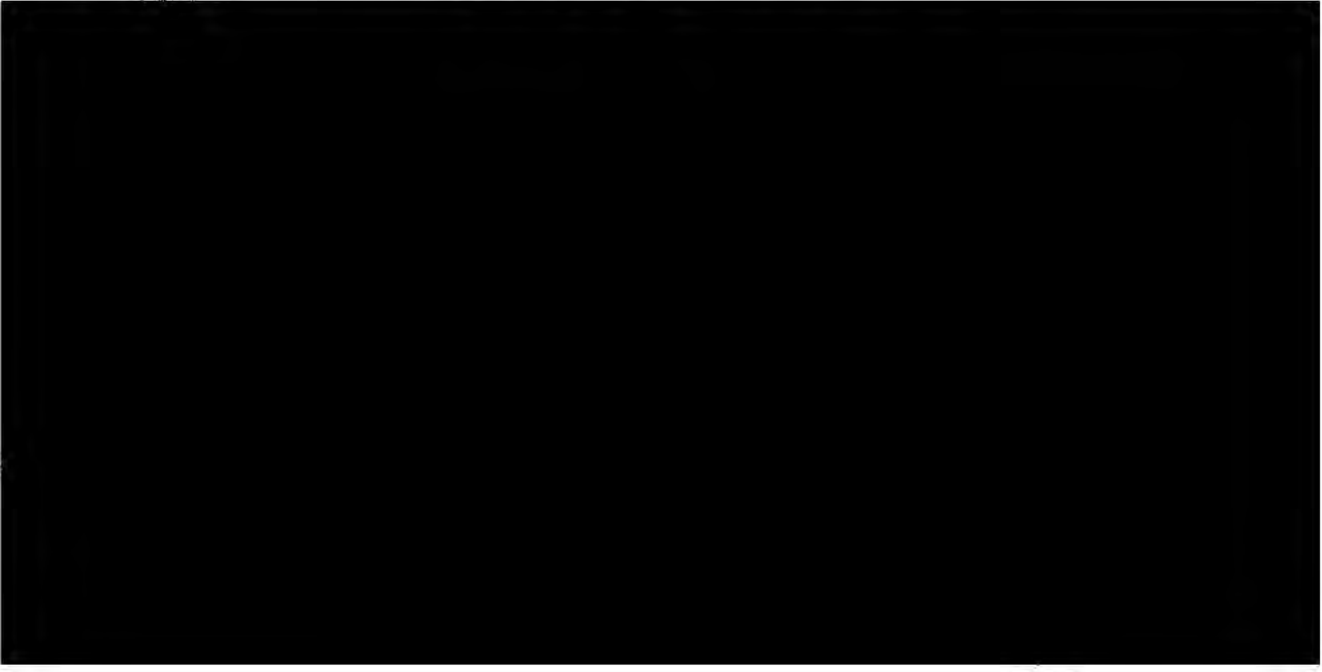
LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
A EL CASO
F/6



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

603



A
VERIFICACIÓN
EL CASO
b.

Art. 110
Fracc. V, VII
LFTAIP

Motivación 1

Art. 113
Fracc. I
LFTAIP

Motivación 2



Oficio SDHPDSC/OI/1220/2019

ASUNTO: Citatorio

Ciudad de México, a 5 de junio de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

[Redacted]

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Averiguación Previa citada al rubro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 16, 73, 103, 242, 143 y demás aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Solicito a Usted, se sirva comparecer ante esta Representación Social Federal, el día miércoles 31 de julio del 2019 a las 10:00 horas, en el domicilio de esta autoridad, ubicado en [Redacted]

[Redacted] para que en calidad de testigo se sirva rendir declaración ministerial, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por licenciado en Derecho para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Se apercibe que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada, se podrá emplear medio de apremio, en términos de la fracción I del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico [Redacted] para cualquier duda o aclaración.

No omito señalar que el contenido del presente documento tiene el carácter de confidencial, para la Fiscalía General de la República, por lo que su contenido no

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 53460000, ext. [Redacted]



605

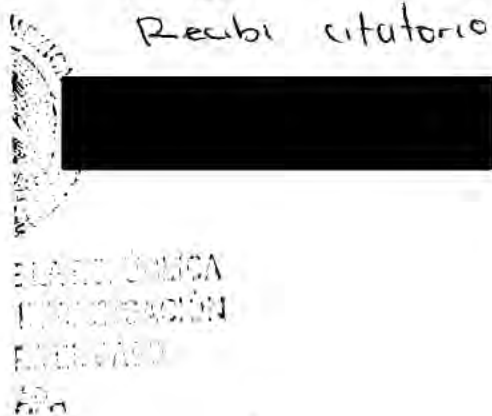
debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de la investigación, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE
DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA
COMUNIDAD, DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



3 julio del 2019
Recibi citatorio



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, +52 (55) 53460000, ext. 5 [redacted].



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE OFICIO

- - - En la Ciudad de México, a las dieciséis horas con treinta minutos del día dieciséis del mes de julio del año mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED] [REDACTED], agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

- - - **Téngase** por recibido el turno ID 10096, de fecha quince de julio del año en curso, por el que se me remite el oficio FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/098042019, de fecha ocho de julio de dos mil diecinueve, suscrito por los Policías Federales Ministeriales [REDACTED]

[REDACTED] dirigido a esta Representación Social Federal, constante de dos fojas útiles, documento que de conformidad en lo dispuesto en el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe tener a la vista, mismo que se ordena agregara a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales procedentes; - - -

- - - Del contenido del oficio en cita, se advierte que los signantes dan cumplimiento al oficio FGR/UEILCA/0013/2019, de veintiocho de junio del dos mil diecinueve, por el que informan que después de haber llevado a cabo la investigación respecto al C. [REDACTED] pudieron saber que dicha persona responde al nombre de [REDACTED] [REDACTED], con domicilio en Calle [REDACTED]

[REDACTED] en razón de que dicha persona el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, fue velador de la gasolinera o estación de servicio 2802m ubicada en el kilómetro ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco, Carretera Federal Iguala-Chilpancingo, en la comunidad de sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero; ordenándose glosar dicha documental a la presente indagatoria, para los efectos legales procedentes. - - -

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 15, 16, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en relación con los artículos Tercero y Décimo Segundo fracción II transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y



el Acuerdo A/010/19 emitido por el Fiscal general de la República, por el que se crea la Unidad Especial de Investigación y Litigación del Caso Ayotzinapa, es de acordarse y se: -----

----- **ACUERDA** -----

--- **UNICO.** Se tiene por recibido el oficio descrito en el presente acuerdo, mismo que se ordena glosar a la indagatoria en al que se actúa, para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

----- **CUMPLASE** -----

----- **DAMOS FE** -----



TESTIGOS DE ASISTENCIA.



LIC.



LIC.



FISCALÍA GENERAL
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
AYOTZINAPA

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

608

Id: 10096
Número: FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09804
Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 15/07/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: COORDINACIÓN DE METODOS DE INVESTIGACIÓN, AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0013/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA "SE INVESTIGUE LA IDENTIDAD DEL [REDACTED], ASÍ COMO SU DOMICILIO PARTICULAR, QUIEN EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014. LABORÓ COMO VELADOR EN LA ESTACION DE SERVICIO 28052 (GASOLINERA) UBICADA EN EL KILOMETRO 144 Y 145 DE LA CARRETERA EDERAL IGUALA-CHILPANCINGO, EN LA

Observaciones:



Oficio Número FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/09804/2019
Ciudad de México, a 08 de julio de 2019
2019. Año: del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata
ASUNTO: INFORME parcial
10096

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE

En atención el oficio número SDHPDSC/OI/0013/2019, relacionado con la A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 28 de junio de 2019, donde solicita "...se investigue la identidad del C. Eduardo Escobar, así como la ubicación de su domicilio particular, quien el día 26 de Septiembre del 2014, laboro como velador en la estación de servicio 2802(gasolinera), ubicada en el kilómetro 144 y 145 de la carretera federal Iguala-Chilpancingo, en la comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero..." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepeacoacuilco de Trujano, Guerrero. Para realizar la investigación relacionada con el C. [REDACTED] el cual por medio de métodos de investigación se pudo saber que la persona de nuestro interés se llama [REDACTED], efectivamente él fue velador de la gasolinera en cuestión el día 26 de septiembre del 2014, y su domicilio actual se encuentra ubicado en calle [REDACTED]



UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA
IPR

Recibi
11-07-2019



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



FGR RECIBIDO
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

609

15 JUL 2019
Mun. 18. CC

Oficio Número FGR/CM/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/098042019.

Ciudad de México, a 08 de julio de 2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME parcial,

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

10096

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC.
PRESENTE:

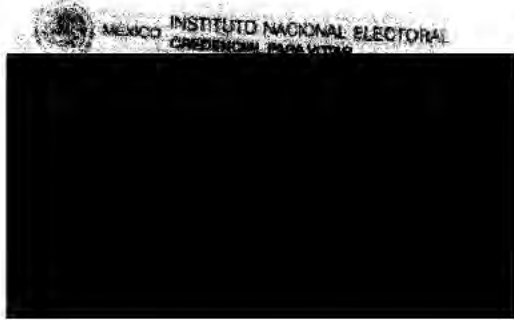
En atención el oficio número: SDHPDSC/OI/0013/2019, relacionado con la A.P: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 28 de junio de 2019, donde solicita "...se investigue la identidad del [REDACTED] así como la ubicación de su domicilio particular, quien el día 26 de Septiembre del 2014, laboro como velador en la estación de servicio 2802(gasolinera), ubicada en el kilómetro 144 y 145 de la carretera federal Iguala-Chilpancingo, en la comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero..." al respecto informamos lo siguiente:

Los suscritos le informamos que nos trasladamos a la comunidad de Sabana Grande, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero. Para realizar la investigación relacionada con el C. [REDACTED] el cual por medio de métodos de investigación se pudo saber que la persona de nuestro interés [REDACTED] efectivamente él fue velador de la gasolinera en cuestión el día 26 de septiembre del 2014, y su domicilio actual se encuentra ubicado en calle [REDACTED]

Localidad de [REDACTED]



Tepecuacuilco de Trujano, Guerrero, (Se entregan impresiones fotográficas de credencial para votar).



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 párrafo primero, 21 párrafo primero, y noveno de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 4 párrafo segundo, 113 primero y último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado A) inciso a), b) y c), 10 fracción X, 22 fracción I inciso b), 24, 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 62 del reglamento.

ATENTAMENTE
LOS CC. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.

[Redacted signature area]

SUBOFICIAL POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE INVESTIGACIONES

SUBOFICIAL

SUBOFICIAL

ELABORADA EN LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 16:40 dieciséis cuarenta horas con veinte minutos del día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1. 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

-- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario, manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de 48 cuarenta y ocho años de edad, en virtud de haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED] estado civil [REDACTED] instrucción escolar [REDACTED] Religión [REDACTED]

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Parcial con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/098042019**, de fecha ocho de julio del año en curso, constante de un total de dos fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras, conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al centro del lado izquierdo, toda vez de que es la misma que utilicé para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce para debida constancia legal -----

DAMOS FE

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



FGR

R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

CARACTERISTICAS DEL ARMA CORTA

Table with 2 columns: TIPO, PISTOLA and rows: CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRICULA



No. Credencial



HUELLA DIGITAL



FIRMA



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicita el portador de esta credencial; las ordenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberan ser acatadas. Quien no lo hiciera sera consignado a las autoridades correspondientes.

"Esta credencial, debe ser utilizada unicamente para fines de caracter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalia General de la Republica por lo que debera ser devuelta a solicitud de la misma o al termino de la relacion laboral con la institucion".

FECHA DE EMISION: 01/01/2019

Esta credencial ampara la Portacion de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaria de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 5/L/46631 de fecha 24 de octubre de 2017.

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.---

DAMOS FE



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC.



LIC.



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL [REDACTED]

--- En la Ciudad de México, siendo las 17:00 diecisiete horas con cero minutos del día dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED] por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED], Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED] expedida a su favor por la Fiscalía General de la Republica, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de [REDACTED] en virtud de haber nacido el [REDACTED]

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Parcial con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/098042019**, de fecha ocho de julio del año en curso, constante de un total de dos fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al centro de la misma, toda vez de que es la que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar, y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE

[REDACTED]
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]



FGR

R.F.C.
C.U.R.P.
C.U.I.P.
FOLIO



CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA

TIPO
CALIBRE
MARCA
MODELO
MATRICULA

PISTOLA



No. Credencial



SELLO DIGITAL



FIRMA



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. 54/16631 de fecha 24 de octubre de 2017.

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciere será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la Institución.

FECHA DE EMISION: 01/07/2019

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: ---

CERTIFICA

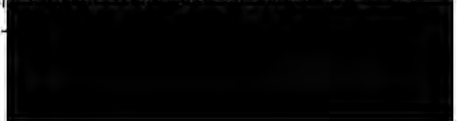
--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

ATTESTACIÓN
DE FIRMA
DEL CASO



TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. [redacted]

LIC. [redacted]



CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En Atlacholaya, municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, siendo las diecisiete horas con cinco minutos del día dieciséis de julio de dos mil diecinueve, el Licenciado [REDACTED]s, agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

HACE CONSTAR

--- Que en la hora y fecha señaladas, me constituí en el interior del Centro de Reinserción Social en el poblado de Atlacholaya, municipio de Xochitepec, Estado de Morelos, con el objeto de entrevistarme con la persona de nombre [REDACTED], a efecto de que me indique si efectivamente tenía información en relación a los eventos del 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, ocurridos en la ciudad de Iguala, Guerrero; por lo que una vez que se me dio acceso, me entrevisté con quien dijo [REDACTED] quien me dijo que si cuenta con información relacionada con el evento en cuestión, pero que solicita beneficios y garantías; por lo que estaba dispuesto a declarar cuando la autoridad lo considerara. Siendo todo lo que se hace constar, para los efectos legales a que haya lugar.-----

CONSTE

--- ASÍ, lo hizo constar el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público Federal, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

DAMOS FE

GOS DE ASISTENCIA



RATIFICACIÓN DEL SUBOFICIAL ALBERTO RUIZ PRIMERO

--- En la Ciudad de México, siendo las 17:20 diecisiete horas con veinte minutos del día dieciséis de julio del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, de la Unidad especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: -----

HACE CONSTAR

--- Que se encuentra presente en esta oficina el Suboficial [REDACTED], por lo cual se procede a recabar la respectiva comparecencia, lo que hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

COMPARECE

--- Quien dijo llamarse [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, quien en estos momentos se identifica con credencial con número [REDACTED]; expedida a su favor por la Fiscalía General de la República, en la cual se aprecia una fotografía de quien la exhibe, misma que concuerda con los rasgos físicos de éste, documento del cual se da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado quien lo recibe de conformidad, previa copia certificada que se agrega a las actuaciones de la presente Averiguación Previa; por lo que continuando con la diligencia se le toma la PROTESTA para que se conduzca con la verdad en la diligencia en que interviene y se le advierte en los términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 247, del Código Penal Federal, de las penas que se imponen a las personas que declara con falsedad ante una autoridad diversa a la judicial en ejercicios de sus funciones, así como lo establecido por el artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad; y por lo que respecta al contenido del artículo 127 bis del ordenamiento antes invocado, en cuanto a nombrar abogado que lo asista en la presente diligencia, manifiesta que se reserva ese derecho, toda vez de que no es su deseo nombrar abogado, en virtud de no considerarlo necesario; manifestando llamarse como ha quedado escrito ser de 31 treinta y un años de edad, en virtud de haber nacido el día [REDACTED]

DECLARA

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, que ratifico en todas y cada una de sus partes, el Informe Parcial con número de oficio **FGR/CMI/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/098042019**, de fecha ocho de julio del año en curso, constante de un total de dos fojas útiles, impresas por un solo lado de sus caras; conociendo como mía la firma que presenta en la segunda hoja al centro del lado derecho, toda vez de que es la misma que utilizo para todos mis actos públicos y privados; que es todo lo que tiene que declarar; y leído que fue el presente, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, por ser la verdad de los hechos, firmando al calce, para debida constancia legal -----

DAMOS FE

[REDACTED]

POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]



FGR

R.F.C. [REDACTED]
C.U.R.P. [REDACTED]
C.U.I.P. [REDACTED]
FOLIO [REDACTED]

[REDACTED]
No. Credencial [REDACTED]

Table with 2 columns: CARACTERÍSTICAS DEL ARMA CORTA, TIPO, CALIBRE, MARCA, MODELO, MATRÍCULA and PISTOLA.

PIFLLA DIGITAL

FIRMA

[REDACTED]

[REDACTED]

Se recomienda a todas las autoridades Civiles y Militares, presten oportuno y eficaz auxilio cuando lo solicite el portador de esta credencial; las órdenes que dictare en el ejercicio de sus funciones deberán ser acatadas. Quien no lo hiciera será consignado a las autoridades correspondientes.

Esta credencial, debe ser utilizada únicamente para fines de carácter oficial en el ejercicio de sus funciones es propiedad de la Fiscalía General de la República por lo que deberá ser devuelta a solicitud de la misma o al término de la relación laboral con la institución.

FECHA DE EMISIÓN: 01/01/2019

Esta credencial ampara la Portación de Arma de Fuego autorizada en la Licencia Oficial Colectiva No. 1 concedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, mediante Oficio No. S.L./16631 de fecha 24 de octubre de 2017.

--- En la Ciudad de México a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil diecinueve.---

--- El que suscribe licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de -1 (una)- foja útil, es fiel y exacta reproducción de su original que se tuvo a la vista, de la cual se da fe en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

CONSTE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para dar fe.

DAMOS FE

[Handwritten signatures and stamps]

[REDACTED signature area]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED signature area]

[REDACTED signature area] LIC. [REDACTED]



10

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO MINISTERIAL

-- En la Ciudad de México, siendo las **DIECIOCHO horas** del dieciséis de julio de dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º, 8º y tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; así como lo dispuesto en el ACUERDO A/010/19 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2019, "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA" que tiene por objeto ser la responsable de investigar, perseguir los delitos y, en su caso, concluir los procesos penales vinculados con los eventos de la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" acaecidos en septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero" (sic), con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

----- **ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS** -----

--- **TENGASE:** Por recibido ID 10102 se recibe oficio **No. ANT/DJ/6149/2018** del ocho de julio de dos mil diecinueve, firmado por el licenciada Felipe de Jesus Pineda Flores, Director Jurídico de la Procuraduría General de Justicia del Estado BAJA CALIFORNIA, mediante el cual da respuesta al oficio **SDHPDSC/OI/08935/2019** en (12) fojas útiles, siendo un original y once copias.-----

--- **PRIMERO:** Derivado de que en su contenido se advierte que se ubicó un registro en Ensenada, Baja California por el delito de lesiones culposas que se encuentra en Archivo a nombre de [REDACTED] y respecto de los C.C. [REDACTED] y [REDACTED] los resultados son negativos.-----

--- **SEGUNDO:** Remitir para glosa de la indagatoria en que se actúa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**.-----

----- **INTEGRACIÓN** ----- **D A M** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

Testigo de asiste

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS



FGR

UEILCA

Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa

619

Id: 10102
 Número: AMT/DJ/6149/201
 Fecha: 08/07/2019 Fecha del turno: 16/07/2019
 Fecha del término: Fecha de devolución:
 Turnado a: LIC. [REDACTED]
 Status: SEGUIMIENTO
 Quién remite: LIC. FELIPE DE JESUS PINEDA FLORES

Asunto: PROCEDENCIA: PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0935/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DE NUEVA CUENTA INFORMACIÓN RESPECTO SI EL C. [REDACTED] CUENTA CON ANTECEDENTES. AL RESPECTO REMITE COPIA DE LOS OFICIOS 576/2019, 2352/AUX/06/2019, 3257/ENS/2019, 1229/SUB/TKT/06/19, 1503/SUB/RTO/19, SIN NUMERO Y 1243/DECC/2019, MEDIANTE LOS CUALES SE RINDE INFORME.

Observaciones:



DEPENDENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECCION	DIRECCIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	AMT/DJ/6149/2018
EXPEDIENTE	AMT/051/2018

ASUNTO: Se rinde informe. 10102
 Mexicali, Baja California, a 08 de Julio de 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.



Por Instrucciones de la Maestra Perla del Socorro Ibarra Leyva, Procuradora General de Justicia del Estado, en contestación oficio número SDHPDSC/OI/0935/2019, en relación con indagatoria AP/PG/SDHPDSC/OI/001/2015 mediante el cual se solicitó de nueva cuenta informes respecto si el de nombre [REDACTED] cuenta con registro y/o antecedente alguno donde se encuentre relacionado; por lo anterior se le remite copia de los oficios número 576/2019, 2352/AUX/06/2019, 3257/ENS/2019, 1229/SUB/TKT/06/19, 1503/SUB/RTO/19, SIN NÚMERO Y 1243/DECC/2019, respectivamente firmados por el C. Lic. Fernando Ramírez Amador, Subprocurador de zona con sede Mexicali, C. Lic. Jorge Alberto Álvarez Mendoza, Subprocurador de Zona con Sede Tijuana, C. Mtro. Cristian Colosio Ruiz, Subprocurador de zona con sede en Ensenada, C. Lic. José Antonio Luzano Blancas, Subprocurador de zona con sede Tecate, C. Lic. [REDACTED], Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de zona con sede en Playas de Rosarito, C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales; y por último, la C. Lic. Susana Margarita Pérez Serna, Directora de Estrategias Contra el Crimen, todos de esta Institución, mediante los cuales se rinde la información correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
 DIRECTOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
 08 JUL 2019
 LIC. FELIPE DE JESUS PINEDA FLORES

C.c.a. C. Mtra. Perla del Socorro Ibarra Leyva, Procuradora General de Justicia del Estado de Baja California (folio 76629). - Pq. la (conocimiento).
 C.c.a. Archivado.

LA UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN DEL CASO AYOTZINAPA



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECCION	DIRECCIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	ANT/DJ/6149/2018
EXPEDIENTE	ANT/051/2018

620

ASUNTO: Se rinde informe.

Mexicali, Baja California, a 08 de Julio de 2019.



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

16 JUL 2019
14:58

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE.-

Por instrucciones de la Maestra Perla del Socorro Ibarra Leyva, Procuradora General de Justicia del Estado, en contestación oficio número **SDHPDSC/OI/0935/2019**, en relación con indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mediante el cual se solicitó de nueva cuenta informes respecto de si el de nombre M [REDACTED] registro y/o antecedente alguno donde se encuentre relacionado; por lo anterior se le remite copia de los oficios número **576/2019**, **2352/AUX/06/2019**, **3257/ENS/2019**, **1229/SUB/TKT/06/19**, **1503/SUB/RTO/19**, **SIN NÚMERO** y **1243/DECC/2019**; respectivamente firmados por el C. Lic. Fernando Ramírez Amador, Subprocurador de zona con sede Mexicali, C. Lic. Jorge Alberto Álvarez Mendoza, Subprocurador de Zona con Sede Tijuana, C. Mtro. Cristian Colosio Lule, Subprocurador de zona con sede en Ensenada; C. Lic. José Antonio Lozano Blancas, Subprocurador de zona con sede Tecate; C. Lic. [REDACTED] Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de zona con sede en Playas de Rosarito; C. Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales; y por ultimo, la C. Lic. Susana Margarita Perez Serna, Directora de Estrategias Contra el Crimen, todos de esta Institución, mediante los cuales se rinde la información correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
08 JUL. 2019
LIC. FELIPE DE JESUS RINEDA FLORES



C.c.p.- C. Mtra. Perla del Socorro Ibarra Leyva.- Procuradora General de Justicia del Estado de Baja California (folio 76629).- Para su conocimiento.-
C.c.p.- Archivo.
PSIL/FJPF/ALCC*

LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
1620490
A



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

621

DEPENDENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECCION	DIRECCIÓN JURÍDICA
NUMERO DEL OFICIO	ANT/DJ/6149/2018
EXPEDIENTE	ANT/051/2018

ASUNTO:

Se rinde informe.

10102

Mexicali, Baja California, a 08 de Julio de 2019.

[REDACTED]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. PRESENTE. -



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO

16 JUL 2019
14:58

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

Por instrucciones de la Maestra Perla del Socorro Ibarra Leyva, Procuradora General de Justicia del Estado, en contestación oficio número **SDHPDSC/OI/0935/2019**, en relación con indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015** mediante el cual se solicitó de nueva cuenta informes respecto de si el de nombre [REDACTED] cuenta con registro y/o antecedente alguno donde se encuentre relacionado; por lo anterior se le remite copia de los oficios número **576/2019, 2352/AUX/06/2019, 3257/ENS/2019, 1229/SUB/TKT/06/19, 1503/SUB/RTO/19, SIN NÚMERO y 1243/DECC/2019**; respectivamente firmados por el C. Lic. Fernando Ramírez Amador, Subprocurador de zona con sede Mexicali, C. Lic. Jorge Alberto Álvarez Mendoza, Subprocurador de Zona con Sede Tijuana, C. Mtro. Cristian Colosio Lule, Subprocurador de zona con sede en Ensenada; C. Lic. José Antonio Lozano Blancas, Subprocurador de zona con sede Tecate; C. Lic. [REDACTED] Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de zona con sede en Playas de Rosarito; C. [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales; y por ultimo, la C. Lic. Susana Margarita Perez Serna, Directora de Estrategias Contra el Crimen, todos de esta Institución, mediante los cuales se rinde la información correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
DIRECTOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.**

08 JUL. 2019

LIC. FELIPE DE JESUS RINEDA FLORES



C.c.p.- C. Mtra. Perla del Socorro Ibarra Leyva.- Procuradora General de Justicia del Estado de Baja California (folio 76629).- Para su conocimiento.-
C.c.p.- Archivo.

[REDACTED]

UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN
PARA EL CASO AYOTZINAPA

v

622



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
SECCION	SUBPROCURADURIA ZONA MEXICALI.
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	576/2019.

ASUNTO: El que se indica.

Mexicali, B. C., a 17 de Junio del 2019.

**C. LIC. FELIPE DE JESUS PINEDA FLORES.
DIRECTOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y en respuesta a su oficio número ANT/DJ/5283/2019, de fecha diecisiete de Junio del año en curso, remito a Usted, similar número 0517, signado en fecha veinte de Junio de 2019, por el Lic. Fernando T. Suarez Anaya, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Averiguaciones Previas y Control de Procesos Zona Mexicali, así como constancia de fecha diecinueve de Junio de 2019, signada por la Lic. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a ésta Subprocuraduría a mi cargo, mediante los cuales comunican sobre la solicitud de antecedente de las personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior para los efectos legales procedentes.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL C. SUBPROCURADOR DE ZONA
CON SEDE EN MEXICALI, B. C.**

LA REPUBLICA
INVESTIGACION
A EL CAGO 2019

LIC FERNANDO RAMIREZ AMADOR.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

DEPENDENCIA	517
SECCION	PROCURADURIA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
NUMERO DEL EXPEDIENTE	DIRECC. DE PREVIAS Y CONTROL DE PROCESOS

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO 564/2019

Mexicali, Baja California a 20 de Junio de 2019.

C. LIC. FERNANDO RAMIREZ AMADOR, SUBPROCURADOR DE ZONA CON SEDE EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. PRESENTE

Por medio del presente y con fundamento en el Artículo 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, en relación con los Artículos 50, 64, y 66 del Reglamento de la mencionada Ley Orgánica y en seguimiento al oficio ANT/DJ/5283/2019 de fecha diecisiete de junio del año en curso, firmado por el Lic. Felipe de Jesús Pineda Flores, Director Jurídico de esta Institución, derivado del similar número SDHPDSC/OI/0935/2019, signado por la Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Fiscalía General de la República; informo a Usted que después de realizar una búsqueda minuciosa en el Sistema Integral Automatizado de Apoyo al Sector Justicia Sistema Tradicional, Zona Mexicali, NO existe registro de antecedentes de averiguación previa, acta circunstanciada relacionadas con las personas de nombres [REDACTED]

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para lo que ha bien sirva indicar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLIC
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y
DE LA SUBPROCURADURIA ZON

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO MEXICALI, B.C.

20 JUN. 2019

DESPACHADO
SUBPROCURADURIA DE ZONA
DIRECCION DE AVERIGUACIONES PREVIAS Y CONTROL DEL DELITO

CONSTANCIA. En MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 09:44 HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, la suscrita **Licenciada** [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrita a la Subprocuraduría de Zona con sede en Mexicali, que autoriza y da fe, **HACE CONSTAR:** Que una vez que se recibe oficio ANT/DJ/5283/2019 signado por el Licenciado Felipe de Jesús Pineda Flores, Director Jurídico de ésta Institución, mediante el cual solicita se informe si en ésta Subprocuraduría existen antecedentes relacionados con los **CC.**

[REDACTED]

[REDACTED] me permito informar a Usted que por lo que respecta al alias "EL SATÁNICO", se necesitan mayores datos a fin de estar en posibilidad de realizar una búsqueda certera; asimismo, por el resto de las personas enlistadas, después de haber realizado una minuciosa búsqueda en el Sistema Justicia.NET, de las Coordinaciones de Unidades de Investigación del Nuevo Sistema de Justicia Penal de esta Institución, *no se localizó* antecedente alguno relacionado con las personas de referencia, por lo que corresponde a delitos competencia de ésta Subprocuraduría en el municipio de Mexicali, Baja California. Lo anterior se asienta para mayor constancia.-----**CONSTE**-----

-----**SE CIERRA Y AUTORIZA LO ACTUADO**-----

[REDACTED SIGNATURE]

ASESORIA
DIA 19 JUN 2019
11:00 AM

625



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	PROCURADURÍA GRAL. DE JUSTICIA DEL ESTADO.
SECCION	SUBPROCURADURÍA ZONA TIJUANA
NUMERO DEL OFICIO	2352/AUX/06/2019
EXPEDIENTE	

El que se indica.

ASUNTO:

LIC. FELIPE DE JESÚS PINEDA FLORES.
DIRECTOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

07 JUL 2019
1302

Anteponiéndole un cordial saludo, y en contestación a su oficio número **ANT/DJ/5285/2019**, de fecha 17 de junio de 2019, mediante el cual solicita se informe si se cuenta con registro de averiguaciones previas, carpetas de investigación, actas circunstanciadas, acta de hechos donde se encuentren relacionadas las personas de

[REDACTED]

Al respecto le informo que después de una búsqueda minuciosa en el Sistema de la unidad de análisis e información (UDAI) de esta Subprocuraduría de Zona a mi cargo, NO se localizó antecedente relacionado con la persona antes mencionada.

Sin otro particular, quedo de Usted.

DE LA REPÚBLICA ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".
TIJUANA, B. C., A 28 DE JUNIO DE 2019.
EL C. SUBPROCURADOR DE ZONA TIJUANA

LIC. JORGE ALBERTO ÁLVAREZ MENDOZA.

6.



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	PROC. GRAL. JUST. EDO SUBPROCURADURÍA
SECCION	ZONA ENSENADA
NUMERO DEL OFICIO	3257/ENS/2019
EXPEDIENTE	

El que se indica.

ASUNTO:

C. LIC. FELIPE DE JESÚS PINEDA FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.

27 JUN 2019
1230h

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio ANT/DJ/5287/2019, me permito hacer de su conocimiento que, habiendo realizado una minuciosa búsqueda en el sistema de cómputo de esta Subprocuraduría de Zona Ensenada, NO se localizó información relacionada con la de nombre LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN EN EL OFICIO DE REFERENCIA, SIENDO UN TOTAL DE 06 NOMBRES. Se adjunta copia del oficio 0595/2019/UDAI, signado por la C. [REDACTED], Agente de la Policía Ministerial encargada de la [REDACTED] mediante el cual informa al respecto.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A 21 DE JUNIO DE 2019.
EL C. SUBPROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO ZONA ENSENADA.

D. LA REPUBLICA
E INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NAPA
MTRO. CRISTIAN COLOSIO LULE

C.c.p. Archivo.
[REDACTED]

627



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO POLICIA MINISTERIAL
SECCION	ZONA ENSENADA
NUMERO DEL OFICIO	0595/2019/UDAI
EXPEDIENTE	

ASUNTO: El que se indica



Ensenada, B. C. a 20 de Junio del 2019

MTRO. CRISTIAN COLOSIO LULE
SUBPROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO ZONA ENSENADA
PRESENTE.-

Anteponiendo un cordial saludo y en atención a su oficio con número 3204/ENS/2019, recibido el día 20 de Junio del 2019, donde solicita si existen registros en el Nuevo Sistema de Investigación y el Sistema Tradicional y/o mandamientos relacionados con: LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN EN EL OFICIO AL QUE HACE REFERENCIA CON EL NUMERO ANT/DJ/5787/2019, SIENDO UN TOTAL DE 06 NOMBRES. Le informo a Usted que se realizó búsqueda detallada en los sistemas a mi cargo en el Municipio de Ensenada en relación a las personas antes mencionadas, generando registros únicamente en lo que hace al de nombre [REDACTED]

DOCUMENTO	PERSONA	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	FECHA DE NAC.	DELITO	ESTATUS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	NO INDICA	[REDACTED]	[REDACTED]

Sin otro particular reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

[REDACTED SIGNATURE]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA DE INVESTIGACION
PARA EL CASO
ZINAPA

20 JUN 2019

C.c.p. - Archivo. - GOPA

628



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
SECCION	SUBPROCURADURIA ZONA TECATE
NUMERO DEL OFICIO	1229/SUB/TKT/06/19
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Contestación de oficio ANT/DJ/5289/2019

LIC. FELIPE DE JESUS PINEDA FLORES
DIRECTOR JURIDICO DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

Por medio del presente doy respuesta a su oficio ANT/DJ/5289/2019, derivado del expediente ANT/051/2018 mediante el cual solicita se informe respecto a los asuntos que se señalan en el mismo, me permito informar lo siguiente:

Después de realizar una minuciosa búsqueda en el sistema de cómputo de esta Subprocuraduría, registros de la Dirección de Averiguaciones y Control de Procesos, de esta ciudad, **NO** se localizó algún registro de averiguación previa, acta circunstanciada, carpeta de investigación, mandamiento judicial y/o ministerial pendiente de cumplimentar relacionado con [REDACTED]

Sin otro particular de momento, me reitero como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
TECATE, BAJA CALIFORNIA, A 19 DE JUNIO DE 2019
EL C. SUBPROCURADOR DE ZONA CON SEDE EN TECATE
LIC. JOSÉ ANTONIO LOZANO BLANCAS

Cop. Archivo [REDACTED]

EL LA REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
RA EL CASO
APA

629



Procuraduría General de Justicia del Estado de B.C.
Subprocuraduría de Zona Playas de Rosarito



Oficio 1503/SUB/RTO/19

Playas de Rosarito, B. C., a 03 de Julio de 2019.

LIC. FELIPE DE JESUS PINEDA FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DE LA P.G.J.E
P R E S E N T E.

05 JUL 2019

Case

Por medio del presente, y en contestación a su oficio número **ANT/DJ/5291/2019** mediante el cual solicitan le sean informado si la personas de nombre [REDACTED]

[REDACTED] cuenta con algún antecedente en esta Subprocuraduría y/o mandamiento judicial en su contra; lo que me permito informarle que después de realizar una búsqueda en los libros de gobierno y la base de datos del sistema informático Justici@ de las diferentes agencias de esta Subprocuraduria de Zona Playas de Rosarito, así como el registro de mandatos judiciales activos y cumplimentados de la Comandancia de la Policía Ministerial, **NO SE ENCONTRO** registro alguno relacionado con las personas de nombre [REDACTED]

Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California en relación con los artículos 49 y 51 fracciones III, VIII y XVIII de su Reglamento.

Sin otro particular, me despido no sin antes agradecer la atención que le brinde al presente.

SUFRAGANTE
EL C. ENCARGADO DE LA SUBPROCURADURIA ZONA
PLAYAS DE ROSARITO

[REDACTED SIGNATURE]

AMGAVL



Subprocuraduría de Zona en Playas Rosarito, Av. José Haroz Núm. 2004
Fraccionamiento Villa Turística. Tel. (661) 688-13-03 y 688-13-06

DE LA REPÚBLICA
DE INVESTIGACIÓN
PARA EL CASO
NADA

40



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

BAJA CALIFORNIA

BOJE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECCION	SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES
NUMERO DEL OFICIO	
EXPEDIENTE	

Se remite información

ASUNTO:

Mexicali, Baja California, a 19 de Junio de 2019

LIC. FELIPE DE JESUS PINEDA FLORES
DIRECTOR JURIDICO DE LA PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.-

RECEBIDO
19 JUN 2019
06:23 PM
DIRECCION JURIDICA

Por instrucciones del C. Lic. Ricardo Iván Carpio Sánchez, Encargado del Despacho de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y en atención a su oficio numero ANT/DJ/5293/2019, derivado del diverso SDHPDSC/O1/0935/2019, de la Fiscalía General de la Republica, mediante el cual solicita información en relación a si en esta Subprocuraduría existe registro de antecedentes de

[REDACTED]

[REDACTED] en el que aparezca como víctima, ofendido, denunciante, inculpado, lesionado o bien si se ha dado fe de cadáveres no identificados que concuerden con las características físicas del mismo. Le comunico a Usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y minuciosa en nuestros archivos electrónicos, base de datos y registros documentales de las diversas Agencias del Ministerio Publico adscritas a esta Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, NO se encontró antecedente alguno relacionado con las personas antes citadas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle mi más atenta y distinguida consideración.

[REDACTED]

ATENTAMENTE
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES DE LA
PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

[REDACTED]

C.c.p. archivo

[REDACTED]

19 JUN 2019

11

631



Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California



DEPENDENCIA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
SECCION	DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS CONTRA EL CRIMEN
NUMERO DEL OFICIO	1243/DECC/2019
EXPEDIENTE	

ASUNTO: Reporte de información

Mexicali, Baja California a 21 de Junio de 2019

LIC. FELIPE DE JESÚS PINEDA FLORES
DIRECTOR JURÍDICO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

24 JUN 2019

9.52

Me dirijo a Usted en respuesta a su solicitud de información recibida el día 18 de Junio del presente año, con número de OFICIO ANT/DJ/5295/2019, EXPEDIENTE ANT/051/2018, respecto al oficio SDHPDSC/O1/0935/2019, firmado por la C. [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, en el que se solicita se informe si dentro de la base de datos a los que tiene acceso esta Dirección existe registro de antecedentes respecto a los de nombre [REDACTED]

Le informo que en el sistema de cómputo con que cuenta esta Dirección no se encontró registro de antecedentes a nombre de [REDACTED]

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
UPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DESPACHADO

24 JUN 2019

LIC. SUSANA MARGARITA PÉREZ SERNA
DIRECTORA DE ESTRATEGIAS CONTRA EL CRIMEN DE LA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ESTRATEGIAS CONTRA EL CRIMEN

12

632



FGR
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN Y
LITIGACIÓN PARA EL CASO AYOTZINAPA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 786

--- En la Ciudad de México, siendo el día Dieciséis de Julio
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED]

Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Unidad Especial de Investigación y Litigación para el Caso Ayotzinapa, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 786 (Setecientos Ochenta y Seis), mismo que consta de 632 (Seiscientos Treinta y Dos) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. -----

CONSTE

REPÚBLICA
INVESTIGACIÓN
CASO

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE INVESTIGACION

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]